TOMO 187 — Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1952 — Núm. 13641

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República, sus dependencias y servicios anexados para el Ejercicio 1952.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de abril de 1952.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, sometiendo a la consideración del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de dicho Organismo, sus dependencias y servicios anexados, a regir durante el Ejercicio 1952.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la suma de $ 16:992.460, (dieciséis millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta pesos), el Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias, Sucursales, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y de los Servicios Anexados, Mercado de Frutos y Graneros Oficiales), a regir desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1952 dentro de las siguientes cifras globales:

Banco de la República O. del Uruguay.

Sueldos	$	10.579.860.00
Gastos	"	2.326.000.00
	$	12.905.860.00

Caja Nacional de Ahorro y Descuentos.

Sueldos	$	2.426.220.00
Gastos	"	385.800.00
	$	2.812.020.00

Mercado de Frutos.

Sueldos	$	156.120.00
Jornales	"	140.000.00
Gastos	"	52.500.00
	$	348.620.00

Graneros Oficiales.

Sueldos	$	336.960.00
Jornales	"	400.000.00
Gastos	"	189.000.00
	$	925.960.00

RESUMEN:

Banco de la República O. del Uruguay.		
Monto total	$	12.905.860.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.		
Monto total	$	2.812.020.00
Mercado de Frutos.		
Monto total	$	348.620.00
Graneros Oficiales.		
Monto total	$	925.960.00
Presupuesto Ejercicio 1952 (Monto total)	$	16.992.460.00

Art. 2.o Al proveer los cargos que queden vacantes, el Directorio podrá reducir los sueldos en la cantidad que juzgue conveniente. El nuevo sueldo así establecido no podrá ser modificado ulteriormente durante el Ejercicio.

Art. 3.o Se fija el sueldo de ingreso de los Auxiliares de la capital en $ 200.00; en $ 230.00 el de los Auxiliares de las dependencias de campaña; en $ 170.00 el de los Dactilógrafos y Clasificadores de Billetes; en $ 120.00 el de los Meritorios y Mensajeros; en $ 190.00 el de los Auxiliares de los Servicios Anexados, Ayudantes de Crédito Pignoraticio, Porteros, Limpiadores y Operarios sin especialización y en $ 200.00 el de los Serenos.

Art. 4.o Se faculta igualmente al Directorio para otorgar al personal compensaciones familiares dentro de las sumas que se destinan en las partidas respectivas de este presupuesto, pudiendo establecer los límites, cuotas y condiciones que estime convenientes a este respecto, beneficio que se hace extensivo al personal presupuestado de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales).

Art. 5.o El Directorio previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República y con la conformidad del

Con el número 13.625 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1952

Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros con las economías previsibles a obtener en cualquiera de los otros rubros de gastos.

Art. 6.o Los Vicepresidentes en los casos de ejercicio de la Presidencia, recibirán una asignación complementaria hasta alcanzar el sueldo del cargo de Presidente.

Art. 7.o Los empleados del Banco que prestan servicios en el Mercado de Frutos, mientras éste sea administrado por la Institución, gozarán de las mismas prerrogativas que las leyes y reglamentos acuerdan a sus empleados.

Art. 8.o Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el Ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan: Inmuebles para conservación y reparación de los edificios ocupados por las oficinas del Banco, $ 200.000.00; Sección Proveeduría, para adquisición de materiales destinados al mantenimiento del stock, $ 350.000.00 y Muebles y Utiles, para adquisición $ 500.000.00.

Art. 9.o El Directorio queda autorizado para llevar al Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco, las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la Institución. Queda, asimismo, el Directorio del Banco facultado para disponer anualmente de una partida que será establecida en función de los resultados brutos del Ejercicio vencido. Para establecer el importe de la misma, el Directorio del Banco podrá utilizar hasta el 10 o|o (diez por ciento) de los referidos resultados, pero la suma total de la mencionada partida no podrá exceder en ningún caso del 15 o|o (quince por ciento) del presupuesto de sueldos del Ejercicio en curso. De la suma así establecida se destinará a conceder al personal presupuestado en concepto de retribución extraordinaria de fin de año, un importe equivalente a un mes de sueldo y el remanente será capitalizado en el Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco, para ser entregado en forma proporcional, a los empleados en el momento de su retiro de la Institución de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva reglamentación.

Art. 10. Se autoriza al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para contribuir al sostenimiento de los Departamentos Económicos de Comercio que funcionan en las Embajadas del Uruguay en los Estados Unidos de América y en los países europeos, con $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) y $ 12.000.00 (doce mil pesos) anuales, respectivamente.

Art. 11. Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay a tomar de los proventos del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales hasta las sumas de $ 348.620.00, (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte pesos) y pesos 925.960.00, (novecientos veinticinco mil novecientos sesenta pesos), respectivamente, para el pago de los presupuestos de estos servicios.

Art. 12. Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el Ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan; Muebles y Utiles para el Mercado de Frutos y Graneros Oficiales $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) y pesos 100.000.00 (cien mil pesos) respectivamente, autorizando al Banco de la República Oriental del Uruguay para tomar esas sumas de los proventos de los referidos servicios.

Art. 13. Los actuales Directorios continuarán percibiendo la asignación establecida para el Ejercicio 1950, hasta la renovación del Directorio.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Decreto. Se designan Presidentes de los Directorios de los Bancos de la República, Hipotecario y Seguros del Estado y de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1952.

Visto lo dispuesto por los decretos designando los miembros de los Directorios del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado y Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Atento a lo preceptuado por el artículo 187 de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Designar Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay al doctor don Alberto F. Zubiría; Presidente y Vicepresidente del Banco Hipotecario del Uruguay a los señores don Orestes L. Lanza y doctor don Alberto M. Roselli, respectivamente; Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado al doctor don Vicente Basagoiti y Presidente del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado al ingeniero don Alvaro Correa Moreno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

3

Decreto. Se rectifica el nombramiento de un miembro del Directorio del Banco de la República

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1952.

Visto el decreto de fecha 4 de abril próximo pasado, por el cual fueron designados, entre otros, los integrantes del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Atento a que en dicho decreto se cometió un error con respecto al nombre de uno de los ciudadanos designados para aquel Directorio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárese que la designación para integrar el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, que en el decreto respectivo hace a nombre de Romualdo Boggiano, debe entenderse hecha a favor del señor Rómulo Boggiano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario".

4

Decreto. Se incluyen los azúcares crudos o en bruto en el régimen de despacho aduanero directo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1952.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Juan Cesio y Cía., solicitando se incluyan los azúcares crudos o en bruto entre las mercaderías beneficiadas por el régimen de despacho directo, establecido por el artículo 38 del decreto de 7 de diciembre de 1943.

Considerando: Que la fiscalización aduanera no ofrece inconvenientes y que existen razones de orden práctico basadas en el congestionamiento portuario, que permiten acceder a lo solicitado.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclyúyense los azúcares crudos o en bruto, en el régimen de despacho directo a que se refiere el artículo 38 del decreto de 7 de diciembre de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretaario.

5

Decreto. Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas a fijar como categoría mínima para sus Contadores la de Inspector de 2.a.

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1952.

Visto el memorándum elevado por la Dirección de la Oficina de Ganancias Elevadas, relativo a la situación actual de la misma en lo que se refiere al cumplimiento de sus cometidos y proponiendo soluciones a efectos de lograr una mejor eficiencia en su gestión.

Atento: A la necesidad de asegurar, mediante una permanente e intensa fiscalización de las empresas contribuyentes, el pago correcto de los impuestos que dicha Oficina recauda.

Atento: A que dentro del escalafón técnico de la Oficina existen, sin proveer, vacantes en los cargos de Inspectores de 1.a, 2.o y 3.a provocados por las renuncias de los funcionarios, en su mayoría profesionales, que ocupaban los mismos, existiendo a la vez funcionarios, también profesionales, con cargos inferiores.

Considerando: Que es conveniente mantener un cuerpo es-

table de Inspectores, experimentados y capaces, cuya labor asegure el mantenimiento y acrecentamiento de actuaciones inspectivas y, por lo tanto, de las recaudaciones.

Considerando: Que existe la posibilidad de solucionar en principio y por un período que permita estudiar otras posibles soluciones, la situación planteada sin provocar un aumento apreciable en los gastos de la Oficina, aumento que ésta atendería con sus actuales recursos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas a fijar como categoría mínima para los contadores que prestan servicios en esa dependencia, la de Inspector de 2.a.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario".

6

Resoluciones. Se confirman los nombramientos de Delegados a las Cámaras de Industrias y Nacional de Comercio ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de abril de 1952.

Vista la nota de la Cámara de Industrias, dando cuenta que ha designado al señor Fernando L. Denis para integrar en su representación, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar el expresado nombramiento.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de abril de 1952.

Vista la nota de la Cámara Nacional de Comercio, dando cuenta que ha resuelto designar al doctor José Pedro Aramendía para que en su representación, integre la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar el expresado nombramiento.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 29 de abril y 7 de mayo de 1952.

1—Se acepta la renuncia presentada por la señora Martha Débora Blanco de Zorrilla de San Martín, del cargo de Auxiliar 3.° de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor M. García Antuñano del cargo de Jefe de Sucursal de 1a. en la Dirección General de Impuestos Directos.

3—Dirección General de Aduanas. Juan Cesto y Cía. Inclúyense los azúcares crudos o en bruto, en el régimen de despacho directo, establecido por el artículo 38 del decreto de 7|12|43.

4 y 5—Ministerio de Ganadería y Agricultura. Dirección de Agronomía. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de diversos materiales, destinados a la enseñanza e investigaciones científicas.

6—Dirección General de Aduanas. Sala de Primeros Auxilios de Fraile Muerto. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de las 300 sillas rústicas, para esa Institución.

7—Facultad de Ingeniería y ramas anexas. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, la importación de 3 reguladores de tensión, 4 transformadores, etc.

8—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de 1.500 gruesas de lápices, gestión del citado Consejo de Enseñanza.

9—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de 500 gruesas de portaplumas y 10.000 cajas de plumas.

10 y 11—Facultad de Ingeniería. Autorízase la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de dos clinómetros y accesorios.

12—Ministerio de Industrias y Trabajo. Eugenio A. Hotimsky. Autorízase el reembarco a los EE. UU., del automóvil marca "Chrysler" motor N.° CS 110369, propiedad del señor Oscar P. Perlamn.

13—Ministerio de Industrias y Trabajo. Tomás Carlos Jefferies. Autorízase la exportación sin operación cambiaria del auto marca "Daimler", motor N.° 59891, propiedad del citado señor.

14—Antonio Labandera Istueta Sociedad Anónima (ALISA). Se declara cancelada la autorización que para su funcionamiento le fué acordada por resolución de 15 de mayo de 1951, en virtud de no haber cumplido con los requisitos impuestos por los artículos 3.° y 4.° de la ley N.° 2.230, de 2 de junio de 1893 (integración de porcentajes mínimos del capital autorizado) y artículo 2.° del decreto de 18 de diciembre de 1947 (comunicación y justificación de inscripción).

15—Iberia Líneas Aéreas. Se aprueban sus estatutos y se autoriza el funcionamiento de una Sucursal en el país. Objeto: transporte aéreo de personas y cosas. Capital: $ 30.000.00.

16—Gueret's Anglo Uruguayan Coal Company Limited. Se aprueba la reforma del artículo 1.° de sus estatutos que consiste en el cambio de su actual denominación por la de "Cory Brothers y Company (Uruguay) Limited".

17—Panamé S. A. Se le concede prórroga de sesenta días para la integración de su capital autorizado.

18—Horizontal S. A. Se confirma la multa que se le aplicara el 2 de octubre de 1951.

19—Gargadores Unidos del Río de la Plata S A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar actividades marítimas, de transportes aéreos, y servicios postales, representación; instalar plantas industriales, negociar con bienes muebles, agrícolas y ganaderos.

20—Orión S. A. Comercial y Financiera. Se aprueba la reforma de sus estatutos según la cual la sociedad se acoge a los beneficios de la ley N.° 11.073, de 24 de junio de 1948.

21—Financiera Cerrito S. A. (FICESA). Se aprueban sus estatutos. Capital: pesos 200.000.00. Objeto: explotación de bienes muebles, operaciones financieras, industrialización de materias primas, productos agrícola ganaderos, mecánicos, textiles y metalúrgicos.

22—South American Finance Corporation S. A. Aprobación de estatutos. Capital U$S 250.000.00. Objeto: realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de junio de 1948.

23—Fidelia S. A. Se aprueban sus estatutos. Capital: $ 1:000.000.00. Objeto: realizar las operaciones previstas en la ley N.° 11.073 de 24 de junio de 1948.

24—Alianza Industrial Uruguaya S.A. Se prorroga por segunda y última vez, por el término de sesenta días, el plazo que le fuera otorgado el 26 de diciembre de 1951 para la integración de los porcentajes mínimos legales de su capital autorizado.

25—Fraga Hermanos S. A. Se prorroga por noventa días el plazo que le fuera otorgado por resolución de 20 de noviembre de 1951 para la integración de los porcentajes mínimos legales de su capital autorizado.

26—Se autoriza al Servicio de Bacteriología y Vacuna, para aumentar hasta la cantidad de 200 litros de alcohol potable, libre de impuesto, la cuota de que dispone actualmente, destinado a las tareas que realiza dicho servicio.

27—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para mandar imprimir en la Imprenta Nacional, 1.200 ejemplares de "Deuda Pública Nacional" correspondiente al Ejercicio 1951.

28—Inversiones Financieras Internales S. A. (IFISA).. Se presta aprobación a sus estatutos. Objeto realizar las operaciones previstas en la ley N.° 11.073, de 24 de junio de 1948. Capital: pesos 20.000.00.

29—Oficina de Ganancias Elevadas. Se le autoriza a fijar como categoría mínima para los Contadores que prestan servicios en esa Oficina, la de Inspector de 3a.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Resolución de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsón Social, el 9 de mayo de 1952.

Resoluciones:

Se autoriza a esta Secretaría de Estado para abonar a la firma Inter-Talkie Ltda., lo que le adeuda por diversas reparaciones efectuadas en sus líneas telefónicas, en enero próximo pasado.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para abonar a la firma Estanislao Diez S. A., lo que le adeuda por suministros de útiles de limpieza y lamparillas eléctricas, durante febrero próximo pasado.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para abonar a la firma Merlin S. A., lo que le adeuda por suministros de aceite, valvulina, reparaciones de frenos, ajustes engrases en general, etc., efectuados durante marzo próximo pasado, en los coches Lincoln, Chevrolet y Comer de su servicio.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para abonar a la firma Alvaro Bonilla, lo que le adeuda por suministro de una linterna, alfombras y reparación de cubiertas, pertenecientes al automóvil Lincoln a su servicio.

—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para liquidar a favor del señor Emilio Busto, lo que se le adeuda por concepto de aumento de sueldo establecido por la ley número 10.756.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Giucci, como colaborador de la Sección Musicología del Museo Histórico Nacional, agradeciéndosele los servicios prestados.

—Se aumentan las dotaciones mensuales de las Becas de perfeccionamiento artístico de que disfrutan las señoritas Diana María Silva, Alicia Escuder Godaz, Elida Susana y María Elena Rebufat, por todo el corriente ejercicio.

—Se designan Delegados del Poder Ejecutivo, para integrar los Tribunales de los Concursos para la provisión de los cargos de Médico Pediatra de la División Primera Infancia y Maestra de Canto y Gimnasia, ambos del Consejo del Niño.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Gascue del cargo de Oficial 4.o del Registro General de Poderes.

—Se autoriza a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, para disponer de un fondo permanente, a fin de atender los gastos de carácter urgente que le originen sus necesidades.

—Se designa Ayudante Especializado en Psicología de la Dirección General de Institutos Penales (Item 6.22) docente, al señor Enrique Failde Nogués.

—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para liquidar a favor del señor Casto Canel Suárez, lo que se le adeuda por concepto de aumento de sueldo establecido por ley N.o 10.756.

—Se modifica la de 16 de abril de 1952, dejándose sin efecto lo referente a la adquisición de cajas de filmos en la casa Morlan y Greco, y se autoriza a esta Secretaría de Estado, para adquirir en la firma Arnaldo C. Castro S. A., cajas de filmos para mimeógrafo 'Gestetner" y pomos de tinta de la misma marca.

—Se dispone se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, para atender lo que se le adeuda por utilización de pasajes durante diciembre de 1951, por parte de esta Secretaría de Estado y dependencias.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para abonar a la División Foto-Cinematográfica, lo que le adeuda a la Sección Cultura Infantil, por la realización de un film de los Parques Infantiles de la Unión.

—Se autoriza al Institto Nacional de Alimentación para proceder al pago de los alquileres adeudados al señor Haroldo Capurro, propietario de la finca que ocupara el comedor N.o 20 dependiente de ese Instituto.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física, para liquidar a favor del profesor señor Raúl V. Theoduloz, el importe del 20 o|o de aumento sobre su sueldo, por el período comprendido entre el 26 de mayo de 1950 y el 7 de enero de 1952.

—Se autoriza a la Comisión Interventora del Consejo del Niño, para adquirir a los "Balnearios La Floresta S. A." el predio padrón N.o 835, sito en el balneario del mismo nombre y lindero a otro de su propiedad, con destino a ampliación de la Colonia de Vacaciones "El Reposo".

—Se autoriza al Instituto Nacional de Alimentación para establecer en sus Oficinas Centrales de Administración, hasta nueva resolución, el horario de 7 y 30 a 12 y 30 para sus Oficinas, debiendo constituir un turno de funcionarios que cumplirá el horario actual de las Oficinas Públicas, para atender todos aquellos asuntos de urgente despacho.

—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Aurea Pelaez Safons, del cargo de Auxiliar 2.o, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Roberto Berrutti, del cargo de Auxiliar 2.o, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Vicente Perrone, del cargo de Jefe de 2.a, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Petruchelli, del cargo de Maestro Carpintero de 1.a clase, de la Dirección General de Institutos Penales.

—Se designa Secretario Subjefe y Encargado del Movimiento de Fondos del Establecimiento de la Dirección General de Institutos Penales, al actual Intendente-Cajero de la Escuela Correctiva de Inadaptados, señor Sebastián Daniel Zacarón.

—Se designa para ocupar el cargo de Jefe del Servicio de Oftamología del Hospital Penitenciario de la Dirección General de Institutos Penales, al doctor Wáshington Isola.

—Se autoriza a la Comisión Interventora del Consejo del Niño, para utilizar los servicios por todo el Ejercicio 1952, del pupilo de ese Organismo, señor José Antonio Dos Santos Píriz, para desempeñar las funciones de Auxiliar de la Sección Contaduría.

—Se autoriza a la Comisión Interventora del Consejó del Niño, para utilizar los servicios por el término de 60 días, de las personas que a continuación se indican, para desempeñar las funciones de peones en la Colonia Educacional de Menores: Luis Alberto González, Salvador Domingo Di Trano y Tomás Bentancour.

—Se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el señor Luis J. A. Di Paolo, en las actuaciones relacionadas con el recurso que interpusiera fuera de término, relacionado con sus derechos para ocupar por ascenso, un cargo del SODRE.

—Se autoriza a la Facultad de Humanidades y Ciencias, para disponer de los Proventos que recaude durante el presente Ejercicio, por concepto de venta de publicaciones, en abonar en parte, el costo de la impresión de su revista.

—Se dispone ampliar la del Poder Ejecutivo, de 18 de febrero de 1952, en el sentido de establecer autorización para el libramiento de una orden de pago por la suma que se adeuda a la firma "Internacional Bussines", por concepto de adquisición de un reloj registrador de firma, destinado al nuevo edificio de la Biblioteca Nacional.

—Se prorroga por el término de seis meses, a regir del 29 de marzo próximo pasado, la licencia de que goza la funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física, señora Nereida Acosta de Falco, con el fin de que continúe en Suiza, la misión de estudio que está desempeñando.

—Se declara que la del Poder Ejecutivo de 27 de febrero próximo pasado, que nombró a la señora Esther Verger de Beledó, para ocupar un cargo de Auxiliar, en el Archivo General de la Nación, debe entenderse expedida a favor de la señora Ethel Verger de Beledo, en razón de ser éste su verdadero nombre.

—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al suyo relacionado con las manifestaciones formuladas por diversos Senadores, sobre el funcionamiento de la Escuela Pública ubicada en el paraje de Urumbela, Artigas, —y haciéndole saber que el Poder Ejecutivo ha pasado a informe con recomendación de preferente despacho las mismas, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo al suyo que transcribió decreto concediendo venia para confirmar como Ministro de la Suprema Corte de Justicia, para conocer, resolver o calificar el grado de los Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión, instaurados contra sentencias de la Justicia Militar, al General de División (R), don Pedro A. Munar.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada del decreto a que se refiere la anotación anterior.

—Mensaje al Senado, solicitándole venia para la designación del profesor Clemente Ruggia, para ocupar el cargo de Director General de Enseñanza Secundaria.

Asuntos firmados fuera de relación

—Cúmplase a la ley por la que se deroga el artículo 4.o de la ley 25 de setiembre de 1939 y se establece un nuevo régimen de trabajo para las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionan como Oficinas inscriptoras.

—Mensaje a la Cámara de Senadores comunicándole se le ha puesto el cúmplase a la ley a que se refiere el apartado anterior.

—Cúmplase a la ley por la que se prorroga hasta el 31 de julio de 1952, el plazo establecido por el artículo 3.o de la ley de 1.o de noviembre de 1951, que autorizó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a al ex Fondo de Servicios Públicos.

—Decreto por el cual se designa al señor Raúl Cordonés Alcoba, Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

La Secretaria.



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

71.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 23 Y 24 DE 1951

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

S U M A R I O

1

Siendo las 16 horas y 7 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Castellanos, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Zavala Muniz y Silveira Zorzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de pesos 15.000 como contribución a los gastos que le demandó a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, la organización de la XIII Exposición Nacional y XV Congreso Departamental de Reproductores Seleccionados.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 12.000, con destino a contribuir a los gastos que demandó a la Comisión Patriótica Organizadora de los actos conmemorativos de la Asamblea de la Florida, la realización de festejos populares llevados a cabo en el curso del año 1949, así como de los realizados en el corriente año.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por que se destinan $ 70.000, para atender los gastos que demande al Colegio de Abogados del Uruguay la organización de la VII Conferencia Interamericana, a efectuarse en Montevideo en noviembre de 1951.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reintegrar al señor Pedro Consentino al predio donado al Ministerio de Salud Pública, situado en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico", fracción empadronada con el número 4.777 y compuesta, según título de 17 hectáreas 9.041 metros.

—A la Comisión de Constitución y Legislación

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el inciso 3.o del artículo 11 de la ley de 10 de mayo de 1934.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara incluídos en los beneficios establecidos en la ley de 16 de diciembre de 1947, a los ex-administradores de Rentas, así como a sus causahabientes

—A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, refiriéndose a los informes formulados por el señor Senador don Atilio Arrillaga Safons, relacionado con expropiaciones realizadas por el Estado con destino a la Tablada, transcribe la información producida al respecto, por la Comisión Técnica Honoraria de la Tablada Nacional.

—Pase a disposición del señor Senador Arrillaga Safóns

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara en vigencia la ley número 9.393, sobre préstamos para cubrir la diferencia de cotización de títulos hipotecarios, a los efectos de los préstamos a concederse a los funcionarios del Poder Legislativo, por aplicación de la ley N.o 11.563.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que quedan exentos de responsabilidad penal por delito de deserción los miembros del personal de tropas del Ejército y del Cuerpo de la Marina que hubieren desertado hasta el 15 de mayo próximo pasado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran computables por gracia especial y a los efectos legales, los servicios prestados por los profesores honorarios de los Institutos Normales, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que actuaron como tales durantes los años 1926 y 1927.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la inclusión en el régimen de dedicación total, el cargo de Administrador General del Hospital Pasteur, dependencia del Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se autoriza el refuerzo de varios rubros del presupuesto correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y por el que se autoriza la expropiación de un inmueble en la ciudad de San José, para destinarlo a cede de su Junta Electoral Departamental.

—Archívense.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que pone en conocimiento, que ha utilizado la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ministerio del Interior hasta la cantidad de $ 780.000.00, para atender los servicios públicos a cargo de la policía de Montevideo, vinculado con la situación creada con motivo de la huelga promovida por parte del personal de la ANCAP, que ha ido paralizando otros servicios de naturaleza imprescindibles.

—Téngase presente.

3

El señor Senador don Aquiles Espalter, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara comprendidos en los beneficios que establece la ley de 14 de febrero de 1951 y en las condiciones que en ellas especifican a las personas que en el mismo se mencionan.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto de ley y Exposiciones de motivos son las siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios que establece la ley de 14 de febrero de 1951 y en las condiciones que en ella se specifican a las siguintes personas:

A) los ex funcionarios que estando en actividad al 19 de enero de 1950 hubieran obtenido su jubilación antes del 14 de febrero de 1951, calculada aquélla sobre el cómputo total de 40 años de servicios.

B) los funcionarios que hubieren cesado por imperio del artículo 45 de la ley N.o 9940, de 2 de julio de 1950, entre el 1.o de enero de 1950 y el 18 de setiembre del mismo año en que fué derogada aquella disposición y hayan contado con 30, 36 o 40 años de servicios o hubieran cubierto el coeficiente 90, tal cual lo establece el artículo 8 de la ley de 14 de febrero de 1951; y

C) los ex funcionarios docentes que en virtud de las leyes respectivas se tuvieron que acoger a la pasividad desde el 1.o de enero de 1950 al 30 de agosto del mismo año, en razón de que continuar en la actividad, después de esta última fecha, les hubiera significado perjuicio en la asignación de retiro. Estos ex funcionarios deben configurar los extremos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.o Los causahabientes a pensión de cualquiera de los ex funcionarios a que se refiere el artículo anterior tendrán igualmente derecho al beneficio de que trata el artículo de la referida ley de 14 de febro d 1951.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando el Senado aprobó la ley de Seguro Especial de Retiro, expresé en Sala, que me reservaba el derecho de presentar en su oportunidad, una fórmula más amplia que contemplase situaciones especialísimas que el proyecto no amparaba.

Considero llegado el momento, pues, de cumplir con lealtad aquella promesa, y a tales efectos presento a consideración de este alto Cuerpo, el proyecto de ley que se adjunta.

En materia de previsión hay que ser amplio y cuanto más se contemple la situación de dignísimos y sacrificados funcionarios tanto más bien le hacemos a la sociedad.

Por este proyecto se contemplan las situaciones especialísimas de funcionarios, ex-funcionarios y de causahabientes que considero de estricta justicia y de equidad defender.

Las erogaciones, según los informes de las Oficinas técnicas competentes que demandarán estos beneficios, no son de gran importancia, y aunque fuese así, la justicia reparadora que encierra este proyecto las explica por demás.

Como surge del articulado el beneficio se limita expresamente a contemplar las situaciones más graves que la ley de febrero de 1951 no previó.

Por estas breves consideraciones creo que el Senado, haciendo un acto de justica aprobará el proyecto que someto a su consideración.

Aquiles Espalter.

4

El señor Senador don Ramón Viña, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 49 de la ley 11.418, de 29 de abril de 1950.

A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto de ley y exposición de motivos son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Derógase el artículo 4º de la ley Nº 11.418 de abril de 1950.

Art 2º. A los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y de la Inspección General de Hacienda se les prohibe, bajo pena de destitución, la realización de trabajo profesional y el desempeño de cargos o empleos en las empresas, sociedades e instituciones que estén sometidas al contralor de sus respectivas oficinas.

Art. 3º. Como excepción a la regla de incompatibilidad establecida en el artículo precedente, se autoriza a los funcionarios de dichas reparticiones a trabajar en una de las empresas o sociedades privadas sometida a su respectiva fiscalización, bajo las siguientes condiciones:

A) El trabajo a realizarse no puede tener relación directa con los cometidos de la oficina a que pertenece el funcionario;

B) Cada funcionario no puede denunciar ni realizar un nuevo trabajo, ni declarar otro cargo a desempeñar hasta pasado un año del anteriormente denunciado y;

C) La denuncia previa de la naturaleza de la labor a desarrollar, así como del nombre y el domicilio de la empresa o sociedad privada en que se realizará, deberá ser hecha por el funcionario ante la Dirección General de su repartición.

Esta, después de emitir opinión, la elevará al Ministe-

rio de Hacienda para que resuelva en definitiva si corresponde la autorización solicitada.

Art. 4º. La excepción contenida en el artículo precedente no es aplicable a los Directores Generales de las oficinas referidas en esta ley.

Ramón Viña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nadie puede negar la conveniencia de establecer el régimen de implicancias para ciertos funcionarios de la Administración Pública.

Elementales normas de ética profesional y de corrección funcional, exigen la adopción de medidas tendientes a garantizar una mayor eficiencia y seguridad en la prestación de servicios de fiscalización que se traducen en mayores ingresos para el erario, constituyendo, a la vez, un medio básico para evitar filtraciones, y en una mayor exactitud en la aplicación de las normas impositivas.

Siguiendo este orden de ideas, el Parlamento sancionó la ley Nº 11.418 del 29 de abril de 1950, en cuyo artículo 4º estableció la incompatibilidad para los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y de la Inspección General de Hacienda.

Debido a la redacción de dicho Artículo 4º, que no fué reglamentado, se promueve cierta confusión con respecto a los alcances del régimen legal de implicancias. De acuerdo a su texto se establecen incompatibilidades que no tienen ningún fundamento práctico, que prohibe la actividad profesional a ciertos funcionarios, cuyas tareas, en virtud de los cometidos de sus respectivas oficinas, no están sometidas al contralor de las mismas. Es decir, que se etablece la implicancia, aún en caso, en que no existen razones valederas que la justifiquen.

El sano principio administrativo de las implicancias, en consecuencia, no puedo lógicamente ir más allá de las empresas privadas controladas por cada Oficina ya de otra manera se plantean situaciones de verdadera injusticia, al limitar la actividad individual sin ningún beneficio para la administración públca.

El régimen de implicancias establecido por el artículo 4º antes mencionado, sólo rige para las dos oficinas allí indicadas, sin hacerse extensivo, como sería lógico y conveniente, para todos los funcionarios públicos en condiciones similares.

Además, esa disposición legal, surgió cuando a los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, ya se les había sometido a un régimen general de implicancias que los autorizaba a actuar en un empresa únicamente, mediante la correspondiente declaración ante su superior jerárquico.

El régimen del artículo 4º a que nos referimos, es aún más injusto para los funcionarios de la Inspección General de Hacienda que quedaron totalmente implicados, a pesar de que por la misma ley se les quitó la fiscalización de las sociedades anónimas y limitadas, es decir, el motivo fundamental de sus implicancias.

Sólo la confusión entre dos regímenes perfectamente diferenciados como lo son: el de las implicancias y el de "full-time", puede explicar, aunque no justificar, la letra del Artículo 4º.

Por todo lo expuesto, el proyecto de ley que se acompaña tiene por objeto solucionar transitoriamente, esa injusta situación vigente, hasta tanto no se estudie un régimen general de implicancias que abarque a todos los órdenes profesionales de la administración pública.

Este régimen transitorio, solucionaría la falta de equidad ya destacada, al permitir la actividad declarada en una sola empresa, sometida a las condiciones razonables y lógicas que en el adjunto proyecto de ley se establecen.

Ramón Viña

5

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Defensa Nacional, quiero comunicar al Senado que dicha Comisión está en condiciones de informar los ascensos que por vía del Tribunal Extraordinario han sido conferidos a distintos Jefes y Oficiales del Ejército.

En consecuencia solicito que sean incluídos en la orden del día de la primera sesión que realice el Senado, después de ser considerado el problema de reforma constitucional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay informe escrito, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — El informe se hará en Sala: no se reparte, porque son venias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No podríamos pasar a sesión secreta y aprobar esas venias en diez minutos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una resolución del Senado, por la que se suprimen las sesiones hasta terminar con el proyecto de reforma constitucional.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Pero esa resolución, señor Presidente, se puede rever.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, se puede rever.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Formulo estas manifestaciones, por tratarse de un asunto que ha despertado mucha expectativa.

6

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que ha pasado a la Comisión de Hacienda un Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando ad-Embajada en Francia. Como con asuntos similares a éste Embajada en Francia. Como con asuntos similares a éste se ha seguido el trámite de pasarlos a la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con la de Hacienda, me parece que es lógico que éste, también vaya a dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Forteza, para que el asunto a que ha hecho referencia, se incluya en la orden del día de la primera sesión que realice el Cuerpo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador Forteza se ha réferido a la primera sesión que realice el Senado, después de considerar el proyecto de reforma constitucional.

SEÑOR FORTEZA. — Ese era mi propósito señor Senador.

SEÑOR PRESEIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a pasar al Orden del Día.

Continúa la discusión general del proyecto de ley sobre reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor Senador Criarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo tendría muchos motivos para ser muy breve en mi exposición; tendría muchos motivos que no escapan a la sagacidad de los señores Senadores, pero, sobre todo, no querría de ninguna manera que mi actitud pudiera ser interpretada con un sentido dilatorio. Además, percibo de entrada, el gran riesgo de inutilidad del esfuerzo que se pueda realizar, después de los diversos trámites parlamentarios que ha seguido este proyecto de reforma constitucional. Pero la enorme trascendencia del problema —que la tiene, sin duda alguna y que lo percibimos todos;— la abundancia de temas que el propio problema sugiere, y, también la responsabilidad de sentirme representante único de un partido que ha manifestado, por sus órganos normales, una posición clara a este respecto, me obligará más allá de mi voluntad, a extenderme en algunas consideraciones, que voy a tratar, de todos modos, de ceñirlas lo más posible al tema.

Cuando se habla del proyecto de reforma de la Constitución, parece ser un buen entendido generalizado que hay que hablar de la oportunidad de la reforma y de los problemas actuales que tiene el país.

El señor Senador Manini Ríos insistió ayer de tarde y de noche, en distintas consideracines acerca de este planteamiento.

En realidad, no tendría yo porqué extenderme mucho sobre él; pero siento, igualmente, la necesidad de decir algunas palabras, en primer lugar, porque es una especie de indagación general que he notado que corre: no sé si seré yo solo que me cruzo con esa clase de personas en este país, o si en realidad, como supongo con razón, está extendido el número de ciudadanos que pregunta o se pregunta, por qué se ha elegido esta oportunidad y si es la oportunidad que conviene. En segundo lugar, porque entiendo, desde mi modesto punto de vista, que sólo acuciado por grandes e impostergables problemas, por causas fundamentales que impulsara esta reforma en términos impostergables, podrían justificarse los apremios

que se ha demostrado y de que se ha pecado en la tramitación parlamentaria de este proyecto de ley.

¿En qué momentos, se plantea, la reforma constitucional?

No voy a incurrir en el error de volver a reiterar la lista de las apremiantes cuestiones que tienen sobre el tapete el Gobierno del país, el Parlamento del país y, en una palabra la población toda, sometida por una coincidencia un poco nacional y un poco foránea, a una serie extensa y grave, de cuestiones y de problemas que en realidad no esperan.

Pero ya que no hago esa repetición, porque se ha formulado muchas veces dentro y fuera del Senado, me quiero poner — y quiero que los señores Senadores me hagan el honor de de seguirme en esta exposición — en la perplejidad de los ciudadanos, muchos o pocos pero que los hay — que enfrentan esta situación diciendo: que hemos oído hace 12 meses en este país; que hemos escuchado, precisamente, hace 12 meses en las propagandas pre electorales, y qué ha ocurrido de allá a aquí.

Sé que el sector del Partido Colorado Batllismo me va a decir — lo dijo ayer y lo acepto — que en sus propagandas y en sus tribunas fueron muchos los pronunciamientos de carácter colegialista y que los propios candidatos presidenciales lo extendieron a lo largo del país en sus prédicas. Algunas de esas manifestaciones las cí; de modo que no me son absolutamente desconocidas.

No quiero entrar, porque no sería de buen gusto, a juzgar el acento que se ponía en esa clase de prédicas o si había otros motivos que obligaban a que los propagandistas hablasen con mayor intensidad de los problemas que tenía el país y de la pugna de candidaturas. Es un problema interno al cual, de ninguna manera, quiedo entrar.

Pero aparte de esas prédicas — que yo conozco — de tendencia colegialista, netamente colegialista, de parte de un sector muy importante, pero de un sector de la opinión pública nacional, recuerdo, — y lo recuerdan seguramente los señores Senadores, — que en todas las tribunas del país, blancos y colorados, cívicos y socialistas, todos los partidos políticos, ponían su acento — colocándola en primer lugar de su propaganda, cuando ella se hacía en carácter de principista y no de personalismos odiosos — la necesidad perentoria de que el país tomara un pronto cauce para resolver los problemas que teníamos a nuestras puertas, y que, en definitiva, son los que hoy permanecen aguardando.

Por eso digo que hay muchos ciudadanos en este país — no sé si pocos o muchos, creo que son muchos — que reflexionan frente a esta situación, que recuerdan lo que ocurría hace precisamente un año, que sienten resonar en sus oídos esas prédicas encontradas, pero que coincidían en casi todas las tribunas al encarar o plantear, mejor dicho los diversos problemas que se esperaba que la nueva administración encarase a breve término. Entonces, el ciudadano reflexiona y dice: ¿Qué ha ocurrido de allá a aquí? ¿Qué ha ocurrido en el Poder Ejecutivo, en el Parlamento? ¿Qué ha ocurrido en los entes autónomos?

Y encuentra, dicho sea sin ánimo lesivo, un Poder Ejecutivo, por lo menos lánguido. — Yo cuido las palabras; no quiero ser de ninguna manera molesto — en Poder Ejecutivo, el señor Senador Gallinal, no hace muchos meses, juzgando la posición en que ese Poder Ejecutivo se había colocado frente a los entes autónomos desintegrados, llegó a calificar de interinato.

En el Parlamento, a lo largo de esta gestión que se inició prácticamente en marzo, que leyes fundamentales se han sancionado? ¿Qué problemas graves se han encarado? Creo que se puede decir — cargando cada uno de nosotros con la responsabilidad consiguiente y no atribuyéndola solamente al adversario, — que este año, salvo algunas leyes de menor cuantía, se podría denominar como el año parlamentario de las leyes de prórroga. Nos hemos estado entreteniendo con las leyes de emergencia que tenían plazo fijo y que era menester encarar y resolver; pero en vez de resolverlas, hemos ido a la prórroga por el procedimiento muy manido de nuevas leyes de emergencia. En desalojos rurales, en desalojos urbanos, y todavía cuando no ocurre, como lo señaló en su discurso de la Cámara de Representantes el Arquitecto Terra Arocena al expresar que: "Con dolor veo en la Comisión de Viviendas de la Cámara, que hemos tenido que paralizar todo por la irrupción intempestiva de este proyecto de reforma constitucional". Mientras esto ocurre, mientras esta paralización práctica de nuestras actividades gubernativas, en el amplio sentido de la palabra, se produce, llega del exterior un informe del Banco de Reconstrucción, que habla de nuestra realidad palpitante, y urgente y urgida; casi nos descubre, señor Presidente, porque pone de relieve a través de ese informe producido por técnicos que han estado en el país pocas semanas o pocos meses, — no sé cuantos — problemas con soluciones concretas que hasta ahora aquí no había habido por lo menos la decisión de encararlos ni de plantearlas.

Si pasamos a los entes del Estado, nos encontramos con el SOYP o con la UTE o con la AMDET, por ejemplo.

Yo me particularizo con estos tres entes del Estado porque me parece que son los que han dado, en ese período, la nota más aguda, y digo que el primero, luego de la cesantía del Directorio anterior, ha tenido que renovarse en sus autoridades, las cuales, como medida de prudente previsión, se han visto precisadas, según informa la prensa, a tomar resoluciones dolorosas y drásticas, decretando la cesantía de cientos y cientos de funcionarios, que por lo visto no eran necesarios. Lo que indicaría que el anterior Directorio había procedido con poca cordura y mucha precipitación, o con otros afanes, cuando había hecho recargar el presupuesto de un ente que anda tan mal, en una forma tan exagerada y tan inconsulta.

Y la UTE, de la que hicimos aquí el estudio, el análisis, a través de la única ley importante, — me había olvidado de ella en mi reseña anterior, que es la del préstamo del Banco Internacional — hicimos, digo, el enjuiciamiento no de este Directorio, sino a través de los últimos años de vida del Instituto, del cual, en realidad, no salió del todo favorecido, ya que luego se vió precisado el actual Directorio, como consecuencia de largos errores de políticas anteriores y de la actual, si se quiere, a aumentar las tarifas en una forma tan sensible y sobre la que hemos de conversar, alguna vez, en el Parlamento, ya que ese aumento tuvo una repercusión pública evidentemente ingrata.

Podría seguir en esta enumeración, señor Presidente, pero prefiero ceñirme, y sólo esto a los problemas nuestros, locales, por ejemplo transportes urbanos nunca solucionados, cada día agravados, aparte del problema de las huelgas; pero no me detengo y sigo adelante. Entonces, el ciudadano reflexiona y dice: ¿por qué, señores Senadores se plantea ahora la reforma constitucional?

Yo sé que se me va a atajar la pregunta, diciéndome ¿qué quiere usted? ¿Un momento paradisíaco para plantear el problema de la reforma constitucional? No. Yo sé que todas las horas tienen sus problemas. Se recordaba ayer, que cuando se plantearon las reformas del 16, 17 y 18, se estaba en plena guerra mundial.

Menos mal que mi edad no me permite recordar con precisión cuáles eran las exactas condiciones del país en aquel momento; pero, además, hay que recordar, la trascendencia y el empuje vigoroso de las condiciones y de las circunstancias políticas que llevaron a las reformas de los años 16, 17 y 18.

No pido, repito, un momento de tranquilidad absoluta, de total conformidad de tirios y troyanos, con ausencia de problemas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — Señor Senador, voy a hacer una manifestación de carácter general. Concederé interrupciones, pero no desearía que ellas me llevaran a lo que llevaron ayer al señor Senador Manini Ríos, algunas de las interrupciones, a prolongar con extensión quizás un poco excesiva, su disertación.

Rogaría a los señores Senadores que con cierta paciencia me soportaran y que me hicieran sólo las interrupciones que creyeran convenientes, pero concretas, y siempre que el tema los obligue para alguna rectificación o aclaración; pero no interrupciones que son disquisiciones de carácter un poco general, porque entonces diluye el discurso y llega a una extensión que no está en mi propósito darle.

Le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No sé si la interrupción llenará las condiciones exigidas por el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Son impuestas por el buen sentido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Antes que el señor Senador pase a otro asunto, quiere hacerle el siguiente razonamiento.

El señor Senador ha presentado con caracteres sombríos a este país. Hasta ahora, puede decirse, que el primer capítulo de su discurso, salvo el introito, la dedicó a presentar a este país con caracteres casi sombríos.

Yo le voy a recordar un hecho: se reunió, señor Senador, hace dos o tres años, en Santiago de Chile, una especie de congreso internacional cívico sudamericano, y por informes que me han proporcionado integrantes de la Unión Cívica sé lo siguiente: que todos los delegados de las uniones cívicas de Sudamerica con concidieron en que este país, el Uruguay, en materia de progreso, de justicia y libertad, estaba a la cabeza de todo el Continente.

SEÑOR CHIARINO. — Yo, señor Presidente, hago mías

en general las manifestaciones que formula el señor Senador González Conzi.

Creo que, felizmente para el Uruguay, estamos en la vanguardia de la justicia social, de la libertad y aún del progreso; pero comprenderá el señor Senador que si entramos —él y yo— a lo largo de una doble disertación, sobre la calidad y urgencia de los problemas, y la entidad de nuestras posibilidades comparadas con las de otros países que tienen mucha mayor riqueza que nosotros, pero que tienen muchos mayores problemas que nosotros, comenzando por el problema racial, del cual felizmente nos hemos librado, nos llevaría a una discusión que no tendría nada que ver con el tema en debate.

No he dicho, por otra parte, señor Senador, que estamos en una época sombría, porque no tengo el sentido trágico de la palabra.

El señor Senador dijo que yo había planteado los términos de la vida del país en tintes sombríos. Lo que digo es, sencillamente esto, y creo que estoy en lo cierto: que en estos doce meses, o si el señor Senador quiere, en estos diez meses de lo que va corrido del año, desgraciadamente ninguno de los problemas grandes o chicos que tiene el país, han sido encarados; y esa manifestación la sostengo.

A través de nuestra experiencia, de nuestra vida parlamentaria, muchos problemas urgentes como los agrarios, como los urbanos en materia de arrendamientos, todavía están ahí, en las Comisiones y todavía no se ha podido entrar a su deliberación.

De modo que este es el sentido estricto que yo he dado a mis palabras, sin ninguna otra altisonancia.

Señor Presidente: tomando otra vez el hilo de mi disertación digo que, a mi juicio, este es un momento inoportuno por otras circunstancias completamente distintas; inoportunas, porque posiblemente, cuando se realice la transformación radical de la estructura de nuestro Poder Ejecutivo, lo más conveniente sería que al principio no se agolparan a sus puertas los problemas que ya tenemos y que esperan y aguardan desde hace tiempo su resolución, porque eso le vá a complicar la vida, —y es natural que el engranaje que se inicia ya tenga de por sí alguna dificultad propia de esa iniciación.

Por consiguiente, a mi juicio, hubiera convenido buscar un momento un poco menos inquietante, si se me permite la expresión, desde el punto de vista de la urgencia de los problemas, aunque no sean problemas sombríos, para facilitarle un poco la vida a ese nuevo instituto que se quiere crear con esta reforma constitucional.

Pero, además, yo sostengo, y creo que sobre esto hay también una opinión generalizada, que se puede, dentro del actual régimen encontrar la solución para todos los problemas, sin necesidad de una mutación de nuestro Poder Ejecutivo. No hay ninguna necesidad impuesta por una circunstancia exigida por el momento actual, para ir a dar ese paso tan trascendente en la vida del país. Luego, me permitiré señalar los errores que contiene.

Lo creo así, porque el Partido Colorado enfrentó los comicios y salió ampliamente triunfante en base a un acuerdo que le aseguró la posibilidad de un gobierno tranquilo. Inició este gobierno sus días en medio del gran respeto popular. que lo mantiene, por la calidad moral y cívica del primer titular de ese Poder. Tiene asegurada la mayoría parlamentaria que le permitirá poder realizar una obra fecunda de gobierno, y además, creo, —esto conviene subrayarlo— que tenía y tiene la posibilidad de un entendimiento con el Partido tradicionalmente adversario, como se demostró en varias circunstancias a lo largo de este año, no sólo por los acuerdos realizados en torno a la reforma constitucional, sino también, al advenimiento para poder realizar algunas integraciones de entes autónomos como el del SOYP y Banco Hipotecario. Tiene, todavía, este gobierno, y cuenta con la posibilidad de usarla el apoyo de minorías que no piden precio, y que acompañan obra de gobierno fecunda, con su aporte, como se ha podido demostrar muchas veces a lo largo de la historia de este país.

Entonces, este planteamiento me lleva a un interrogante que, en el momento, dejo en suspenso. porque voy a volver después sobre él.

¿Cuál es la razón? ¿Por qué motivo supremo se impulsa de una manera inatajable y urgente la reforma de la Constitución? Volveré sobre el punto más adelante, mientras paso a otro tema.

Me parece, señor Presidente. que el más grave error político. o uno de los más graves errores políticos que se ha podido cometer en esta ocasión, es la perentoriedad de los plazos.

Leí detenidamente el informe de la Comisión Especial. Ciertos es —me lo admitirán los compañeros de la Comisión sin el menor ánimo molesto— que no me demandó mucho tiempo. Es un informe que dijera un Diputado de una legislatura anterior, en oportunidad memorable, un magro informe. Cuenta con cuatro capítulos muy breves; el primero, se refiere a la preparación del proyecto fuero del ambiente parlamentario: el segundo, a su preparación en la Cámara de Representantes; el tercero, se relaciona con el proyecto en el Senado: y el cuarto, hace unas consideraciones generales muy breves. Prácticamente, deducidas las páginas destinadas a la historia del proyecto fuera del ámbito del Senado, el informe queda reducido a tres carillas y media o cuatro.

Para mí, este informe, trasunta la perentoriedad exigida por los plazos; de los plazos que, en su conferencia de la Universidad, el doctor Carbajal Victorica, señalaba con agudeza chispeante, como una contradicción hasta dentro del propio proyecto de reforma constitucional, puesto que, decía él, que si se acuerda 60 días de plazo para impugnar un acto administrativo; 90 días para que el Senado se pronuncie sobre una venia para la destitución de un funcionario, y 120 días para que un órgano administrativo resuelva sobre recursos contra sus decisiones, bien podría ser más razonable el plazo que acuerde a los Cuerpos legislativos para estudiar este proyecto de reforma constitucional.

Debo decir —repito que no tengo ningún ánimo molesto—, que el informe incurre en algunos errores de apreciación y para eso, para demostrarlo, voy a tener que referirme un poco a cómo se hizo nuestro trabajo. La Comisión informante, constituída el jueves de la semana anterior, el día 11 del corriente, comenzó casi inmediatamente su trabajo. Se pretendió, incluso, que comenzara simultáneamente con su integración; pero como no estaban prontos los repartidos, se demoró dejando el feriado del día 12 de octubre, hasta el sábado 13, a las 10 de la mañana. Celebró sesiones extensas, todos los días, lunes, martes, miércoles y jueves, desde las tres de la tarde hasta las nueve de la noche, pudiéndose afirmar, con verdad, que si algún día se demoró la iniciación de esas sesiones, no fué por culpa de los Representantes de las minorías contrarias a esta reforma.

La reforma tiene dos partes completamente distintas: una parte, es la que yo llamo la línea de las enmiendas políticas: el pacto de los partidos, el acuerdo de los partidos, la ponía a cubierto de modificaciones. Lo dice el informe en su página 9, expresando que no puede exigirse que los legisladores que efectúan la revisión, actúen con criterio individual, cuando el asunto, por definición, impone necesariamente la intervención de los partidos como entidades. También se dijo en Comisión, con toda lealtad, que sobre algunas de las disposiciones había un firme acuerdo; que sólo se podrían revisar, si acaso existían nuevas y poderosas razones. pero sobre esas disposiciones había convicción muy firme, y por eso era difícil volver atrás.

Admito, —fíjese el Senado que me coloco en una posición prudente—, que sobre esa parte, que yo llamo la línea política de la reforma, hubiera una decisión firmísima, infranqueable de no modificar, en absoluto, lo proyectado, luego de las otras modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes. Pero, hay otra línea de modificaciones a la Constitución vigente que son muy importantes y que no tienen nada que ver con la política; otro orden de modificaciones, digamos técnicas, que no rozan en absoluto ninguna arista del acuerdo ni los propósitos que pudieran haber animado los partidos mayoritarios para estructurar la línea central política de esta reforma.

No existe ningún interés político. no puede, por consiguiente, haber motivo de carácter político para que esas enmiendas introducidas resulten intocables. Y, sin embargo, fué así. La resultante de las reuniones de la Comisión informante, desgraciadamente, ha sido que no pudo enmendarse absolutamente nada. Lo dice el señor Senador Gallinal; queda una constancia en actas, —el testimonio es encumbrado e insospechable,— queda una constancia en actas del doctor Gallinal, por dos veces, en las actas Nos. 5 y 6 en que manifiesta este distinguido e ilustrado compañero del Senado que no oculta la decepción, que le producen las mayorías al no aceptar algunas modificaciones, en su concepto fundamentales. Se refería al artículo 60. que no tiene nada que ver con el planteamiento político de la reforma constitucional.

No voy a entrar en la minuciosidad del examen de algunas disposiciones porque eso queda reservado para la discusión particular, pero tengo necesidad de hacer hincapié en algunos de los aspectos del debate producido en nuestra Comisión para fundar la posición que acabo de plantear y sostener. como exacta.

El problema del artículo 60, que conocen los señores Senadores, fué planteado por el doctor Gallinal. La Comisión, en ese momento, se sorprendió un poco, confesendo todoss que no lo habíamos pensado y resolvió pasarlo a informe de una subcomisión. Se produjo la reunión de la subcomisión y nos trajo un erudito informe el Senador doctor Echegoyen, que coincidió con la opinión del doctor Ferrer Serra, presente en Sala en aquel momento.

Me interesa destacar, que contrariamente a lo que alguien pudiera haber supuesto, el problema que suscita el artículo 60 pasó absolutamente inadvertido en la Cáamara de Representantes. Si alguien ha manifestado alguna vez,

no sé si se ha manifestado, que fué allí planteado, y resuelto, sería una inexactitud. Me remito a las actas. En el acta No. 3, página 59, de la "Comisión de los 25" no hay la menor salvedad. Allí está la referencia a la aprobación de este artículo 60, entonces 59. Se discuten otros artículos antes y después de esa disposición, pero en lo que dice relación con el artículo 59 hoy 60, no hay la menor salvedad. Y en la sesión de la Cámara de Representantes, sesión que realiza los días dos y tres de octubre, dos, por la noche, y tres, en la madrugada. Boletín No. 65, encontramos, también la referencia a esta deliberación, en la cual, pasa absolutamente inadvertida la gravedad de la disposición del artículo 60, antes 59, sin que nadie promueva en aquella deliberación ninguna salvedad expresa, ningún informe, ni ninguna aclaración sobre el contenido de ese artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Evidentemente, la Unión Cívica cambia de estilo, porque yo la he visto con un criterio mucho menos exigente, en ocasión en que los requerimientos impuestos por el mínumun de deliberación, en esta materia, no se cumplían, y le voy a citar esa ocasión, bien recortada históricamente.

Cuando el Presidente Baldomir nombró la primera Junta Consultiva, la compuso exclusivamente de ciudadanos afiliados al Partido Colorado. No estaba representada la Unión Cívica; no estaba ningún otro grupo. Se le dió carácter oficial, y se reunía en la Casa de Gobierno. Sus sesiones fueron abiertas por el Presidente de la República, a pesar de que, en la Constitución entonces en vigor, el Presidente estaba excluído del proceso constituyente.

Esa Comisión trató, exclusivamente entre colorados, el problema de la reforma, y, a cierta altura, se distribuyó entre algunos de sus miembros, la tarea de consultar a representntes de los partidos que no estaban incluídos en esa Comisión. Tengo a la vista la respuesta de Unión Cívica. y, en ella, no hay la más leve ni remotísima protesta contra el régimen bajo el cual se intentaban fijar las bases de la reforma constitucional, sin intervención de los demás partidos en sus deliberaciones.

Si se lee la nota de la Unión Cívica, de 7 de agosto de 1940, se verá que no hay absolutamente ningún reparo a ese método substancialmente discrepante con las más elementales exigencias en materia de deliberación, en el seno de una democracia.

Yo, que veo al señor Senador aludir a que no se hubiera dado a los partidos o a sus representantes, en la Comisión, latitud bastante para oponer las objeciones que tuvieran, advierto que sus términos son muy antagónicos con el estilo de aquella hora en que la Unión Cívica tuvo su palabra que decir y la calló. Las razones por qué no habló entonces y habla ahora, evidentemente, podrían tener algún lugar natural en este momento. Yo, por de pronto, las esperaría con gusto.

En cuanto a la latitud de las exposiciones hechas en la Cámara de Diputados, es justo que el señor Senador agregue que la Comisión se remite a antecedentes muy concretos y realmente exhaustivos, como el informe muy minucioso de la Comisión de los 25 y los debates parlamentarios, a los que no tendríamos nada que agregar.

Tengo también, a la vista, la exposición de motivos por la que los señores Dardo Regules y Tomás Brena proponían la reforma de la Constitución en agosto de 1938. Es, prácticamente, menos de dos páginas del Diario de Sesiones. Salvo que realizaran el milagro, de que no nos sentimos capaces nosotros, de poder condensar en forma tan apretada, todas las exigencias que ahora reclama el señor Senador Chiarino, en esos modestísimos párrafos con que pretendían fundar reformas esenciales del texto constitucional.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — La interrupción del señor Senador Echegoyen consta, en realidad, de dos partes.

En la primera se refiere a la actitud de la Unión Cívica en el año 1940, cuando, reclamada su opinión como la de todos los partidos por la Comisión que había estructurado el proyecto, respecto a la labor realizada, contestó, con mi firma, por una nota que me voy a permitir leer, en dos párrafos.

Había marcado algunas citas en este libro, porque esperaba la observación del señor Senador Echegoyen, pues he tenido el gusto de leer sus artículos periodísticos.

En realidad, señor Presidente, el planteamiento que hace el señor Senador Echegoyen, ha quedado trunco, porque en esa nota el Consejo Directivo de la Unión Cívica que yo entonces presidía, manifestó lo siguiente: "Primero: Considera el Consejo Directivo de la Unión Cívica que circunscripta la reforma a puntos contados, se vuelve por ello más imperioso lograr el acuerdo de todos los partidos. Sólo los frutos políticos de ese acuerdo, pueden justificar la postergación de reformas de otra índole impuestas por la transformación sustancial del derecho público en el mundo y por la necesidad de salvar a la democracia. . ., etc. La cita no es indispensable extenderla.

Creo que estos párrafos tienen su sentido. A mi me parece que tiene significación que por dos veces se hable del acuerdo de todos los partidos. Y se insiste otra vez, más adelante, cuando se dice: "no se insiste en otras formas de integración, —refiriéndose al Senado de la República— porque lo importante es hoy encontrar el apoyo del mayor número de opiniones evitando discusiones y salvedades que podrán distraer sufragios para la ratificación plebiscitaria".

Creo que estos párrafos tienen algún sentido —repito— y que cuando se contesta una consulta y se hacen manifestaciones acerca de la necesidad de conseguir el apoyo de todos los partidos, se está sentando un inobjetable principio.

Yo voy a dar de barato por un momento que la Unión Cívica en el año 1940 hubiera incurrido en un error. Ya se hizo valer ayer esa clase de argumentos frente al señor Senador Manini Ríos. Lo curioso es que, al enfrentarse con errores anteriores, en vez de decir: señores vamos a sacar enseñanza de eso para no incurrir en otros errores, se pretende justificar el error actual con los anteriores.

El señor Senador me enrostra lo que ha denominado cambio de estilo. Enhorabuena, señor Senador, si el cambio de estilo es para bien. Pero no vayamos a señalar cambios de actitud porque entonces no acabaríamos en tres meses. No me lleve a ese terreno al que no quiero entrar, de ninguna manera. Estoy haciendo una exposición con la mayor objetividad posible. En este aspecto el señor Senador Manini Ríos nos marcó rumbos, porque teniendo en cuenta la posición difícil en que se encontraba y su situación especial frente al partido colorado, pronunció un discurso que lo debemos elogiar todos, cualquiera sean las discrepancias de los señores Senadores, por el plano en que se colocó, en el quicio de lo más atendible, razonable y moderado.

No deseo entrar a la parte política, pero sí vamos a estudiar cambios de estilo, señor Senador, vamos a estudiar cambios de actitudes, vamos, a estudiar contradicciones también, señor Senador. No tengo mucho que perder en esa materia y no me obligue a entrar a ella, proque no lo he querido de ninguna manera.

En cuanto a la segunda observación sobre el trámite de la Comisión —perdóneme que le conteste todo y luego le voy a conceder la interrupción al señor Senador, aunque vuelvo a insistir que las interrupciones me apartan del tema y por lo tanto no me hago responsable del tiempo que insuma mi exposición.

En cuanto a la latitud en la actuación de la Comisión y a la latitud que tuvieron para exponer sus opiniones los miembros de la Comisión, no dije nunca, ni lo diré nunca, que no tuvimos latitud para exponer nuestros puntos de vista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No vivo con el almanaque en la mano.

SEÑOR CHIARINO. — El almanaque, no sólo por los apotegmas que se lee en ellos, sino por las fechas que marcan, sirven en este país, donde desgraciadamente se les ha olvidado muchas veces. . .

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Quá quiere decir, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero decir, señor Senador, que es lamentable que los cuerpos políticos en este país en 1951, olvide el almanaque y sus fechas, olvide toda la experiencia dolorosa que las fechas marcan desde 1917 en adelante. En eso estoy con la tesis expuesta por el señor Senador Manini Ríos en la tarde de ayer.

Creo que hubiera sido sumamente interesante que cada uno de nosotros, con el almanaque en la mano, hubiéramos pensado en los errores que hubiéramos podido cometer antes, no para justificar los futuros y los actuales errores, sino para corregirlos.

Cuando dije que es una lástima olvidar el almanaque, quería decir que la experiencia nacional tiene muchas pruebas penosas a lo largo de ese almanaque y que hubiera sido muy interesante aprovechar la experiencia de los años 1934, 1938 y 1942, para tratar de dar a esta reforma en mi concepto sin ánimo molesto para nadie, otra categoría y participación a todos los partidos, no en el Gobierno, no en los entes autónomos, no en los puestos, sino en una amplia deliberación que pudiera tal vez cambiar sus puntos vulnerables

Digo, señor Senador, que nosotros tuvimos en la Comisión la más amplia latitud, y el que exprese y el que liga que no se nos permitió exponer libremente nuestro pensamiento, no dice la verdad, salvo algún lunar, a ello

me voy a referir más adelante, para narrar un episodio que ocurrió en la Comisión. Tuvimos toda la latitud posible, pero al final de una de las sesiones, el señor Senador Gallinal, testimonio alto, encumbrado, insospechable, por dos veces dijo: "Tengo una gran decepción, porque ha sido imposible llegar a introducir una sola modificación". Pero modificación, señor Presidente, no en lo político, sino en la parte técnica, que hubiera redundado en beneficio de la propia Constitución.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto lo que expresa el señor Senador Chiarino en cuanto a que en la Comisión no hubo nunca un límite de tiempo para los Senadores de la minoría, miembros de la Comisión o para aquellos que, como yo, no siendo miembros asistimos puntualmente a todas las deliberaciones de la misma.

SEÑOR BAYLEY. — Y que hizo abundante gasto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es también exacto que los miembros de la minoría, miembros de la Comisión o Senadores asistentes por razones hasta de buen gusto, para no aparecer en ningún momento estorbando el trabajo de la misma, expresamente no entramos, en ningún momento en el desarrollo de los que pueden lamarse temas fundamentales de la reforma; nos abstuvimos de hacer ninguna discusión sobre los mismos y nos limitamos a anotar nuestras discrepancias apenas en un par de frases, sobre todo lo que es medular de esta reforma. Por lo tanto no es rigurosamente exacto el informe cuando en su página 8 dice que "opuestas con toda la amplitud que sus autores consideraron necesaria —las observaciones sobre lo que llama críticas de concepto— fueron apreciadas por vuestra Comisión, quien, agotado el debate, estimó que no existía fundamento para modificar el proyecto".

Sobre los temas fundamentales por expreso acuerdo entre mayorías y minorías, no hubo profunda deliberación, ni ninguna deliberación. Se discutieron los demás temas como lo decía el señor Senador Chiarino.

Discúlpeme, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Cuando planteé el problema del artículo 60 dije que se había producido un erudito informe del doctor Echegoyen, coincidiendo con la opinión del doctor Ferrer Serra, presente en Sala.

Debo decir que frente a ello, la observación, a mi juicio fundamental, del doctor Gallinal, que compartimos distintos Senadores quedó en pie. No se trata, —perciba el Senado la importancia del asunto—, no se trata que en el concepto del doctor Echegoyen, del señor Diputado Ferrer Serra o de otros señores Senadores, la interpretación del artículo 60 pueda resultar clara; basta que algunas de las personas que aquí están, y que además son juristas que de buena fe dicen que esa interpretación es controvertida o controbertible, basta eso para que tratemos de evitar el riesgo de fututro que la sanción de una disposición semejante pueda dar lugar y que pueda provocar serios inconvenientes en la Administración Nacional. Como estamos frente a un texto que no ha sido sancionado y como hay posibilidad de revisión, que motivaría, en todo caso, la vuelta del proyecto a la Cámara de Representantes por 24 horas —porque se descuenta que la Cámara no iba a hacer otra cosa que aceptar las modificaciones planteadas— parece razonable la posición en que se colocaba el señor Senador Arroyo Torres —y recurro a su testimonio honrado, siempre claro y preciso— cuando dijo: "tengo mis dudas y vacilaciones". Fué entonces cuando se motivó un cuarto intermedio en la Comisión a pedido del señor Senador Cusano; y cuando se volvió a Sala no fué posible tocar esa disposición.

Eso es lo que censuro, lo que critico. Yo no critico tanto, lo repito por tercera vez, que haya sido inflexible la decisión de los partidos mayoritarios si, como se dijo en la Comisión, habían hecho un estudio que les permitía tener una convicción firme, muy firme, sobre algunas disposiciones de carácter político —voy a usar exactamente las palabras, para que nadie crea que me excedo—; creo que eso podría ser razonable; lo que no entiendo es que dejando inmutables esas disposiciones, no se hayan podido tocar otras que como la del 60 o del 24 y 25 o del 281 u otros, lo veremos en la discusión particular, podrían haberse modificado para bien del texto constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O para mal. Eso es criterio personal.

SEÑOR CHIARINO. — Si lo que yo deseo es evitar la interpretación torcida, ¿cómo va a ser para mal? Podría ser gramaticalmente defectuosa la redacción definitiva, pero lo que se quiere evitar es el problema de interpretación. ¿Cómo me va a decir el señor Senador que sería para mal? Si fuera para mal, no lo hacíamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya que el señor Senador se ha referido a esas disposiciones, en nuestro concepto, en el mío personal, con una profunda convicción, el texto es claro. Respeto las dificultades que para otros puedan tener, y, al mismo tiempo, su derecho a considerar que otra fórmula podría expresar lo que en su concepto, este texto no manifieste de la manera para ellos deseable.

Admito todas las posibilidades porque la ciencia que da un margen mayor para las opiniones, es la *jurídica*. Pero, a mi juicio, me lo reconocerá el señor Senador como derecho, esos textos son perfectamente claros. Además yo no me encerré en una afirmación, y dí las explicaciones que consideraba conducentes a la interpretación clara. Frente a ello, otros podían pensar en términos radicalmente opuestos; pero la circunstancia de que haya oposición, no significa que, en una jerarquía de verdad o acierto, sea la oposición quien tenga razón.

Hay dos posibliidades iguales; entonces, democráticamente, no hay otra solución que la de los votos, que es lo que hemos hecho.

SEÑOR CHIARINO. — No quiero insistir en este punto y no es tampoco el planteamiento que debe hacerse, me parece, decir que era una decisión de mayoría y minoría. Las personas que creían que esa disposición se prestaba a una dudosa interpretación, pertenecían a diversos sectores y, algunos de ellos, absolutamente insospechables. Pero después me voy a referir, brevemente, a la trascendencia riesgosa que tiene proceder en esta forma, como constituyentes, sin atender ni en lo mínimo, las observaciones sobre posibles interpretaciones que se puedan plantear y sus verdaderos riesgos.

SEÑOR BAYLEY. — De cuánto expone el señor Senador Chiarino me parece excesivo el término "censura", que ha manejado. Me parece que ese término excede de su intención...

SEÑOR CHIARINO. — Lo retiro, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — ...porque a través de sus propias palabras se advierte que la Comisión, incluso en el episodio concreto a que acaba de referirse, del artículo 60, luego de que, miembros de distintos partidos, —él señalaba el ejemplo del señor Senador Arroyo Torres, yo me encontraba en la misma posición, así como algunos compañeros de sector— luego de discutirlo y expresar cada uno su opinión, sin ceñirnos a ningún preconcepto determinado, esa misma resolución pidendo un cuarto intermedio, no es nada más que la demostración de buenos deseos, de excelente disposición para tratar con serenidad y amplitud todas las cuestiones que se plantearan en Comisión y tratar de superar las dificultades. Y si al regreso, luego de ese cuarto intermedio, precisamente por boca del señor Senador Arroyo Torres se comunicó a la Comisión que se había resuelto mantener el texto del artículo, fué porque —y el señor Senador no puede tener motivo para dudarlo, superados absolutamente todos los factores que en aquel momento pudieran manejarse en favor del mantenimiento del texto o en favor de alguna modificación o texto sustitutivo, se consideró el mejor el del proyecto y que más daño podría hacerse a la suerte del proyecto de reforma constitucional dando por admitido que la interpelación de la minoría era la exacta y que ello obligaba a cambiar la redacción. Porque, entonces, los opositores al proyecto podrían armarse de un recurso que no se estima conveniente darles en esta oportunidad, como sería el de presentar a los partidos pactantes como habiendo reaccionado frente a un principio o estatuto de inamovilidad sustituyéndolo luego por una fórmula sustitutiva que no constitucionalizaba esa situación.

Recuerdo que el señor Senador Echegoyen, —que me excuse si no reproduzco del todo bien su pensamiento, que seguramente lo expondré sin brillo y claridad— establecía que el principio de la inamovilidad fijado en el artículo 60 sólo constituía una especie, de innovación formal, porque en lo sustancial era el principio tradicional, crónico, institucionalmente fijado también, de todo el funcionamiento nacional salvo aquellos que la ley declara amovibles. Ello fluía de la comparación de los artículos 60 y 168, inciso 14 del proyecto y el inciso 15 del artículo 157 de la Carta Vigente.

En efecto, entre la amovilidad y la inamovilidad, no hay diferencias en cuanto al derecho de permanencia en la función, sino simplemente diferencias en cuánto a procedimientos o etapas propias del proceso de destitución. Los funcionarios inamovibles, como los amovibles, no pueden ser desinvestidos sin justificarse la existencia de una causa legítima de destitución; todos tienen, además, el derecho de reclamar o de requerir la formación de un expediente o sumario; y todos, amovibles e inamovibles, todavía, dentro del orden de los factores comunes para ambas situaciones, gozan de la protección constitucional concretada en su derecho de pedir audiencia y hacerse oir o defenderse. Recién después de desbordados e cumplidos todos estos recorridos a través de las 3 etapas es que surge, y este es el pensamiento, claro, compartido por la mayoría de los miembros de la Comisión, el elemento de la diferenciación. Pero estamos ya en lo adjetivo de la si-

tuación, en la última etapa del proceso de la destitución, requiriéndose para el inamovible la intervención de un órgano extraño al jerarca que pide la destitución o quiere destituir; y, quedando encerrada dentro le la órbita de atribuciones legítimas del propio jerarca esa etapa final en el caso de los funcionarios amovibles.

Pero se podría dar un mal espectáculo si luego de establecer esa norma que consagra formalmente la teoría tradicional del país, en materia de funcionarios públicos y de estabilidad de la función pública se quitara o se modificara, como si ello se hiciera por temor de que los funcionarios amovibles se sintieran perjudicados por la norma, o fueran a causar grandes trastornos a la administración del Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero ¿estamos en la discusión general o en la particular?

SEÑOR CHIARINO. — No soy yo, el culpable, señor Senador, y precisamente iba a decir eso.

Voy a volver a decir lo que dije al principio: ruego a los señores Senadores que tengan en cuenta que no deseo de ninguna manera negarme a las interrupciones, pero es deseable que las interrupciones sean solamente para rectificar o aclarar. Para contestar un concepto se podría hacer después, porque es natural que yo sustente puntos de vista que no concuerden con los de los señores Senadores. De esta manera, hacemos un debate dialogado interminable, y no quiero cargar con las consecuencias de la dilatación de esta exposición. Desearía que se me rectificara cuando incurro en una inexactitud; pero no cuando hago una apreciación, por que es natural que las que yo hago desde mi punto de vista con toda lealtad no coincidan con las que han hecho los señores Senadores, también con toda lealtad, desde sus puntos de vista respectivos. En eso vamos a discrepar. Si no, no hubiera yo puesto discordia al pie del informe de la Comisión.

Digo, señor Presidente, que si en esa disposición del artículo 60 había la explicación de que hablaba el doctor Bayley, no la había para otras disposiciones. Se ha citado infinidad de veces los artículos 24 y 25. Basta leer las actas de la Comisión en cuanto se relacionan con estos artículos, para encontrarse con que los puntos de vista son completamente distintos en cada uno de los señores Senadores. Creo que no había coincidencia en más de dos, y, sin embargo, al llegar el momento de la votación se votó la permanencia de la disposición, como estaba, no por una coincidencia de fondo, sino por ese otro motivo de que hablaba el señor Senador Bayley, que obligaba al mantenimiento de la disposición para evitar que pudieran modificarse otras en el Senado. Pero la verdad incontrastable de las actas es que, por ejemplo, sobre las disposiciones de los artículos 24 y 25, por lo menos había cuatro o cinco criterios.

Sigo adelante. Esto llevó, como decía el señor Senador Manini Ríos ayer, a no modificar el capítulo de la Universidad sobre el que hablaremos oportunamente, ni otras disposiciones; afirmo, y sobre esto me voy a tener que detener un minuto, que lo grave es el procedimiento riesgoso, que se sigue en el caso. No es cuestión, como se hizo en Sala de la Comisión cuando expresé este punto de vista, no es cuestión de que se desmonetice completamente, este riesgo so pretexto de que la única tesis que priva en materia de interpretación es la de la exégesis. No es posible, que se demonetice en absoluto el criterio de la cátedra cuando sostiene que en materia de interpretación constitucional es distinto el criterio que cuando se trata de interpretación legal, porque lo que se somete a la aprobación del pueblo es un texto de proyecto de reforma, al cual no se acoplan ni las actas ni las deliberaciones.

Como el problema se ha planteado ahora, natural es que se pretenda que en esto hay cierto tufillo político. Pero lo ha dicho el doctor Jiménez de Aréchaga con una claridad muy grande. No quiero leer sus conclusiones para no prolongar la exposición. Lo ha dicho el doctor Carbajal Victoria en su informe a la Universidad. Para evitar toda interpretación equívoca, voy a referirme a un antecedente, que es de una claridad enorme, antecedente que vale la pena que sea meditado un minuto, aunque todos estemos apurados por obtener la sanción de este proyecto.

Nace ese antecedente de la interpretación del artículo 50 de la Constitución del 34. La Constitución del 34 en dicha disposición, se refería a la homologación de las tarifas de los servicios públicos, puestos en manos de particulares, y hubo constituyentes que entendieron que había que dejar claramente establecido que eso no regía para el Ferrocarril Central, y entonces se dijo: "Ha quedado perfectamente claro la disposición,y además se hace la salvedad". Se hizo la salvedad en Sala y se hizo la salvedad en Comisión. ¿A qué condujo eso, señores Senadores? A que cuando se planteó el problema, se estableciera por parte del Poder Ejecutivo, en el año 1945, el nombramiento de una Comisión que estudiara el problema y aconsejara sobre el punto. Esta Comisión nombró una Subcomisión, a su vez, jurídica, que estaba integrada por los doctores Juan Vicente Algorta, Alberto Ramón Real, redactor del informe, Profesor Agregado de Derecho Administrativo de la Facultad, Pedro A. De Lorenzi, Asesor del Ministerio de Obras Públicas y el Fiscal de Hacienda don Tomás Taddeo. Esta Subcomisión hizo suyo el informe del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, entonces sin tufillo político en absoluto, que decía que no sirve para nada, la doble constancia estampada en actas, a pesar de que también se hacía un argumento en el sentido de que la disposición no era clara, porque los representantes del Ferrocarril entendían que era de futuro y no para las empresas que ya tenían tarifas y concesiones, la obligación impuesta por el artículo 50.

El doctor Jiménez de Aréchaga en un informe publicado en la Justicia Uruguaya, Sección Doctrina, Tomo XI, página 45, corrobora esta posición, podría leer los párrafos principales, pero no lo voy a hacer ahora, con expresiones interesantes.

Este informe lo hizo suyo la Comisión y de nada valió la doble constancia y la supuesta aclaración del texto se hacía valer por quienes querían dejar constancia en actas —y la dejaron— porque lo que triunfó fué, estrictamente la interpretación llana del texto.

Lo que digo no está, pues, tan tirado de los cabellos; tiene sus fundamentos y no lo expreso en el deseo de prolongar esta discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — Dentro de lo que dije, señor Senador, con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está en un error el señor Senador. Le solicito esta interrupción para no ocuparme después, en un discurso largo, de todas estas observaciones.

Quiero significarle brevemente, lo que ya también en forma sucinta, expresé en la Comisión.

El problema que plantea el señor Senador, es el problema de las escuelas de interpretación de la ley; si las cláusulas que se dictan son antónomas, en el sentido de que se prescinde, en absoluto, para su interpretación, de todo el proceso que condujo a su sanción, vale decir, si la fórmula vive aislada de su propia historia, o de si existe el derecho de tener su historia para iluminar sus conceptos y, aún, otros elementos de juicio.

Si es así, las disposiciones que se ratifiquen por el plesbicito, no están exceptuadas de las posibles posiciones que se adopten según la filiación de cada uno, en materia de escuela de exégesis. Cada uno opta por la que le parece más convincente. El doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga, por ejemplo, con su gran autoridad, optaba por la escuela que permite que el texto sea considerado autonómicamente, entendiendo que lo que se sanciona son fórmulas y no antecedentes. Es una posición respetable; pero, naturalmente, en la doctrina universal, no es la única.

En nuestro país —se la recordaba al señor Senador— prevalece la interpretación histórica; muy frecuente a diario podríamos decir, lo vemos los abogados en las sentencias: los jueces se desvelan por traer los antecedentes históricos de los preceptos, para procurar llevar la persuación a los litigantes, de que su interpretación de los textos es la verdadera. Siempre se procura que las fórmulas legales aparezcan iluminadas por los debates que condujeron a ellas. Se investiga la voluntad del legislador, no siempre coincidente en la que resulta del texto gramatical.

Si es así, si hay una especie de hábito una mentalidad, según la cual el concepto de la historia de la ley gravita en forma dominante en el espíritu de los intérpretes, en nuestro país, la verdad es que nos cuesta afiliarnos de golpe a una tesis según la cual la historia es materia muerta cuando se trata de verificar el contenido de una fórmula constitucional.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente.

Quise establecer y me parece que no lo logré— la diferencia que existe en concepto de la cátedra, entre la ley común y la Constitución.

Pero he de decir al señor Senador Echegoyen que en esta materia quizá esté un poco receloso porque perdí un pleito muy importante, por una sentencia del doctor Armand Ugón, entonces, Juez de lo Civil de 5.o Turno, que no tomó en cuenta, absolutamente para nada, sino que, por el contrario, consideró anómala toda interpretación de las disposiciones acerca de la prescripción de la acción de petición de herencia, sostenida en la evidencia que demostraban los antecedentes de este artículo a través de las informaciones del legislador.

Esta sentencia, despreció completamente toda la doctrina de la interpretación por medio de la exégesis.

De manera que si en materia de leyes, hay también eso, porque tampoco es cierto que estemos absolutamente incorporados, a través de una invariable jurisprudencia, a la tendencia de la interpretación histórica en materia de Constituciones, a mi juicio el riesgo es mayor. Yo no digo que sea universal; pero cito un valioso antecedente en el cual el Constituyente de 1934, quedó muy contento y muy conforme y quedaron muy contentos y conformes los asesores letrados del Ferrocarril Central, con las constancias aclaratorias; y cuando llegó el momento en el año 1945, le aplicaron la disposición constitucional y le exigieron la homologación de las tarifas. Ese es un hecho.

Continúo, señor Presidente, porque no quiero proseguir en esta forma y deseo quemar etapas. Tenía muchas cosas para decir sobre este capítulo, que voy a omitir.

Pero quiero referirme simplemente a dos de ellas, que son constancias también.

Creo que el informe incurre en algua otra apreciación equivocada.

Cuando habla con tanto elogio de la deliberación y la discusión parlamentaria en la otra rama, yo digo lo siguiente: sin dejar de reconocer, en absoluto, que hubo una amplia deliberación y que todos los señores Representantes tuvieron en general, oportunidad de puntualizar sus respectivas posiciones, confieso —no se si los demás señores Senadores tienen mi punto de vista, pero si no es así, será tan respetable como el mío, el que ellos sustenten— confieso que cuando se sanciona una reforma fundametal de la Constitución de la República, hubiera deseado, para mi país, en 1951, que en las actas de la Cámara de Representantes no quedara una constancia, como la que me voy a permitir leer, nada menos que cuando se entra a considerar por parte de la Cámara el intrincado problema de las relaciones del Poder Ejecutivo, con el Parlamento y las posibilidades de su disolución.

La constancia dice así, y es un testimonio insospechado:

"SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: Tengo que hacer una confesión sincera. Estoy, y creo que es el estado de casi toda la Cámara, postrado de sueño.

Reconozco el derecho de las mayorías a apurar el tren de la reforma, a exigir largas sesiones para deliberar sobre el texto sometido a nuestra consideración. Lo que no reconozco es el derecho a hacernos deliberar sobre el proyecto de reforma, dormidos. Este es un capítulo fundamentalísimo de la proyectada reforma. Las críticas más intensas se han hecho en torno a la existencia o no, del instituto de la disolución, y, en lo que me es personal, confieso que desearía hablar sobre él; pero mis facultades mentales, mi atención está completamente debilitada a esta altura del debate. No he podido seguir, como la mayoría, la discusión aquí planteada y no me hallo en condiciones en este momento, de pronunciarme y exponer mi pensamiento sobre el punto actualmente en controversia.

En consecuencia, mociono para que se haga un cuarto intermedio a esta altura, hasta luego a las 16 horas".

Era pasada la media noche, por consiguiente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese argumento se vuelve contra el señor Senador, porque de 99 Diputados había 98 despiertos que votaron en contra de esa moción. No se para qué ha traído a colación ese ejemplo, que lejos de servirle, contraría su tesis.

SEÑOR CHIARINO. — Sus manifestaciones demuestran, señor Senador, que en este problema estamos en las antípodas.

Repito lo que dije anteriomente, señor Presidente: hubiera deseado que una reforma de la Constitución, de la trascendencia que tiene la que estamos estudiando, no albergara en las constancias de la Cámara de Representantes del Uruguay, en este año una constancia semejante, porque a continuación la sesión siguió y en menos de media hora, como se puede deducir por la versión, que solamente abarca una página y media de deliberación, quedó cerrado el debate.

La sesión terminó a las 0.55' del día 4.

SEÑOR BAYLEY. — Quiere decir que no siguió por mucho rato.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias por la cita.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Todo lo que acotan los señores Senadores, será para poner en duda la sinceridad del doctor Beltrán? A mí no me tocan esas alegaciones porque tanto el argumento de que no estaba dormido, porque alegaba muy bien —y entonces sería un mentiroso!— como el de que no tenía razón para estar cansado a las 0.50 de la madrugada, después de muchos días de fatigante labor, va por cuenta del señor Representante Beltrán, quién dijo que toda la Cámara estaba como él.

Digo, simplemente, que después de cinco, seis o diez días de sesiones ininterrumpidas con ese ritmo, no es justo que se desprecien o se tomen a chanza las manifestaciones de una persona insospechable como el señor Representante Beltrán, por su calidad moral, por sus condiciones intelectuales y por su posición en el problema en debate.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyados.

(Interrupciones)

SEÑOR CHIARINO. — Todavía podría decir mucho sobre esto, aunque me parece que algunas de estas constancias incomodan.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No digo que incomodan, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Parecería, sin embargo, a través de su interrupción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero entonces no diga que es incómodo.

Lo que sucede, es que el señor Senador trae un argumento que no tiene fuerza, porque él mismo manifiesta que después de la moción del señor Diputado Beltrán, terminó la sesión a las cero y cincuenta y cinco de la noche, o sea, a la una menos cinco. De manera que no se argumento el que expone el Sr. Senador sobre el hecho de que un Diputado haya dicho que estaba cansado mientras que los otros noventa y ocho hayan estado dispuestos a trabajar Por consiguiente, señor Senador, su argumento ha fracasado. Porque, desde luego, ese Diputado, que mucho significa por su valor intelectual y moral, puede haber estado cansado por otras circunstancias.

Es que acaso cuando un legislador está cansado por cualquier circunstancia, ¿hay que suspender la sesión de la reforma y esperar a que él esté en condiciones para poder seguir sesionando?

Por esas razones, señor Senador, creo que su argumento es muy endeble.

SEÑOR CHIARINO. — Lo que dije, señor Senador, es que hubiera preferido que no existiera esta constancia. Pero, ya que el señor Senador Fernández Crespo ha hecho esa manifestación, debo expresar que con mucho gusto he visto que el Senado, muchas veces, interrumpe una deliberación, frente a la solicitud de un señor Senador, —lo mismo pasa en la Cámara de Representantes,— cuando se alega que necesita un mayor estudio sobre determinado asunto, por una circunstancia cualquiera, aún mismo en problemas muy importantes. Cuando la dilatoria no es sino de horas, tal como ocurrió en el episodio a que me he referido, en que se pedía un cuarto intermedio hasta las diez y seis horas del mismo día, la actitud de la Cámara no tiene justificación. No es, pues, en mi concepto, valedera la reflexión que hace el señor Senador Fernández Crespo.

Pero no voy a continuar con este punto, porque deseo detenerme en un episodio que es el del capítulo de lo Contencioso Administrativo. Capítulo que se entró a considerar a las veintiuna horas. Yo solicité a la Comisión que se levantara la sesión, porque deseaba un mayor estudio, y con eso no se dilataba, en absoluto, el proyecto, desde que la Comisión al día siguiente debía sesionar para considerar el informe de una Sub-comisión. A pesar de mi pedido, se siguió sesionando, incluso contrariando el régimen de trabajo que se había fijado, que ponía un límite en la hora veintiuna.

Sé que eso no tenía nada de molesto para mí, como así me lo hizo notar con toda hidalguía el señor Senador que pidió que continuara la deliberación. No es eso lo que me interesa destacar, sino, que un Capítulo de esa trascendencia fué estudiado, deliberado y aprobado en treinta y siete minutos, porque la sesión se levantó a las veintiuna y cuarenta. Eso acaso estaría bien si fuera el procedimiento habitual del Senado; pero no es así, pues saben los señores Senadores integrantes de las Comisiones, que los asuntos se estudian con toda clase de aportes.

Recuerdo un episodio —me voy a permitir relatarlo y con esto voy a terminar este capítulo— ocurrido este año en la Comisión de Constitución y Legislación, que integro con distinguidos colegas del Senado. Cuando se estudió un proyecto del señor Senador Rubio, referente a la prórroga de desalojos rurales, tuvimos varias sesiones, una de ellas muy larga, que empezó de tarde y terminó a las diez y quince de la noche. Al final estuvimos discutiendo durante una hora —lo recordará el señor Senador Rubio, que incluso me hizo una manifestación ingeniosa al respecto— sobre un punto cuya trascendencia la van medir los señores Senadores. Al tratarse el inciso 2 del artículo 2.o, que dice así: "Los Jueces comunicarán de inmediato al Instituto Nacional de Colonización la iniciación o ratificación de los juicios de des-

alojos o desestimientos que ocurran de acuerdo a esta ley", se discutió durante una hora si debía ponerse: "que ocurran" o "que se produzcan"! Lo debe recordar el señor Senador Rubio, que intervino en la deliberación.

Todo eso lo digo, y no me aparto de mi fin, para expresar que noto en este proceso de carácter constitucional, un apremio que reputo un grave error político, —permítaseme que tenga mi convicción,— un apremio, una exigencia, una perentoriedad en el plazo, que obligan a hacer estas cosas más allá de los propios deseos de los señores Senadores y Representantes.

Creo que todo esto es un error. Además, me obliga a mí a plantear la pregunta de por qué ocurre esto. Qué fuerza incoercible existe para que el plazo sea inflexible, improrrogable? ¿Por qué tiene que ser inmutable la fecha del 25 de noviembre y no puede ser quince días después, o tres meses después, ya que yo no pido plazos enormes? ¿Por qué es absolutamente infranqueable la fecha? Yo mismo me la contestaré, sin dejar de destacar, antes, una cosa que no quiero olvidar.

En esto, señor Presidente, también hay un error, porque nosotros, que hemos muchas veces hablado con sentimiento, del asedio que nos hacen los gremios o los interesados para legislar, precisamente esta vez hemos notado el implacable asedio de los factores políticos. A mi juicio desde ahora en adelante, no tendremos tampoco muchas razones para liberarnos del asedio de los gremios y de los distintos sectores sociales afectados, cuando nos vengan a apremiar con todo el vigor de sus muchedumbres, para que nosotros, en términos perentorios, sancionemos leyes que los beneficien, porque estarán, entonces, esos antecedentes de que sin mediar apremio de la muchedumbre de la calle, pero sí con el apremio de factores políticos, hemos quemado etapas y fijado plazos infranqueables como si se tratara de una cuestión que tiene un carácter de absoluta perentoriedad.

Ahora, señor Presidente, voy a entrar al análisis del proyecto, sobre el cual no me voy a extender demasiado, porque, en la discusión particular haré las observaciones que crea oportunas, si hay lugar. Vienen con el proyecto dos temas que son los que han motivado buen aporte de elogios al trabajo: el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y el Estatuto del Funcionario. Quiero decir sobre esto brevísimamente, —porque, si no, no voy a tener tiempo para desarrollar otros puntos para mí fundamentales,— que no se explica que haya sido menester la sanción de una ley de reforma constitucional para incorporar estos dos Institutos, que podían haber venido por la vía normal de la ley. No se concibe, por lo menos dentro de los procedimientos lógicos habituales parlamentarios, que haya sido menester recurrir a este procedimiento, con esa finalidad, porque no me hace fuerza el argumento de: "Ahí están los hechos, y desde el año 1934 a la fecha no han podido ser implantados por la vía normal de la ley", porque esto lleva a una pregunta: ¿por qué? ¿Por qué estas mayorías que se han obtenido para la reforma constitucional, no se han formalizado también para estas leyes, respecto a las cuales, en este instante, se han puesto de acuerdo para incorporarlas a la Constitución? Se pudo aprovechar de otras oportunidades, no sólo la de la "Coincidencia" de hace cuatro años, para sancionar estas leyes por el Parlamento. Por otra parte, no me explico, por qué no se ha incorporado igualmente la reglamentación del Consejo de Economía, instituto que también está allí, como navegante solitario, desde la Constitución de 1934. y que lo piden no sólo las fuerzas que tienen que ver con la producción y el comercio, como lo acaba de manifestar la Bolsa de Comercio, en una publicación reciente de su revista, sino, también técnicos insospechables. En aquel ciclo de conferencias que inició el señor Senador Arroyo Torres cuando era Ministro de Hacienda, en los salones de la Bolsa de Comercio, hace dos años, conferencias en las que intervino un selecto núcleo de disertantes. Una de las conclusiones a que llegaba el trabajo del doctor Quijano era, precisamente, el de la instalación del Consejo de Economía con caráter definitivo, y con una integración sobre la cual él hacía especial hincapié a los efecto de poder asegurar la eficacia de este organismo.

Para terminar este capítulo, que he tenido que amputar, a efectos de terminarlo rápidamente, repito, que no comprendo qué razón, qué fuerza catalítica acelerada hay en el acuerdo político de los partidos para conseguir que también estas leyes que no han podido venir a lo largo de varios lustros, puedan incorporarse a la reforma constitucional, y se nos presenten como un verdadero motivo de elogio al proyecto que el Senado tiene a consideración.

SEÑOR GRAUERT. — Felicítese, entonces, señor Senador, que no sea motivo de crítica.

SEÑOR CHIARINO. — Pero no me va a negar el señor Senador que la verdad de mi pensamiento queda en pié: que no se necesitaba la ley constitucional, no se necesitaba la reforma.

SEÑOR GRAUERT. — Sin embargo ha sido motivo plausible que los partidos políticos que necesitaban hacer esta reforma para los órganos de Gobierno, tuvieron en cuenta esta tan sentida y recurrida necesidad de años atrás.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Le parece al señor Senador Grauert que es razonable que por institutos que se agregan al proyecto, que no tienen porqué venir por ley constitucional, se quiera hacer argumento capital para la defensa de todo lo que viene agregado a esos institutos? Esa es mi posición.

SEÑOR GRAUERT. — Ese es otro problema.

SEÑOR CHIARINO. — Perfectamente; ahora estamos de acuerdo.

Señor Presidente: tenía que hacer referencia a otros capítulos, pero los dejo, porque quiero entrar al final, que es un poco extenso, forzosamente.

Hay, en estos momentos, un argumento que circula con bastante buen éxito en algunos sectores. Se dice que el proyecto de reforma constitucional trae tales enmiendas sobre la iniciativa primera, que lo sanea totalmente y que la hace acreedor al apoyo de la ciudadanía.

Quiero declarar con toda claridad que es exacto: que ha habido modificaciones muy importantes. No tengo ningún reparo en reconocerlo, porque no me asusta la verdad de las cosas. Como enmiendas importantes —no sé si me quedará alguna por referir, si acaso por omisión no deliberada— recuerdo las siguientes: la enmienda del artículo 77, la forma de designación de la Corte de Justicia, la forma de designación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la forma de designación del Tribunal de Cuentas, el problema de la autonomía universitaria y el capítulo de la Hacienda Pública que, con las reservas que me merezca, evita aquello de la aprobación automática de los presupuestos. Me parece que en estos 6 o 7 capítulos o artículos puede fincar el cúmulo de enmiendas muy favorables que ha tenido la iniciativa primera.

SEÑOR RUBIO. — ¿El señor Senador no le atribuye ninguna importancia a la enmienda relacionada con la organización de los gobiernos locales?

SEÑOR CHIARINO. — Me olvidé señor Senador, de citarla, pero lo tenía apuntado. Lo que sucede es que como junto con la autonomía municipal tenía apuntada la autonomía universitaria, olvidé citarla.

SEÑOR RUBIO. — En mi concepto esa es una mala enmienda.

SEÑOR CHIARINO. — Fíjese, señor Senador, que me estoy refiriendo a las modificaciones fundamentales que ha tenido el proyecto en su primera etapa. Además tengo todavía grandes reservas sobre los gobiernos municipales.

No quiero entrar, desde luego, a la consideración del poco beneficio que de este argumento se hace en torno de las mejoras introducidas al proyecto primitivo que significa para sus redactores iniciales.

Voy a considerar en cambio la índole de esas modificaciones para puntualizar mi posición, y decir que ellas, a pesar de su trascendencia —que destaco— no llegan a mi juicio, a sanear el proyecto de lo que creo que es la filosofía general de las enmiendas en materia política.

Desde luego, señor Presidente, tampoco voy a entrar a considerar porqué se hicieron estas modificaciones. Recordando aquello de Justino Jiménez de Aréchaga cuando habla de la "estrategia de las cosas atroces", porque creo que lo que ha habido aquí, en realidad, es una convicción general a través de una serie de razonamientos que, dilatados por muchos sectores y a través de muchas opiniones encumbradas, hicieron opinión en quienes, al principio, habían sostenido la conveniencia de mantener el texto tal como había sido planteado.

Creo, que al proyecto inicial, a la figura inicial, se le ha quitado lo que podrían ser los miembros deformes o las aristas más chocantes y desagradables; pero se mantiene íntegramente, a mi juicio, algo así como el aparato circulatorio que irriga toda la estructura, toda la filosofía y todo el contenido real que hay en el aspecto político de la reforma que tiene a consideración el Senado.

Para mí, el fin primordial de la reforma está dicho en los términos del pacto suscripto por los partidos. Hay en él una frase que tiene una trascendencia y un significado profundo. Cuando se refiere el acuerdo o el pacto de los partidos a las disposiciones que se han de articular para la acumulación por lema, manifiesta textualmente: "...manteniéndose de esa manera la cohesión de los partidos que históricamente han gravitado y gravitan en el desenvolvimiento de la vida de la nación". Esta frase, encierra un concepto, que es una posición discutible, controvertida, pero que es una posición, y ese concepto base no está sólo aquí, sino que está dicho, también, de manera acaso un poco sesgada en muchos discursos y en muchas manifestaciones y algunos Senadores lo expresan con toda lealtad porque consideran que, efectivamente, desde su punto de vista sostenido con toda honradez, esta posición es la correcta. Recuerdo que consta en un acta, que el señor

Senador Berro dijo que hay que cimentar nuestra democracia sobre la base de los dos partidos históricos.

SEÑOR BERRO. — Absolutamente convencido de que es la única manera de asegurar la grandeza de este país. No me retracto en lo más mínimo de lo que he dicho.

SEÑOR CHIARINO. — Esa es, en realidad, la posición en que se han colocado, y me alegro que se me haya ratificado esta impresión, y que yo no haya interpretado mal a los señores Senadores. Esa es, en realidad, la posición en que se colocan los señores Senadores y Representantes integrantes de los viejos y tradicionales partidos, y que también está en quienes combaten la reforma porque, en definitiva, en una de las manifestaciones, que formula el ingeniero Serrato en su interesante publicación, llega también a la misma conclusión de que es menester, por otra vía, —porque él no coincide con esta reforma— vigorizar por medios legales la cohesión de los viejos partidos.

Hay un autor, Mirkine-Guetzevitch, que, basándose en que las nuevas constituciones reflejan la idea de la supremacía del derecho, la idea de la unidad del derecho y que toda la vida del Estado está formada en el derecho e informada por él, sostiene, en su obra moderna "Las tendencias del derecho constitucional", que asistimos al proceso de la racionalización del poder, a la tendencia de someter al derecho todo el conjunto de la vida colectiva.

Naturalmente que este ilustre profesor divide el estudio de las Constituciones como posible de enfocar desde dos puntos de vista: el estático y el dinámico. En el primero coloca toda la parte jurídica. Es un estudio jurídico en el cual aparece el concepto básico de la racionalización del poder. El segundo es un estudio político que enfoca la vida en un estado de actividad de desarrollo. Ambos aspectos se distinguen, según él, pero deben armonizarse. Si se confundieran —sostiene— se produciría, seguramente, la invasión de lo jurídico por lo político y llegaría el caso de que lo político podría sofocar o confundiría a lo jurídico.

Si las fronteras no aceptaran conexiones ni fórmulas de entendimiento o de armonización, se llegaría a una fórmula constitucional inaplicable, que, acaso, podría ser una construcción técnica perfecta, pero que había olvidado el aspecto político, que es también indispensable. Y entonces dice, estudiando este problema, "que la crisis de la democracia es el problema esencial de la política y del derecho", y agrega, luego de estudiar algunas aplicaciones del parlamentarismo: "La crisis proviene no de un exceso de democracia consignada en la Constitución, sino más bien de lo contrario; es una crisis de la psicología nacional y no de las instituciones democráticas, porque a pesar de los textos completamente democráticos, la vida escapa a estas fórmulas jurídicas bajo la influencia de antiguas tradiciones".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para el Presidente de la República, es la antigua tradición.

SEÑOR CHIARINO. — Se ha admitido, a mi juicio, en este proyecto, que tenemos a nuestra consideración, una invasión de lo político sobre lo jurídico; se ha admitido, a mi modo de ver, una excesiva influencia de lo político hasta llevarnos a lo que yo estimo es una verdadera politización excesiva, no porque no deje de reconocer, en las dinámicas de la Constitución, la absoluta necesidad de enfrentar las realidades políticas. Pero si el Senado piensa en el alcance extraordinario que tenían las disposiciones que fueron sustraídas del texto constitucional, con lo cual, repito, una vez más, se modificó favorablemente el texto, se vé claro que todas aquellas disposiciones conducían, precisamente, a la politización excesiva, desmesurada, que llegaban hasta las designaciones netamente políticas a realizarse en el Tribunal de Cuentas, en el Contencioso Administrativo y en la Suprema Corte de Justicia.

Bien, ¿con la modificación se ha desguarnecido esa politización? Yo creo que en parte; pero, también creo que mantiene lo sustancial y mantiene íntegramente la seguridad de que la filosofía que inspira la parte política de esta reforma constitucional, no se ha cambiado, a pesar de las enmiendas que se introdujeron para hacer más favorable el texto, pero que a mi juicio no lo hace aceptable.

No voy a entrar al estudio de cada una de las disposiciones, porque esto lo veremos en la discusión particular.

Voy simplemente, a enumerar la larga cita de disposiciones constitucionales que a mi juicio, conducen inexorablemente, como de la mano, a la convicción de que la línea filosófica que inspira el proyecto, en cuanto a la politización excesiva, se mantiene integralmente.

Ahí está el artículo 77, numeral 4, que habla de la actividad que roza con lo político, aunque se pretenda que no sea política, de los Directores de los Entes Autónomos, en aquello de intervenir en determinados organismos partidarios que estudien problemas de Administración, de legislación o de gobierno. Vamos a hablar sobre ello después; ahora solamente me limito a enumerar.

El artículo 77, numeral 5, que permite hacer política a los miembros no neutrales de la Corte Electoral, disposición tanto más grave, aunque no sean neutrales, cuanto que ellos son jueces absolutos, desde que rija este proyecto, sin que ninguna de las dos Cámaras tenga la menor atribución. Cualquier duda que pueda plantearse entre los cinco miembros neutrales, cualquier disparidad de criterio que a veces se puede fundar, no sólo en el afán persecutorio o en fines políticos inferiores, sino también en algunas apreciaciones de derecho que pueden dar lugar a una interpretación distinta, pueden hacer decisiva la intervención de los demás. Esos cuatro miembros no neutrales que pueden hacer política, pueden ser, seguramente, —los cuatro, desde luego, y alguno de ellos por sí solo—, decisivos para el fallo que debe dar la Corte Electoral.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero esos miembros no neutrales tenían, ya, casi el carácter de delegados políticos ante la Corte Electoral, de manera que representaban, en la Corte, el aspecto político de los partidos.

SEÑOR CHIARINO. — Pero fíjese, señor Senador, la importancia que tiene la modificación que se introduce, cuando se quita a las Cámaras la facultad de juzgar de su propia integración.

SEÑOR FUSCO. — La Cámara, sí, es un juez político.

SEÑOR CHIARINO. — Ese es otro problema. Sé que el señor Senador me va a venir a citar episodios recientes.

SEÑOR BERRO. — Le pido disculpas por la interrupción.

El señor Senador Chiarino, que es un hombre serio, razonable, lleno de condiciones para juzgar imparcialmente nuestras cosas, ¿cree, acaso, que es mejor dejarle a las Cámaras ser juez de la elección de sus miembros? Yo recuerdo que siendo muchacho adolescente todavía, vi en uno de esos debates en la Cámara, ante una injusticia de una Cámara Política caer fulminada la figura ilustre de Joaquín Silva Fernández. ¿Puedo entonces creer que es mejor dejar ese sistema y no modificarlo?

El señor Senador es demasiado hombre de bien para creer que aquella solución es mejor que la de ahora.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no dije eso. Tan es así que solamente hasta ahora me he referido al numeral 5.o del artículo 77 para decir que el permiso, la no prohibición de que los miembros no neutrales de la Corte puedan hacer política es en estos momentos, a mi juicio, de mayor gravedad, porque la Corte va a tener la calidad de juez.

Yo no me he expedido, sobre el otro punto y hasta posiblemente acompañe al señor Senador. No he dicho una sola palabra sobre si conviene o no que las Cámaras sean los jueces de sus propias elecciones, y de la validez de las credenciales de sus miembros.

Sigo la reseña: el numeral 9 del artículo 77, que establece la hoja única de votación, después volveremos también sobre eso: el artículo 79 que habla de los lemas permanentes y de las coaliciones permanentes, y sobre esto ya dije en Comisión, y he de insistir en la discusión cuál es la trascendencia de esta posición, con una repercusión que creo que es importante en la vida ciudadana del País. El artículo 92, que permite que los concejales sean candidatos a Diputados dentro de su propia circunscripción departamental. No me valen de nada otras prohibiciones que se pudieran establecer, cuando dentro de su propia jurisdición pueden ser candidatos a Diputados. El artículo 100 que establece que pueden ser candidatos a Senadores los consejeros y los directores de entes autónomos. Tampoco me hace fuerza — y también lo veremos en la discusión particular — el hecho de que se diga que no se permite, sin previa renuncia, ser candidato a representante nacional, porque vamos a ver los forcejeos que se van a realizar por parte de directores de entes autonomos para ver incluídos sus nombres en la lista de Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso mismo pasaba con la Constitución vigente.

SEÑOR CHIARINO. — El artículo 151 que habla de la integración del Consejo. No es que yo lo combata en estos momentos — fíjese bien el Senado lo que quiero decir — pero en su oportunidad haré las observaciones que se merezca; el artículo 151, que habla del Consejo Nacional de Gobierno lo juzgo no en cuanto a su integración, sino a que cada uno de los incisos está redactado para contemplar la situación de cada partido político, y así quedó completamente establecido en Comisión; el inciso 2 es para el Partido Colorado, y el 3 para el Partido Nacional, y, entonces, los integrantes de los sectores minoritarios del Partido Colorado se quejan de no estar ellos en las mismas condiciones que los del bando adversario. Hablo por boca de ellos, hago el argumento que ellos hacen, no lo hago yo. Se quejan los sectores minoritarios del Partido Colorado de no estar ellos en las mismas condiciones del inciso 3, para estar en igualdad de condiciones los distintos sectores tanto del Partido Colorado como los del Partido Nacional.

Yo no hago, en estos momentos, la crítica, porque eso lo haremos — si cabe — en la discusión particular. Lo que quiero demostrar, lo que dije al principio, es que la línea de politización se mantiene porque no se ha quebrado, a mi juicio, con haber desglosado aquellas disposiciones que eran tan inconvenientes y que merecieron tanta crítica.

SEÑOR FUSCO. — Es una frase.

Permítame una interrupción, porque hasta ahora no lo he interrumpido.

SEÑOR CHIARINO. — Hágala, porque debe ser un gran acierto cuando insiste tanto en ella.

SEÑOR FUSCO. — Refiriéndose al artículo en que se establece cómo se integrará el Consejo Nacional de Gobierno, el señor Senador dice, que los distintos incisos están redactados contemplando las situaciones de cuales o tales partidos.

Eso mismo que el doctor Chiarino expresa en esos términos como una crítica al proyecto, podría decirse con la misma verdad en otros términos: los incisos están redactado contemplando la realidad nacional, y, entonces, en vez de ser una crítica, sería un elogio.

Muchas gracias; nada más.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Senador, ahora, me obliga a contestar.

Establezco una diferencia, que, naturalmente, no será compartida por el doctor Fusco, entre realidades políticas y circunstancias políticas. No me niego, y a eso conducía un poco mi cita, a que se considere la realidad política del país. Como voy a sostener ese disparate! Las realidades políticas tienen una sustancia que permanece, por lo menos, a lo largo de muchas décadas. Pero el error de todas las anteriores constituciones, del 34 a acá, y creo que se insiste, en ésta, — y de ahí mi discrepancia fundamental, — es que no se atiende tanto a las realidades políticas que tinen una vivencia política, cierta, cuanto a las circunstancias políticas, ocasionales, del momento.

Una de las grandes críticas que hago a esta reforma, y lamento que me aparte de lo que estaba expresando,...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — Le ruego no insista con otra frase, porque cada frase del señor Senador Fusco me obliga a hacer un discurso.

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias!...

SEÑOR CHIARINO. — El señor Senador desde el primer día que integró el Senado nos dijo que todas sus interrupciones eran felices, y que siempre había triunfado con ellas, y lo reconozco con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Me refería a las interrupciones que me hacen.

SEÑOR CHIARINO. — Ahora, quiere hacer lo mismo con las propias.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Fusco no solo interrumpe sino que es un estimulante para las interrupciones ajenas.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que, encierra un gran error esa línea vertebral del proyecto, de carácter político y que marca una filosofía en la cual la cuestión de los viejos partidos...

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — Yo no sé negarme; con mucho gusto.

SEÑOR RUBIO. — Si al señor Senador no le parece una osadía de mi parte, incursionar en este campo del derecho constitucional, yo le preguntaría si no cree que hay una diferencia entre los cargos que se establecen para la mayoría y para la minoría, sean las que fueren. Lo que busca la Constitución, en mi concepto, es una mayoría efectiva y unida que pueda gobernar con la correspondiente intervención fiscalizadora de las minorías. Eso no es una tendencia, en mi concepto, a consolidar una situación política del instante, sino a prever todas las situaciones políticas del porvenir. Lo que se quiere es que haya una mayoría gobernante y una minoría fiscalizadora.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Senador Rubio: dije al principio, — lamento no haber sido oído claramente, — que al hacer esta enumeración, no me iba a detener en el análisis prolijo de cada una de las disposiciones, y en cuanto a este artículo especial, hice la salvedad expresa...

SEÑOR RUBIO. — Perdóneme, señor Senador.

Tal vez, no he sabido explicarme. Quiero decir, que en mi concepto, no tiene un interés político inmediato esta disposición, sino un interés permanente, que responde a una orientación perfectamente clara.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a contestar con estos términos que van a ser satisfactorios para el señor Senador. Dije, y repito ahora, que cuando se considere el artículo 151 respecto a la integración del Consejo Nacional de Estado, —no entro a hacer la discusión si conviene o nó la fórmula,— me expediré sobre el problema digo también que tiene un sentido político que encara la circunstancia política actual, puesto que oí en la Comisión, que los dos incisos, el segundo y el tercero, eran para las fracciones actuales de los distintos partidos.

De modo que ahí aparece el punto vulnerable, que responde al deseo primario, esencial, que tienen los señores Senadores, de atender las circunstancias políticas, que, a mi juicio, son cambiantes, y de ahí, una Constitución y un artículo que no tienen un sentido profundo sino una compenetración clara con las circunstancias políticas actuales, y, entonces, puede ser que pasen uno, dos o tres lustros, que cambien las circunstancias políticas, no las realidades políticas, y, habrá que pensar en el cambio de la Constitución. Ese es el error.

Continúo, señor Presidente. En esa misma línea encuentro el artículo 187 que habla de la integración y sistema de venia en lo que se relaciona con los directorios de los entes autónomos. Cambio fundamental en el sistema, puesto que los eligen los dos sectores que integran el Consejo, y además se trastroca en unos términos que son radicalmente distintos a los actuales, el procedimiento de obtener la venia de parte del Senado de la República.

Lo encuentro, también, en el artículo 190, base de una de las impugnaciones más fundadas, aunque parezca que la disposición no tiene tanta trascendencia como para motivar capítulo tan extenso de reproches. No obstante me parece que en ella, queda perfectamente claro cuál es el sentido fundamental de la reforma en cuanto a la división y reparto de esa clase de posiciones, "crudo reparto", para emplear una expresión del señor Senador Rodríguez Larreta.

En el artículo 203, se habla de los directores de los entes autónomos que para ser candidatos a Diputados es menester que renuncien; en cambio dan vía libre cuando son candidatos a Senadores.

Luego llego a las integraciones de los Consejos Departamentales y Juntas Departamentales, que tampoco satisfacen. Sobre esto quiero decir, antes de terminar esta lista, que ha habido una explicación sobre el contenido de alguna de esas disposiciones. Por ejemplo, cuando se impugnaba la actividad política de algunos señores integrantes de los Directorios de entes autónomos, y, sobre todo, cuando se combatía que los concejales pudieran ser candidatos a Diputados en su misma circunscripción, se hizo un razonamiento, que, desgraciadamente, circula bastante.

Se dice con una visión realista de las cosas que son cuestiones que no se pueden evitar y que más vale, entonces, canalizarlas sin hipocresías. Recuerdo, sin nombres, que sería de mal gusto, que se me dijo que, en una oportunidad, un Intendente de Canelones había sido candidato a Diputado y Diputado por Treinta y Tres. Y el Intendente de Treinta y Tres había sido Diputado por Canelones. Yo, señor Presidente, sobre esto declaro mi absoluta incompatibilidad. Es lo que se podría llamar la política de la menor resistencia. Es lo que yo denomino, y alguna vez lo he dicho, la política del plano inclinado. Ya la he visto más de una vez en este país, y no, para cuestiones políticas, para cuestiones electorales solamente. La he visto en este país, para combatir ciertos vicios sociales que son pretesto de que hay fuerza incoercibles, lo único que se ha querido hacer es oficializarlos con resultados que tarde o temprano van a estar a la vista. Es la política del plano inclinado en la cual no se puede nadie detener. Por esa vía, tengo la convicción, de que vamos a tener deplorables resultados, y tengo la convicción, también, de que no ganamos nada (pierde mucho el país) ni ganan nada los partidos tradicionales que, en estas circunstancias coinciden en esa disposición, al establecer ese criterio para fundamentar alguna parte de su reforma constitucional.

Sé que se me podría argumentar con algunas disposiciones que son benéficas, que existen en el proyecto de la reforma constitucional.

El artículo 203, por ejemplo, impone la renuncia de los directores de entes autónomos para poder ser luego candidatos a Diputado; el 325 dice que los miembros de la Corte Electoral no pueden ser candidatos, y el 58, inciso 2o., sobre agrupaciones de funcionarios, a quienes les está vedado hacer política. Pero, pregunto, ¿a qué conducen estas tres disposiciones, y algunas otras que se pueden citar? No he encontrado nada, que tenga rigor suficiente, que signifique una valla, un dique, frente a lo que creo es una corriente de irrigación que vivifica y da sustancia a la filosofía a cuyo amparo se ha hecho la reforma política de la Constitución.

He leído también, señor Presidente, los argumentos que realizó con cierta extensión en la Cámara de Representantes, el señor Diputado Rodríguez, en un excelente y magnífico discurso...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...cuando encaraba lo que algunos han dado por llamar medidas ortopédicas para que marchen los partidos tradicionales. El combatía esto y decía nó, esas medidas no pueden tener ese sentido, porque, en primer lugar, se viene argumentando hace muchos años que los partidos tradicionales se valen de estas medidas legales para seguir actuando con primacía en el país y, en segundo término, el día que los partidos tradicionales necesiten eso, van a desaparecer, a pesar de esas medidas. Argumento que con calor he visto esgrimir frente a mi

absoluto respeto, por algunos Senadores, en Comisión. Recuerdo las manifestaciones de los señores Senadores Gallinal y Arroyo Torres.

Creo, sin embargo, que estas medidas legales, a las cuales no les voy a poner nombre, porque no me agrada motejar, no obstante el sentimiento profundo que tengan los legisladores que las votan estas disposiciones llevan, aunque sea en forma imponderable la recóndita impresión del mantenimiento vigoroso de la cohesión de los viejos partidos tradicionales, de acuerdo con las frases que he leído. Además, existe una pregunta que realmente no tiene réplica. En efecto, si esto no es necesario, si esto no es conveniente o si esto no es indispensable, ¿por qué se insiste en esta clase de procedimientos? ¿Adónde nos ha conducido hasta ahora, sino a plantear una situación que yo creo que es de desigualdad entre los partidos políticos y entre los ciudadanos?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le voy a formular una pregunta. ¿El señor Senador conoce una legislación electoral que proteja tanto a las minorías como la que rige en este país?.

SEÑOR CHIARINO. — Esperaba esa pregunta, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador parece que sabe todo lo que se le va a preguntar. Lo felicito. A cada interrupción que se le hace esta tarde, el señor Senador contesta que la esperaba. En verdad, que si nosotros viniéramos pertrechados como el señor Senador nos sería muy fácil intervenir en los debates, en los que a veces tenemos grandes dificultades.

SEÑOR CHIARINO. — No es justo, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmo lo siguiente, señor Presidente: que lejos de merecer críticas la posición de los partidos tradicionales de este país, deberían merecer elogios de los representantes de las pequeñas minorías. Estas existen, precisamente, porque rige una legislación electoral que ha favorecido su existencia.

En el discurso del señor Diputado Rodríguez a que se refería el señor Senador, se recordó el caso de Inglaterra, donde, por cierto, no es desconocido el sistema de representación proporcional, problema que se planteó allí, pero el Partido Laborista, cuyos correligionarios de aquí también se hacen copartícipes de las críticas a los grandes partidos, se negó a la representación proporcional, ¿saben con qué argumento? Que no le convenía al laborismo.

Nada más, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — No es justo, el señor Senador, cuando dice que yo, por anticipado, conozco todas las interrupciones que se me van a hacer.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted lo ha afirmado.

SEÑOR CHIARINO. — Lo afirmé, en la tarde de hoy, dos veces. Una, al señor Senador Echegoyen, y dí la razón, que era porque había tenido el gusto de leer los artículos publicados por dicho señor Senador, en que hacía las mismas aseveraciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aunque fuera así, señor Senador, usted parece ser inspirado por alguien que a mí no me ampara. Así que aún cuando usted viniera al Senado con la seguridad de saber lo que le van a preguntar, no me extrañaría.

SEÑOR CHIARINO. — No desvíe el señor Senador el debate hacia otro terreno, que lo vamos a encarar cuando usted quiera, pero no hoy, en beneficio de la marcha auspiciosa y rápida de este proyecto.

Pero en cuanto a que me imaginaba que el señor Senador a lo largo de este discurso, alguna vez me iba a pedir un ejemplo extranjero, le diré: ¿Cuándo el doctor González Conzi no ha pedido ese ejemplo a los señores con quienes estaban en controversia? Lo hacía en la Cámara de Representantes habitualmente, y, a veces con picardía. En algunas oportunidades decía que el laborismo en Inglaterra no era sino la tendencia batllista que allí operaba a través de las conquistas sociales y económicas. Pero cuando le convenía decir que el laborismo estaba en falta, entonces, decía que era correligionario de los socialistas.

(Hilaridad)

—Esto es exacto.

Ayer de tarde, al señor Senador Manini Ríos le hizo tres o cuatro veces la solicitud de ejemplos del extranjero. De modo que la veía venir sin necesidad de ningún augur.

Yo le voy a contestar, porque lo tengo en mis anotaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El que le va a dar la consetación soy yo, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — No tiene trascendencia, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Permítame, señor Senador!

He afirmado en alguna oportunidad que nuestras ideas políticas y, sobre todo económicas, no son muy distintas de partidos como el laborista. Cuando esas ideas triunfan, conceptuamos que triunfan las nuestras. Yo celebré el triunfo del laborismo en Inglaterra, porque el triunfo del laborismo significaba, a mi juicio, el triunfo de ideas que yo —en gran parte— profeso. Pero eso no impide, señor Senador, que cuando los socialistas criollos toman alguna posición en este país, yo les recuerde que el socialismo desde el gobierno tiene otra posición en otros países.

Lo mismo le podría recordar —y oportunamente se lo recordaré al señor Senador— lo que ocurre con su tendencia política, que si bien no constituye una internacional católica, forma un frente de lucha, puede decirse universal. Ese frente de lucha está integrado por las fuerzas más divergentes y aún opuestas, al extremo de que mientras usted, Senador de la Unión Cívica en el Uruguay, hacía capítulo en su discurso de que el Presidente de la República de este país, para honor de nuestra democracia, digo yo, se hubiera creado para él un provisoriato, sus correligionarios de España sostienen a Franco hace más de una década, y sin embargo, aquellos y ustedes, repito, forman un mismo frente internacional católico.

SEÑOR CHIARINO. — Si el Senado me autoriza, hablo una hora y media sobre el problema de España, sobre el el cual tengo posición conocida. Pero, señor Senador, ¿cómo me va a venir ahora a enfrentar con ese problema? Yo podría enfrentarlo al señor Senador con veinte problemas, no ya en la esfera internacional, sino en la esfera nacional. ¿Quiere el señor Senador que me ponga en el terreno de hacerle preguntas capciosas que no deseo hacerle, porque no deseo cambiar la línea de mi discurso, no sobre España sino sobre hechos que ocurren en esta República Oriental del Uruguay?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como eso envuelve una acusación, lo desafío a que lo haga.

Pertenezco a un Partido de honradez y conducta cívica intachable, por lo que —sin cuidado para mí— el señor Senador puede iniciar su ataque.

SEÑOR CHIARINO. — No discuto esa honradez cívica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero el señor Senador parece que amenazaba.

SEÑOR CHIARINO. — Hablo de partido, y sabe el señor Senador, como yo, que estos momentos hay temas candentes nacionales que darían motivo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apunte para otro lado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo le puedo decir, también, al señor Senador que apunte para lado, cuando habla de España.

(Hilaridad)

—Entonces, si apuntamos todos para otro lado nos encontraríamos allí.

Esto, señor Presidente, me pone en el terreno de no conceder más interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador desea que no lo interrumpan, la Mesa lo va a proteger en el uso de la palabra.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a adoptar un criterio distinto del que enuncié al principio y lamento que los señores Senadores no hayan tenido en cuenta esas manifestaciones.

Quiero referirme después al argumento de los ejemplos extranjeros, pues es una de las cosas que anoté del discurso del señor Representante Rodríguez y en la oportunidad le voy a contestar, indirectamente, al señor Senador González Conzi, porque tomo en consideración las manifestaciones que formuló dicho señor Diputado cuando hablaba de los ejemplos extranjeros. Lo tengo anotado.

Considero, señor Presidente, que estamos fijando normas que marcan una desigualdad de los partidos políticos y de los ciudadanos. Me bastaría referirme a algunas de las disposiciones que he enumerado rápidamente, —la famosa del artículo 79,— para poder comprobar la realidad de mi aserto, en mi concepto.

Creo que en esta materia hay un error inicial que es el constitucionalizar normas legales electorales muy discutibles y que han motivado una larga elaboración en el país, no siempre feliz, no siempre eficaz. Me parece que hay una desigualdad y que esto significa un verdadero error porque —invoco la opinión de Guillermo Ferrero— "nadie debe tener mayor vitalidad en la democracia que la libertad política".

Este pensador italiano ha llegado a sostener que, incluso, pueden existir democracias y auténticas democracias, sin libertad ideológica total, pero no se las pueden concebir sin libertad política; concepto que no voy a entrar a

discutir, que me merece reservas y que sólo cito a los efectos de que se perciba la trascendencia que a la existencia de la libertad política para las democracias da una figura reconocida como Ferrero. Pero la libertad política yo no la veo cimentada y firme sino sobre las bases de la igualdad política. Y, también es de Ferrero este pensamiento: "La democracia no se legitima más que por medio del desarrollo del sentido de la igualdad".

Es natural, que nos traigan ejemplos del extranjero y se nos hable de Inglaterra, de Estados Unidos y de otros países. En materia de ejemplos del extranjero hay para todos los gustos y para todos los criterios. Sin ir más lejos, —el señor Senador Cuttinella me vá a decir si no estoy en lo cierto— cuando se trató de hacienda pública, recuerdo en estos instantes que el señor Senador Chouhy Terra planteó algunas enmiendas aludiendo el ejemplo de Inglaterra o de Francia, no recuerdo bien, y, el señor Senador Cutinella, con un criterio que no juzgo, y que me parece ponderado como norma general, le dijo: "Vamos a dejar los ejemplos extranjeros y ver cómo son aplicables a nuestro país". Si no era la frase rigurosamente exacta, el pensamiento lo es.

SEÑOR CUTINELLA. — Es exacto.

SEÑOR CHIARINO. — De modo que en esa materia de ejemplos extranjeros hay para todos los gustos y para todos los criterios.

Cuando a mí me traen ejemplos del extranjero que vienen a perfeccionar las leyes electorales, o las normas políticas, que pueden beneficiar la democracia, yo digo: enhorabuena; pero cuando me traen ejemplos del extranjero, que aunque provengan de altas democracias ejemplares en el mundo, no significan mejoramiento y que allí se mantienen obedeciendo quien sabe qué motivos de carácter tradicional o de carácter local; y cuando nosotros hemos podido superar o mejorar con nuestro pobre y modesto esfuerzo democrático dentro del país aquellas normas, contesto, señor Presidente, que esos ejemplos extranjeros no están del todo bien traídos.

(Muy bien)

—Creo que tiene una profunda verdad un concepto que hace años leí de Maritain: "La democracia política ha andado más rápido que la democracia social". Es una profunda verdad.

Nuestro país se había distinguido y se distingue por realizar un gran esfuerzo en favor de la democracia social, conjuntamente con la democracia política. Nosotros tenemos una democracia política que con sus vicios y sus defectos —¡cómo no los vá a tener!— está haciendo un gran esfuerzo para poner en igualdad de nivel a la democracia social. Acaso es esto un ejemplo que, por lo menos en el contiente, tiene una enorme significación. Y en momentos en que podríamos mejorar ambas democracias,— la democracia social en su parte, y la democracia política en la suya,— levantando un mismo nivel para las dos, por esta vía, a mi juicio, vamos también a hacer un punto de coincidencia, pero no por el camino de la mejora sino por el camino del retroceso. Estas leyes electorales constitucionalizadas, lejos de beneficiar, desde el punto de vista político y electoral, la democracia política nuestra, la disminuyen.

Es que, señor Presidente, las democracias —y voy a seguir con Ferrero— necesitan algo que también les es vital. Es el juego limpio el "fair play" que llaman los ingleses y voy a hacer una cita de Guillermo Ferrero: "Las democracias no alcanzan la plenitud de la legitimidad más que por medio de la corrección y la lealtad de los sistemas políticos que aseguren, al mismo tiempo, la libertad del sufragio y la eficacia de la oposición" "fair play" como dicen los ingleses. Este juego limpio es la virtud cardinal de las democracias legítimas pero una virtud difícil y que debe ser continuamente vigilada hasta en los países que son verdaderamente libres.

Creo que estamos en este caso; no niego la libertad de que gozamos en este país ¿cómo negarla? pero considero que tenemos que tener constante vigilancia para que el juego limpio sea una virtud que, aunque difícil en el concepto de Ferrero hasta en los países más libres, pueda, en nuestro país, ser el "santo y seña" de nuestras actitudes electorales.

Por lo tanto, aquel argumento que he oído por ahí, diciendo que hay cosas que son inatajables y que me llevaban a mí a denominarla como la política del plano inclinado, lejos de beneficiar este juego limpio, lejos de afirmarlo sobre bases sólidas, lo compromete. Pero se me dirá: ¿Y acaso no hay juego limpio en el país? Repito, señor Presidente, que es razonable, que es humano que haya muchas omisiones en nuestra democracia política, porque eso es propio de los hombres; pero hay cosas que no se pueden dejar de decir, no se pueden ocultar y yo, sobre esto, me voy a referir a una opinión, también insospechable frente a la reforma, que es la del doctor Rodríguez Larreta. En el discurso que pronunció y que se publicó, ante sus correligionarios cuando defendía una posición dentro de su partido, dijo, a mi juicio con verdad en su parte final: "Los sucesos nos han dicho que los pequeños partidos no tienen todavía campo en el país y que van extinguiéndose lentamente, no por culpa de ellos, sino por culpa del ambiente electoral en que se vive, del clima político persistente en el cual son elementos esenciales la tradición y, desgraciadamente, el caudillismo".

Este concepto último, aparte de ciertas apreciaciones personales que pueda él contener, es una verdad en nuestro país, una desgraciada verdad.

Saben los señores Senadores que a pesar del esfuerzo que puedan hacer los dirigentes, cuando llega el momento de las elecciones, cuando llega el momento candente del período electoral, saben los señores Senadores que a pesar del esfuerzo de grandes núcleos dirigentes, todavía el caudillismo en nuestro país no quiere dejar sitio para partidos menores que tienen una trayectoria limpia, clara y que no se les pueden hacer impugnaciones fundamentales.

SEÑOR CUTINELLA. — No es el caudillismo, sino la opinión pública.

SEÑOR GALLINAL. — Por lo menos, en este caso, con el caudillismo mayor, que es el de la Presidencia, hemos concluído.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: si nosotros nos vamos a contentar, entendiendo que modificamos la situación política del país, —esta que denunciaba el concepto leído del doctor Rodríguez Larreta— quitando de nuestras instituciones el caudillismo presidencial, vamos a hacer muy poca cosa.

SEÑOR GAMBA. — No es poca cosa.

SEÑOR CHIARINO. — Sacaremos un molde pero dejaremos la sustancia y no haremos nada con modificar los moldes si no llevamos nuestro deseo, también, a modificar la sustancia, porque, esa sustancia se canalizará hacia otros moldes. Seguiremos pues lo mismo.

Creo, siguiendo mi disertación que hay un grave error de parte de los señores Senadores que apoyan esta reforma al no apreciar debidamente la equivocación de las Constituciones que se sancionaron antes. Reitero aquí un concepto de que hablamos en un dialogado con el doctor Echegoyen: creo que hay una experiencia nacional de 1933 aquí, que quizá pudiera extenderse más, que tiene frutos, muchos de ellos penosos que han demostrado el error, la equivocación de atender las circunstancias políticas, modificables a breve plazo en vez de limitarse a atender la vitalidad de las realidades políticas estables.

Yo podría sobre esto leer conceptos doctrinarios que me afirman en mi convicción de la necesidad de la permanencia que debe tener la Constitución de la República, toda norma constitucional. Cualesquiera sean las doctrinas que se busquen, cualesquiera sean los autores en que se pueda basar, siempre el mismo fundamento de permanencia, aunque con diversa orientación por lo menos, se encuentra en lo vital. No voy a hacer esta lectura; se encuentran en Kelsen, en Duguit, y aún —en cierto aspecto— en Herman Heller, en autores de encontradas doctrinas. No niego la existencia de la parte dinámica, en cuanto al aspecto político, desde luego; pero sostengo la virtud primordial de la permanencia, en cuanto es vital en la norma que debe regir la convivencia pacífica de todos los ciudadanos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El señor Senador ha citado a Herman Heller?

SEÑOR CHIARINO. — Hay un concepto de Heller que lo podría citar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que Heller viene a decir es que no basta la implantación de los preceptos; que es indispensable que esa normatividad vaya acompañada que esté de acuerdo con el ambiente circundante, con el que forma un todo único.

SEÑOR CHIARINO. — Podríamos entrar a la definición del concepto, pero creo que esto no sea indispensable, porque, en definitiva, no es ese mi propósito. Si el señor Senador quiere podríamos después, en el momento oportuno, insistir un poco en este punto, pero a los fines de mi disertación que deseo terminar, no vale la pena insistir en el punto. Entiendo, señor Senador, que sin perjuicio de lo que acaba de manifestar, no se puede negar en la concepción de Heller la admisión de un concepto por lo menos relativamente estático, en las Constituciones.

Entro al último capítulo de mi disertación: mayorías y minorías.

Antes que nada, quiero hacer una aclaración previa. Alguna vez se ha creído, si alguien ha incurrido en ese error, desde luego no he sido nunca yo, que se pretende para las minorías algo así como el patrimonio de la verdad y del decoro o de la razón. No es eso. Quiero ser totalmente claro sobre esto, porque creo que en esa materia...

SEÑOR RUBIO. — Todavía anoche en este propio Senado, se destacaba la altivez de las minorías. Por lo visto, son los únicos capaces de altiveces!

SEÑOR CHIARINO. — Pero, señor Senador. Destacar la

altivez de las minorías no presupone amenguar la altivez de las fuerzas que en las mayorías tienen esa virtud esencial. Me parece que es una interpretación inconsistente, no hago yo la defensa de palabras que no pronuncié: pero me parece que es una interpretación un poco libre la del señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al destacar se compara.

SEÑOR CHIARINO. — No sé si hizo la comparación, señor Senador.

Tampoco entro al problema de las minorías decisivas dentro de los partidos tradicionales, que motivó anoche una larga discusión. Es un problema completamente ajeno a la situación en que yo me encuentro por el partido que yo defiendo, y no tiene nada que ver la posición e que yo me coloco en este problema con el gesto que puedan haber tenido, tienen o tendrán en el futuro los partidos tradicionales, con sus minorías.

Cuando se habla de mayorías y minorías, considero, que las minorías en este país han estado, a lo largo de varias décadas, actuando a través de dos partidos ideológicos que me parece, sin que esto sea un exceso de jactancia, han merecido la consideración pública, que no se traduce en votos, ya lo sé, pero que ha motivado la consideración pública a través de su actuación en la vida ciudadana. Si se considera al Partido Nacional Independiente como una de esas minorías, lo asocio con particular satisfacción a esa misma línea de corrección, de rectitud y de principismo, porque lo he visto actuar así desde que se constituyó como partido aparte.

Y bien, señor Presidente: si hay exageración, si hay error en quienes puedan decir, —si alguien lo dijo— o quienes puedan insinuar, que son las minorías las únicas altivas, las únicas dignas y principistas, también hay exageración en considerar que las mayorías, por el uso de su preeminencia numérica, pueden disponer y actuar, sin una cantidad de factores, algunos de ellos imponderables, que me parece que deben ser algo así como la norma asidua en la cual ajusten continuamente sus actitudes.

Ya hace muchos años Jefferson, al asumir la Presidencia, destacaba la importancia de respetar las minorías con estas palabras: "Todos deberán tener presente un principio sagrado que aun cuando la voluntad de las mayoría deba prevalecer en todos los casos, esa voluntad, para que sea justa debe ser razonable; que la minoría también tiene sus derechos, los cuales deben ser protegidos por leyes iguales y que sería una opresión, violarlas".

Esto conduce, a corroborar lo que decía hace un rato sobre la ruptura, a mi juicio, del principio de igualdad, al través de algunas de las disposiciones, entre los partidos políticos y entre los ciudadanos.

Yo he de solicitar al Senado que me admita hablar un instante del partido a que pertenezco, sin ningún ánimo peyorativo para nadie ni tampoco con ningún orgullo exagerado.

La Unión Cívica encara este problema de la reforma constitucional, al margen de algo que algunos han dicho.

Se ha sostenido que este proyecto puede ser un golpe de muerte para esos partidos menores. Yo no lo creo: declaro con toda sinceridad que no lo creo. Pero, aunque lo fuera, no por eso hubiese agravado en un ápice el tono de mi disertación, ni las palabras que he pronunciado, cualquiera sean las contingencias del futuro. Señor Presidente; la Unión Cívica tiene ya cuarenta años de vida en el país. Los hombres que la iniciaron seguramente no se lanzaron por ese camino, suponiendo que encontraban una vía ancha, fácil, sencilla, cómoda y triunfal. Si hubieran tenido ese pensamiento, no sé qué otro camino hubieran tomado; pero sé con certeza que no hubieran seguido la vía que eligieron. Supieron, desde la hora inicial, desafiar la imposibilidad de obtener todo éxito electoral, inmediato dentro de la legislación, que no admitía, de ninguna manera, ni siquiera por la vía de lo inverosímil una conquista de esta naturaleza.

Entonces, fueron 300 los primeros que votaron aquella lista, que motivó que, en un discurso, famoso, Zorrilla de San Martín los denominara —y quedó la frase dentro del partido— los 300 de Gedeón. Los 300 de Gedeón que, en la narración bíblica, aunque estaban desesperados por la sed, no se echaron de bruces a tomar agua, al cruzar el río, en marcha hacia el combate, sino que se refrescaron y siguieron adelante.

No sé si para todos el partido tiene, desde entonces, la misma envergadura, la misma línea, la misma decisión. Tengo para mí, que sí.

Quiero que los señores Senadores —repito la salvedad— no tomen esto como jactancia, ni mucho menos como comparación molesta para alguna fuerza política. Digo estas cosas, señor Presidente, porque me ha de permitir el señor Senador Rodríguez Larreta, que discrepe fundamentalmente con un concepto que, en ese mismo discurso antes citado, él explayó, cuando digo: "Nuestro partido ha revelado que en nuestro país la política no puede hacerse todavía, sólo a base de conductas e ideas. Hemos actuado con una conducta irreprochable y con ideas firmes, claras y generosas, lo que no ha impedido que, elección por elección, aparezcamos disminuídos. Esa situación no es tan satisfactoria para que nuestro anhelo consista en prolongarla."

No entro a criticar actitudes y conceptos ajenos: pero como esta exposición tuvo una extraordinaria resonancia quiero decir que no tengo tan pesimista opinión sobre el país.

Creo que la tradición tiene una fuerza enorme, un contenido sustancialmente emocional, de un vigor extraordinario, que puede hacer difícil la vida de los partidos menores que actúan en la vida ciudadana al margen de esas tradiciones respetables. Creo, también que las minorías encuentran dificultades de otro orden, la falta de juego limpio al que antes aludí; pero no creo —tengo la firme confianza— de que el país no esté todavía, abierto a partidos que procedan con ideas claras, generosas y limpias y que obren solamente de acuerdo con sus principios.

Cualesquiera sean las contingencias de la marcha —los azares son enormes— cualesquiera sean los altibajos de la política, nosotros lo superaremos y seguiremos absolutamente tranquilos y confiados en el porvenir de la República y en el de nuestro partido sin ninguna desesperanza que nos abrume, dispuestos a soportar todas esas contingencias, que son, en definitiva, el fruto de la lucha ciudadana en que estamos.

No puedo menos que recordar en este momento señor Presidente, un episodio que nos afectó y hago estas referencias porque muchas veces algunos partidos se han hecho eco de ciertas injustas actuaciones de poderes que les han quitado o mermado la representación a que tenían derecho.

No hace muchos años por una alcaldada de la Corte Electoral, (y es por eso que tengo mis prevenciones contra cuerpos que pueden actuar como juez, sin que nosotros tratemos de liberarlos de la contaminación política para que sean realmente juez), por una alcaldada de la Corte Electoral, repito, dictada un día jueves a las 12 y 30 de la mañana, se impidió que el sector político a que pertenezco, la Unión Cívica, en las elecciones del domingo de esa misma semana, tuviera cuatro representantes en la Cámara de Diputados en 1938, y logrando solamente dos, por esa decisión que, de cuajo, suprimiera el tercer escrutinio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador, para referirme al tema concreto que ha tocado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La circunstancia de que estime esa decisión de la Corte como una iniquidad —esta vez, sí, con un estilo nítidamente peyorativo—...

SEEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permite apreciar todo el fondo de censura que le merece esa actitud; pero debe recordar, el señor Senador, si se refiere al tercer escrutinio...

SEÑOR CHIARINO. — Me refiero a la decisión de la Corte Electoral del año de 1938. El señor Senador debe recordar que un día jueves, a las 12.30 del día se adoptó una decisión por la cual no se permitió la acumulación de los restos, en los comicios del domingo siguiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre acumulación de los restos, señor Senador, debo decir que el hombre más eminente de la Unión Cívica en los últimos tiempos —me refiero a la figura ilustre del doctor Joaquín Secco Illa— la combatió, en el año 1925, en términos muy duros, diciendo que esa era una iniquidad mayor que la de la legislación entonces vigente.

Luego, años después, le tocó representar a la Unión Cívica...

SEÑOR CHIARINO. — Voy a evitar al señor Senador que continúe la interrupción, porque no me he expresado bien. Voy a aclarar mi pensamiento y con seguridad le evitará la interrupción.

Yo, en este momento, señor Senador, no entro a discutir el concepto, porque no creo que sea la oportunidad. Estoy dispuesto a hacerlo y, entonces, vendré munido de todo el material necesario, que hoy no he traído para no asustar al Senado con una cartera como la del señor Senador Manini Ríos.

(Hilaridad).

—Lo que digo, señor Senador, —y por eso con sentido conscientemente peyorativo he hablado de la alcaldada,— es que no hay derecho en ningún país, como en el Uruguay en 1938, a que una decisión de la Corte Electoral pronunciada 48 horas antes de las eleccciones, motive un cambio fundamental en la vida parlamentaria de un partido político.

Aunque esa decisión pudiera ampararse en conceptos de derecho discutidos o controvertidos, aunque esa deci-

sión pudiera tener a su favor los argumentos que el señor Senador y los señores Senadores que opinan como él le acuerdan, no me negará el señor Senador, que cuando la Corte Electoral —toma una medida como esa, incurre en una actitud que se puede marcar con apóstrofe, manifestando que es una alcaldada.

No entro, señor Senador al fondo del asunto, y le ruego que me permita terminar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero decirle, señor Senador, —porque el dato sobre el tapete tiene su eficacia— es que el doctor Secco Illa pensaba en forma diametralmente opuesta a lo que sustenta la Unión Cívica acerca del tema.

De manera que, si era una iniquidad mayor, en definitiva, aunque fuera a esa hora totalmente inapropiada, en substancia, la Corte los defendía de tal iniquidad, evitando que se consumara una vez más.

Algunos años después de aquella opinión de 1925, el doctor Secco Illa, interpelado en la prensa por mí, manifestó, en una carta que se publicó,, que seguía pensando en esa cuestión, lo mismo que pasaba en el año 1925.

SEÑOR CHIARINO. — Lamento, señor Presidente, honestamente, que el señor Senador Echegoyen me quiera llevar a un terreno al que no he querido ir adrede, cosa que ha notado todos los señores Senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me quedo aquí.

SEÑOR CHIARINO. — Me quiere llevar, porque ahora ha hecho una insinuación tan molesta como injusta. La actitud del doctor Seco Illa tiene una explicación y un sentido que en cualquier oportunidad se los explicaré al señor Senador, con plena nitidez. No busquemos contradicciones en los demás!

Le digo al señor Senador, que no voy a entrar a la dilucidación del tema, aunque podría hacerlo cuando lo desee el señor Senador; pero entonces, será a lo ancho y a lo largo, porque declaro que voy a necesitar un mes para señalar contradicciones, porque en menos tiempo no lo hago, señor Presidente!

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — No, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Estaba terminando un discurso que venía pronunciando con toda serenidad, sin atacar en una forma molesta a nadie; dije a todos bien claramente que no tenía ningún ánimo molesto, y además, no se desprendía que lo tuviera de mis palabras, porque hubiera sido cómodo decir que no se tenía, pero realmente tenerlo, según trasuntara de mis expresiones. Pero, recurro a la versión taquigráfica para demostrar que me he mantenido en la línea que dije al principio, como incluso ayer lo hizo el señor Senador Manini Ríos. Creo, señor Presidente, que cuando estoy por terminar mi discurso, resulta un argumento pueril querer demostrar una contradicción de la Unión Cívica, que cambia de ideas por conveniencias!

Señor Presidente: poner esa insinuación en este lado de la Mesa, y poner en el otro lado de la Mesa la actuación de la Unión Cívica a través de cuarenta años, termina con el problema, y por eso no concedo la interrupción al señor Senador Echegoyen, porque deseo terminar de inmediato.

Señor Presidente: termino este discurso que ha sido a veces hasta interrumpido en forma un poco intempestiva, manifestando que veo con preocupación y con amargura, el inflexible determinismo del plazo fijado; la incoercible fuerza de los factores políticos; la indiferencia que algunas mayorías prestan a experiencias penosas que ha habido en este país en materia de reformas constitucionales, y el error de una filosofía que, a mi juicio, influye sobre todo el proyecto, de carácter electoral y político, que lo hace censurable, el retroceso que algunas de esas normas marcan sobre nuestra actual democracia uruguaya; y la falta de interés que se ha demostrado en querer dar mayor calor popular a un cambio fundamental, como lo es el colegiado, al cual deberíamos rodear todos con nuestra consideración, pero, gracias a que no hubiese tenido ninguno de los aditamentos vulnerables que yo he querido señalar en este discurso.

Considero que esta es una hora de singular responsabilidad ante la historia; no dicto normas, sé que todos los señores Senadores tienen el mismo sentido de responsabilidad que yo. No he querido a lo largo de todo mi discurso, lo digo una vez más, dictar ninguna norma a nadie, sino, simplemente, puntualizar, —a veces con un poco de vehemencia, porque está dentro de mi estilo y dentro de mi manera de encarar estos problemas,— una posición muy firme, muy clara y muy categórica que tiene el partido que represento, frente a la reforma que se proyecta.

A mí me ha tocado dos veces, en mi modesta vida pública, señalar ante asambleas adversas a mi punto de vista, precisiones que destacaban los errores que, a mi juicio se estaba cometiendo en la labor constituyente.

Los hechos demostraron que ni mi partido ni yo habíamos estado equivocados en anteriores oportunidades. Temo que ahora ocurra lo mismo, y lo temo porque desearía que el Gobierno de mi país tuviera siempre el apoyo más generalizado posible y, sobre todo, tuviera el respeto total de la ciudadanía por encima de cualesquiera fueran las discrepancias ocasionales que dividieran a los integrantes de este país. Lo deseo, señor Presidente, y termino, porque quiero para mi país horas claras, y creo haber contribuído modestamente a que ese anhelo se pueda cristalizar mediante este último llamado que he formulado a las mayorías, no muy esperanzado, desde luego, por los antecedentes que obran en mi poder, pero, que lo he lanzado a las mayorías, porque ellas son las que tienen la facultad de decisión.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: después de escuchar con la mayor atención posible los tres discursos que se han pronunciado en Sala, por Senadores que atacan casi en la integralidad de su contenido el proyecto de reforma costitucional, me afirmo en la posición adoptada por la Comisión Especial de Reforma designada por este Cuerpo, al emitir informe, que califica de "magro" del señor Senador Chiarino.

Para la Comisión, como lo expresa sin ninguna dificultad ni oscuridad en su informe, el debate sobre este proyecto de nueva Constitución, fué llevado en la otra rama del Parlamento, a todos los extremos y posibilidades; fué un debate verdaderametne exhaustivo, tanto en el seno de la Comisión de los 25, como en el recinto de la Cámara. Fácil hubiera sido a la Comisión informante, —supongo que no se pensará que había dificultades insuperables— dar al Cuerpo un extenso informe, en base a repeticiones de citas, de doctrinas, de antecedentes históricos, de derecho constitucional comparado, es decir,,,,, de todo ese material a que puede acudirse, y a que debe acudirse, cuando no tienen los señores Senadores en esta segunda etapa del debate paralamentario, un material abundantísimo, riquísimo en contenido, como el aportado en esos debates producidos en la Comisión de los Veinticinco y en la Cámara, que no vacilo en calificar desde ahora, o en afirmar desde ahora, que serán históricos. Que serán históricos, señor Presidente, en un doble concepto, porque deben permanecer y perdurar en el recuerdo de la ciudadanía, como expresión de la tolerancia, del espíritu comprensivo, de la amplitud de criterio de las fuerzas políticas que, pudiendo hacerlo todo por la sola razón de su número, entregaron todo al análisis exhaustivo de los contradictores, con la sola mira de recoger, a expensas de esa colaboración de todos, de todos los espíritus, de todas las tendencias, de todas las ideas representadas en la Cámara de Representantes, el mejor fruto, es decir, aquel que mejor conjugase con las aspiraciones del pueblo y que fuera más conducente para lograr la mayor suma de bienestar nacional.

Histórico, por ese espíritu amplio, generoso, con que se condujeron las mayorías, estas mismas mayorías que están oyendo desde el principio el reproche injusto, tremendamente injusto,, de que proceden apremiando a los otros, bajo la angustia de términos y de fechas intocables, del "tabú" del 25 de noviembre como se dijo aquí; pero que, en la realidad de los hechos, han prestado a la discusión de la reforma una extraordinaria atención, que se refleja en el tiempo aplicado, en la amplitud de las deliberaciones, en la intensa contracción al trabajo, seguramente superado en horas aplicadas al debate, en densidad de concepto, en intensidad de los estudios, el esfuerzo que podría haber realizado la más laboriosa y capaz Asamblea Constituyente. Debate que será histórico también, porque dentro del juego regular de la democracia, no concibo que se pueda presentar como ideal o tipo ideal de Constitución el que reuniera el atributo, —que no deseo jamás se produzca en mi país, y al cual aludía recién el señor Senador Chiarino—, la Constitución que cuente con la unanimidad de las opiniones.

¡Desventurado el país que saque adelante constituciones de ese tipo! Solo podrá ocurrir tal cosa en países en que no hay opinión, o, por lo menos, no hay libertad de opinión, y si esto todavía puede parecer mucho, en países en que no hay posibilidad de expresar libremete una opinión, porque sólo una, cuenta: la opinión impuesta por el jefe de Estado, por la voluntad todopoderosa de un hombre, de un déspota. Felizmente ese camino queda definitivamente cerrado para nuestro país por efecto principal y exclusivo de este magnífico esfuerzo de los partidos mayoritarios para dar al país una Constitución que haga desaparecer de las perspectivas razonables de futuro, el te-

mor de este proceso institucional, al posibilidad de esos desbordes de los apetitos o las potencias de mando o de poder, o de la manía invasora de los derechos de los demás. Porque todo ello, que es compatible con el régimen presidencialista, es imposible en un régimen de gobierno colegiado, tal como el que se propicia.

Decía, señor Presidente, que, después de escuchar los tres discursos, me afirmo en esa convicción que me llevó a suscribir, sin violencias y superando vanidades, el informe sencillo, modesto y claro de la Comisión de Reforma; porque, a pesar de toda mi atención, a pesar de todo mi empeño por anotar, en esta instancia. una ocurrencia nueva, una objección de sustancia el proyecto de Constitución, que no hubiera sido emitida y contemplada cuando se entendió posible, o derrotada, cuando no tenía suficiente fuerza de razón que la sostuviera; mi empeño, mi atención han resultado totalmente inútiles.

No he oído en esta Sala ninguna objeción de fondo, nueva, original al proyecto de reforma.

Tengo presente, cuando hago esta afirmación, cuanto se ha señalado con toda justeza respecto de una observación formulada en la Comisión de Reforma y que se ha traído a Sala por el señor Senador Gallinal, referente a un aspecto, a una posible consecuencia a extraer de una redacción determinada del artículo 60 del Proyecto de Constitución; pero esto no constituye a pesar de su originalidad, una objección de carácter fundamental y totalmente nueva al proyecto de reforma constitucional, porque en el seno de la Comisión, según resultará más claramente establecido en la discusión particular, fueron disipados o quedaron al menos para los partidos de las mayorías, definitivamente disipados, los temores de que por culpa de ese texto innovador constitucional innovador en la forma formalmente y nada más porque sólo recoge una larga tradición del país en materia de estabilidad de las funciones públicas — pudiera desatarse o cernirse sobre el país un riesgo punto menos que catastrófico en función de las reclamaciones que se pudieran deducir contra los actos de la administración pública; invocando la referida norma.

Estamos, entonces, los partidarios del proyecto de reforma colocados en una posición que no nos va a requerir, seguramente, muy grandes esfuerzos dialécticos, ni extensos desarrollos para destruir las críticas articuladas en Sala, pues si dijéramos simplemente que nos remitimos a los magníficos informes producidos en la Cámara de Representantes, por los Miembros de la Comisión Informante en Mayoría, quedaría todo o casi todo contestado.

Pero, podría tachársenos de descorteses.

Vamos a decir algo referido especialmente a las cuestiones planteadas en la Comisión de Reforma y en el curso de las exposiciones escuchadas.

De una de ellas, la del señor Senador Manini Ríos, que acusa un esfuerzo verdaderamente extraordinario, que constituye una prueba de capacidad de trabajo, y de poder de ordenamiento de la exposición, evidentemente fuera de lo común; que le ha exigido horas y horas para desarrollarla, sorteando con gallardía todas las dificultades, incluso tal vez excesivas interrupciones de que se le hiciera objeto por nuestra parte y por otros compañeros de sector; debo decir que es evidente que en esa exposición que no vacilamos en elogiar en su arquitectura y lineamientos generales, aunque no en su tendencia o sistema, hay poco relacionado con lo que debe constituir la discusión general de un proyecto de reforma constitucional; y mucho extraño al contenido propio de esta etapa de las deliberaciones en Sala.

SEÑOR CHOHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Perdone el señor Senador que interrumpa su discurso, pero no me apercibí que había dado ya por terminado ese incidente a que se refería, provocado por algunas manifestaciones del señor Senador Chiarino cuando trajo a colación el problema suscitado en la Comisión Informante con motivo de la inclusión de esa cláusula por la cual van a adquirir carácter de inamovibles todos los funcionarios de la Administración Pública.

El señor Senador, en la interrupción que señaló al doctor Chiarino dejó deslizar un concepto que, a mi modo de ver, debía ser rectificado o ratificado.

Corresponde al señor Senador, se me ocurre, aclarar este punto, porque no creo que haya sido ese el propósito del señor Senador Bayley; pero no queremos jugar con armas que mañana pudieran tacharse de desleales por que tomemos del señor Senador palabras que no corresponden exactamente a su pensamiento.

Solicitada la versión taquigráfica, en la interrupción del señor Senador se destaca, con respecto al problema concreto, que el señor Senador (se refiere al doctor Chiarino) — no puede tener motivo para dudarlo — a que superados absolutamente todos los factores que en aquel momento pudieran manejarse en favor del mantenimiento del texto o en favor de alguna modificación o texto sustitutivo, se consideré que más daño podría hacerse a la suerte del proyecto de reforma constitucional dando por admitido que la interpretación de la minoría era la exacta y que por ello obligaba a cambiar la redacción, porque entonces, la ciudadanía y, especialmente los opositores al proyecto, podrían armarse de un recurso que no se estima conveniente en esta oportunidad, como sería el de presentar a los partidos pactantes como habiendo reaccionado frente a un principio o estatuto de inamovilidad y descargado luego en la fórmula sustitutiva la evidencia de que no se iba a esa situación".

Aquí parecería desprenderse de las palabras del señor Senador Bayley, que por encima de la apreciación jurídica y serena del problema, como debía haberlo encarado la Comisión, por encima de toda consideración de aspecto técnico, primaba el concepto político...

SEÑOR BAYLEY. — No es así, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...un afán de ventaja política no entregar a la oposición armas que mañana podría utilizar.

De las palabras del señor Senador surge ese concepto y es lo que me permito destacar en la incidencia, a los efectos de que el señor Senador pueda hacer la aclaración que estime pertinente.

SEÑOR BAYLEY. — No es así, señor Senador.

El señor Senador debió, a mi juicio, prestar, dentro del párrafo que ha leído, la atención debida o dar la valorización correspondiente a la frase que acaba de leer, que dice, que vueltos a Sala la Comisión explica que superadas las dificultades que podrían crearse, y sopesados o comparados los argumentos de la tesis del proyecto y la tesis que pudiera resultar del texto sustitutivo, propuesto por la minoría, entiende la Comisión que como el primero es claro, como no innova —en materia institucional— si hubiera seguido leyendo la versión, se hubiera encontrado con ésto, como lo que hace es recoger la tradición del país en materia de desempeño de las funciones públicas y los caracteres de estabilidad de las mismas, se deja el precepto tal como está, la razón principal, es que el precepto es el mejor; que el precepto está bien, y que no va a traer esa tempestad de reclamos contra el Poder Público, cuyo anuncio pudiera explotarse por los adversarios que podrían atribuir a los partidos pactantes espíritu de reacción al admitir las suplantación de textos que, juzgados en su desnudez formal, podrían hacer creer que daban ventajas nuevas al funcionariado nacional.

El señor Senador sabe, porque lo escuchó en Comisión de labios del señor Senador Echegoyen, y yo lo repito aquí, haciendo la referencia correspondiente, que tanto el concepto de inamovilidad como el de amovilidad, suponen cierta estabilidad o permanencia como característica esencial de la función pública y de la posición jurídica del funcionario que la desempeña en relación al cargo de que es titular, y que sólo en la última etapa del proceso destitutorio, después de vencidas tres etapas comunes, recién aparece, la diferencia adjetiva, procesal o formal según se trate de funcionarios amovibles o inamovibles.

De manera que el señor Senador no llega, —sin que me moleste tener que hacer rectificaciones,— en el caso concreto, a provocar, ni hacer rectificación alguna.

Eso que ha leído el señor Senador, más lo que yo he agregado, interpreta fielmente mi pensamiento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Veo que el señor Senador Bayley no tiene redención posible.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué dice que no tengo redención posible? No entiendo lo que quiere decir, el señor Senador. Y, como no lo aclara, voy a continuar.

Decía, —queriendo hacer alguna distribución más o menos organizada de cuanto dijo el señor Senador Manini Ríos, en su extensa y muy jugosa exposición de ayer—, que sólo una pequeña parte de la misma refería propiamente a la Constitución, considerando o enfocando el proyecto dentro de las normas corrientes, en la etapa de la discusión general.

Gran parte del discurso del señor Senador se refería —y lo reconoció el señor Senador, que hasta explicó por qué se ocupaba de todo el proyecto, desde el primer momento, tanto en su aspecto general, como en materia que correspondería a la discusión particular— al análisis pormenorizado de muchas disposiciones e incluso a la redacción de algunas, en las que se empleaba —según él— un lenguaje anti-técnico.

Esta es una de las partes de su discurso de la que no nos vamos a ocupar.

Otra zona que vamos a excluir de la discusión general, es la que nos presenta el señor Senador Manini Ríos, como un diestro aficionado a las incursiones de orden histórico, aunque no es su voz, no obstante su autoridad, la que más interesa oir para establecer la historia que pretende hacer, que es la historia de los partidos políticos mayoritarios del país.

Supongo que aunque los representantes de dichos partidos hayan silenciado en alguna oportunidad o no hayan

contradicho en otras, algunas de sus manifestaciones, saben a qué atenerse sobre el particular.

El señor Senador Manini Ríos, que reveló gran conocimiento de un período, —anterior al de su actuación pública, naturalmente—, de nuestras vicisitudes políticas, incursionó, con demasiada frecuencia, y con esa travesura mental que le es propia en terrenos demasiado internos, por lo menos, en lo que se refiere al Batllismo, y creo que algo similar ocurrió con el Partido Nacional. También queda excluída de mi réplica esa contribución concedida a lahistoria de nuestro Partido.

Luego, rindiendo otra vez tributo a su travesura mental, el señor Senador Manini Ríos, sin advertencia previa o especial, incluye en su muy buena y nutrida exposición, una cantidad de principios y normas que mira siempre desde el ángulo crítico o demoledor, pero que no tienen nada que ver con el proyecto de Constitución, o por lo menos, con la hora actual, con el empuje reformista actual, de los partidos reformistas, porque se trata de preceptos que están en la Constitución vigente, o que ya estaban en la del 34, o que se han traído, otra vez, de Constituciones como la del 17 o de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales.

De manera que divido así, el referido discurso, en cinco grandes zonas: lo que corresponde a la discusión general; lo que es propio de la discusión particular; lo que no tiene nada que ver con este proyecto de Constitución; lo que son palos, tiros o cañonazos, dirigidos a la Constitución vigente, y no al proyecto de reforma, y ese "divertissement", sobre política interna del Batllismo, matizado con la presentación, más o menos imponente, de determinados caudillos, de cuya existencia no nos habíamos enterado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tomo nota de la declaración del señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — El Batllismo no es un partido de caudillos; es un partido de ideas y de principios, lo que es cosa muy diferente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El diario "Acción" dice otra cosa.

SEÑOR BAYLEY. — Le repito al señor Senador que el partido es acción, pero que "Acción" no es el partido, —como no lo es tampoco "El Día"— y que le puede dar a esto el señor Senador la interpretación que le parezca.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No creo que el señor Senador Batlle Pacheco acoja con muy buen gusto esa afirmación del señor Senador Bayley, pero la verdad es que tratándose de un diario del partido...

SEÑOR BAYLEY. — El Batllismo es "acción", con minúscula, y "Acción" —con mayúscula— es un órgano batllista, dirigido por muy dignos correligionarios batllistas, con cuya tendencia periodística simpatizó casi totalmente, pero que no puede ser motejado, como no puede serlo tampoco "El Día", como expresión de caudillismo batllista; porque el Batllismo es un partido sin caudillos, que ha terminado con los caudillos.

Y le ruego al señor Senador Chouhy Terra que no se asocie a las travesuras del señor Senador Manini Ríos, cayendo en el mismo defecto que he apuntado, porque no le voy a llevar el apunte; que no se interne en el campo del Batllismo, porque éste resuelve muy bien sus dificultades por medio de sus organismos.

Y a otra cosa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración?

SEÑOR BAYLEY. — No, señor Senador, no le permito.

En el ambulatorio podemos tratar todos los temas que quiera sobre la vida interna del Batllismo, si le gusta el título, sobre hechos, milagros, fantasías, imaginación, etc.

Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Le ruego que no me interrumpa;

(Campana de orden).

Ahora nó; cuando esté retomado el cauce de la exposición sobre el proyecto de reforma, y el señor Senador y yo nos serenemos, con mucho gusto le voy a conceder la interrupción.

Como saldo, o como una partida que no sé cómo ajustarla en esas cinco categorías de temas que surgen de los hechos que se han manejado, diría que a este proyecto de reforma constitucional, no sólo han vuelto a descargarle en Sala las mismas objeciones que se hicieron en Representantes, sino que lo han agraciado con un diluvio de preguntas.

Las críticas de los distinguidos opositores al proyecto, yo, si hubiera de caracterizarlas, diría que eran las críticas de los preguntones, porque los he visto dominados por la curiosidad, por la impaciencia, por un afán de acumular tanto qué y tanto por qué, desde los más ingenuos hasta los más intencionados, si se quiere,— me refiero a los qué y a los por qué, no a los opositores,— lo que me hace pensar un poco, en los niños que aturullan aún a los padres más cuidadosos, más inteligentes, más sagaces, porque tras cada respuesta a las preguntas dejan caer otros por qué.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Tiene muy mal la garganta, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando el señor Senador me habla de los niños preguntones, recuerdo aquella vieja fábula oriental del niño que tenía la verdad y que fué el único que se animó a decir que el rey a quien los tejedores habían vendido la maravillosa y carísima tela invisible, se estaba paseando en paños menores, creyendo tener sus ropones puestos. Creo que todos los señores Senadores, conocen la leyenda. La recuerdo en relación a los "por qué" a que se refería el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — No sé qué tendrán que ver con la capa del rey, los "por qué" de los señores Senadores; ni de donde sacan que ellos son los que tienen la verdad.

Preguntan, por ejemplo; el por qué del número de Senadores, o de la edad de los Ministros o de los ediles; qué quiere decir ejecución de función pública; qué es función pública; qué quiere decir servicio público; qué quiere decir, en ocasión del cumplimiento de la función pública. Voy recordando todos estos por qué un poco a la disparada.

SEÑOR MANINI RIOS. —Todas estas indicaciones, algunas de ellas hechas en Comisión, no hechas en Sala, por ejemplo, las relacionadas con edades mínimas, para Senador o Ministro, tenían por objeto, en Comisión, la esperanza de corregir, haciendo más técnicos, los textos constitucionales. Y en Sala, demostrar que no se había logrado ese propósito y que en la redacción de importantísimos textos constitucionales se emplea un lenguaje deficiente, ambiguo o antitécnico.

SEÑOR BAELEY. — Los por qué se van desgranando como cuentas de un rosario o de un collar. Como no está el Senador de la Unión Cívica, retiro lo de rosario.

(Hilaridad).

Se va desgranando, digo, las preguntas inconducentes, traviesas. Insisto en el término, porque alguna vez en Comisión, ya que el Senador Manini Ríos ha llevado su recuerdo allí cuando se le contestaba, —haciendo el juego de los niños con sus por qué— cuando se le contestaba diciéndole: "¿propone algo el señor Senador?", nos respondía: "nó, señor, yo preguntaba simplemente por qué se ponía tal o cual edad, y por qué dice función pública, por qué servicio público, por qué dice que es ejecución, por qué dice que es en ocasión de servicio, etc., para saber nada más, pero no propongo nada".

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Senador: muchas de esas objeciones a que se refiere el señor Senador, confundido su recuerdo, no fueron hechas en Sala; entre ellas, algunos de detalle, que, en la conversación general de Comisión, los hablamos sin darle trascendencia, pero no creo que sea justo ni exacto que en un debate al cual hemos tratado de darle, toda la jerarquía que una reforma constitucional merece, el señor Senador insista y reitere su afán de presentarnos como haciendo travesuras, a costa del buen orden del debate y del planteamiento de los problemas fundamentales. Me parece que el señor Senador, que fué justo al principio de su exposición, no es justo ahora.

SEÑOR BAYLEY. — No tenía esa intención. Es un hecho señalado para explicar, luego, por qué con esa técnica de las preguntas infrascendentes, se deslizan algunas de mayor importancia, que se destilan en el debate, y por eso insisto en recogerlas para contestar luego o tratar de hacerlo, —a lo mejor no podría hacerlo con buen éxito—, algunas de esas preguntas que entran en el dominio de la discusión general que realiza el Senado.

No hay ni sombra de mala intención de mi parte, ni afán de hacer perder jerarquía al debate. Ahora, lo que ocurre, es que los señores Senadores dan o quitan jerarquía a los debates, según sus condiciones; si no sé remontar más alto, la culpa debe ser sólo mía. El Senador no tiene la culpa y pido excusas por ello.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sabe el señor Senador que no es eso lo que quise decir.

SEÑOR BAYLEY. — No ha habido en todo esto, mala intención, sino el deseo de destacar qué es lo que está en el tema, y qué es lo que no está dentro del tema; las cosas que se van a contestar en esta oportunidad, y las cosas que se contestarán en la discusión particular o que no se contestarán nunca, porque no se estima pertinente hacerlo.

Entre las preguntas de trascendencia que constituyen, naturalmente, repetición de preguntas, temas u objeciones planteadas en la otra Cámara, yo destaco dos o tres.

La primera, que ha sido dicha por todos los opositores al proyecto. No se refiere al proyecto propiamente en sí,

sino a la oportunidad de su planteamiento. Preguntan, ¿por qué se plantea ahora? Y como expresión, la más comprimida de esa inquietud, preguntan ¿por qué el 25 de noviembre? Por qué ese "tabú" 25 de noviembre? Por qué no tres meses después, o seis meses después? ¿Por qué nó al día siguiente o a los dos días? ¿Por qué hacen "tabú" de una cosa, así, que parece que está dentro de lo intocable? ¿Qué se gana fijando esa fecha del 25 de noviembre? ¿Por qué no hacerlo el 5 de noviembre? ¿Para qué esperar tanto?

Para que se vea que no es "tabú" esa fecha, repetiré que todas las cosas, aún las que parezcan más insignificantes tienen su razón de ser y su explicación. Esta pequeña cosa, relacionada con la fecha 25 de noviembre, no es ocurrencia de caprichosos o impacientes. El 25 de noviembre, integra la estructura del proyecto de reforma, desde que se plantearon sus primeros lineamientos. Es contemporáneo al nacimiento de la idea de pactar o pensar realizar, sobre la base de un colegiado, la reforma constitucional, para plebiscitarla. ¿Cuándo? Para plebiscitarla, dentro del régimen normal vigente en materia de elecciones, el último domingo del mes de noviembre. Esta fecha trata de adaptarse, incluso, a la futura renovación del Poder Ejecutivo; no es una elección caprichosa; no es una elección de fecha que tenga nada que ver con la idea —que convierten en un cargo a los partidos mayoritarios, reiteradamente sostenido—, de que se apremia, que se asfixia, que se estrangula el debate, o la posibilidad de debatir o esclarecer. No tiene nada que ver con ninguna de esas nociones.

Voy a entrar, entonces, señor Presidente, hecha esta advertencia precia, a señalar o a ocuparme de las objeciones fundamentales.

El señor Senador Manini Ríos expresaba al comenzar su disertación que su anticolegialismo, sostenido a lo largo de toda su vida, obedecía, a un factor emocional que todos consideramos y respetamos totalmente.

En cierta manera llegaba a decir que su posición, incluso, podría ser heredada. No era la expresión, —no necesitaba decirlo el señor Senador Manini Ríos para quienes le conozcan—, de un incapacidad de adaptación, o para adaptarse, para progresar o para evolucionar.

Está hoy, como lo ha estado siempre, como ha sido siempre, su ambiente familiar, desde la niñez, enfervorizado en su anticolegialismo, convencido siempre que el colegialismo no es una solución y sin admitir que la Presidencia sea una calamidad.

SEÑOR GALLINAL. — De manera que es un niño travieso que no quiere ir al colegio.

SEÑOR BAYLEY. — Es un niño travieso que, sin proponérselo, —la primera parte va por cuenta del señor Senador Gallinal —ahora, está casi tocando— es la palabra más expresiva que encuentro en este momento— a su derecha, a quienes, compañeros en el anti colegialismo del doctor Manini padre y del doctor Manini hijo hasta hace algún tiempo, hoy, ante una realidad distinta de la política nacional, ante una realidad económica y social distinta del país, ante una realidad diferenciada y llena de peligros en la esfera internacionál, terminan, —voy a repetir hasta el gesto del señor Senador Espalter— por seguir repudiando aquello, que era el colegiado de 1917, pero sosteniendo esto, que el el colegiado de 1951.

Ellos se adaptaron, evoducionaron, a mi modo de ver progresando, a pesar de que dieron el "handicap", sin mala intención, de que se les pudiera leer lo que habían dicho contra aquel colegiado e incorporado, definitivamente, al libro bueno del doctor Castellanos, o al libro malo de otro doctor, al libro malo del doctor Salgado, según la opinión del señor Senador Espalter.

Bien; nosotros no podemos creer que el señor Senador Manini Ríos sufra de una imposibilidad de adaptación. Creemos, sin embargo, que no todo en sus ataques al proyecto de reforma, es convicción ideológica pura, ni impermeabilidad total de su espíritu a la más mínima penetración de la idea colegialista. Es, en mi concepto, combinación un poco de ideología firmemente sentida, de convicción pura y honradamente formada, con la presión del ambiente o de elementos circunstanciales que lo colocan en la necesidad "política", no sólo de ser fiel o permanecer fiel a sus ideas fundamentales sobre organización del Poder Ejecutivo, sino a acentuar, a cargar la nota, a marcar más el tono de su discrepancia. Cuando, luego de reseñar lo que él llama el repudio del colegiado por la opinión pública a través de algunos plebiscitos y de leer, emocionado, un discurso muy vibrante de su señor padre, atacando al gobierno colegiado, decía con asombro: "Cómo ahora, después de 38 años, tenemos otra vez el colegiado sobre el tapete", nosotros le contestamos: Sí; otra vez felizmente, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No puede ser su esquema, bastante ajustado al texto de mi exposición, tan desnudo que me presente diciendo una inepcia de tal suerte como la de que, por el hecho de que hace 38 años haya enunciado determinada posición mi señor padre, y alguna predicción que entonces hiciera se haya cumplido después al pie de la letra, ese hecho fuera el único que a mí me hacía exclamar: ¡cómo, 38 años después estamos aquí de nuevo con el colegiado! Entre aquel discurso de 1913 y esta Constitución de 1951, pase revista a toda esa amarga experiencia de nuestro país, por el camino de las presuntas o reales necesidades de sucesivas reformas constitucionales. Y era después de todo este examen que me asombraba de esta reforma.

SEÑOR BAYLEY. — Es exactamente lo que yo acabo de expresar, señor Senador. Hablé del discurso del año 1913 y del recorrido histórico de lo que el señor Senador llamaba de los fracasos del colegiado ante la opinión popular, y de cómo, después de aquel discurso y luego de todos estos supuestos fracasos del gobierno colegiado, otra vez estamos defendiendo e impulsando la reforma que traerá el gobierno colegiado.

Al asombro del señor Senador Manini Ríos le contesto con la expresión de mi júbilo, que es el júbilo de la inmensa mayoría de la ciudadanía, es casi el júbilo total de todas las personas del país ante las perspectivas de que ello se produzca. Es el júbilo de la inmensa mayoría de la ciudadanía, porque no advierto por qué razón la idea colegialista, trasladada al plano de las instituciones positivas, porqué no ha de ser susceptible de mejoramiento en grado tal que no sólo entusiasma a quienes cifran, como el batllismo, en la organización colegiada del Ejecutivo y en la supresión de la Presidencia las mayores posibilidades de progreso y de felicidad de la República, sino también a muchos de los que antes lo impugnaron. En nuestro país no serán colegialistas sino los que desechando totalmente los datos de la experiencia, los que no sepan o no quieran mirar la realidad, circundante.

Un ideal tan grande, como casi todas las grandes ideas de la humanidad, no se alcanza de una sola vez, ni a las primeras de cambio, ni de un solo golpe, ni se impone por la presión de los números, ni por la presión del partido que esté en el gobierno. Esta categoría de principios supone siempre un largo proceso de discusión y combate del que surge, por asimilación de las ideas más justas, incluso en los sectores políticos más opuestos o más contrarios, a quienes levantaron por primera vez en el país la bandera del colegiado, la honrada convicción favorable al sistema colegialista.

Sobre esto parece que se podría hacer alguna rectificación, según se dijo en algún discurso, y se ha publicado los otros días en un artículo de "El País", atribuyéndole a determinado ciudadano nacionalista la idea de la organización colegialista con anterioridad a la difusión de la misma por el señor Batlle y Ordóñez.

SEÑOR MANINI RIOS. — En la constitución de 1830, también se plantearon ideas colegiadas.

SEÑOR BAYLEY. — Pero es de toda evidencia que lo que le ha dado al colegiado, a la idea de organizar el ejecutivo colegiado nacional suprimiendo la Presidencia de la República, lo que le ha dado jerarquía, lo que le ha dado personalidad y vitalidad política dentro de nuestro país, ha sido la inspiración de Batlle y el esfuerzo sostenido y tenaz de su Partido, por encima de las dificultales, contratiempos, demoras y aún de los fracasos, derivados más que nada de la incomprensión, de quienes combatieron antes ese magnífico sistema de organización política del Gobierno.

Por eso el Batllismo en 1951, como en todas las oportunidades que señaló el señor Senador Manini Ríos y en algunas otras, mantiene permanentemente levantado, en lugar destacado de su programa de partido, la implantación del ejecutivo colegiado integral.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso sí.

SEÑOR BAYLEY. — Y es ahora, precisamente ahora, que llegamos por primera vez a tocar la realidad de esa concreción del ideal batllista, que se nos dice que es inoportuno. ¿Por qué ahora que el batllismo está en la Presidencia de la República, tan luego ahora —nos dicen— se le ocurre al Batllismo desprenderse de parte del Poder Público para ofrecer al país el régimen del Ejecutivo Colegiado?

La respuesta no necesita darse, porque no sería el Batllismo lo que es; no sería Batllismo, si hiciera pesar, ante la posibilidad de llevar adelante un principio, una idea

del partido, —no un dogma, como se dijo en esta Sala, porque el partido tampoco los tiene—, pero sí un principio esencial de la dinámica y de la orientación doctrinaria del partido, no será Batllismo si pesara en lo mínimo en su determinación, la mayor o menor suma de poder o de prerrogativas que tuviera que abandonar, para llevar el Colegiado al triunfo.

Manejando la aritmética electoral de que se hablaba hoy, no es excesiva presunción, señor Presidente, afirmar que el partido tiene a su disposición, lógicamente, no ya tres años más de esta Presidencia, sino una, dos, 10 o más Presidencias, todas las que pudieran sobrevenir; pero eso no cuenta para nada en la decisión del partido. Esas son las lentejas... no son más que las lentejas, y no el derecho...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Vamos a cambiar el término? y poner...

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor; le agradezco la interrupción que me provoca un descanso, y doy por sustituído el término. Esas son las colonias, y lo que saca adelante el partido son los principios necesarios, sin ver cuánto le cuesta al partido de las posiciones políticas que tiene actualmente, ni de las que le corresponderán en el futuro.

No importa que se pierdan posiciones, si mejora el ordenamiento de las instituciones fundamentales de gobierno.

Esto parecen no cambiarlo todos y continúan los "¿por qué ahora?" "¿por qué en esta oportunidad?" Pero para salir un poco de eso que llamaba, travesura de niños preguntones, para salir de las preguntas en serie y entrar en el campo de las respuestas o de la justificación de las preguntas, agregan: ¿Por qué ahora, tan luego ahora, con estos problemas económicos, pavorosos; con estos problemas sociales terribles, y con estos inquietantes problemas internacionales?

Pero, señores, plantear la cuestión es resolverla, y no en sentido favorable a la posición de los que no quieren la reforma constitucional, sino en sentido diamentralmete opuesto. Es, precisamete ahora, que hay que resolverlo y es, además, precisamente, por eso: porque la situación económica del país es delicada, porque la situación financiera también lo es, porque la paz social puede considerarse, incluso, en peligro; porque la paz internacional está sostenida, así, casi de milagro y están brotando, focos de lucha en todas partes: Corea, Irán, Egipto; "no se sabe mañana dónde", palabras más o menos, decía ayer, el señor Senador Manini Ríos.

Precisamente por eso, señor Presidente, porque la situación es similar a la que la historia, —en la que son tan expertos otros colegas del Senado—, es tan pródiga en ejemplos; porque coinciden siempre las grandes conjunciones nacionales, con situaciones de esa índole; porque no se hacen las grandes conjunciones de opinión en los momentos plácidos, en los momentos fáciles, en los momentos de gran abundancia, de gran desarrollo de las industrias nacionales o en que todo rueda bien a los ciudadanos o a los gobiernos y no hay ningún signo de inquietud que esté permanentemente sobre ellos amenazando con arrasar con todo el esfuerzo de la vida de una nación, plasmado en instituciones libres.

Precisamente porque la situación económica y financiera, porque los problemas sociales, porque el ritmo de la situación internacional está en trance de verdadera angustia o es intensamente dramático, es que se impone esta solución de cordura que al país le dará, fundamentalmente, —cosa que no se ha dicho o no se ha querido decir—, lo que el país necesita, que es un gobierno con gran respaldo de opinión, con gran responsabilidad, no para que mande Juan, aunque la ciudadanía no lo apoye, si no para que vayan a integrar ese gobierno los grandes sectores de opinión, los grandes partidos políticos respaldados por una inmensa masa de opinión y con respaldo de opinión, de las grandes masas ciudadanas que están dedicadas en paz, a su manera, a sus tareas, fuera del Parlamento, sino también respaldo de opinión parlamentaria que se concreta en el apoyo de los grandes sectores políticos que orientan y rigen la actividad del Parlamento.

Cuanto más grave sea una hora para un país, cuanto más grave sea el peligro porque atraviesa, sea en el orden interno como en el internacional, tanto más necesita de un gobierno que tenga el mayor apoyo en lo que es el resorte vital en el juego regular de los poderes públicos: las representaciones populares mayoritarias en las Cámaras.

La reforma colegialista, en la supresión de la Presidencia nos va a traer como resultado, precisamente eso: el gran respaldo para el gobierno, el gran respaldo de opinión parlamentaria para el Ejecutivo nuevo, la gran responsabilidad de los integrantes del Poder Ejecutivo nuevo en la obra común y difícil que debe realizarse para mejorar la situación del país en lo interno y en lo internacional.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador, para hacer una breve acotación, porque sobre este punto, quizás, tengamos que volver más tarde cuando se trate el problema del colegiado de Gobierno.

Según el señor Senador, y esto es interesante que conste, los dos Partidos que van a integrar el Gobierno ¿son dos Partidos que van a integrar el Colegiado, para desde allí, uno hacer administración y otro ejercer contralor?. Porque, puede resultar contradictoria la prédica que se ha hecho en torno a esta Institución.

El señor Senador nos está hablando como si los dos Partidos estuvieran obligados a hacer administración.

SEÑOR BAYLEY. — Si no le contestara al señor Senador y le dijera simplemente que no tuviera tanta inquietud, que tuviera un poco de paciencia y esperara unos meses para ver cómo actúa el Consejo, y que los hechos entonces, le van a dar la respuesta, podría nuevamente pensarse que incurro en falta de cortesía. Lo que yo entiendo es que, desde el punto de vista de la inquietud nacional de que se hacen eco, quienes arremeten contra el proyecto, —como si los demás no la captáramos—, parece propender o conducir mucho mejor al acallamiento de esa inquietud o a darle satisfacción, un Gobierno o un Poder Ejecutivo, en que tengan representación los grandes partidos populares o los partidos de gran respaldo popular máxime, en el caso ocurrente en que, desde el punto de vista de alguna oposición, (no he de referirme a las personas si no a los poderes en cuya virtud actúan en el Parlamento), es sabido que ni siquiera la mayoría del lema mayoritario —el Batllismo— se reserva para sí todos los cargos, sino que asegura intervención, a representación de sectores minoritarios dentro del lema, que son, naturalmente, partidarios del sistema colegiado integral.

De esta manera, señor Presidente...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Pero no me contestó la pregunta?

SEÑOR BAYLEY. — He dicho con toda claridad, señor Senador, que, en mi opinión en las situaciones de intensa inquietud, de gran preocupación en el orden económico, en el orden social, político, jurídico, etc., en lo interno y en lo externo, mejor sirve para acallar esa inquietud o para satisfacer las inquietudes populares un Ejecutivo en que tengan representación. —he dicho así contestándole al señor Senador, dedicándole expresamente la palabra "representación", en lugar de las de colaboración, responsabilidad o coparticipación— elementos de los partidos mayoritarios que cuentan, por ser tales, con un gran respaldo popular y con un gran respaldo parlamentario, que es al que, en primer término, va a acudir el Poder Ejecutivo, cuando necesite tomar las grandes líneas de orientación gubernamental para administrar y para regir los destinos del país en lo propio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me perdona, señor Senador, pero este punto es muy importante, desde que el señor Senador pone el acento en esta característica del Gobierno Colegiado cuando nosotros creemos que, en realidad, lo que se establece, es una cosa completamente diferente: por lo menos así creemos haberlo entendido de las opiniones, de los informes del sector del Partido Nacioanl que han sido publicados en su diario, como que fueron producidos ante la Convención Herrerista cuando aprobaron el pacto.

En ellos se establece, preceptivamente, que el Partido Nacional que integrará el Gabinete no va a colaborar, sino que va al Gobierno libre de compromisos y de toda necesidad de colaboración; que va allí a vigilar y, según lo manifestó un orador en la Cámara de Diputados, que van al Gobierno para tomar allí todos los datos posibles, recabar toda la información que pueda mejor servirle a los fines opositores en la Cámara de Representantes, en el Senado o en la prensa.

De modo que parecería que, como entiende uno de los pactantes, es algo completamente diferente a lo que dice el señor Senador Bayley, porque si nos habla de apoyo partidario para realizar determinada obra, mejor haría en referirse a ese otro Instituto, al instituto ministerial y dejar un poco en paz a este pobre colegiado que ni siquiera esa virtud tiene.

Le adelanto al señor Senador que no lo voy a interrumpir más porque veo que lo molesto.

SEÑOR BAYLEY. — En este caso particular me he preocupado...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo cierto es que lo noto cambiado en esta oportunidad.

SEÑOR BAYLEY. — No sería difícil que haya cambiado mi expresión cuando al señor Senador se le escapó un adjetivo tan poco adecuado como el de "pobre" para calificar al Colegiado. He puesto de manifiesto mi extrañeza al oir calificar así a una institución que, para nosotros, es una institución magnífica.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Porque quienes pueden considerarse los padres de esta criatura han renegado de la contextura física que ofrece, al decir que la hubieran preferido en otra forma, en otras condiciones, con otra cara, con otros brazos, con otras manos. Por eso, me refiero a que es algo un poco endeble, que llega a la vida un poco maltrecho.

SEÑOR BAYLEY. — Espere, señor Senador, a ver cómo vive, que es lo importante. No haga de augur, porque yo me quedo con las opiniones de los partidos que tienen pueblo, y no con las de los augures que no tienen pueblo o que han sido abandonados por el pueblo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — También tenía pueblo Hitler, señor Senador, más que el señor Senador. No corresponde hablar de muchedumbres.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando los doctrinarios y los augures, sean o no doctrinarios, que han ido siendo dejados por el pueblo, se refugian en Hitler y Mussolini, eso me parece un índice de falta de razón.

Pero; ¿es el señor Senador quién está haciendo el discurso? El discurso lo estoy haciendo yo. Déjeme continuar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No creo que más pueblo haya traído al señor Senador a su banca que el que me trajo a mí. Cuando hablo aquí, lo hago según mi entender y mi sentir. La banca del señor Senador no le da autoridad para hablar de pueblos o consultas electorales más que a cualquier otro colega.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador podría haber advertido, con esa sagacidad mental que le es característica, que cuando hablo de opiniones con pueblo y sin pueblo, que las respalde, me refiero a los partidos, partidos con pueblo y augures a quienes el pueblo los va dejando. De manera que veo frente a la reforma, precisamente, a quienes estan, si no divorciados del pueblo, por lo menos en una situación de incomprendidos del pueblo.

Le ruego al señor Senador, que hacía recién propósito generoso de no interrumpir, que por lo menos no lo haga abusivamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La interrupción conviene para precisar esta incidencia.

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor Senador quiere decir lo que le conviene al país, tiene derecho, como el que habla, de hacer su discurso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creía que contribuía a aclarar el asunto.

SEÑOR BAYLEY. — A lo que contribuye el señor Senador es a hacer más intensa la táctica desarrollada ayer, con mucha habilidad dialéctica y polémica, por el señor Senador Manini Ríos, incursionando en la vida interna de cada uno de los partidos pactantes. Yo le decía al doctor Manini ayer —no lo quiero colocar en la necesidad de contestar, porque me hago cargo de su afonía— en más de una oportunidad, cuando entraba en los caminos internos de los partidos, —dos de estas listas, cuatro de la otra—, le decía, repito, que "autoridades tienen los partidos", órganos competentes tienen los partidos para resolver eso y todos los problemas internos".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que el señor Senador está hablando como miembro informante del proyecto y como Presidente de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy hablando a título personal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...y al establecer una característica especial del Consejo, era lógico que yo me refiriera al señor Senador y tomara para estas aclaraciones, posiciones que se habían hecho en el seno de los partidos, que parecían contraindicadas por el argumento del señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Celebro que la mayoría o la totalidad de mis expresiones vayan resultando subrayadas por las discrepancias del señor Senador en este problema. En otros me impresionaría mucho que ocurriera así, pero me permito hacerle presente al señor Senador que no ha invocado fueros de miembro informante, sino que hablo con el mismo derecho con que lo hicieron los señores Senadores Correa y Manini Ríos en el día de ayer, y el señor Senador Chiarino hace un momento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He leído un informe en el cual luce la firma del señor Senador en primer término, como miembro informante

SEÑOR BAYLEY. — Pero eso no quiere decir que esté hablando ahora como miembro informante.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces me perdona el señor Senador: voy a reiterar mi propósito de no interrumpirlo.

SEÑOR BAYLEY. — Me estoy amparando en la igualdad de las bancas a que se refería el señor Senador. Por lo tanto, tengo el mismo derecho a hablar que otros señores Senadores.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tenía una duda respecto al Colegiado; por eso pretendí que el señor Senador me la disipara. Como hay otros miembros informantes, insistiré luego para ver si tengo más suerte que con el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Eso es seguro, que otros le contestarán mejor que yo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Otros tendrán mejor deseo de hacerlo, aunque nadie supera al señor Senador en conocimientos del tema, capacidad, y dialéctica aprobada para hacerlo. Pero, repito, que noto que el señor Senador hoy está cambiado.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que desea el señor Senador es que el Senador que habla cambie, pierda la serenidad, pierda la idea de lo que quiere decir, diga lo que no quiere decir o lo que quiere el señor Senador que diga. Así que, hemos terminado.

Señor Presidente: queda expuesto mi punto de vista respecto de lo que estimo totalmente desacertado cuando se relaciona la oportunidad de la reforma, —y se quiere dilatarla o se cree del caso que debe dilatarse,— con la situación interna y la situación internacional. Considero que los impugnadores han caído en un grueso error en este punto, porque resultará que cuando mayor sea la gravedad de la situación interna o de la situación internacional, más se justifica que el país acoja e impulse la obra iniciada por el acuerdo de los dos grandes partidos para dar a las instituciones una estructura más fuerte, más compatible con el enfrentamiento de esa situación que se presenta como exageradamente preocupante o grave.

Llámese coparticipación, colaboración, concurrencia, representación, presencia, contralor, llámase como se quiera, aprovéchese de esa riqueza del lenguaje para infiltrar a través de las palabras que se manejan un poco arbitrariamente toda una técnica de interpretación insidiosa; o díganse las cosas de una manera más simple y más a cubierto de esa posible impugnación, háblese simplemente de las ventajas incuestionables del Ejecutivo plural, en el cual la mayoría, o el partido de la mayoría va a obrar no en secreto, no entregado a la sola personalísima ocurrencia, que no trasciende sino después de consumado el error o el estropicio, de un hombre único, de un gobernante único, sino que las decisiones las tomará la mayoría, luego de discutirlas con otro gran sector de opinión que ejerce allí permanentemente el contralor. Y ese contralor no se concibe que, ni a los pactantes, ni a nadie, se le ocurra que ha de ser una cosa meramente formal a los efectos del presupuesto, o de ocupar sillones en el Consejo Nacional. Es un contralor fundamentalmente puesto para asegurar al Partido de la mayoría: primero, la información total, rápida simultánea, concomitante, con el planteamiento del problema que determinará las decisiones que tome la mayoría; segundo: la intervención, durante el proceso de gestación de la resolución que se acuerde, en la discusión o deliberación de todas las cuestiones de interés público suscitadas en el órgano ejecutivo pluripersonal; 3.º, el poder de contribuir, influir o compartir en la decisión. Porque el derecho de discutir no es un atributo meramente formal que se da a la minoría, al partido con gran respaldo de opinión, que sigue en fuerzas al partido de la mayoría: es una discusión con sentido, como son todas las discusiones entre hombres capaces colocados en un plano de total igualdad jerárquica; son cambios de ideas que desembocarán en soluciones que tanto podrán ser las que propugnen los representantes de la mayoría, como las de la minoría, como, en fin, la amalgama o la aglutinación de ambas, concretándose así lo que la Constitución llama la voluntad del órgano. Es la voluntad del ejecutivo, pero es una voluntad del ejecutivo que, en lugar de ser como la de cualquiera voluntad referida, encerrada, en las posibilidades de una sola persona, que procede bien o mal, que se equivoca o acierta, es una voluntad de órgano que resulta de la filtración, del tamiz, del cambio de ideas, de la interpretación de conceptos, del manejo de todas las posibilidades para adoptar la resolución mejor.

Esa es la garantía del éxito del gobierno colegiado, es la garantía de seguridad de acierto, o de máxima probabilidad de acierto, que lo hace incomparable con todo sistema ejecutor presidencialista o unipersonal. Podrá demorar algo más, como señalaba el doctor Manini, no va a ser tan rápidamente ejecutivo; se hará, en muchas circunstancias, "deliberante" como, en tren de crítica, expresa el señor Senador Manini.

Pero es que la deliberación, señor Presidente, aún den-

tro del Poder Ejecutivo, no constituye un defecto, y no está bien traer a colación, como demostración de que se altera fundamentalmente la sustancia de la institución Poder Ejecutivo, lo que haya podido ocurrir o lo que ocurre en Ejecutivos pluri-personales que no era nada más que parte del Poder Ejecutivo y en que lo propiamente autoritario o de mando pertenecía a la Institución Presidencia de la República, que se mantenía, ni el caso de otros institutos que se citaron en que, como ventajas del mismo, se señalara que en algunos casos ese Ejecutivo no hacía más que responder a los dictados directos del Parlamento.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción, coadyuvante con lo que acaba de expresar, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Como es notorio que pasé, aunque efímeramente, por el Consejo Nacional —y hay otro compañero en el Senado, de aquella época, el doctor Gallinal— podría parecer que con mi silencio aceptara que el Consejo fué un órgano esencialmente deliberante. Es un profundo error. Voy a decir, en pocas palabras, cómo actuaba el Consejo.

En cada acuerdo con los Ministros, venían 20, 30 o 100 asuntos a una sesión del Consejo Nacional; pero se trataban únicamente aquellos que eran observados por alguno de los señores consejeros. Eso daba la impresión de que el Consejo estaba ocupado en discutir minucias, cuando, si es posible, en la misma sesión se habían aprobado proyectos de gran trascendencia para la economía nacional.

Esa es la explicación, desfigurada por intermedio de la prensa, del sistema que el Consejo adoptó. El error —que se sigue cometiendo por algunos entes— es el de guardar silencio frente a críticas injustificadas.

La verdadera y real forma de actuar, pues, era la que acabo de expresar.

El despacho total de un Ministerio, que podría traer asuntos millonarios a consideración del Consejo no aparecía en la discusión, porque todos sus miembros estaban de conformidad.

A veces se debatían minucias, porque había alguno de los Consejeros que oponía reparos a determinados asuntos. Pero eso habla en favor del sistema. Que se discuta cuando un Consejero pueda creer que hay error o una injusticia, aunque se trate de una minucia, es un argumento en favor de la institución y no en contra.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Deseo hacer algunas manifestaciones, a título de anécdota, si me permite el señor Senador, acerca de esta preocupación del Consejo Nacional de ocuparse de pequeños asuntos, que tantas veces se ha criticado en la prensa y fuera de ella.

Una vez, con un poco de audacia, tuve, diré, el atrevimiento de interrogar al doctor Martín C. Martínez, alta autoridad jurídica y hombre eminente y le expresé que la opinión pública veía con bastante desazón que muchas sesiones del Consejo Nacional se dedicaran a tratar asuntos de mínima importancia. Entonces, el doctor Martín C. Martínez me contestó que no había nada más difícil que señalar la trascendencia o el volumen de un asunto de carácter político, y puso un ejemplo.

"Mire amigo, —me dijo— un plan millonario de obras públicas, que viene perfectamente estudiado por todos los técnicos, que cuenta con el asentimiento de las personas más capacitadas, no tiene por qué preocupar al Consejo tanto, como la destitución de un simple portero, si éste ha sido lesionado en sus derechos y se han vulnerado, en su humilde persona, fueros que deben ser respetados por todo Gobierno.

(Muy bien!)

—Muy bien para el doctor Martínez, porque él sabía perfectamente, además de su enorme preparación jurídica, que un asunto mínimo, insignificante, en el cual está involucrado un problema de derecho o un problema humano, puede con mucha razón merecer la preocupación de un Cuerpo de Gobierno de gran jerarquía, ante que un asunto de gran volumen pecuniario en el cual no existen dudas y que ha seguido una larga y exhaustiva tramitación administrativa.

De modo pues, que el doctor Martínez, resumiendo su opinión, me decía: "La opinión pública a veces señala como asuntos nimios aquellos que tienen una gran trascendencia para el ordenamiento administrativo del país, para hacer una jurisprudencia que respete los derechos y ponga una valla a la arbitrariedad".

Todas estas largas disertaciones que he oído, con frecuencia cada vez que las escucho me recuerdan esta anécdota que, referida a un hombre de tan elevadas condiciones, me parece que ponen en su justo cauce el valor de esta objeción.

(Apoyados)

SEÑOR BAYLEY. — Se acaba de hacer referencia, señor Presidente, a episodios vividos por los señores Senadores en el Consejo Nacional. Ha de recordarse —como me acaba de hacer la acotación un distinguido compañero de bancada— para subrayar el valor, la fuerza, el significado, que, para la vida del país, para la tranquilidad institucional para el progreso, tiene eso que llamamos ahora muy modestamente, el contralor de las minorías ha de recordarse, también, lo que dijera el señor Batlle y Ordóñez, referido precisamente al doctor Martín C. Martínez, miembro del Consejo Nacional de Administración.

Es demasiado notorio, en sus lineamientos generales, el grado de profunda oposición en el enfoque de algunos problemas económicos y sociales, que existía entre el señor Batlle y Ordóñez y el señor Martín C. Martínez. Alguien pensó entonces, que debía crearle dificultades al fundador de nuestro partido, dirigir, actuar, intervenir con ese extraordinario representante de las minorías, de espíritu conservador, diametralmente opuesto, en muchos casos o en muchos problemas, al espíritu de Batlle.

El señor Batlle y Ordóñez, ante esa pregunta, habría expresado: "¡Qué esperanza!" Cuando la oposición viene de un hombre como Martín C. Martínez, puede asegurarse que la minoría, —y aún un solo representante de la minoría—, puede servir tanto al país como toda una mayoría".

Esta es una expresión de tolerancia, de comprensión, y de lo fino y útil, de lo fecundo de esa interpenetración que fluye o surge del comentario, del convivir casi diario en el manejo de la cosa pública, y que, —como señalaba acertadamente el señor Senador Gallinal—, no importa que, con frecuencia, se produzca a propósito de asuntos de apariencia o de realidad nimia, juzgados en su simple exterioridad como la situación de un portero, el reclamo de un auxiliar, porque bajo esa rúbrica modesta se compromete, de pronto, toda una teoría, toda una muy elevada doctrina sobre derechos de los funcionarios, o sobre derechos de la persona humana o sobre el respeto a prestarse a la persona humana, aunque esté desempeñando humildes funciones en la administración pública.

SEÑOR CHOUHY TERRA.— Esas son las cosas, señor senador, sobre las que se pasará discutiendo este consejo, porque los planes grandes no los va a estudiar, máxime cuando los miembros de ese Cuerpo son irresponsables individualmente.

SEÑOR BAYLEY. — De esas cosas, señor Senador, y de todos los grandes problemas nacionales, de que debe ocuparse el Consejo Nacional.

Nada va a quedar descuidado; y ello es otra de las ventajas de orden elemental, —sería torpe abundar en ello,— del Ejecutivo colegiado sobre el unipersonal. Permite la división del trabajo; permite que se sitúe en su grado justo, como problemas de gobierno, aún aquellas cosas nimias que se subestiman precipitada y tal vez imprudentemente, porque, repito que, bajo esa apariencia nimia, de pronto está encerrado un hondo problema institucional que requiere una solución que muchas veces desborda y trasciende mucho más allá del caso particular.

Recuerdo, señor Presidente, a propósito de esto, y conectándolo también con la afirmación que hiciera el señor Senador Manini Ríos, cuando después de reocrrer el campo de la doctrina constitucional presentaba al Ejecutivo colegiado como una innovación total, como algo sin parangón —"desparangonado" era la palabra que va por cuenta del señor Senador Manini Ríos— y aunque al final encubría un poco lo duro de su crítica, haciendo algunas referencias a lo que ha dado en llamarse, a veces, el genio creador, o el espíritu creador de los uruguayos, lo refería, no a problemas trascendentes de gobierno, sino a problemas menos importantes. Pero, yo recuerdo siempre, y hoy ha vuelto a agitar mi pensamiento ese recuerdo, algo que me causó mucha sorpresa en el primer momento. Hace algunos años vino a Montevideo uno de esos ilustres representantes de lo que dió en llamarse la España peregrina, la España en el exilio: don Mariano Gómez, que ha muerto hace un par de años en Buenos Aires, lleno de pobreza, lleno de sabiduría. Recuerdo que al concurrir a un acto preparatorio de una conferencia que iba a dictar luego en la Facultad de Derecho —había sido representante del Tribunal de Responsabilidades, profesor de derecho público en la Universidad de Valencia, miembro luego de una Corte o Tribunal Civil importante,— don Mariano Gómez expresaba en una rueda de profesores y amigos de la Facultad lo siguiente: "Ustedes no saben; pensarán que es cortesía de viajero lo que les voy a decir: en mi curso de derecho público de la Universidad de Valencia, yo me refiero siempre a la Constitución de ustedes." Esperaba el auditorio alguna cosa muy importante, algún esquema rápido sobre la organización de los poderes; pero no se refirió al sistema constitucional nuestro, sino a lo que puede parecer un simple detalle del Consejo Nacional de Administración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Si es único, cómo no va a llamar la atención!

SEÑOR BAYLEY. — ¡Si el señor Senador fuera menos impaciente!

Relacionado con el Consejo Nacional de Administración, —perdóneme que hable con más pausa, porque se quejan los taquígrafos que sufren las consecuencias, y aprovecho para descansar,— y concretado con una de esas cositas nimias de que los que creen que no debe ocuparse el Poder Ejecutivo, como esas cosas de porteros a que se hacía referencia recién. Lo que exaltaba don Mariano Gómez en su cátedra, era el derecho, único en el mundo en esa época, consagrado en nuestro derecho positivo, incorporado a nuestras normas de administración del Consejo Nacional, que organizó, abrió, estimuló y resolvió, cuando tenían razón a su favor, los reclamos de los funcionarios públicos, por los ascensos hechos en favor de personas de menor derecho, o postergando a quien le correspondía la posición. Eso que quedaba perdido entre las disposiciones decretales y resoluciones de nuestros organismos; eso era, para el esclarecido profesor español, una institución formidable de derecho público; era una enseñanza, era aleccionante, era una doctrina que debía extenderse, difundirse por todas partes y que daba a nuestro país y a su Consejo Nacional de Administración títulos y derechos para presentarlo como ejemplo de rectitud en la administración y de respeto por los derechos ciudadanos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador Bayley?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es realmente admirable esa posición, sobre todo, entendiendo al Consejo Nacional como una especie de Consejo de Estado, a la manera del Tribunal de lo Contencioso que ahora se crea.

Tal vez la admiración no hubiera sido tanta, si se hubiera agregado que esas discusiones sobre problemas nimios no siempre versaban sobre las muy respetables consideraciones de un derecho subjetivo, o la reparación de un perjuicio; sino, que solían desarrollarse, interminables, en torno a saber a quien le correspondía designar tal o cual funcionario.

Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — Se ha incluído entre las críticas formuladas al proyecto de reforma —la idea de inoportunidad creo que ha quedado destruída,— argumentos tomados de lo que se ha llamado el hecho nacional, o la realidad política, o la realidad social. Para ello se ha enjuiciado a través de un análisis severo, la actitud del gobernante, en relación, no tanto de su posición frente a toda la ciudadanía del país, sino frente al acuerdo colorado, a las condiciones particulares de su elección. Se reprocha al gobernante que cuenta con una mayoría estable, que se encuentra frente a lo que se llamara el momento de planificación, que pudo hacer el colegiado, dando un ritmo de mayor actividad a su Consejo de Ministros dentro de la Carta de 1942, sin necesidad de ir a la reforma; se le acusa de defraudar la expectativa popular, entregando esos tres años de mandato que le quedan, convirtiendo su gobierno en un provisoriato y manejando mediante el impulso de la implantación del colegiado, esta reforma constitucional, como una arma dirigida contra el Partido Colorado.

Voy a ligar, —porque ya he exaltado desde el punto de vista Batllista en su justa medida, cuán poco significa renunciar a tres años de mando, y cómo estoy seguro de que el Partido, así hubieran sido treinta años o más, si los tuviera que renunciar, todo ello se hubiera abandonado para implantar la institución del Ejecutivo Colegiado—. Voy a conectar estas ideas con el acuerdo Colorado.

En una parte de su discurso el señor Senador Manini Ríos, refiriéndose al acuerdo Colorado, lo considera sacudido quebrantado por la reforma o el proyecto de reforma, y ya se le dijo desde estas mismas bancas batllistas, que la reforma no afecta en nada las bases esenciales del acuerdo Colorado, que serían cumplidas en lo que corresponde, como es natural.

Yo he visto ahora, por los apuntes que me facilitara el señor Senador, —debo decir que mi recuerdo no era tan firme y no me hubiera atrevido a hacer la afirmación,— que en los "por qué" del quebrantamiento del acuerdo, o de colocar al acuerdo en peligro, no veo asomar sino precisamente aquello que se indica o se señala como crítica fundamental cuando se entra a lo estrictamente político de la reforma propiciada.

Es una reforma —se dice— hecha para repartir el Gobierno, para repartir los Entes Autónomos, para ubicar en los servicios descentralizados, para alcanzar como los tentáculos de un pulpo, en la garra de los intereses o radio de acción de los intereses, hasta los servicios honorarios. Es la reforma —se agrega—, de la politización de todo el país de los servicios políticos y de los apolíticos, y cuando se dice que todo esto va contra el acuerdo Colorado, se agrega: va contra el acuerdo Colorado: A) Porque no se distribuye conforme a los pactado. Sólo pueden entrar elementos no colorados, mediante tal o cual procedimiento. (Esto dicho en forma sintética). B) Porque en las designaciones, habrá que tener en cuenta las aptitudes, etc.

Respecto de las dos partes de la crítica, se ha dicho, por quienes han intervenido directamente en el acuerdo, que éste se cumplirá con la reforma colegialista. Quiere decir que en lo que el Partido Colorado debe dar a las fracciones minoritarias o que esté obligado a dar por ese acuerdo, no habrá disminución alguna de cuota, y ahora yo me pregunto: ¿Cómo, si se invoca el acuerdo Colorado, un acuerdo que debe responder, por lo menos en sus lineamientos fundamentales, a la conciencia de que se aglutinen o agrupen para una gestión de gobierno, grupos que reposan sobre firmes principios morales y de buena consigna para administrar cómo se puede admitir que porque el Poder Ejecutivo se colegialice, por ello no ha de tenerse en cuenta las aptitudes de las personas? ¿Es que las personas que tienen aptitudes están fuera de los partidos? ¿Es que en los partidos mayoritarios y minoritarios ligados al Batllismo, no se puede encontrar, decenas, centenares de ciudadanos con aptitudes para llenar adecuadamente la función pública? No hay derecho a lanzar esta intenciones de los futuros gobernantes.
especie de sospecha de inmoralidad sobre los designios o

El Gobierno Colegiado —y esto lo pueden hacer los amantes de las comparaciones e investigaciones históricas en cuanto a la idoneidad de los nombramientos y en cuanto a la aptitud de los designados— no ha sido inferior, y no ha tenido menos éxito y menos acierto en los nombramientos que ninguno de los gobiernos presidencialitas, y estoy seguro de que, con los datos a la vista, concluiríamos todos en que mejores nombramientos fueron hechos por los organismos colegiados que por la institución presidencial.

Se dice, además, que esta Reforma tiene un vicio de origen, porque emerge de un pacto. En la Cámara de Representantes se habló muy abundantemente, de todo esto, y se hizo el recorrido de la historia del país, y ese recorrido se puede trasladar al exterior, transponiendo fronteras y continentes.

Las reformas constitucionales, para que tengan vocación de acierto, para que puedan tener vocación de permanencia, tienen que resultar de pactos. Hay que buscar: si se busca por el legislador o si el constituyente ya establece para leyes de cierta importancia una correspondencia entre el número de votos y la fuerza obligatoria de la decisión del Cuerpo o la forma coherente de la decisión convirtiéndola en ley, y hay mayorías absolutas para leyes que requieren los 3|5 y los 2|3, no es extraña la exigencia de mayorías especiales para la más importante de todas las leyes: la llamada Ley de las Leyes. Ello es lo que impone la necesidad de los pactos, acuerdo o entendimientos como procedimiento de recorrido y observancia forzosos, porque constituyen la única manera de encontrar el arbitrio, en una Constituyente, o en el Parlamento o en el plebiscito. Tiene que haber, necesariamente, acuerdo de partidos. Para que se pueda hablar de cualquier reforma constitucional, imponen los Pactos, acuerdos o entendimiento de los partidos, porque aún en el caso de que la iniciativa venga de la soberanía directamente, cuando es la iniciativa popular la que quiere concretarse en una Constitución, esa iniciativa popular pasa por el filtro de la Constituyente o vuelve a la ratificación popular, y entonces el acuerdo de dos o más partidos que se concreta, no en una cosa orgánica como lo que los partido mayoritarios han preparado ahora, sino en una cosa que puede parecer simple, los simples votos por sí, que también derivan de un acuerdo expreso o tácito de los partidos, para votar o ratificar esa Constitución así estructurada.

Siempre hay pactos; y los pactos en sí mismo, no son ni buenos ni malos. Lo que hay que examinar es el contenido de los pactos que realizan los grandes partidos, cuando se acercan, cuando venciendo o superando fronteras o demarcaciones que pueden parecer demasiado rígidas o infranqueables no vacilan en hacerse cocesiones recíprocas, en bien del país afrontando todos los riesgos, incluso el riesgo de que se les señale graves contradicciones. Sólo no se contradicen los que nunca han estado firmes en una posición; sólo no se contradicen los demasiados cautelosos o equilibristas, los necios, los fatuos, los que creen que no pueden equivocarse, que ellos permanecen, sin que nada cambie en torno de ellos; los que creen que no actúan los ambientes sobre los pensamientos; sólo esos, no se contradice. La falta de contradicción, no es signo de acierto sino de esterilidad o petulacia; la contradicción, puede en cam-

bio ser signo de fecundidad, de evolución, de superación y de mejoramiento. Hay que examinar el contenido de la posición que se abandona y de la que se toma, hay que examinar el móvil y al justificación del cambio de opinión.

SEÑOÑR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Sin referirme a la última tesis del señor Senador, que tiene algunos puntos discutibles, pero que entra en un campo de carácter psicológico que no nos interesa, con respecto a la reforma, quiero hacerle notar, —ya que el señor Senador parece contestarme a mí cuando habla respecto a pactos y constituciones, —que yo no critiqué ni censuré que se hubiera hecho un pacto para reformar la Constitución. Donde puse el acento de mi censura es en que las disposiciones políticas de ese pacto sean trasladadas al texto mismo de la Constitución que, como comprende con su clara inteligencia el señor Senador Bayley, es algo completamente distinto.

Muchas gracias.

SEOR BAYLEY. — Si ha habido error al trasladar un esquema o una síntesis de la parte relativa de su discurso, voy a leer lo que yo considero que ha dicho el señor Senador: "Vicios de origen. Pacto político entre dos partidos radicalmente contrarios y trasladado en lo esencial al nuevo texto. Es contraindicado, constitucionalizar los pactos, porque duran como la situación política que dicta la Constitución. En los acuerdos constitucionalizados, las rupturas provocan crisis violentas".

Esta es la síntesis que yo tomé de su discurso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Exactamente bien hecha.

SEÑOR BAYLEY. — Esa situación de crítica a los pactos, en homenaje al Senado que debe estar superfatigado. la damos por terminada.

Voy a hablar de algo que ha sido frecuentemente esgrimido y que puede parecer, en mi caso particular, si lo silenciara, por subestimro la objeción y que no le he dado jerarquía suficiente, a quienes dentro de mi partido la hicieron valer.

Los opositores al proyecto están todos demostrando, a cada paso, un gran amor por las Asambleas Constituyentes y todos afirman que la Reforma Constitucional sólo debe hacerse por la Asamblea Constituyente.

Se han citado, y las voy a considerar en primer término, opiniones del señor Luis Batlle Berres, como impulsando en su discurso de Paysandú, y en algunos de los artículos de su diario, esta tesis, la de la Asamblea Constituyente, como procedimiento mejor, sino único, para reformar la Constitución.

En las opiniones del señor Luis Batlle Berres, hay que distinguir, clara y perfectamente, — y el caso se presta a la distinción perfecta y clara,— dos períodos perfectamente diferenciados: el período en que este eminente ciudadano actúa antes del pronunciamieto de las autoridades de su Partido, y el período en que actúa después del pronunciamiento de las autoridades de su Partido.

En el primer caso, —actuación anterior al pronunciamiento de las autoridades de nuestro Partido,— no es exacto que el señor Batlle Berres haya afirmado que la reforma deba hacerse por una Asamblea Constituyente, y muchos menos que sólo pueda hacerse, o podría hacerse, por una Asamblea Constituyente. Ha dicho simplemente que hubiera preferido que se hiciera o que se hubiera convocado una Asamblea Constituyente"; pero, ese "hubiera preferido", por la simple valorización de las palabras está gritando que no traduce una actitud de lucha, ni de oposición irreductible a todo otro procedimiento de reforma, sino una preferencia o predilección por un procedimiento determinado, que es el de la Asamblea Constituyente. Y aún así, ese —"hubiera preferido que esto se hubiera hecho por tal procedimiento"— esa actitud no se repite, ni esa frase se repite a partir del momento en que habla la Convención del Partido y presta su aprobación a las bases propuestas por los delegados de los partidos pactantes.

Entonces, todo está dicho, y se dice en "Acción", casi diría que con una sola frase: "A cumplir, a acatar el mandato de la Convención".

Quiere decir que aquella primera opinión personal de un ciudadano, expresada en forma condicionada, "hubiera preferido" esto es, de disponer de más tiempo, de haberse presentado antes, de ser otra la situación del país; —no sabemos cuáles eran los móviles determinantes de esa condicionalidad de la preferencia; "hubiera preferido" una Asamblea Constituyente; pero cuando se presta la aprobación a las bases, entre las que figura la de que la reforma se hará por el procedimiento de la ley constitucional ,el señor Batlle Berres, como todo el Batllismo, no tiene otra idea, otra pasión, diríamos, que la de llevar adelante, el principio colegialista por los medios que sus Delegados en la Comisión de Acuerdo habían elegido, que la Constitución consagra y que la Convención del Partido jerarquiza y hace ya indiscutible.

Pero, señor Prseidente, cuando se trae a colación una opinión, cuando se trae a colación una opinión en esa forma condicionada y cambiada apenas habla la autoridad del partido, no basta con traer la fórmula escueta o desnuda, sino que hay que entrar a investigar el sentido de la frase y el sentido de la opinión, que, en el caso concreto, no es otro que el de buscar lo que parece ser la tradición de las asambleas constituyentes: el ambiente, el ámbito en que una prolija, pormenorizada, exhaustiva discusión, se haga posible.

¿Qué quiere decir "hubiera preferido una asamblea constituyente"?

Voy a dar una traducción al "hubiera preferido una asamblea constituyente", como si el pensamiento fuera mío. Yo también hubiera preferido la asamblea constituyente señores Senadores; yo hubiera preferido una asamblea constituyente, si se hubiera intentado hacer lo que injustamente se atribuyó a los grandes partidos, si se hubiera elaborado un proyecto de reforma en secreto, o poco menos, entre dos, cuatro o diez personas delegadas de los partidos, si se lo hubiera traído luego a la autoridad de los partidos, sin permitir discutirlo; si se hubiera traído, por último, el proyecto con mayorías aseguradas a la Cámara y al Senado, para no permitir ninguna enmienda o para imponerlo por el arbitrio de la ley constitucional, que no sería nada más que una especie de instrumento mecánico, de resorte, de botón a oprimir, para que hecha la presión saltara la Constitución, sin admitirse controles, ni discusión, ni controversia, ni modificaciones, ni nada.

Pero la realidad política, el hecho social, la realidad actual, referida al proyecto de Constitución nos presenta, por lo menos, una amplitud de discusión útil, de discusión referida al proyecto en sí, de no menor dimensión, de no menor profundidad, de no menor amplitud o libertad, que la discusión más libre, más amplia, más dilatada, más densa y más inteligente que hubiera podido tener este proyecto u otro, en el seno de cualquier Asamblea Constituyente. Y no están tan lejos las Asambleas Constituyentes que ha tenido el país; no están olvidadas de nadie.

Vamos a referirnos a la Constituyente del 17.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se olvidó el señor Senador que le he pedido una interrupción.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando termine con el tema de la Asamblea Constituyente, con mucho gusto se la concederé.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, no será oportuna.

SEÑOR BAYLEY. — Vamos a referirnos a la Constituyente del año 17.

La historia de esa Asamblea es la de haber aplicado —no he hecho exactamente la proporción, no he tenido tiempo de ir a los números, de sacar cuentas —de haber aplicado, a ojo de buen cubero, puede calcularse un 90 % de su tiempo, a los temas de derecho público, a la formulación del proyecto de reforma constitucional; aplicó su tiempo a ideas, a proyectos, a normas, a principios, a instituciones, que no plasmaron en el texto constitucional. Es notorio que en cierto momento se sustituye, no diré el caos, pero sí la dificultad de establecer un criterio dominante, fijo, que dé seguridad de respaldo popular a la obra de aquella Constituyente, por un pacto entre los grandes partidos que desemboca, en el curso de pocas semanas, en el proyecto de Constitución del año 18.

¿Cuál fué la ventaja, del punto de vista del libre examen, de la amplitud de debate, de la profundizada controversia, de la ilustrativa polémica, de las aportaciones doctrinarias, que llevó la Constituyente del año 17 a esta Asamblea, también Constituyente, por mandato expreso de la Constitución? Si se quiere criticar la ley Constitucional, critíquese la Constitución que la establece como procedimiento válido de reforma, pero no se critique el resultado de esa ley Constitucional, sino ahondando en su contenido, y no en el procedimiento de la Asamblea Constituyente, que es el Parlamento cuando actúa en función de tal, y que ha discutido tanto o más, con igual o mayor grado de libertad, con igual o mayor aplicación de tiempo, con igual o mayor aplicación de esfuerzo respecto al texto que se va a someter al plebiscito, que la Constituyente de 1917, y tal vez que cualquiera de las otras Constituyentes.

De manera que cuando se dice "hubiera preferido la Asamblea Constituyente" se está —y perdóneme el señor Senador Manini Ríos, que voy a aprovechar su investigación o su incursión por los antecedentes políticos del país— se está en situación similar a la que invocara el referido señor Senador cuando citaba palabras del señor Martínez Trueba, actual Presidente de la República, que en el año 1941 decía que "hubiera preferido, que era partidario de una Asamblea Constituyente", que asegurara un estudio meditado y sereno del texto proyectado como Constitucional". ¿Ese estudio meditado y sereno lo ha tenido o no este proyecto de Constitución?

No es cuestión, tampoco, de que contemos los términos desde ayer, en que ha comenzado el debate en el Senado. Este proyecto tuvo sus muchos meses de arrastre, de modificaciones, de consultas a los partidos, en esa primera etapa de elaboración a que aludo, lo que llamaba el señor Senador Chiarino, el magro informe de la Comisión de Reforma, porque ya de allí viene el proceso de elaboración, que puso

a muchos de los legisladores que aquí actúan, en contacto con las bases y normas que se proyectaban.

Ese largo proceso de elaboración, esa etapa de gestación o preparación del texto definitivo, primero el de las bases, luego la articulación en normas o fórmulas de derecho constitucional, que serán positivas dentro de poco para felicidad del país, eso creó, enseguida, hasta por las propias interrogantes del diario que dirige el señor Senador Manini Ríos, el clima popular de inquietud, de polémica y libre examen que la Reforma Constitucional requiere, y que cobró no menor jerarquía y resonancia que las que hubiera tenido en una Asamblea Constituyente.

"¿Qué hay? ¿Es cierto que se está haciendo una reforma? ¿Es cierto que están acordadas las bases?", preguntaba en su diario nuestro distinguido colega el doctor Manini Ríos, contribuyendo a lanzar hace ya bastante tiempo, a la calle, el tema de la reforma; y hace ya bastante tiempo que no hay diario, periódico, hora radial, revista, publicación, reunión, conferencia, en la que no se discutan todos los puntos del proyecto de reforma. Y asistimos al espectáculo, creo que nunca visto, de que la Universidad, gremios, instituciones culturales, también hayan puesto sobre su mesa de trabajo, sobre su laboratorio de investigaciones, los proyectados textos constitucionales. Se puede decir que todo el país ha seguido en una magna asamblea, como me acota el Senador Gamba, —recojo su feliz expresión,— vigilante, atento, estudioso, dotado de singular espíritu crítico, todo este proceso de discusión de la Comisión de los 25, en la Cámara de Representantes, en la Comisión de Reforma del Senado, ahora en Sala, en los diarios, radios, etc.

Creo que es la primera vez que se publica íntegra, como lo hace "El Día", la versión taquigráfica completa de todos los discursos pronunciados en favor y en contra de la reforma; los discursos de los Diputados de oposición están en "El Día"; todas las interrupciones, proposiciones y enmiendas.

Creo que nunca ha habido en el país una propaganda, una difusión del contenido de un proyecto de reforma constitucional, que pueda superar la dada a este proyecto que estudiamos.

¿Qué falta sigue haciendo entonces, la asamblea nacional constituyente, y con qué derecho se dice que sigue siendo preferible una asamblea constituyente? ¿Con qué derecho se presenta la expresión de una preferencia teórica condicional como índice de una división de criterio dentro del partido? Cuando apenas las autoridades de mi partido aprobaron las bases de reforma constitucional, ya no se oyó hablar más, ni se pudo señalar dentro del Partido, opiniones que sigan extrañando o añorando la asamblea nacional constituyente.

Por encima de las palabras, están los móviles o las intenciones. ¿Con qué intención, con qué móvil se dijo que se preferiría o que se hubiera preferido una constituyente? Con la intención de asegurar el debate amplio. Nuestro partido, es un partido que tiene como característica de su orientación en política y afirmación de su doctrina, dos normas fundamentales: el libre examen y la amplia discusión. Libertad de examen que es libertad para anlizar las normas y criticarlas en la amplitud de la discusión. Libre examen y amplia discusión que ha superado todas las medidas en este debate que se produce en torno a este proyecto en discusión.

Pero, hay aún más, señor Presidente. Se quiere conectar con la idea de una constituyente, la idea absolutamente ficticia, absolutamente ficticia, desconocida, inconciliable con nuestra realidad política, de una pretendida necesidad de dar previamente al pueblo el conocimiento de la Constitución. Quiero saber cuándo han funcionado, salvo en esta ocasión, esas asambleas populares a que aludió el señor Senador Gamba; cuándo, elaborado el Proyecto de Reforma por los partidos dentro de una asamblea constituyente o fuera de ella; cuándo, surgiendo la iniciativa en el Parlamento en la constituyente, cuándo se ha producido por el pueblo, directamente, antes de votarlo sino en el acto de votación, el conocimiento, consideración y examen pormenorizado del texto constitucional.

Se nos quiere hacer creer que vivimos en una realidad política totalmente diferente. Se quiere variar, con juegos de palabras, realidades tan vivas como la de los partidos políticos, orientando y canalizando a la ciudadanía en todos los problemas políticos del país.

En nuestro país —como en todas partes— los ciudadanos actúan dentro o fuera de los partidos. Los que están dentro de los partidos, militan dentro de sus partidos, lo hacen porque tienen una convicción anímica de solidaridad total con los partidos que integran. Los que permanecen fuera de los partidos que son infinitamente los menos, no se aplican de buen grado, ni con buen espíritu, al análisis y consideración de los problemas políticos del país.

Durante mucho tiempo se ha presentado a un reducidísimo grupo de anarquistas o de anarcosindicalistas como a los únicos ciudadanos que se desinteresan por los problemas políticos, —salvo que estén dotados del genio y puedan crear un partido—, deben si quieren actuar en política, canalizar su acción dentro de los cauces de los partidos tradicionales o de los partidos ideológicos, como la Unión Cívica, el Socialismo, el Comunismo, que responden a una doctrina ideológica éstos, o los otros que responden a una tradición política organizada dentro del país.

De manera que no se razona con acierto, no se esgrime un argumento valedero contra este proyecto de reforma constitucional, cuando se dice que debe someterse previamente al conocimiento de la ciudadanía. Insisto en que no es posible señalar una sola oportunidad histórica en que la ciudadanía de nuestro país hubiere recibido, desde las grandes capitales hasta los últimos ranchos de los Departamentos de campaña, la visita de los políticos, para entregar a la meditación de los pobladores y a su leal saber y entender un proyecto de reforma constitucional, para pedirle la contestación al cabo de un año, de seis meses. No conozco proyecto alguno de constitución con el que se haya hecho eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — El 30 de julio.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor Senador; sabe el señor Senador que jamás ha ocurrido tal cosa. Y, por otra parte, ¿qué disposición constitucional establece la obligatoriedad de esa consulta previa a la masa popular? La consulta a la masa popular la va realizando para todas sus orientaciones, cada partido, en cada minuto de su actuación. Cada vez que un partido elige autoridades para un club seccional, para las comisiones departamentales, para el congreso, para la convención, para su comité ejecutivo nacional, están recibiendo los elegidos, la ratificación o espaldarazo de sus correligionarios; están recibiendo todos los días, pruebas de confianza; y, cada vez se suscita en el orden interno de un partido de cierta jerarquía o amplitud, una fricción o una innovación muy grande, se consulta a la masa partidaria, en los clubes, en los órganos de autoridad, en las asambleas, y ello es lo que sirve de tamiz, refrendación, o auscultación, para conocer el pulso, el ritmo, la tendencia de la orientación popular, y su ajuste o desajuste con la tendencia de los dirigentes.

De manera que esta otra objeción hecha contra el proyecto, de que no se ha hecho la consulta previa a la ciudadanía no pasa de ser una fórmula, una fórmula palabrera, facil, pegajosa, si se quiere, que puede entrar en la prédica demagógica contra una constitución. Pero, para combatirla con posibilidad de éxito es menester esgrimir razones poderosas, que es lo que el pueblo reclama. No basta con decir: "al pueblo no se le ha consultado sobre el artículo 117, inciso 3.°". Es claro que el pueblo nunca ha sabido por anticipado, qué dicen determinados artículos o incisos de ninguna Constitución habida o por haber. No lo ha sabido nunca con anticipación, porque no es esa la función del pueblo. En la organización política del tipo de la de nuestro país, la discusión se hace en los organismos representativos de la opinión popular; por ella actúan sus representantes, popular y libremente elegidos. El pueblo sigue o puede seguir de cerca esa discusión que es amplia y pública; y si se siente defraudado no ratifica al plebiscitarse la reforma o no reelige a quienes, al ejercer su representación no supieron interpretar los anhelos populares.

Voy a terminar, por cansancio de ustedes y por cansancio mío. Dejo, naturalmente, para la discusión particular, todas esas extensas referencias a disposiciones concretas que el doctor Manini Ríos, con una resistencia física y una capacidad de ordenamiento de los temas, muy superior a la mía, fué desarrollando a lo largo de su extensa disertación.

Claro que, a la vista están los resultados, un poco tardíamente, pero a la vista están, con su lamentable afonía.

Me voy a referir aún a dos o tres cosas que son líneas generales dentro de la rúbrica de "politización", de que se usa y abusa en el debate. Con ello se ha querido dar sentido predominantemente político a la organización de muchos servicios públicos que señala la constitución, la organización de los servicios públicos, de los entes autónomos y servicios descentralizados.

Se censura el proyecto, porque el pleito, el conflicto, entre el disimulo y la franqueza, entre lo artero y lo franco, entre lo encubierto y lo abierto, o puesto de manifiesto, los pactantes lo deciden en favor de la franqueza y la verdad; repudian la disimulación, la artería, el doblez de los los que van a esos puestos.

Es una realidad innegable que a los entes autónomos y a los servicios descentralizados van generalmente a puestos de dirección, bajo el amparo de toda las constituciones contemporáneas de la existencia de esos servicios así organizados, personas designadas por los partidos políticos.

Ese fué el régimen generado en las leyes del año 1931,

que se recordaba por el señor Senador Rodríguez Larreta en la Comisión. Eso le hacía decir que, como co-autor de aquellas leyes, no encuentra ningún reparo que hacer en que se busque la concurrencia, la colaboración, el contralor o la presencia, tomen al vuelo la palabra, para hacer luego la disección de lo que expongo, de representantes de los partidos políticos.

Pero lo que no aducen los que plantean como argumento el hecho social, la realidad nacional, es que si bien en la Constitución se prohibe hacer política a los Directores de los Entes Autónomos y servicios descentralizados, esa disposición no se cumple, y es una disposición que tan no se cumple, que el diario del señor Senador Manini Ríos, ha denunciado, en múltiples oportunidades casos concretos de violación de la norma.

Pero ¿cuál es, —para que se vea que vamos a la raíz del sistema y no al momento circunstancial de la etapa actual—, la situación en que coloca desde hace tiempo a los partidos el texto constitucional? La situación es de perplejidad; los partidos tienen que optar entre evitar el resentimiento de los servicios públicos poniendo a cargo de ellos a sus mejores hombres o conservar a éstos para la vida política intensa descuidando la integración de los grandes órganos de la administración pública. Una de dos: o se decapitan los partidos, prescindiendo de sus valores más capaces, sustrayéndolos de la actividad política, —que está dirigida siempre al bien común y no al mal—, quitándoles la posibilidad de intervenir en los comités ejecutivos, en convenciones o en agrupaciones de gobierno, de intervenir en la propaganda política electoral. Prescinden los partidos políticos de sus mejores valores, los sacrifican en la actividad política, para prestigiar y jerarquizar con ellos los servicios públicos, o se quedan con los grandes valores en el elenco político, y envían a los puestos de dirección de los grandes servicios públicos figuras de segundo o inferior plano, es decir, aquellos de que no necesitan para la dirección política del partido.

Es una situación conflictual que la desvanece o resuelve felizmente, acertadamente, este proyecto de constitución. ¿Cómo? Con una medida intermediaria que también censura.

Los Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, dice el proyecto, podrán concurrir a los organismos partidarios que traten o que estudien los problemas de orden técnico o conexos con tareas técnicas del servicio a su cargo. Esto también lo censuran; esto que está dicho con tanto pudor, con tanta fineza, para delinear bien la frontera entre lo político y lo administrativo propiamente dicho; pero no proclaman los opositores, aunque se refieren a ello para hacer otra crítica, que en este proyecto constitucional se establece la obligación de renunciar con diez meses deantelación un cargo en los servicios autónomos o descentralizados para aspirar a ser Representante Nacional.

Esta disposición que acabo de citar, que es la demostración del esfuerzo del constituyente para conciliar el interés de la Administración con la necesidad política, la sacan a la superficie para decir por qué no se hace lo mismo con los que aspiran a ir al Senado, al Consejo Nacional o a los cargos de Consejeros. Y entonces, uno no sabe qué pensar. ¿Qué es lo que les satisface? ¿Cuál es la solución que quieren? Si quieren que los partidos políticos lleven hombres de valimiento a los servicios públicos, ¿por qué no se conforman con que se les prohiba hacer política, y pretenden que se les desconecte totalmente de la orientación de sus partidos, y no los dejan ni consultar ni oír los organismos partidarios especializados en los problemas propios de la función de ese servicio público? Si por el proyecto se les obliga a renunciar con mucha anticipación para aspirar a ciertos cargos políticos, ¿cómo dicen que la Constitución que tal cosa establece es peor que la vigente que si bien estableció la prohibición de actuar en política, no fué obstáculo para que se empapelaran las calles de Montevideo con carteles de propaganda de directores de servicios públicos candidatos a Diputados, Senadores, u otros cargos?

Termino, señor Presidente.

En esta táctica de los opositores de criticar aún lo que reconocen bueno; de examinarlo todo sólo para censurar, no podían dejar de referirse o tomar punto de contacto con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No faltaba más! Esto, que es la concreción de un anhelo sostenido, disputado y discutido a cada rato, desde hace muchos años. Esto que, según recordará el mismo señor Senador Manini Ríos, estuvo a punto de convertirse en ley, imputando al batllismo, la responsabilidad o la culpa de no haber fructificado. Esto tan importante está ahora en la Constitución; ahí está, debidamente estructurado y hasta por una disposición transitoria se dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo entrará en vigencia el 1.o de marzo de 1952.

Los pactantes, que en casi veinte años no pudieron lograr el acuerdo en el Parlamento, por el camino de la ley ordinaria, para estructurar un sistema que conformase a todos, han conseguido dar realidad total al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incorporándolo a este proyecto de reforma de la Constitución. Pero esto no satisface a los recalcitrantes opositores: "hay que ver cómo está escrito", dicen!; "¡qué clase de síntexis y de léxico emplea el Constituyente"; "los términos son equívocos, ambiguos, oscuros"; "los artículos largos o cortos". "Hay que ver el sistema vigente en Francia que debíamos haberlo establecido nosotros en este proyecto".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Quién dijo eso?

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador habló de que se había omitido en lo Contencioso el declarar la validez del acto ocurrido, refiriéndolo a disposiciones del Contencioso francés.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ese es otro problema concreto al que me voy a referir después; pero no dije semejante cosa.

SEÑOR BAYLEY. — Tan es otro problema, que es la primera vez que escucho que cuando es enjuiciado, diríamos, de nulidad un acto o una disposición, si el Tribunal declara que no hay tal nulidad, todavía hay que saber qué pasa. Lo único que pasa es que si el acto no era nulo, se rechaza el recurso de nulidad. No hay que buscar en esta Constitución, cuyos artículos hasta se han contado para demostrar la marcha numéricamente progresiva de las disposiciones, (192, 248, 280, 332, más o menos) reclamando luego otros artículos más para preverlo todo, todo, todo.

Y a esta Constitución, conectándolo con esa crítica, de su excesivo articulado se le reprocha en seguida dejar demasiado librado a la ley, lo que podría corregirse —agregan— con nuevas disposiciones para resolver todos los problemas en la Constitución.

Pero al mismo tiempo que se señala como crítica al proyecto dejar demasiadas cosas libradas a la ley, gritan que el régimen constitucional ahoga, estrangula demasiado ls facultades del Parlamento y aumenta las del Poder Ejecutivo. ¿En qué quedamos? ¿Se disminuyen las facultades del Parlamento o se deja generosamente muchas materias para la ley? ¿Se disminuyen las facultades del Parlamento y se aumentan tanto las del Poder Ejecutivo? Para ello hacen como que olvidan que al Poder Ejecutivo se le han quitado las facultades de disolución del Parlamento!

Esta Constitución, que quita facultad al Parlamento, que disminuye jerárquicamente su poder, hace imposible al Poder Ejecutivo, aunque no esté en manos de un mandón, aunque esté integrado con representantes de los grandes partidos populares, le quita al Poder Ejecutivo la facultad de disolver el Parlamento.

La oposición se ha lanzado a dar palos de ciego. Palo porque bogas y porque no bogas, palo.

Todo se aprovecha para hacer críticas. Menos mal que los críticos del Senado han terminado con cosas sumamente laudables. No se han colocado los señores Senadores, —y me complazco en reconocer la altura espiritual en que se han colocado—, en el terreno de decir solamente esto es malo, esto es peor, sino que, aunque con mucha cautela, han reconocido algunas cosas buenas en distinto grado los señores Senadores.

Así, el señor Senador Manini Ríos ha terminado su discurso con una nota que, en lo político, diríamos, puede tener una fuerza emocional, derivada del comienzo de su discurso, basado en el orden afectivo y familiar.

En el orden afectivo o familiar, el comienzo del discurso de su señor padre de hace 38 años, mostraba al hijo en la posición muy digna de seguir sintiendo, respecto de su ilustre padre, una veneración y una solidaridad cada vez mayores, que conmueve y enternece. Y, dentro de la familia política, el señor Manini Ríos, que ha hecho una nueva expresión categórica y sostenida de su anticolegialismo, luego de llegar a criticar casi toda la Constitución, de no perdonar ni una coma o acento mal colocados, ha dicho el señor Senador Manini Ríos que de todo esto ha surgido para él una experiencia y es que esta Constitución, si tiene vigencia —que estoy seguro tomará—, él no se afiliará jamás a las tácticas de los que creen que las Constituciones se pueden arrasar por la violencia; las Constituciones se reforman por los procedimientos que ellas establecen.

Esa nota final del discurso del Senador Manini Ríos, que tiene también su gran fuerza emotiva, dentro de lo que constituirá la familia política del país, es, para nosotros, los colegialistas de todos los tiempos, la demostra-

ción de que el pensamiento interno ha superado las previsiones de administración que del mismo hace el señor Senador Manini Ríos, y nos ha reiterado lo que para nosotros era ya una evidencia: que su oposición, nó proviene de falta de adaptación o de falta de capacidad para progresar, para evolucionar; que hay una explicación en el anticolegialismo del señor Senador Manini Ríos, anticolegialista de siempre, fué anticolegialista de niño, de más mozo que ahora; con un sentimiento y una convicción tales que lo mostraron antes dispuesto a todas las reacciones frente a un colegiado, a desear que ese colegiado cayera por cualquier medio.

En el anticolegialismo actual del señor Senalor Manini Ríos, yo saludo y respeto su nueva posición espiritual; ya que ha declarado expresamente que si a pesar de su empeño dialéctico, a pesar de toda la fuerza puesta en defensa de su doctrina y la propaganda de su diario, se convierte el proyecto de reforma en la Constitución del país, el señor Senador Manini Ríos respetará y acatará la nueva Constitución colegialista; no propugnará su reforma sino por las vías legales y estoy seguro que la defenderá, si hiciera falta, contra todo intento ilegal o de fuerza para menoscabarla o destruirla.

Por su parte, el señor Senador Chiarino, también en las últimas palabras de su discurso nos dijo algo que nosotros recogemos como un anuncio: ha dicho que él quiere horas claras para el país. Y yo le contesto: señor Senador Chiarino: las horas claras las estamos preparando con este debate que desembocará en la aprobación del proyecto y con el plebiscito de ratificación que será un día de aurora radiante para el país.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Después de cinco horas de intenso debate me parece pertinente un cuarto intermedio de 45 minutos, como ayer, luego de que el señor Senador Manini Ríos, haga uso de la palabra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como es notorio para los señores Senadores, me encuentro hoy ante una inesperada afonía...

SEÑOR BAYLEY. — Esperada afonía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esperada afonía si prefiere. Por lo tanto aunque tendría que hacer muy breves acotaciones a la respuesta que el señor Senador Bayley dió a mi discurso de ayer, me voy a permitir postergarlas para el día de mañana y, por eso, es que he omitido interrumpirlo sobre varios aspectos de su discurso.

Era lo único que quería manifestar, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción presentada por el señor Senador Cutinella para que el Senado haga un cuarto intermedio de 45 minutos.

(Se vota: **Afirmativa.**

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: no habría molestado la atención del Senado, si no mediara un mandato del Partido Nacional, que ha dispuesto que exprese su pensamiento frente a la reforma. Hablaré, pues, no como miembro informante, sino como legislador de mi Partido.

Este acuerdo significa, por ser una transacción, un conjunto de concesiones que, recíprocamente, se hacen los Partidos. Este método de la transacción, en materia constitucional, es sin duda, el más adecuado, porque, fuera de la consideración de que, prácticamente, ningún sector político cuenta con sufragios bastantes para realizar la modificación del texto, la verdad es que, aunque los tuviera, no sería, sin duda, deseable que así lo hiciera, porque, tratándose del establecimiento de las bases de organización institucional del país, ha de ser obra de confluencia de sectores partidarios.

Recuerdo que con motivo de otra reforma constitucional, un gran maestro de derecho público, el doctor José Espalter, invocando a Kelsen, destacaba las virtudes de estas transacciones honorables, que él señalaba como superiores al simple imperio de las mayorías, y, aún de raíz más típica y pura como método democrático.

Corresponde, pues, analizar este proyecto, no desde el punto de vista fragmentario o de cada una de las partes que lo componen, sino aplicando un criterio como el que, en el orden físico, lleva a estudiar la resultante de la concurrencia de fuentes diversas.

También ha de establecerse, señor Presidente, como palabra central y como preocupación de primer plano en nuestro espíritu, que la empresa de reformar la Constitución, ha de realizarse con la presencia permanente de los deberes de austeridad y de modestia que corresponden, cuando se trata de obra tan trascendente como la de fijar normas para la convivencia, no sólo por la natural limitación de los poderes humanos, sino también porque, por la propia complejidad de la sociedad a medida que su evolución avanza, resulta más difícil, por aguda y honda que sean la perspicacia y la sabiduría humanas, prever, ordenar y disciplinar todo ese complejo de factores operantes en la realidad social.

La presencia de tan innumerables fuerzas y motivos, no menos reales por ser, a veces, menos visibles, sobre todo los de orden psicológico, actuantes en la substancia de la vida política, explican la paradoja de que monumentos constitucionales del mayor prestigio, expresión de la más alta ciencia, como la Carta de Weimar, destinada, por otra parte, a uno de los pueblos más ilustrados, como el alemán, apenas tuvo una vida efímera; y, en cambio, se mantienen secularmente, —como si fueran verdaderas reglas de Dios—, normas que no tienen sino la sabiduría que el tiempo ha ido destilando, en un uso inmemorial, como las que rigen sociedades tan admirables como la británica.

Este es el drama del político: la necesidad de fijar normas, dentro del margen reducido de medios e instrumentos posibles, frente a las masas que le exigen, en tono apremiante, les señale los caminos más viables para la consecución de la felicidad individual y social; y el drama se intensifica en los tiempos modernos, porque, como decía hace un instante, la civilización va haciendo más compleja la trama de la realidad social.

Un pensador eminente, que, en los últimos años, ha adquirido renombre universal, Walter Lippmann, dice que hemos llegado, precisamente, a una situación en que se entiende que el espíritu progresista es el que confía en que, para mejorar la condición humana, han de aumentarse las potestades de la autoridad.

Por otra parte, es muy difícil detener el impulso avasallador que nos lleva a un Estado providencial, consecuente con ese concepto fácil de que todo se resuelve mediante la extensión de sus poderes. Quienes oponen observaciones o procuran establecer algún filtro o dique a ese concepto, corren el riesgo de aparecer como excesivamente conservadores o retardatarios; y, aún destruídas la tesis totalitaria, y la divisa de que todo está en el Estado, de que no hay nada fuera del Estado, ni ha de haber nada contra el Estado, la verdad es que, en un plano inclinado más o menos insensible, y en virtud de las pequeñas concesiones de cada día, el Estado va haciéndose cada vez más poderoso y extendiendo su radio de acción, en forma que obliga al político a mantener la mirada avizora a fin de evitar que se produzca un desmedro penoso de la libertad del individuo.

Podría parecer, señor Presidente, que estas reflexiones fueran un tanto presuntuosas y excedieran el marco natural, en esta asamblea de legisladores, que no necesita de ninguna filosofía general para tener ideas claras y conceptos precisos en favor o en contra de las reglas que se proponen en este proyecto; pero lo hago en el deseo de mostrar un estado de conciencia; la convicción, muy lealmente sentida en nuestro partido y en quien habla, de que nos proponemos fijar normas que juzgamos superiores a las actuales, y que constituyen, en substancia, el aporte que nuestro tiempo realiza, y que reputamos un deber, en favor de la civilización política del país.

Se ha dicho, con cierta retórica fácil, que estas transacciones son incomprensibles o absurdas entre partidos que, durante tan largas décadas, han mantenido luchas enconadas, y cuyos programas suelen diferenciarse por antagonismos difíciles de conciliar. Alguna vez, en efecto, la lucha ha puesto tal candencia y dureza en las relaciones entre dichos partidos que han podido comprometer hasta ese mínimum de relación cordial entre los hombres, que se procura siempre mantener intacto por más encendida que sea la pasión de la lucha. El fragor de los combates, por muy intensos que ellos sean, no puede permitirnos llevar la pugna de los partidos a extremos que comprometan la unidad de la Nación.

(Apoyados).

—Siempre hemos entendido que las batallas cívicas no han de poner en riesgo ese elemental sentido de unidad que, empleando los conceptos de Renán, constituyen el alma colectiva. El afirmaba que una Nación es un alma, verdad que, no por estar fuera de la percepción de nuestros sentidos, es menos real y verdadera.

Una nación es un alma, y, por lo tanto, requiere un mínimum de conhesión una conciencia colectiva esencial y, con ella, la de un destino común, por encima de todas las querellas cotidianas y por duras que ellas sean.

En consecuencia, desde el punto de vista de la civilización política y de tal sentido substancial de la nacionalidad, la confluencia, aún cuando fuera reducida a términos breves o precarios, de partidos que tiene sus líneas de combate constantemente enfrentadas, desde hace lar-

gos años, lejos de significar una claudicación, constituye la prueba de que permanece vivo y actuante ese sentimiento colectivo indispensable para la realidad de nuestra misión como sociedad política.

(Muy bien).

—Yo interpreto, pues, esta transacción, este contacto de viejos beligerantes, como un signo de civilización, como un momento enaltecedor...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...como una tregua en la batalla, que es algo más que la simple detención de la lucha; es la comprobación de que hay mucho de común en el alma de los combatientes, y que todo ello concurre, en definitiva, en favor de nuestra tierra y de su destino.

Con espíritu equilibrado y austero, hemos emprendido esta reforma; pero ello no nos libera de interpretaciones que intentan presentar nuestra conducta como determinada por razones inferiores.

Debemos, pues, soportar todas las inclemencias de esta lucha, y afrontar la impugnación de que esta iniciativa no tiene sino un móvil de reparto de posiciones, inspirado en una filosofía utilitaria, en la que cada partido no viera sino el lote de beneficios que, en un orden interesado, le tocara en la distribución. El tiempo juzgará la bondad de nuestra obra, y la crítica quedará como índice del ambiente libre en que fué concebida.

Nuestras ideas centrales, en esta materia, son firmes, pero está excluída de nuestro espíritu toda pretensión de infalibilidad.

Cuando hemos oído en la Comisión, en esta Sala, en la prensa y en la tribuna, las objeciones de nuestros adversarios, nos hemos sentido inclinados, de acuerdo con un viejo concepto democrático, a interpretarlas como un acto de colaboración. A veces, nuestra palabra en los debates puede ser encendida, o nuestra respuesta, enconada, pero en definitiva, ello sólo es pecado de expresión; en el fondo, el pensamiento y el sentimiento están intactos, en cuanto al respecto que nos merecen las discrepancias de nuestros adversarios. Procuramos ajustar nuestra conducta a la tolerancia indispensable, la clásica virtud de la política británica.

Los partidos políticos no constituyen sino grupos de hombres que, en torno de determinadas ideas, cuyo margen de error o de acierto no siempre es fácil de percibir, buscan por caminos diversos la consecución de un ideal, que, por serlo, ha de merecer consideración. Procuran, en substancia, obtener mejores condiciones de vida para el hombre y la sociedad.

Encaradas así, pues, no interpretamos las críticas sino como un acto de concurrencia en nuestro desvelo por establecer las normas más adecuadas al progreso del país.

Consideramos, por otra parte, que la presencia de opiniones discrepantes, —recojo aquí algunos conceptos del señor Senador Bayley—, es índice de una democracia viva, de una realidad de preocupaciones colectivas, vale decir, una democracia orgánica, alentada por un sentimiento vital que la lleva a lograr instituciones políticas cada vez mejores; y digo políticas, porque entendemos que nuestro programa es limitado, aún tratándose de la reforma de la Constitución; por mucha importancia que le asignemos, en el orden institucional, nunca puede ser bastante para olvidar una verdad que, sin embargo, no ocupa siempre todo el lugar preferente que ha de tener en nuestro espíritu: y es la de que, en la sociedad, hay algo más que un gobierno político; hay fuerzas que dirigen al hombre y al conglomerado social, y que no están contenidas en las formas institucionales.

Quienes creen, precisamente, que todos los problemas han de resolverse extendiendo las potestades de la autoridad, olvidan la presencia de esa innumerable cantidad de factores de todo orden que actúan en la dinámica social, movidos por ideales o por intereses materiales, morales o intelectuales, de los cuales depende muchas veces y de modo principal, la suerte de la colectividad, del punto de vista de su civilización, en áreas inmensas sobre las que no obra la función gubernativa de orden político.

Decíamos que encarábamos esta obra con firmeza; pero lo hacemos también con modestia, que no invocamos para reducir el alcance de nuestra responsabilidad, sino porque, como se ha dicho con acierto, tal virtud es el mejor guardián, en el político, de la cordura y del buen juicio, que han de ser caracteres esenciales del estadista. Se destaca que, a los ministros ingleses, se les exige, fundamentalmente, buen juicio; lo demás, viene solo.

Definiendo nuestra posición frente a los temas principales de la organización política, diremos, en primer término, que siguiendo un concepto característico de las Constituciones democráticas, que traza muy bien Carl Schmitt, hay un orden de derechos que reputamos anterior al Estado: son los pertenecientes al individuo, que, por definición, consideramos ilimitados en principio, mientras que las facultades del Estado para invadir esa zona, son limitadas en principio. Y, segundo, un principio de organización, en cuya virtud el poder de la autoridad queda encerrado en un sistema de competencias circunscriptas, que se traduce esencialmente en la división de los poderes, en los controles pertinentes.

De su establecimiento racional, resulta la debida armonía entre el ejercicio de esos derechos fundamentales del individuo y la actuación de la autoridad; la conciliación deseable entre el gobierno y la libertad.

En esta reforma que emprendemos, creemos servir esos dos intereses: los derechos de los individuos y la organización institucional.

Estos conceptos podrían parecer académicos, pero, lejos de ello, corresponden a necesidades elementales de la sociedad política; y hay interés en que se difundan y circulen, porque muchas de las desventuras colectivas, desde el punto de vista político, emanan de la falta de nitidez, en la conciencia de los gobernantes, de este deslinde entre lo individual y lo que incumbe a la autoridad.

Si cada gobernante, al asumir su investidura, grabara en su frente, como una verdad que ha de acompañarlo durante toda su actuación, esta indispensable frontera entre ambos campos, quedarían eliminados muchos infortunios políticos. El marco infranqueable de la autoridad, es el de la legalidad, y todo lo que esté fuera de ella, no tiene imperio lícito sobre los hombres, que obligue legítimamente la conducta ajena.

Podrá, por circunstancias más o menos arbitrarias, en un momento dado, lograr efectos semejantes a los del imperio debido, pero no por ello dejará de ser mera vía de facto, por muy empinada que sea la autoridad de quien lo realiza.

Desde el punto de vista de los derechos individuales, entendemos realizar una mejora fundamental, con estas normas que proponemos.

Al organizar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que, por los nuevos textos, se pondrá en acción de inmediato, actuando en forma plena desde marzo de 1952, —no hacemos otra cosa que establecer un nuevo órgano de trascendente y eficaz tutela de la legalidad, y, en consecuencia, un medio de amparo específico de los derechos individuales contra toda invasión ilegítima del poder público.

Desde el punto de vista de la autoridad, realizamos varias reformas, algunas de las cuales han servido para que, con duros reproches, se observe que incurrimos en contradicción, y que, en tales o cuales oportunidades, con mayor o menor estridencia, hemos sustentado conceptos antagónicos de los que ahora fundan esta revisión.

Puede haber, efectivamente —o la hay— en lo relativo al Poder Ejecutivo. Naturalmente que, en esa oposición, si existe antagonismo en las ideas, también concurre la circunstancia, no indiferente, en la batalla, de que, a veces las ideas se emplean como proyectiles.

En las luchas políticas, hay un margen de táctica y un margen de ideas puras; hay un margen de principios, en torno de los cuales concurren los hombres en un partido político. Hay, también, un instrumental destinado a la defensa frente a partidos adversarios. En un momento dado, cuando la batalla es ruda o cuando la historia hace crisis, en circunstancias difíciles, puede resultar labor penosa distinguir entre una de esas exigencias tácticas o de estrategia, y lo que es el culto puro y libre de las ideas en sí. Pero aún admitiendo hipotéticamente todo lo que una interpretación cargada de intenciones nos atribuye; aún colocados en la posición más pesimista y desfaborable para nosotros, podríamos insistir en que esta transacción o este proyecto debe ser estudiado como sistema, como conjunto, que hay que examinar en sus saldos dominantes.

Encaradas fragmentariamente algunas normas, podemos encontrar, con psicología académica, esa oposición de conceptos; pero los políticos manejan realidades. El jurista analiza abstracciones, tesis, teorías. El político ha de hacer frente a exigencias, muchas veces perentorias de la sociedad que dirige o intenta dirigir, y su obra suele participar tanto del arte del táctico como del dialéctico, como del conductor práctico. El prurito de la simetría, de un culto invariable a la lógica, suele asegurar la perfección de las conclusiones teóricas; pero cuando se trata de resolver problemas colectivos, puede ser muy alto el precio que se pague por una consecuencia conceptual, cuando ello significa deserción del deber de servir útilmente a la nación.

Yo respeto reverentemente la opinión de los maestros; pero entiendo que la sociedad no puede ser dirigida por profesores, porque los oficios son diversos. Creo que no es palabra ociosa la de la cátedra, pero también entiendo que la sociedad, con su inmensa complejidad, no debe ser

gobernada por académicos. El distingo entre los técnicos y los gobernantes, es bien conocido. Barthélemy y Duez lo señalan nítidamente cuando expresan que "el hombre llamado al honor de dirigir un ministerio, debe, indiscutiblemente, justificar una competencia especial. Pero esta competencia no es la del técnico; es la del hombre de Estado".

Es un concepto que reposa en una realidad, y hay, en cada oficio, un destino y una filosofía.

He dicho que debemos examinar este proyecto de reforma en función de todas y cada una de sus partes. Al llegar al Poder Ejecutivo, se nos puede preguntar qué concepto profesamos, en este momento, respecto de su organización. Contestaríamos que, dentro de la filosofía de la transacción, que supone, como decíamos al principio, concesiones recíprocas, procuramos fórmulas que, como lo hemos deseado a través de una tradición bien extensa del Partido Nacional, abatan el poder personal.

Se preguntaba a un político, después de las leyes constitucionales de 1875 en Francia: "¿Qué habeis hecho"? Y respondía: "Hemos evitado el retorno del poder personal". Los medios de impedir tal anomalía son, seguramente, muchos, y aquí la doctrina y los partidos pueden profesar distintos conceptos, con toda racionalidad.

Hay partidos que entienden que el poder personal puede abatirse instituyendo el colegiado. Nosotros, durante largos años, sustentamos otra opinión: entendimos que el régimen parlamentario, bien encarnado en la realidad, podría ser el más conducente para la obtención de tal resultado.

En el proyecto que presentaron los constituyentes nacionalistas en 1916, como en los subsiguientes del Partido Nacional, hay siempre, como una enaltecedora obsesión, esa idea dominante de reducir el personalismo en el gobierno.

Nuestro ideal fué siempre impedir todo margen de voluntad arbitraria en el ejercicio del poder: evitar la discrecionalidad del hombre, como método gubernativo, por noble y sabia que fuera la intención determinante que lo animara.

Es tal la fragilidad de la naturaleza humana y tantas las acechanzas que la realidad política presenta, que no resulta, en realidad, difícil, que la voluntad más austera o el propósito más alto naufraguen en la gestión gubernativa. Hombres superiormente dotados de las mejores virtudes, suelen incurrir en los más lamentables desvíos desde el punto de vista del ejercicio excesivo de la autoridad de que se les inviste, deslizándose insensiblemente, atraídos por la fascinación providencialista.

Ha procurado, en una palabra, impersonalizar la autoridad, asegurar el imperio de la ley, por un sistema de controles más o menos empíricos, pues no hay fórmulas científicas: procurar que la voluntad del hombre no substituya la impersonalidad del mandato legal, lo que puede privarnos de algún momento glorioso, pero nos da la paz, el progreso sereno y sin impaciencias, y nos ahorra crisis fundamentales.

Alguna vez, hemos podido creer que, en el régimen colegiado anterior, esa finalidad estaba alcanzada. Factores históricos, que no es el momento de examinar, nos alejaron luego de esa convicción. Muchas veces las instituciones aparecen confundidas o identificadas con los hombres o con los episodios históricos, en forma tal que las primeras sufren las consecuencias de los errores que se cometen o se atribuyen a quienes las ejercen; y las reacciones, por arrasar los hombres, suelen abatir también las formas de gobierno; todas esas alternativas penosas y difíciles que estudia Cecil Jane, en el conflicto entre el ingénito amor a la libertad y el también ingénito amor a la eficacia del poder.

En este momento, nos encontramos con una realidad incuestionable: el régimen parlamentario lucha, en nuestro país, con serias dificultades para encarnarse en las costumbres.

El otro día, hablaba el señor Senador Manini Ríos, en su ilustrada y prolija crítica, de la experiencia, no terminada, según su concepto, de la Constitución que nos rige, como si esta Constitución, en realidad, estuviera totalmente encarnada en nuestras prácticas. Tengo el concepto de que, en rigor, en la realidad política, la Carta vigente no es, en definitiva, sino el sistema de 1830. No hemos reducido la vieja y omnímoda potestad presidencial. Los tiempos han cambiado; las durezas y las inclemencias con que el poder presidencial de otras épocas azotaba las libertades, ya no tienen, naturalmente, posibilidad de realizarse; la violencia de las fuerzas primitivas no aparece con la crudeza original; pero, incuestionablemente, el poder personal ahí está, y subsiste como un peligro institucional.

No hago con esto ningún análisis de conductas; sólo quiero referirme a la realidad de un modo objetivo. La Presidencia de la República sigue armada de todas las antiguas potestades, porque los filtros, frenos y contrapesos instituídos en la Carta de 1942, no han penetrado en las costumbres. No hay una mentalidad adecuada al régimen establecido en los preceptos. Ese puede ser uno de los dramas del constituyente. Hay conquistas emanadas de la evolución, del progreso de la sociedad política, pero no resultantes del régimen institucional.

Cuando, en una interrupción que amablemente nos concedió el señor Senador Chiarino, aludíamos a la opinión de Herman Heller, nos referíamos a un concepto que tiene una importancia vital en esta materia, y es que, como expresara dicho autor, toda creación de normas es, por esto y ante todo, un intento de producir mediante una normatividad creada conscientemente, una normalidad de la conducta concorde con ella.

Los políticos sufren, a veces, la ilusión de que la norma, por el hecho de entrar en vigor, tiene la virtud mágica de reformar la realidad. Aunque a veces ocurre así, nunca se puede tener la certeza de que suceda de tal modo. Las razones por las cuales no hay estas adecuaciones, son muy complejas y graves. Así, agrega Heller que la Constitución no es, por eso, en primer término, "proceso sino producto; no actividad sino forma de actividad; es una forma abierta a través de la cual pasa la vida, vida en forma y forma nacida de la vida".

Citaba, hace un momento, la Constitución de Weimar, un monumento de sabiduría jurídica, que, no obstante destinarse a un pueblo ilustrado, tuvo una existencia efímera, probablemente porque los hombres encargados de hacerla efectiva, no poseían la mentalidad apropiada al régimen que los preceptos instituían; y, entonces, ocurrió el conflicto entre los políticos sabios que instituyeron las reglas, y los que, prácticamente, las aplicaron con mentalidad antigua. Prevaleció la realidad discorde con las normas.

Por consiguiente, la segunda parte de la reforma constitucional puede ser tan fundamental como la primera, en que se instituye el precepto. La obra no está concluída: cuando se promulga una Constitución, empieza una labor de adaptación. Necesitamos hombres dotados de entusiasmo y de fervorosa adhesión a las formas institucionales que se establecen, para que el espíritu con que se apliquen responda a la intención de la norma trazada.

Es indispensable, así, que, a ese conjunto de reglas, acompañe un ambiente circundante impregnado de tal modo de su espíritu, que constituya, en rigor, una verdadera unidad, y las normas tengan no sólo la virtud contenida en las palabras del precepto formal, sino también la virtud dinámica resultante de su encarnación en la vida real. El contenido y modo de validez de una norma —dice también Heller— no se determina nunca solamente por su letra, ni tampoco por los propósitos y cualidades del que la dicta, sino, además y sobre todo, por las cualidades de aquellos a quienes la norma se dirige y que la observan.

Los textos políticos han de reposar sobre una infraestructura, que les dé firmeza y estabilidad. Carente de ella, se frustró la Constitución vigente.

Atribuyo, también, a esta reforma, además de lo que representa como innovación de conceptos, otra virtud de orden psicológico, y es que ha de actuar, por su mismo origen, como factor de renovación espiritual en los partidos políticos. Todos nos sentiremos obligados con la opinión, a mejorar el propio ambiente con el que ha de identificarse, y a contribuir a la formación de un espíritu acorde con el pensamiento común que inspira el nuevo tiempo.

En favor de la oportunidad de la reforma, pueden citarse varias razones. Esta segunda parte del comentario debe referirse a motivos históricos cercanos. No se han extinguido las pasiones, los intereses, los diversos factores que determinaron la institución de la Carta actual. Contrariaría la propia finalidad de paz que los nuevos textos procuran, si renovara pleitos políticos cuya hora pasó.

Por eso procuro hacerlo lo más impersonal y objetivamente posible.

La Constitución actual, desde luego, ofrece como razón inicial para su reforma, en cualquier tiempo, la circunstancia de su propio nacimiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero entrar al examen de las circunstancias en que apareció; pero, en verdad, digo cosa cierta si afirmo que, en el espíritu de todos los que intervinieron en el Consejo de Estado, en los que tuvieron la dirección de los partidos que colaboraron en la sanción del texto que nos rige, evidentemente, no hubo propósito de establecer reglas definitivas. Su intención fué, simplemente, buscar un medio de resolver un estado de emergencia producido por hechos notorios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No apoyado. Perdone, el señor senador, pero tengo que rubricar sus palabras con un no apoyado Todos los que intervinimos en esa reforma, lo hicimos con el propósito de hacer una obra perdurable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

En lo que se refiere al partido colorado Batllismo, cuando el señor Martínez Trueba informó al partido, expresó que una de las razones fundamentales por la cual nosotros prestamos nuestro asentimiento, era que la reforma permitía métodos elásticos que hacían posible la modificación de la Constitución. Se dejó constancia expresa que uno de los motivos más esenciales que determinaba el apoyo del batllismo, era el sistema establecido por la propia Constitución, a fin de permitir su reforma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo a la vista, aquí, antecedentes muy expresivos.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

Es para dejar una constancia. Por nuestra parte, el partido político que integro, lo puedo afirmar, nunca aceptó que se diera como válida la reforma del 42.

Nada más, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte, también para deslindar posiciones, con toda brevedad, debo recordar que en el Senado, cuando ingresamos los partidos que hasta entonces habían permanecido en la abstención, a alto Cuerpo, en un debate político, tuve ocasión de manifestar que la Constitución de 1942, había sido un puente tendido sobre una situación dramática del país; que no era perfecta, pero sí perfectible; que considerábamos que podría ser perfeccionada y esperábamos que algún día fuera cambiada y perfeccionada con el concurso máximo de todas las fuerzas políticas del país. De modo que, tampoco consideramos nunca que habíamos llegado a una meta definitiva en nuestra organización institucional por la Constitución de 1942.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, para decir muy pocas palabras?

En síntesis, que la mayoría de las fuerzas que elaboraron, y sancionaron, y refrendaron aquella Constitución, lo hicieron con el concepto de que era provisoria.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; ese carácter efímero que ya inicialmente tenía el texto vigente, aparece, de modo muy claro, expresado en diversas manifestaciones contenidas en las actas.

La actitud del Partido Nacional, naturalmente, no fué de colaboración, sino de resistencia. Por demasiado sabida, no la analizamos.

El Senado la conoce bien y sería inconducente insistir en su examen.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Senador?

Ya que todos los partidos puntualizaron su posición, debo decir, por mi parte, que cuando este problema en una forma tangencial, se planteó en la Comisión, hice presente, y ese fué el concepto del partido en 1942, en bastante consonancia con lo que acaba de decir el señor Senador Gallinal. Nosotros encaramos aquella solución, como una salida frente a una situación de hecho, sin que con esto, signifique, tampoco, que adhiero totalmente a lo manifestado por el señor Senador Fusco, de que se hacía con concepto provisorio.

SEÑOR FUSCO. — Hablaba de nosotros.

SEÑOR CHIARINO. — Era lo que quería expresar.

SEÑOR CORREA. — ¿Quedó constancia en las actas de que era una Constitución provisoria?

SEÑOR FUSCO. — Quedó constancia de nuestra salvedad, de que la notábamos con ese carácter.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y en nuestra convención, también.

SEÑOR GALLINAL. — Y también con el carácter de una transacción con la realidad política. Incluso, nuestro partido, por ejemplo, ante todo el régimen municipal, desde el primer momento levantó la más fervorosa oposición. Se aceptó, repito, como una transacción, como realidad política histórica en beneficio del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las puntualizaciones que acaban de hacerse, demuestran que fué un texto que juntó a los hombres pero no, en rigor, a las ideas que íntimamente profesaban. Simplemente, resultó una solución que no pertenecía a ninguno, desde el punto de vista de su vocación partidaria.

Con esto, queda definido de la manera más nítida el carácter efímero del texto. Una Constitución, como condición vital para mantenerse, necesita cierto grado de adhesión del alma de los partidos que la sustentan; esas reticencias, salvedades y reservas que se formulan, son incompatibles con el mínimo de fervor y entusiasmo conque una carta que se establece con carácter definitivo, debe, naturalmente, contar. Vale decir, que todos los partidos que intervinieron en la gestación de la Carta actual o que la votaron afirmativamente, no encontraron en ella la expresión de sus ideas esenciales.

El Partido Nacional, repito, se consideró absolutamente extraño al régimen entonces instituído, y alguna vez dijimos, en esta Sala, que, cuando jurábamos la Constitución, no lo hacíamos por la del 42.

En las distintas opiniones que se inserta en las actas del Consejo de Estado de 1942, están los conceptos que acabamos de oír, bien manifestados.

La Comisión dictaminante, en su informe de 21 de mayo de 1942, expresaba: "Se incorporan al proyecto las reformas más urgentes que reclama con insistencia la opinión pública, y se prepara el ambiente y los medios jurídicos para que la Nación, dueña de sí misma, se dicte las reglas de derecho que han de regir en adelante la organización institucional.

Se realizará —dice— si se acepta el proyecto redactado, una reforma constitucional que no reflejará la totalidad de las aspiraciones de los diversos partidos, pero que señalará una nueva etapa en la lucha por el derecho, etc.".

Y luego: "La Comisión quiere dejar expresa constancia que, al introducirse estas modificaciones a las fórmulas de la Constitución vigente, no compromete su opinión, resolviendo, en definitiva, el problema de la fórmula de Gobierno más adecuada a la índole y naturaleza política del país.

Se ha buscado tan sólo, rectificar las deficiencias más sensibles acusadas por la experiencia política en los años que lleva de vigencia la Constitución de 1934, para que pueda ser un instrumento útil y eficaz de gobierno y evitar que las deficiencias del sistema puedan comprometer su acción efectiva y la seguridad en el futuro".

Firman: Juan José Amézaga, César Batlle Pacheco, Tomás de la Fuente, Julián de la Hoz, Adolfo Folle Juanicó, Eduardo Jiménez de Aréchaga Mateo Márques Castro, Andrés Martínez Trueba, Carlos María Sorín. ("La reforma constitucional de 1942", pág. 325).

Al comenzar la deliberación, la Mesa del Consejo expresó: "que los miembros de la Comisión han renunciado a tomar iniciativa sobre reformas que podrían considerarse fundamentales, y ya se ha hecho constar esa renuncia en la parte del informe que se dice: "Se realizará, si se acepta el proyecto redactado, una reforma constitucional que no reflejará, etcétera".

El señor Martínez Trueba dijo que "cree conveniente insistir en los conceptos que ha expresado el señor Presidente, que ha dicho que la Comisión se ha limitado a estudiar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, privándose de toda iniciativa en esta materia, y que esta conducta seguida es la que debe seguir el Consejo.

Manifiesta que en algunas oportunidades se ha discutido si este Consejo tiene o no iniciativa en materia legislativa, llegándose al acuerdo de que, con arreglo a los decretos de su constitución, carecía de esa iniciativa, pero en materia tan importante como la reforma constitucional, la privación de esa iniciativa es fundamental. Que este proyecto tampoco es del Poder Ejecutivo. Tuvo un principio de elaboración en una junta de juristas designada por el Poder Ejecutivo, y luego un proceso de revisión por una Comisión política, constituída por representantes de los distintos partidos, recogiendo dicho Poder ese estudio y remitiéndolo al Consejo de Estado, reclamando su opinión.

"Hay, pues, un compromiso anterior, un entendimiento anterior de carácter político entre las distintas fuerzas partidarias que intervinieron en su estudio, y es un deber elemental repetar, como lo ha hecho la Comisión, ese compromiso político y no agregar nada que tenga un carácter fundamental y esencial al proyecto en estudio. Que la misión de este Cuerpo debe limitarse a opinar sobre cada una de las reformas sometidas a su estudio, tal como lo ha hecho la Comisión, sin agregar nada. El proyecto no debe ser alterado. Cada uno de los Consejeros tendría modificaciones que proponer, no solamente a este proyecto, sino a toda la Constitución y se han resignado antes de ahora a aceptar las reformas tales como se proponen, entendiendo, como lo ha entendido por su parte el Poder Ejecutivo, que éstas eran las reformas mínimas, indispensables, para que el Gobierno del país pudiera ejercerse en forma tranquila y conveniente para el desarrollo de las actividades nacionales, dejando para organismos que se constituirán en el futuro, por voluntad de la soberanía nacional, la revisión a fondo de la Carta Fundamental del país". (Obra citada, pág. 334).

Ese concepto no fué contradicho.

Los Consejeros, entre otros, eran: Juan José Amézaga, José Serrato, Héctor A. Gerona, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Francisco C. Betelú, Alfredo R. Campos, Luis G. Caviglia, Pedro Cosio, Ricardo Cosio, Pedro Chouhy Terra, Tomás J. de la Fuente, Juan P. Fabini, Adolfo Folle Juanicó, César Mayo Gutiérrez, Mateo Márques Castro, Andrés Martínez Trueba, César Miranda, Benigno Paiva Iri-

sarri, Julio A. Roletti, José Serrato, Carlos María Sorín, Víctor B. Sudriers Jacobo Varela Acevedo, Lorenzo Vicens Thievens etc. (Pág. 311).

Para justificar, pues, la oportunidad de la reforma, bastaría citar estos antecedentes emanados de sus propios gestores.

En la segunda Junta Consultiva de 1941, el doctor Frugoni restó trascendencia a las enmiendas, en razón de que, dentro de breve plazo, la Constitución iba a ser objeto de una revisión general por parte de la Asamblea Constituyente, etc.

A la razón de oportunidad resultante de la condición de efímera, que la Carta actual tiene por su origen, se agrega una circunsancia que no puede ser indiferente a nuestra sensibildad democrática. En la portada de la Constitución, aparece un decreto en que el Poder Ejecutivo sanciona el proyecto de reforma constitucional y lo somete al acto plebiscitario.

Consideramos que, en una sociedad democráticamente organizada, no corresponde que, como sello inicial de la Constitución, aparezca un decreto del Poder Ejecutivo, por el cual la voluntad de un hombre elige el proyecto que el pueblo ha de votar.

Cualesquiera sean los asesoramientos y la historia que los preceptos ofrezcan, la verdad es que tal voluntad no puede ser nunca la fuente del texto que se somete a plebiscito.

Respeto las posiciones de los diversos partidos políticos y las razones que movieron su conducta en aquella circunstancia; pero una razón de esencia incuestionablemente democrática, nos induce a desprendernos de un texto cuya palabra preliminar es un decreto-ley.

Hay, en la democracia, una inadecuación absoluta y esencial entre los poderes de un ciudadano, por más encumbrada que sea una investidura y la naturaleza del proceso constituyente. Se agrega, además, en aquella ocasión., dentro de la Carta entonces vigente, el Poder Ejecutivo no tenía facultad de iniciativa constitucional.

Decía, volviendo al tema que tratábamos hace un momento, que la preocupación de abatir el poder personal en el Ejecutivo, había llevado a nuestro Partido a patrocinar el régimen parlamentario. El ensayo de 1934, constitucionalizando el derecho del partido que seguía en votos al de la mayoría, a la obtención de tres bancas, fué eliminado por motivos de todos conocidos. El régimen actual observaba hace un instante, puede considerarse prácticamente fracasado por no haberse encarnado en la realidad. El Consejo de Ministros, como factor de control o de reducción del poder personal del Presidente de la República, dentro del texto vigente, no es garantía bastante para impedir la posible absorción de ese mismo Cuerpo, que integran cuatro Ministros que puede elegir personalmente el Presidente dentro del lema mayoritario: los que, unidos a los dos votos de que dispone dicho magistrado, le permiten contar con la mayoría absoluta de ese Consejo.

En cuanto a la intervención del Parlamento, la experiencia nos demuestra que, por factores que no es el momento de analizar, ha habido cierta inercia por parte de sus fuerzas, en cuanto al ejercicio de todos los medios de acción por los cuales el Poder Legislativo puede adquirir preeminencia respecto del Ejecutivo, aún sin que existan textos que formalmente establezcan esa predominancia.

El doctor Martín C. Martínez, decía, con motivo de la reforma de 1917 —lo recordé en el seno de la Comisión— que el "parlamentarismo no se decreta, se toma." Y luego: "Todo gobierno regular es parlamentario, desde que no puede pasarse sin el concurso del Parlamento para marchar; y donde se pueda prescindir será vano el esfuerzo de los textos".

No hay, en rigor, un sistema parlamentario. Sus tipos son diversos.

Shmitt formula una clasificación de los medios para obtener la coincidencia entre el Parlamento y el Ejecutivo entre los cuales está el concepto del doctor Martínez, cuando habla de los modos de imponerla mediante el manejo de otras facultades constitucionales que no son ni la censura ni la confianza, como ser la negativa a aceptar proyectos de ley del Gobierno; posibilidades de derecho presupuestario, sobre todo, la negativa de la aprobación constitucional de la ley financiera; denegación de los créditos pedidos por el Gobierno; derecho a crear Comisiones investigadoras etc.

Son procedimientos de facto, pero que los Parlamentos de todo el mundo practican. Se dice, por ejemplo, que, en el Senado de Estados Unidos de América, uno de los medios para influir en la política internacional, es el otorgamiento o la negativa de las venias, en el caso de nombramientos diplomáticos, según las características, antecedentes, vocación personal, etc del candidato propuesto, en esa materia.

En otros países, como en Francia, Bélgica e Italia, bastó la simple fijación de la responsabilidad ante el Parlamento, del Ministro refrendario. En la fórmula del régimen alemán de 1919, se estableció la dependencia por la confianza del Parlamento.

Es decir, entonces, que el Parlamento, dentro de la Carta de 1942, que le otorga la facultad de exigir que, por lo menos, parte del Gabinete cuente con su confianza, no ha traducido, en una actitud visible, en política positiva su derecho a ese respecto; y, en lo que se refiere a las reacciones posibles que, en los hechos y en ejercicio de las atribuciones que le atañen, ha podido realizar, del orden de las que acabo de enumerar, no se ha notado, tampoco, una acción que conduzca a tal predominancia del Parlamento.

En consecuencia, contemplando la realidad actual, nos encontramos con un régimen parlamentario o semi parlamentario, en los textos, pero típicamente presidencial en la realidad. Una razón más, entonces, de oportunidad para que, sin rendir tributo a la ilusión de las palabras procuremos emprender una reforma que nos conduzca a un régimen que conceptuamos mejor para impedir el predominio personal en el Ejecutivo.

Se ha objetado que, en el Ejecutivo que se proyecta, se sitúa a éste, emanado de la volunead popular, en situación de posible beligerencia respecto del Parlamento, entendiendo que el adosamiento de los Ministros con su responsabilidad ante las Cámaras, puede ser un resorte demasiado débil para asegurar la predominancia Parlamentaria.

Creo que los Ministros han de tener la vista puesta en el Parlamento, dado que de allí puede emanar la crítica que aniquile su investidura. Naturalmente que el procemiento que se establece, en esta reforma como en las anteriores, para la censura que obligue la caída del Ministro, es demasiado pesado para que pueda confiarse en su virtud de asegurar la preeminencia legislativa. Pero, repitiendo los conceptos ya expresados, dejemos la palabra al Parlamento, para que use sus potestades en forma que conduza a la legítima jerarquía que, democráticamente, ha de tener el poder que cuenta con la totalidad de la opinión, frente al Ejecutivo, que sólo la representa parcialmente.

Oto punto que nos preocupó fundamentalmente siempre, respecto del mismo tema central de la organización del Ejecutivo, es el de asegurar el control interno en dicho Poder. Hay una cantidad de errores, excesos y desvíos del Ejecutivo, que pueden ser evitados, si en el momento de gestarse la resolución, está presente la crítica de quienes no se encuentran ligados a la mayoría, por razone políticas.

En la Carta de 1934, pretendimos establecer ese control interno, por la presencia obligada de tres Ministros de un patido distinto del que constituía la mayoría. En el régimen que se propone, se realizará por medio de los representantes del partido que siga en votos al de la mayoría.

Este control interno está destinado a evitar que se consumen actos que pueden ser irreparables, entrando en ejecución y provocando reacciones políticas perturbadoras en el ámbito parlamentario, cuando esa crítica puede realizarse con mayor oportunidad y eficacia en la propia órbita del Ejecutivo.

En la Carta de 1934 y en la actual, hay una disposición por la que se establece que cualquier Ministro puede pedir que un asunto, aunque no sea de su Cartera, sea llevado a la deliberación del Consejo. Pero para que esta facultad se ejerza de una manera segura y amplia, y con un minimum de rigor, es indispensables que estén presentes representantes de partidos distintos al de la mayoría, y cuyos poderes no dependan puramente de la voluntad presidencial.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, realizamos en el proyecto que estamos considerando, nuestro concepto sustancial en cuanto a la necesidad de defender al Poder Ejecutivo de las posibilidades de error o de arbitrariedad. La idea esencial de nuestra filosofía política, en esa materia, se cumple cabalmente.

Recuerdo que el doctor Espalter, que ha dejado rastro tan sensible de su ilustración, y cuyas opiniones estaban sustentadas por una de las erudiciones de mejor cuño que hayamos podido conocer, en derecho público, —cuando se le oponía, en algunas deliberaciones con motivo de uno de los intentos de reforma constitucional, el concepto de que la colaboración política debe ser fruto de las circunstancias, y no impuesta por los textos constitucionales, contestaba así: "Las mayorías gobiernan y administan;

las minorías contolan y fiscalizan, y a ese título tienen la minoría representada por el lema que ha seguido en número de votos al lema más votado, el derecho indiscutible de formar parte del Gobierno." "Yo la quiero algo así como obra de una armonía preestablecida. Yo quiero constitucionalizar esta realidad viviente de la historia política de nuestro país. Yo quiero que la minoría esté segura en su puesto de colaboración y en su puesto de inspección. Quiero defenderla constitucionalizando esa facultad y ese derecho contra los impulsos de las mayorías enardecidas."

La reforma que estamos considerando, asegura en el Poder Ejecutivo, la función que la Carta del 34 atribuía fundamentalmente a la presencia de los Ministros minoritarios.

En cuanto al control externo del Ejecutivo, además del parlamentario, está el que ejercen el Tribunal de Cuentas y el de lo Contencioso Administrativo.

Tengo la esperanza de que, al entrar en vigor el nuevo texto, el Tribunal de Cuentas pueda cumplir, tal como nosotros la hemos concebido, la función de fiscalización, en materia financiera, no sólo del punto de vista de la indagación solicitada, sino también, de la investigación de oficio, y, con ello, se haga más amplia y eficaz la obra de control que tiene asignada.

En cuanto al Tribunal de lo Contensioso Administrativo, es, para nosotros, una institución fundamental. Yo considero razonable, perfectamente humano y, del punto de vista político, bien legítimo y explicable, el júbilo del Partido batllista por la incorporación del Ejecutivo colegiado al régimen institucional.

A su vez, mi partido siente particular alborozo por el establecimiento de un órgano que ha de defender la legalidad.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa defensa de la legalidad tiene una doble virtud: en primer término, en cuanto a los episodios concretos en que el Tribunal se manifieste, amparando a los particulares o a los funcionarios contra todo posible error, desvío o arbitrariedad de la Administración; y, del punto de vista del progreso democrático, porque rectificará visiblemente ese concepto excesivo de mando personal, que criticábamos al principio; el olvido de los límites dentro de los cuales debe estar contenida la autoridad, y, con ello, labrará en la conciencia pública la convicción de que el poder público ha de mantenerse ineludiblemente dentro de la ley, y de que, fuera de ella, su voluntad es inválida.

El día en que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo revoque un acto administrativo, habrá, evidentemente, la demostración jurídica y práctica, de que el poder de la autoridad no es ilimitado, y ello importará un trascendente adelanto en la opinión, ante la cual aparecerá bien nítido el deslinde de los atributos de la Administración y su relación con los derechos particulares.

Interesa, del punto de vista del progreso de la conciencia del pueblo, la percepción de ese límite. La multitud suele creer ingenuamente que la autoridad está para mandar, y que tal potestad no tiene fronteras visibles.

La realidad de los fallos del Tribunal, estableciendo la limitación del poder público, por la anulación de la voluntad administrativa cuando franquee los lindes de la ley, irá dando al país, en el curso de su actuación, esa idea democráticamente salvadora de su competencia necesariamente restricta.

Se nos dirá que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no realizará, en virtud de las normas que se establecen, toda la función deseable para espíritus que quisieron transportar a nuestra realidad institucional, la plenitud de sus potestades, desde el punto de vista de las posibilidades de revocación del acto ilegal; pero es incuestionable que se realiza un progreso sensible.

Si el fondo de esta reforma es transaccional, y, si en su virtud, se obtiene el establecimiento de un órgano que actualmente no existe; y si consideramos, además, que todos los intentos que se han hecho para instituir en algunas leyes, medios subsidiarios de compensar la falta de dicho Tribunal, disponiendo que, mientras no se organizara, la función que le está atribuída, se la encomendaba a los Jueces de Hacienda o a los de primera instancia en el interior han fracasado, porque la Suprema Corte ha considerado inconstitucional este régimen supletorio; si vemos que, en la realidad, no hay medio de que el derecho agredido por ilegalidad administrativa, pueda restaurarse por la revocación del acto lesivo, la verdad es que tenemos que saludar como verdadera conquista de civilización política y como advenimiento de un amparo para el derecho, de particulares y funcionarios, la organización inmediata de este Tribunal.

Como complemento de este concepto, agregaré que se ha de conformarnos, naturalmente, el simple imperio de la ley, sin la preocupación de su contenido. Los que tenemos la función de redactar leyes, estamos obligados a ceñirlas, en primer término, a la Constitución, y, además, a los mejores conceptos del derecho. Se ha dicho, algunas veces, que la ley no es lo sagrado; que lo sagrado es el derecho. Con ello ha de entenderse, en definitiva, la obligación del legislador de establecer, en las normas jurídicas, forma y contenido plausibles, y mantener defendido el espíritu ante la superstición de que la ley dice siempre la verdad y la justicia. Una ley puede consagrar una iniquidad; una ley es una expresión de voluntad del Estado, y puede estar o no de acuerdo con la Carta fundamental y la justicia, o no cumplir, en la medida deseable, el deber de optar por las mejores realizaciones del derecho dentro de nuestros medios. Quedamos, pues, patrióticamente obligados a mantener celosa esa noble inquietud por el derecho y su deseable encarnación en la norma legal.

Diré, finalmente, para no hacer más cargoso este examen, que las disposiciones respecto de la Suprema Corte, en cuanto al recurso de inconstitucionalidad, aseguran en forma amplia su efectividad, de modo que la Carta Funda-
ma amplia su efectividad, de modo que la Carta Funda-
mental no sufra desmedro por el error o la arbitrariedad del Parlamento.

El quórum exigido para la elección de dicha Corte como para el Tribunal de Cuentas y el Contencioso Administrativo, es otra garantía de la capacidad y la virtud de quienes han de integrarlos, y, con ello, de la eficacia y corrección de los servicios a su cargo.

La autonomía departamental queda ampliamente reforzada, y no es menester explicar su evidente mejora.

Como lo han expresado con acierto Heller y otros eminentes maestros, la creación de normas del Estado es una oferta que el legislador hace a los destinatarios de las mismas, y sólo producen derecho vigente en la medida en que "salen de su existencia en el papel para confirmarse en la vida humana como poder". Basándose en una encuesta —agrega— estima Ehrlich que una tercera parte del Código Civil austriaco ha pasado por la vida sin dejar rastro, y que podría derogarse sin que ello tuviese importancia para la realidad social.

Con ello se dice, en substancia, que tan importante como la ley —insisto— es la mentalidad adecuada que se requiere para aplicarla, o, de otro modo, la creación de las costumbres, la incorporación de los textos a la realidad social.

Los que sustentamos esta reforma contraemos el deber de cumplir no sólo las normas que ella establece, sino aún más, una conducta que enaltezca las propias reglas por modos de vida superiores, que aseguren su perfeccionamiento en la realidad de cada día.

Walter Lippmann dice que lo que constituye la ley superior, es la negación de que los hombres puedan ser arbitrarios en sus relaciones humanas.

"Esta es la esencia de la ley superior", agrega.

"Esta es la esencia espiritual, sin la cual la letra de la ley no es más que oropel de los derechos adquiridos, o disfraz de gala del capricho y la obstinación. Las restricciones constitucionales y las declaraciones de derechos, todo el aparato de gobierno responsable y de poder judicial independiente; el concepto de "debido proceso legal" en tribunales y cuerpo legislativo y entre jefes del poder ejecutivo, no son más que esos burdos tanteos por medio de los cuales tratan los hombres de exorcisar el demonio de la arbitrariedad, en las relaciones humanas. En un pueblo que no trata de obedecer esta ley superior, no hay Constitución que valga el papel en que está escrita: aunque ese pueblo posea todas las formas de la libertad, no disfrutará de su substancia. Las leyes descansan en una serie de obligaciones morales que los individuos se imponen a sí mismos y que sería imposible enunciar expresamente en las leyes".

Y luego: "Para mantener un orden constitucional, tienen que ser más veraces, razonables, justos y honorables que lo que exige la letra de las leyes. Debe haber algo más que la simple prohibición legal, en contra de la arbitrariedad, del exceso de astucia, del engaño y la opresión. Debe haber una repulsión habitual, arraigada y casi instintiva, contra la arbitrariedad; una viva sensibilidad para sus manifestaciones y una resistencia y desaprobación espontáneas. Porque solamente obedeciendo a esta ley superior no escrita, puede el hombre hacer efectiva la ley existente, o poseer un criterio con arreglo al cual reformarla".

Expresaré, finalmente, que no nos aferramos a ningún texto como verdad pontifical o definitiva. Admitimos que la evolución señale normas que superen a las que hoy con-

sideramos deseables, en esa instancia que el progreso abre indefinidamente a todas las posibilidades de servir a la República.

Seguros de la bondad de las fórmulas que sustentamos; cumplido el deber de nuestra hora, saludamos, como en la frase inmortal, a quienes hayan de vencernos con honor en el porvenir.

(Muy bien! — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Como fundamento de voto, señor Presidente —y por tanto a título personal, puesto que con su característica elocuencia termina de hacerlo el señor Senador Echegoyen en nombre del Partido— me propongo decir con qué espíritu y con qué alborozo acompaño este proyecto de reforma constitucional.

Por encima de las positivas conquistas que contiene la nueva Carta —abolición de la Presidencia de la República y Gobierno de las mayorías, coparticipación de la minoría, autonomía municipal, régimen de lo Contencioso Administrativo, etc. siento que tanto o más importante que ellas es la dimensión trascendente de la política nacional que consagra, obra de una generación, que es la nuestra, que adquiere así, significación histórica.

A través de tantos años de vida independiente que tiene el país, lo esencial que se ha realizado es consecuencia del esfuerzo de cinco grandes generaciones, definido en hechos políticos similares a éste que hoy vamos a ejecutar, con los cuales se marcan las etapas cubiertas destinadas a encontrar caminos seguros para el desenvolvimiento de su progreso y la evolución pacífica de su ser nacional y la definición de su destino.

La generación que conquistó la independencia pasó por todas las adversidades después de cumplida la etapa fundadora, asistió a la definición de los partidos que tuvo por desenlace, los motines y las consiguientes repercusiones externas; pero esa generación definió la soberanía nacional e impuso sus anhelos en el pacto de 1851, cuyo centenario acaba de cumplirse dentro del más inexplicable silencio.

Esa generación, es la de los caudillos fundadores, Lavalleja, Rivera, Oribe, Flores, es decir los sucesores inmediatos de Artigas, que domina autonómica y fuertemente todo el período inmediato a la Patria Vieja.

La generación que cifró sus anhelos en la política de fusión consagrada en el pacto de 1851, dejó la antorcha en manos de otra generación, la de los doctrinarios que, fatigados ya por el auge del caudillismo precuraron, dentro de los límites reducidos de la época, el advenimiento de nuevas formas políticas que hicieran posible el progreso de las ideas.

Con el proceso histórico comprendido después del pacto de 1851, pasando por los acontecimientos trágicos de 1858 y 1865, hasta llegar a la paz de 1872, se llena otra etapa que culmina con el reencuentro de los dos grandes partidos tradicionales, definitivamente configurados de acuerdo con el proceso natural de la cultura política de la época, que señala un avance sobre las fuerzas primitivas del período anterior. Ese fué el signo de la generación de los doctrinarios, cuyo ideario se concretó, también, en un pacto con garantías, concebido dentro de los lineamientos rudimentarios de la época.

Pero esa generación que tuvo como supremo ideal, consagrar si se quiere, utópicamente, todas las libertades, aportó, también, a la evolución política del país, la conquista que significó el advenimiento de los partidos de principios, la formulación de los programas doctrinarios que se anticipaban a su tiempo. Su vuelo político, se vió tronchado por el imperio de la fuerza, que cumplió, también, la etapa de restablecer el orden público, el llamado principio de autoridad. Los afanes de la generación principista, culminaron en 1886, el día en qué, en los campos de Quebracho, llamó a cuentas al militarismo, por sus excesos políticos, restableciendo la libertad pública, su gran postulado esencial.

Surge después de un leve oasis, el gobierno de Tajes. Trás él, los gobiernos que se suceden significaron una política, si no utilitaria, exclusivista y con divisas, a la cual puso su resistencia la nueva generación, que buscaba completar la libertad política, con la equidad y la pureza del sufragio, la generación que promovió la revolución de 1897. Si bien el mayor lote de sacrificios y de infortunios, en esta ocasión memorable, le tocó al Partido Nacional, la historia imparcial reconoce que los hombres austeros y viriles del Partido Colorado, que habían combatido el régimen militar y que seguían leales a los postulados del Quebracho, colaboraron decisivamente por el advenimiento de un nuevo tiempo

Tal el esfuerzo y los afanes de las cuatro generaciones que llenan la historia del siglo pasado y señalan, a la vez, las etapas fundamentales de la evolución de los partidos.

He oído decir durante este debate, a muchos de nuestros adversarios, que el actual proceso de reforma constitucional, está sólo referido a determinadas conquistas. Yo le adjudico una importancia superior y más trascendental.

El período que culmina en 1851, afirma la soberanía y el anhelo de la unidad social; el que culmina en 1872, el principismo; el que culmina en el Quebracho, la libertad política; el que se cubre de gloria en 1897, el derecho legítimo de los partidos a intervenir con responsabilidades similares en el manejo de destino nacional.

Este siglo nuestro, se abrió con un luctuoso suceso: 1904. En él fueron actores los hombres de la generación de 1897, que sobrellevaron este trance extraordinariamente doloroso, buscando consagrar nuevas fórmulas políticas, compatibles con el derecho de los partidos y el justo anhelo de progreso material. El desenlace inmediato de 1904 no fué, pues, justiciero.

Los gobiernos que se suceden, disponen, entonces, señor Presidente, de la totalidad del poder: la Presidencia de la República y sus Ministros, las 19 Jefaturas; las 19 Intendencias. Hay poder, autoridad, pero las instituciones son frágiles. Hay que reconocer con sentido histórico, que es en 1916 —esto es, cuando aparece nuestra generación— que se produce el hecho trascendental del 30 de julio, que tiene, más que la definición que comúnmente se le ha dado, de plebiscito sobre una fórmula de gobierno, la manifestación superior de un gran reclamo y de una tremenda realidad: que los partidos tienen una vigencia y de que era necesario, para alcanzar la estabilidad del poder, abrir el camino a un régimen constitucional que permitiera la coparticipación, la intervención de todos y con responsabilidad efectiva en las tareas de gobierno.

Creo que ha llegado la hora de decir, que bien podemos rendir un gran homenaje a los hombres que hicieron el pacto de 1917. Hicieron, señor Presidente, lo que pudieron, y no podían mucho en esas épocas todavía difíciles, en que se abría camino una gran verdad.

Hicieron un ensayo tímido de coparticipación.

Frente a la política de partido, basada en el exclusivismo, el avance de la cultura empezó a hacer camino entre los hombres integrantes de las dos grandes colectividades, en el sentido de que por encima de sus intereses respectivos, aparecían en el escenario nacional, problemas que obligaban a una responsabilidad común.

Aquí convendría decir, para no ser vanidoso y ejercitar ese sentido de la modestia que no invocaba el señor Senador Echegoyen, que muchos de los sucesos a que aludimos, con ser muy nuestros, fueron, también, impactos de grandes y trascendentales transformaciones de la sociedad occidental, a la que pertenecemos y a la que estamos ligados por lazos indestructibles.

La Constitución de 1917 se hizo bajo el signo de la primerra guerra mundial. Realizada por la burguesía, dió enseguida a los hombres que estaban en las trincheras, la sensación de que el pueblo quería entrar en la función ejecutiva del Estado, al regresar de los campos de batalla, y ese sentimiento nacido en plena guerra invadió, también, nuestras colectividades políticas y nuestras clases sociales. Creo que el sistema estructurado en 1917, fué una interpretación de la realidad, tal como se la pudo ver en aquel instante, y una consecuencia lógica de la evolución política del país y de las consecuencias que en él producían los sucesos internacionales. Pero se dirá cómo —y comienzo a contestar a mi estimado colega el señor Senador Manini Ríos— si es constitución era fruto de nuestra evolución política y reflejo de la realidad, ¿cómo es que después, hombres representativos que la ayudaron pudieron contribuir a abatirla?

Tengo, señor Presidente una interpretación que creo exacta. El Partido Nacional, una vez que perdió el control del poder, aspiró a recuperarlo por el único camino que se le ofrecía, que era el de la violencia. Más tarde sensible al interés nacional, se dió cuenta de que tenía que procurar el abatimiento del poder personal por cualquiera de las formas que estuvieran a su alcance, porque, para nadie es un misterio que durante el siglo pasado y lo que va del actual, hasta su sustitución, la Carta de 1830 estaba tétricamente colocada por el respeto nacional, muy arriba, pero los gobernantes fueron en general insensibles a sus dictados.

La Constitución de 1917 fué para el Partido Nacional el primer fruto jurídico del esfuerzo de sus caudillos, de sus tribunos, de sus legisladores, de las legiones anónimas sacrificadas en los campos de batalla.

El anhelo de intervenir en la dirección de la cosa pública y el derecho a controlar y en determinados momentos a

compartir la responsabilidad en la marcha del gobierno, hasta entonces se había alcanzado, señor Presidente, por intermedio de pactos, o por astucia de los gobernantes, que entregaban algunos Ministerios a hombres importantes del partido, hoy a unos, mañana a otros, aun cuando no tuvieran éstos, vinculación con la masa popular. Todos los ensayos de revisión constitucional no habían encontrado eco, y lo he dicho muchas veces sirvieron, en cantidad de ocasiones, para cohonestar actitudes incalificables.

Recién en 1916 el pueblo votó. Recién entonces fué una realidad el sufragio. Habían transcurrido más de 80 años, después de reconocida la Independencia, sin que esa democracia de que tanto se habla hubiera alcanzado vigencia. No había representación de la minoría durante el siglo pasado; no había prácticamente sufragios; no habían elecciones. Recién en 1916, se produjo lo que considero superior entendimiento de las fuerzas rectoras del pensamiento nacional, y en esa transacción, si el señor Batlle y Ordóñez cedió parte del cumplimiento integral de sus principios, el Partido Nacional cedió también, parte de los suyos para que pudiera constitucionalizarse la coexistencia de los partidos. El ensayo fué tibio. Quedó en la Plaza Independencia el poder personal dueño de la autoridad militar, del orden civil y de la representación internacional del país; y en el Cabildo, el Consejo de Estado y los Ministerios consagrados a la Administración de la Nación.

El régimen instituído —no tengo dudas, con el alto sentido patriótico, y un propósito de perfeccionamiento— sufrió las consecuencias— por razones que no es este el momento de exponer, de la crisis interna de los dos grandes partidos, que unidos en la plenitud de su poderío habían dado su razón de ser en la Constitución de 1917, sin olvidar que, también, —reflejo de sucesos europeos e internacionales— se agitaba entonces por el mundo un viento de autoritarismo, cuyo eco, con muy leve diferencia de fechas, resonaba en la Argentina, en Paraguay, en Bolivia, en Brasil, en Chile, trastrocándose las instituciones tradicionales; un nuevo sentido de su presencia, infundiendo en las muy ya en los prolegómenos de una guerra que había de dar titudes la creencia de que las formas autoritarias del poder, resolvieran los difíciles y complicados problemas de la hora.

Sobrevienen luego los hechos conocidos, librados ya al juicio de la historia.

Es en la Constitución de 1934, que se establece más acentuado el anhelo de la coparticipación, del contralor, constitucionalizado de la mayor minoría, y bien podemos decir que dicha Constitución significa para el Partido Nacional la definición de una actitud que hace honor al país y a sus mejores tradiciones, y significó una evolución progresiva en esa lucha tenaz, de más de un siglo por conseguir el respeto de nuestros derechos, establecidos, no por medio de pactos transitorios, ni de dádivas, sino en el texto de la Constitución, fuerza motriz del pensamiento y de la acción de la República.

Con los hechos que sobrevienen en 1942, se interrumpe, señor Presidente, esa marcha progresiva hacia soluciones que interpretaran la realidad nacional.

Llegamos así al proceso de la reforma que nos ocupa. Creo que es la culminación de los anhelos de nuestra generación, que empezó a vivir políticamente en 1916.

Creo que, salvo las interrupciones anotadas, el proceso ha tenido un desarrollo claro y preciso. Por eso, esta Constitución de 1951, que pone el poder en manos de una mayoría orgánica, responsable, y los resortes del contralor eficaz y eficiente en manos de la minoría, constituye a mi entender, señor Presidente, el paso político más avanzado que ha dado el país, después de 1830. Pero, le adjudico una importancia mayor que no sé si nuestro pueblo alcanzará a percibir. Advierto aquí, nuevamente, cómo los impactos de los sucesos internacionales que conmueven al mundo ejercen su influencia y se perciben en nuestra propia sensibilidad. De la segunda guerra ha surgido una poderosa corriente de asociación entre los hombres, que al buscar fórmulas nuevas de convivencia entre ellos, prestigian a la vez el sentimiento de la solidaridad de las grandes colectividades políticas, que las lleva a pactar y a entenderse para defender la civilización.

Creo que están en peligro verdades esenciales del mundo y del orden en que nosotros nacimos, en que hemos vivido y en los que deseamos permanecer. Creo más: que la complejidad de los problemas creados por la aparición de una extraordinaria fuerza materialista desenfrenada, pero con mística y con poder y con bomba atómica, obliga a los hombres a meditar no solamente en sus destinos, sino a salirle al cruce para buscar solución a los graves problemas sociales que determina.

Este es el cuadro sobre el que hay que meditar por encima de las divisas. Frente a los problemas casi cinematográficos que se nos plantean todos los días, ya la solución no está en repetir: soy blanco, o soy colorado. Frente a los problemas de orden económico, de orden social, de orden espiritual, que se suceden día por día, para dar a nuestro pueblo lo que reclama: holgura, decoro, dignidad, cultura, paz, propios de un país democrático debemos superar nuestras pasiones y nuestros propios intereses y con el sentido natural de modestia, admitir que cada uno de nosotros, librados exclusivamente a los designios de la pasión y del interés no puede afrontar con acierto el estudio y la solución de tan graves cuestiones. Es indispensable, entonces, que los dos partidos, cada cual con su carácter y su fisonomía propia, sin despersonalizarse ni desfigurarse, entiendan en común, en el órgano de gobierno ejecutivo de la nación, que debe orientar la marcha del país y abordar problemas superiores a los tradicionalismos y a los atavismos lógicos de los intereses políticos.

Creo que esta Constitución, que este régimen colegiado de gobierno, bien cumplido, honradamente cumplido y lealmente acatado, puesto en vigencia con el sentido trascendente que tiene, es la única forma, fruto de la realidad interna e internacional, que puede permitirnos resolver los gravísimos problemas que gravitan en la actualidad sobre los destinos de la República.

Tal, a mi entender, la significación de esta reforma. Ella tiene todavía mayor trascendencia, porque es un reflejo de que en estos momentos, guía al país y a sus dirigentes, un instinto profundo de conservación.

Esa es la realidad y hay que decirla —: esta transacción es una virtud superior del instinto de conservación que tiene la República. Desunidos, nos quedaremos como en la época primitiva, parados en la cuchilla los blancos, en sus tiendas, y los colorados en las suyas: pero, al lado nuestro, el país, expuesto a convulsiones sociales de imprevisibles contingencias, que pueden determinar en cualquier momento, una de estas dos calamidades: o el poder dictatorial, ejercido desde arriba, o la anarquía desenfrenada impuesta desde abajo.

El que vamos a consagrar es un sistema de cordura y de civilización política. En el sentido que yo le doy, profundo error sería querer hacer de este sistema, medio conducente para un partido único; sería saltar sobre nuestra propia sombra, sería suicidarse. No; la eficiencia del sistema está precisamente en que los colorados podrán ser más colorados y los blancos más blancos en lo que esto tiene de conceptual como en lo emocional, de fuerzas nacionales, de altos e impersonales intereses; pero, que puedan, precisamente por la estructura del Gobierno, colaborar y entender. Personalmente, estimo que es necesario, ahora más que nunca, salirle al cruce a esas fuerzas revolucionarias que andan por el mundo, para que no nos lleven por delante y podamos salvar el patrimonio en las condiciones esenciales de orden, patria, familia, espiritualidad, que son definición de nuestra razón de ser.

Gran error cometeríamos, señor Presidente, si fuéramos insensibles a esa realidad. Estas huelgas que se suceden, aparte de sus motivos políticos, son índice, una campana de alarma que nos está diciendo que nuestro régimen económico reclama una reforma sustancial, que nunca se ha visto mayor número de ricos y mayor número de pobres, y vuelvo a insistir que esta extrangulación metódica que vamos haciendo de la clase media, por la falta de contralor en los salarios y en los precios, tarde o temprano determinará una conmoción de perspectivas imprevisibles. Los propios sucesos internacionales pueden golpear en nuestras puertas, con una trascendencia que ni siquiera nos animamos a bosquejar; es necesario, por lo tanto, hoy más que nunca, superar las dificultades internas para poder enfrentar esa realidad, porque no habríamos hecho nada, señor Presidente, con crear nuevas instituciones políticas, si en el funcionamiento de ese sistema no ponemos toda la ambición, todo el esfuerzo de encarar con altura e integralmente, todas las cuestiones de interés nacional.

Estimo, pues, que la tesis que defiendo, la de la coparticipación sin colaboración impuesta, pero con agilidad suficiente para obtenerla por medios decorosos, sin alterar las instituciones, dentro de un plan de Gobierno que interprete las ambiciones populares, puede ser el medio de alcanzar la felicidad del país. Pero, la antítesis, es un gobierno de partido. Por eso me explico, que el señor Senador Manini Ríos no sienta como nosotros la trascendencia de esta reforma, él como a través de su vida lo ha hecho su padre —ilustre por muchos motivos— representa la idea de una generación que creyó y sintió que el Gobierno de Partido era el único medio que permitía realizar el progreso del país. Sin ánimo de hacer un proceso histórico ni de enjuiciar a nadie, por sus ideas, no estará demás que recuerde el hecho de que siempre, en seguida de 1851, en seguida de 1886, en seguida de 1897 y en seguida de 1916, hombres representativos y grupos exclusivistas parecieron obnubilados por atavismos partidarios y por incomprensión de las realidades, con el propósito de perturbar las soluciones de concordia y destruir el entendimiento de las grandes colectividades. No cuesta mucho, señor

Presidente, advertir que bajo otras formas, ese sentimiento vuelve a hacerse presente en estas horas y se encarnan en quienes, por todos los medios posibles, se oponen al entendimiento de las fuerzas mayoritarias para consagrar en el texto constitucional, la coexistencia de los dos grandes partidos.

Ya que el señor Senador Manini Ríos, apeló a citas de un libro que me pertenece, es oportuno recordar que fué el doctor Pedro Manini Ríos quien escribió un libro titulado: "La culpa de la guerra", para combatir las ideas de la co-participación. Ese es el pensamiento que predomina en su espíritu en 1913 al combatir la fórmula del Gobierno Colegiado, que juzgaba mala, más que por su propia estructura, por el hecho de que —con sus palabras—, "La política de partido es absolutamente inconciliable con el Gobierno Colegiado". Esa misma obsesionante y retrógrada concepción de la política de partido, superada por las propias exigencias de la vida nacional, es la que en 1934 lleva al doctor Manini Ríos a pronunciarse contra la fórmula del Poder Ejecutivo consagrada por la Constituyente de la época. No será, pues, capcioso, de mi parte, que yo vincule la prevención del doctor Manini Ríos en el Gabinete del Gobierno del General Baldomir, con el alejamiento que éste, violando la Constitución, impuso a los Ministros nacionalistas en 1941, con el cual se volvía a la, para mí, funesta política de partido que aún tiene sus panegiristas.

Admiro la consecuencia filial expuesta con brillantez y vigorosa inteligencia por el hijo del doctor Manini y me explico que él y el reducido grupo de hombres que todavía viven con el pensamiento subordinado a concepciones atávicas de los partidos tradicionales, no perciban el sentido trascendental de esta reforma; que no adviertan que los sucesos modernos acuerdan a los partidos tradicionales otra significación y trascendencia porque los partidos perderían su carácter de fuerza viva, si no evolucionaran y se mostraran capaces de enfrentar con nuevas ideas los problemas palpitantes que da la realidad. Me explico que resistan esta evolución del pensamiento reformista. Por eso, cuando el señor Senador Manini Ríos atribuía actitudes contradictoras reflejadas en las declaraciones del Jefe de nuestro partido, el doctor Luis Alberto de Herrera, yo pude contestar que no podría anotarle una sola de esencia; en la forma, podría anotarles cien, porque, frente a sesenta años de existencia dedicados sin interrupción, en el acierto o en el error, a intervenir o a gravitar en la vida del país, sería un insensato el que creyera que habiendo estado en conspiraciones, en revoluciones, en servicios diplomáticos, en la lucha periodística, en el seno de las multitudes, en puestos de gobierno, en la dirección de un partido del llano, muchas veces blanco de todos los excesos del poder, no se encontraran contradicciones en las formas exteriores. Lo fundamental es que no hay ninguna de esencia, porque es hoy la misma que ha animado a través de todo el largo recorrido, la esencia de su partido. Hay sangre de los suyos en la generación que culmina en 1851; hay sangre de la suya, en los sucesos que culminan en 1886, y es su propia presencia la que contribuye a definir el pensamiento de las legiones reivindicadoras consagradas en los pactos de 1897, y es suyo el pensamiento de sacar al partido de la abstención e inclusive, de la violencia, para llevarlo por el sendero del sufragio, a culminar en la jornada de 1916; y es suyo el pensamiento de concordia nacional que anima y define este pacto de 1951.

A ese mismo hombre, a quien se le anota la diferencia de tal declaración comparada con otra, nada ha cambiado en esencia y por eso, el protagonista de luchas enconadas en campos de batalla contra el Partido Colorado, auspicia esta reforma para dejar a blancos y colorados con la responsabilidad que emerja de las urnas en el manejo del destino nacional.

Es el mismo que habiendo protagonizado una división interna del partido, sin abdicar de uno solo de sus pensamientos, es el primero que se adelanta a contribuir a crear los instrumentos constitucionales para que se reconstruya el viejo partido y cumpla el destino que le corresponde llenar en la vida nacional.

SEÑOR VIÑA. — Muy bien!

SEÑOR HAEDO. — Tal, señor Presidente, la significación de esta reforma: tesis, co-participación y colaboración no impuesta, sino producto de la reflexión de la responsabilidad común. Antítesis: gobierno de partido, fórmula que ha sido superada en todas partes del mundo. Síntesis: la gran síntesis de esta reforma, señor Presidente: renuncia a la violencia y convivencia de las grandes fuerzas.

Señor Presidente: las máximas ventajas de esta reforma, están en esta síntesis: nuestra generación que intervino en dos golpes de Estado, sin rehuir la responsabilidad contraída por esas actitudes, ahora que encuentran un texto constitucional, la herramienta que le permite colaborar en paz y dentro del derecho en el Gobierno de la República, tiene que renunciar a la violencia y esperar solo del culto de la libertad, de la afirmación del orden, de los progresos de la cultura y de la realización de la justicia, el cumplimiento de la misión que le corresponde para ser digno de la gloria inmortal de sus antepasados.

Admirable el espectáculo que damos al mundo, señor Presidente y, particularmente, a América. Los dos grandes partidos de lucha enconada, por medio de instrumentos constitucionales, renuncian a resolver los pleitos políticos por medio de la fuerza y confían al sufragio libre la función suprema de árbitro inapelable. Tal la síntesis en esta hora histórica.

Por nuestra parte, renunciamos a la idea de la violencia, pero, no para quedar con el disfrute de canongías gubernativas, sino para continuar ininterrumpidamente en la lucha, para interpretar mejor las aspiraciones populares.

Por eso, señor Presidente, me sumo con todo fervor, lleno de noble esperanza, a los que después de más de un siglo de afanes por encontrar en nuestra tierra el camino de realizar en paz, dentro de la democracia, el cumplimiento de un gran destino, lo encuentran hoy bajo el designio supremo de la providencia.

Era lo que quería expresar, señor Presidente.

(Muy bien! Muy bien! Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se vote nominalmente, dada la trascendencia del acto).

(Apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Se podría saber, señor Presidente, —si no es incorrecto, de acuerdo al Reglamento, la pregunta—, ¿cuántos oradores hay anotados para hacer uso de la palabra? Porque es fundamental para el Cuerpo, a objeto de ordenar el debate y la votación del proyecto, saber cuántos oradores quedan aún para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado, hace un tiempo, la palabra el señor Senador González Conzi, y ahora el señor Senador Gallinal.

SEÑOR ESPALTER. — De manera, señor Presidente, que son dos los oradores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Posiblemente, después que hable el señor Senador González Conzi yo renuncie a hacer uso de la palabra; pero por ahora no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo me propongo, señor Presidente, fundar mi voto; no hacer un discurso. Lo haré en el momento oportuno, o sea después de que se haya efectuado la votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo he traído grandes partes de mi discurso, escritas, en el deseo de sintetizar y a efecto de dejar en la versión taquigráfica conceptos de Batlle, a mi juicio el gran vencedor de la hora.

De Batlle, señor Presidente, dicho con palabras de Arena, "el hombre más bueno, más justo, más abnegado, más probo, más fuerte que he conocido. Una de las contexturas más finas que ha producido la humanidad. Sin duda, uno de esos seres de alta excepción que la naturaleza, para probar su genio, funde con paréntesis seculares, rompiendo el molde en seguida".

"¿Por qué la irreparable catástrofe —continuamos leyendo al doctor Arena— no me tiene infinitamente desolado? Porque no me acostumbro a sentirlo muerto; tal vez porque no esté realmente muerto. Sin duda, porque sé demasiado vivamente que el inmenso valor intrínseco que fué su vida, no podría perderse jamás por haberse incorporado, total y definitivamente, al alma colectiva de un gran partido".

Al principio, señor Presidente, dije que iba a leer grandes partes de mi discurso, lo que me sirve para reconocer a mis colegas el derecho de ausentarse en los lapsos de mis lecturas.

Voy a relatar, señor Presidente, la siguiente anécdota.

Por el despacho de un Presidente argentino desfilaba cantidad de personas y no faltó quien elogiara la actitud de dicho Presidente, que creo era Roca, al atender a todos, al parecer sin fatigarse. El Presidente contestó entonces: "El elogio no es justo porque yo, después de atender a tres o cuatro, me "ausento". Quedan, pues, con mi permiso, los señores Senadores, en esas mismas condiciones. Pueden "ausentarse".

Contaba, señor Presidente, para agilitar mis palabras con la colaboración, entre otros, del señor Senador Manini Ríos, cuyas interrupciones descontaba, por lo menos para estar a la recíproca, ya que yo lo interrumpí muy a menudo cuando pronunció su brillante y bien documentado discurso, pero el interruptor presunto sufre una afección a la garganta y he quedado sin su colaboración.

(Hilaridad).

SEÑOR MANINI RIOS. — Trataré de remediarlo, porque parece que va mejorando mi garganta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me sentiría muy satisfecho si mis palabras hubieran provocado la mejoría del señor Senador.

(Hilaridad).

Uruguay, Grecia americana

El proyecto de reforma constitucional que estudiamos, señor Presidente, tiene un limpio origen; está inspirado en nobles propósitos; lo prestigian claros procedimientos democráticos y honrados objetivos impersonales. Ese proyecto se discute en un ambiente de libertad insuperable y es apoyado por un número extraordinario de voluntades dentro del Parlamento. Otras múltiples circunstancias ponen de manifiesto la oportunidad y popularidad de esta reforma que es un exponente del alto grado de evolución política que ha alcanzado el país.

Pero esta reforma, también, ha permitido exteriorizar el alto grado de sabiduría jurídica, —en el campo del derecho público—, alcanzado por nuestros legisladores, que no es otra cosa que el reflejo de la cultura general del país. Sea en las actas de la Comisión de los veinticinco, sean en su informe, sea en la discusión general y particular del proyecto en la Cámara de Representantes, el lector del porvenir encontrará material que le permita afirmar que en la época en que se discutió esta reforma de 1951, el país había alcanzado una etapa de madurez política, social y jurídica realmente admirables.

Afirmo que ese juicio que se harán el lector y el investigador del porvenir de nuestros progresos en el orden del saber y de nuestra cultura, —por otra parte paralelo del progreso general del país— que el juicio histórico recaído sobre nuestros días, formado con motivo de la discusión de esta reforma, será coincidente con el del mundo contemporáneo americano y aún del mundo en general, en sus sectores más cultos, que ven en este pequeño país una avanzada de la civilización y de la democracia.

Pese a ciertos agorerismos, señor Presidente, expresados en la Cámara de Diputados —cuya versión he leído atentamente— por elementos integrantes de las pequeñas minorías, en oportunidad de discutirse en aquel alto Cuerpo esta reforma; pese a las apasionadas críticas de esos mismos sectores a nuestro civismo cuya perfección no hemos alcanzado —como tampoco ningún otro país del mundo—, pese a todo, lo cierto es que esta reforma pone en contraste a este país, donde la libertad reina por doquier, con casi todos los demás de Sud América y con muchos del mundo, cuyos pueblos están sometidos a la férula de despóticos dictadores.

Constituímos un gran pueblo. Nuestro amor a la libertad nos singulariza entre los demás países de América. Hemos iniciado, además, una gran obra de justicia social, procurando corregir chocantes desigualdades entre hombres que no son tan desiguales. Mucho más nos queda por realizar. No podemos ni queremos detenernos. Debemos evidenciar, con efectivas realizaciones de justicia y de derecho, que en una gran democracia como la nuestra, por medio de reformismo parlamentario puede lograrse una amplia reparación social. Un difundido hombre de letras americano se expresó de nuestro país en el extranjero de esta manera: "El Uruguay es nuestra Grecia americana. Está sobre ella la sombra de Pericles y se encuentra con facilidad la sombra amable de Sócrates. El Río de la Plata, separando Montevideo de Buenos Aires, deja de un lado las pampas; Cartago, del otro, en las colinas sonrientes, Atenas". (Aquí algunos conceptos respecto de la Argentina, que no compartimos).

"En cambio, —prosigue— en el Uruguay la civilización quiere decir la cultura, llega a un grado general que asombra y desconcierta. Su legislación es la más avanzada y amplia que la de todos los pueblos que yo conozco".

"En mi vida no recuerdo haber visto un pueblo que goce de mayores libertades y que rinda mayor culto al derecho".

Yo había traído aquí, señor Presidente, una serie de juicios recogidos en los últimos tiempos, coincidentes con estos que he leído, pero teniendo en cuenta la hora, voy a suprimir su lectura.

Por otra parte creo que no hay discrepancias en cuanto a aceptar que esos juicios son absolutamente justos y muy adecuados a nuestro progreso.

Por lo demás, todas aquellas personas que salen de este pías coinciden en afirmar que el concepto que se tiene de nosotros en el extranjero es altísimo y que realmente nos pone, puede decirse, en condiciones de aparecer a la vanguardia de todo nuestro Continente.

Por encima del rumor de nuestros progresos morales y materiales y de nuestras victorias cívicas, de los cuales es síntesis la reforma constitucional que discutimos, han pretendido elevarse voces, muchas de ellas hijas del despecho, proferidas por representantes de pequeñas minorías, a que me he referido, a quienes sucesivos fracasos electorales en el orden partidario y personal, han creado un espíritu de resentimiento, que acentúa, en algunos, su petulancia y ambición.

Precisamente esas minorías, excluyendo, por el momento, algunos grupos del Partido Colorado —me refiero al comunismo, Unión Cívica y socialismo y algún otro grupo reaccionario, formado por elementos de todos los partidos, que continuamente se oponen al progreso de nuestro país— ya sea por afinidades ideológicas o por simples denominaciones coincidentes o por tradicionales orígenes, son, respectivamente, puede decirse, agrupaciones regionales de una organización o de un conglomerado internacional.

El comunismo

El caso del comunismo —uno de los opositores a la reforma— es conocido. En esta emergencia está asociado, en su oposición, con el socialismo, la Unión Cívica y, esos grupos reaccionarios a que me he referido.

Se inició el comunismo con una tendencia económica y social fundada en la ideología marxista y es hoy el sostenedor del imperialismo ruso, apoyado por otros tantos partidos rusos, cuyo volumen interesa menos al Kremlin que el grado de adhesión de los afiliados a la política expansionista de Rusia. El ideal imperialista de Rusia se nutre, así, con el aporte de los comunistas del mundo al servicio, en la realidad de las cosas, de una organización liberticida que se basa en la dictadura, ni siquiera de un partido, sino de una camarilla comandada por un hombre solo. Si comunismo y dictadura, pues, son términos que se confunden, ¿pué valor puede darse a la oposición del partido ruso-criollo a nuestra reforma constitucional, que si bien no está libre de crítica, porque ninguna obra humana lo está, es indudable que ella significa un serio intento de mejoramiento democrático? Del enemigo el consejo, se ha dicho con razón: el comunismo está contra la reforma, luego los demócratas deben apoyarla.

El socialismo criollo

En cuanto al socialismo criollo se sabe que está afiliado a la Internacional integrada, en el mundo, por partidos de esa ideología. ¿Ideología? Es mucho afirmar, pero se nos ha ido la palabra y dicha está. Es mucho afirmar, porque el socialismo es hoy un mosaico de opiniones, de sentimientos y de tendencias. Uno de sus jefes afirmó no hace mucho que el socialismo no era ni materialismo histórico ni supresión de la propiedad privada, ni ingualdad, ni guerra de clases. No coinciden todos los socialistas, pues, ni siquiera en materia de principios fundamentales. Al separarse del comunismo —aún antes de proclamar este la dictadura del proletariado,— el socialismo, en realidad, repudió al marxismo. Este tiene tantas fisonomías como intérpretes existen dentro del campo socialista.

El socialismo, además, con amplias mayorías, que le hubieran permitido dar un verdadero vuelco a la economía de los países que gobiernan o han gobernado —Gran Bretaña, Suecia, Nueva Zelandia, Australia, etc.— dejaron subsistente el régimen capitalista de producción de la propiedad privada de la tierra. Realizaron, sí, reformas de orden social y económico de alguna importancia, pero esas reformas —que no son superiores a las realizadas aquí por el batllismo, en un medio indudablemente menos evolucionado y por tanto más impermeable al progreso— aparecen disminuídas, si se recuerda que el socialismo ha transado con la monarquía y fortalecido las religiones positivas, que los afiliados del socialismo integran.

También el socialismo se ha sometido, desde el gobierno, a ciertas prácticas —que antes combatieron desde la oposición— no sólo en las exterioridades de las ceremonias oficiales, sino en lo referente a lo íntimo de las costumbres y de los prejuicios.

Sostenedores por vocación demagógica —allí donde son opositores— del derecho de huelga sin limitación alguna, lo limitan donde son gobierno sustituyendo a los huelguistas por soldados para mantener la continuidad de los servicios públicos; castigan con severas penas a quienes hacen la apología de las huelgas ilegales y convierten a los huelguistas funcionarios del Estado en soldados, decretando la movilización o el estado de emergencia y con ello la supresión de los derechos individuales y la vigencia del estado de sitio.

Mientras esto ocurre, los socialistas criollos, —evidenciando una carencia total de espíritu solidario, que es uno de los ideales que en la prédica aún agita el socialismo— proclama renunciamiento al empleo de la fuerza al servicio del derecho y con ello el incumplimiento de las obligaciones de índole internacional, de este país, que

los socialistas de otros países —sobre todo de aquellos en que son gobierno— exigen de los países pequeños, al tiempo que ellos destinan para los presupuestos de guerra casi el 40 o|o de sus presupuestos generales de gastos.

Los socialistas y la representación proporcional

Los socialistas criollos se han parapetado en el principio de la representación proporcional integral, cuya aplicación pretenden que se extienda al Consejo Nacional de Gobierno, para oponerse a esta reforma constitucional. En vez de disponerse a proclamar la generosidad de nuestras leyes electorales respecto de las minorías —leyes que constituyen una verdadera excepción en el mundo— se han dado a acusar, entre otros a nuestro partido, de querer acaparar para sí los cargos electivos. La injusticia es tremenda ya que si el socialismo criollo tiene dos representantes en la Cámara de Diputados, ello se debe a que rige entre nosotros un sistema electoral que, como ninlgún otro en el mundo, contempla a las minorías. Los socialistas no pueden ser abanderados de la representación proporcional porque la han negado donde ellos fandan. La representación proporcional, como se expresó en la Cámara de Diputados surgió en Gran Bretaña en 1850 y fué el señor Hare quien planteó allí el problema. No obstante rige en aquel país, bajo el socialismo el sistema de la simple mayoría por circusncripción electoral. Y dentro de la democracia inglesa, dijo el Diputado Renán Rodríguez en su brillante discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, no sólo no es desconocido el sistema de la representación proporcional, sino que ha sido reclamado y no ha sido consentido ¿por quiénes no ha sido consentido? Por los colegas los señores diputados socialistas: por el partido laborista.

Me referiré dijo el Diputado Renán Rodríguez, a "La Biografía de Clement Richard Attle", de Cyril Clemens. Editorial Kraft, de Buenos Aires. Capítulo 3.o página 50. "Pero antes de realizar la cita, señor Presidente. —continuó el Diputado Rodríguez— creo que corresponde señalar que no es una bora que me haya escrito en el contiene que haber sido con el apoyo del señor Attle por el contrario tiene que haber sido con el apoyo del señor Attle desde el momento que contiene una cantidad de documentos, que sólo pudo haberlos facilitado dicho lider laborista. Y además, en la portada se lee la siguiente dedicatoria: "La primera biografía de Clement Richard Attle es dedicada, con su amable permiso, al muy honorable Conde de Halifax".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador? Yo creo que en el proyecto de reforma de la Constitución que estamos considerando se mantiene la norma del artículo de la vigente (artículo 21), por el cual queda vedado el juicio criminal en rebeldía. El señor Senador que está haciendo el juicio del socialismo, no teniendo el socialismo representantes en el Senado, ¿no estará incurriendo en un juicio de rebeldía?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La verdad, señor Senador, que yo desearía que hubiera algún representante del socialismo en el Senado, para que no se produjera esa circunstancia; pero no por culpa mía sino del pueblo las bancas socialistas aquí están vacías, es decir, no hay bancas socialistas. Mi silencio sería un premio a la impopularidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Habría que darle alguna banca en el colegiado, entonces.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Para abundar más: afirmó el señor Diputado Rodríguez, la introducción del libro a que me refería corresponde a Ellen Wilkinson, que fué nada menos que Ministro de Educación en el gabinete laborista que surgió después de la guerra, siendo así la segunda mujer que en Inglaterra alcanzó la función ministerial".

"En ese libro, en el Capítulo III, página 50, se lee lo siguiente: "Si bien los conservadores esperaron la huelga general de 1926, perdieron las elecciones generales de 1929. El Partido Laborista obtuvo 287 bancas en la Cámara de los Comunes. Los Conservadores 261 y los liberales 57: 9 representaciones pasaron a poder de independientes. Por consiguiente el laborismo, contando con el mayor número de legisladores, formó nuevamente gobierno.

Producida la dimisión de Stanley Baldwin en mayo de 1929 Ramsay Mac Donald asumió por segunda vez las funciones de primer Ministro. Conviene advertir que esta distribución de las bancas fué el resultado de la anticuada división de los distritos electorales y no del caudal absoluto de sufragios. En efecto, el 38 o o de los votos correspondió a los laboristas, el 38 o'o correspondió a los Conservadores y el 24 o|o a los liberales. En vista de ello los liberales exigieron una representación proporcional; los conservadores se opusieron ya que el sistema prevaleciente les favorecía y los laboristas tampoco aprobaron la pretención, considerando que podía serles desfavorable. Obtuvieron entonces los laboristas el gobierno de Inglaterra con el 38 o|o de la opinión pública y siendo minoría, porque en la página siguiente se lee: "El Pardido Liberal había hecho su propaganda a base de un programa de avanzada reforma social, y consiguió arriba de 5 millones de votos los cuales sumados a los 8 millones y medio reunidos por los laboristas, daban alrededor de catorce millones de sufragios contra menos de 9 millolnes de votos logrados por la política conservadora. De manera que los conservadores con 9 millones perdieron la elección y los laboristas con 8 millones 500 mil ocuparon el poder".

"Aquí sí se puede decir que hay usura de los grandes partidos: con el 38 o|o de la representación se obtiene la mayoría absoluta de la Cámara de los Comunes en Inglaterra

Es decir, lo que habíamos afirmado nosotros hace unos momentos.

Un nuevo Uruguay

No podemos menos que recordar en este rápido vistazo a los socialistas criollos —opositores colegialistas a esta reforma colegialista— que con dos representantes en los cuerpos legislativos, formados por 130, se disponen presuntuosamente a establecer un nuevo Uruguay. Por ser nuevo no quedaría ni rastros de éste que es nuestro orgullo por su amor a la libertad, por sus conquistas políticas, sociales y económicas, por su devoción democrática, ejemplo de América. Pero mientras estarían dispuestos a hacerlo de nuevo, lo cierto es que se niegan a mejorarlo, votando, en este caso contra el colegiado, contra la autonomía departamental y contra las demás conquistas que aparejará esta reforma constitucional y que fueran enunciadas en brillantes discursos pronunciados en la Cámara de Diputados; Y al negar el pequeño grupo socialista sus votos a esta reforma no da por cierto un paso adelante, como no lo dió al sostener la Constitución de 1934, que, entre paréntesis no hizo honor al país, como lo afirmó el señor Senador Haedo.

La Unión Cívica

Otra de las minorías opuestas a este proyecto de ley es la Unión Cívica. Ese Partido si bien no integra ninguna internacional cotólica lo cierto es que pertenece a una tendencia política universal dirigida por el Papa que quiere enfrentar al comunismo la feligresía de su credo.

Le advierto a mi estimado colega el doctor Chiarino que a esta alutra no es mi propósito meterme con su religión...

SEÑOR CHIARINO. — Menos mal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...porque considero que en materia de sentimientos íntimos, y por lo tanto escabrosos, hay que proceder cautelosamente...

(Hilaridad).

Pero el catolicismo está organizado como partido político, y si el catolicismo realiza críticas implacables, —tan es así que el discurso del señor Senador Chiarino se singulariza por sus ataques a los partidos tradicionales, él que es tan tradicionalista— tendrá que sentirse inclinado a aceptar, las críticas que se dirijen a su partido.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, para aclararle lo que correspondería al doctor Chiarino?

Si los católicos estuvieran organizados en este país en partidos políticos, seguramente tendrían varias decenas de miles de votos más que los que obtiene la Unión Cívica. Yo no creo que convenga, ni a la Iglesia Católica, ni al Partido que representa el señor Senador Chiarino, confundir a los católicos con el partido político Unión Cívica del Uruguay ¿No es así, señor Senador?

Por el señor Senador Chiarino, le hice la aclaración.

Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Agradezco la representación oficiosa del señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me refiero a los católicos organizados en partido político.

SEÑOR ESPALTER. — A un grupo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A los que están organizados como partido político. Reconozco que fuera de la Unión Cívica hay muchos católicos que integran otros partidos.

Conceptúo pretencioso el propósito de los católicos —esta interrupción me alejó del pensamiento anterior— de enfrentar solos al comunismo, porque él pondría al margen de la lucha contra el despotismo soviético a las verdaderas fuerzas populares democráticas que, por serlo, no militan en las filas de la Iglesia católica. Además, la lucha contra el comunismo lo es en realidad por la libertad, bandera que no tiene derecho a embrazar los representantes de una fuerza

histórica al servicio, por siglos, de todo los déspotas y a la vez enemiga de la ciencia, cuyos representantes más ilustres sufrieron la persecusión y la muerte como premio a sus descubrimientos, cada vez que estos contrariaron la verdad dogmática revelada por la iglesia católica.

Siento por los representantes de la Unión Cívica en el Parlamento, gran aprecio y consideración y particularmente por el doctor Chiarino, que fué compañero de estudios.

SEÑOR CHIARINO. — Es recíproca.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es un recuerdo que no traigo aquí con mucha tranquilidad, porque cada vez que lo evoco el señor Senador Chiarino dice: "pero él es más viejo que yo".

SEÑOR CHIARINO. Se lo he dicho en privado, pero no en Sala.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Reconozco que es así, señor Senador; pero digo que también me envanezco en presentarlo como compañero de año, porques recuerdo que Vd. era el benjamín y eso me rejuvenece un poco.

Pero conceptúo que aquellos sentimientos no me inhiben de apreciar la conducta política del partido que representa el señor Senador Chiarino, que ataca al nuestro con injusticia, apasionamiento y rudeza. El proyecto de Constitución que discutimos tiene como base la colegialización del Poder Ejecutivo. Casi todos los representantes de la Unión Cívica con los que hemos hablado se dicen colegialistas, pero votarán contra el colegiado. Todos se dicen partidarios de la autonomía municipal, pero votarán contra la autonomía municipal. Es que estos representantes, como integrantes de una religión positiva tienen sólo un objetivo: favorecer su religión. Todas las conquistas de otro orden son para ellos secundarias comparadas con ese objetivo. Si esta Constitución estableciera la enseñanza católica obligatoria en las escuelas del Estado, votarían a mi juicio esta Constitución.

SEÑOR CHIARINO. — A su juicio, pero está equivocado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entre nosotros han votado constituciones muy distintas por cierto de la que vamos a votar, en cuanto a su origen democrático, porque en ellas aparecían disposiciones que convenían a sus fines confesionales. De acuerdo con esta conducta han apoyado, en el mundo, a todos los dictadores que los han favorecido. En nuestro país le dieron la espalda a la democracia cada vez que pudieron obtener un beneficio del poder. Con estos antecedentes les queda mal a los cívicos su calidad de censores de los partidos pactantes. Fueron estos partidos y no los cívicos, los que hicieron este país, cuando los cívicos no existían. Además, quedó demostrado en la Cámara de Diputados que los cívicos hubieran tomado también otra resolución respecto de esta reforma si se hubiera suprimido el artículo del proyecto que impone una sola hoja de votación para los distintos cargos electivos, lo que quiere decir que las objeciones que articuladamente formularon al proyecto como base de oposición al mismo, no eran el producto de su convicción sino de sus ocasionales conveniencias: pretextos, más que causas reales de oposición.

Esta conducta, así como los ataques indiscriminados de que son objeto los partidos pactantes por la Unión Cívica, nos han obligado a hacer, casi en defensa propia, las puntualizaciones que ha oído el Senado respecto de ese partido. Le hemos hecho, repetimos, en uso del derecho de legítima defensa. Este país no lo hizo la Unión Cívica: ésta se aprovecha de la obra de aquellos que son objeto de sus ataques, entre ellos el batllismo, que ha sido aquí el guardián, entre otras, de la libertad de religión y que en defensa de esa misma libertad pugnó por la separación de la iglesia y el Estado, conquista que como muchas otras de orden político, económico y social, la abolición de la pena de muerte y las ocho horas, se implantaron en este país en lucha a brazo partido con la Unión Cívica.

SEÑOR CHIARINO. — Antes de existir.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Unión Cívica es mucho más vieja de lo que Vd. cree, porque empieza en el año I de nuestra era.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si me dice el señor Senador antes de existir, voy a cambiar el párrafo: se implantó en este país en lucha a brazo partido con el Bien Público, partidario de la pena de muerte y contrario a las ocho horas.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cómo no!

SEÑOR CHHIARINO .— Para una brevísima aclaración.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mientras, musco mis notas sobre el Riverismo.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Senador hace dos clases de cargos: unos al Partido y otros a la causa católica mudial. En lo que se refiere a los primeros podría contestarle, pero en realidad, se relacionan todos con la actitud del partido principalmente en este problema de la reforma. Sobre eso ya me he explayado demaciado en el Senado y lo han hecho además los legisladores de mi partido en la Cámara de Representantes.

En cuanto al otro aspecto, no sería yo solo el que podría contestarle. Habría varios Senadores que, unidos por la misma convicción católica, podríamos demostrarle al señor Senador que incurre en una serie de añejos errores. No creo que sea el momento de enfrascarnos en esa discusión que, por otra parte, está completamente al margen de este debate y que acaso en próxima sesión no rehuiremos.

Pero me quiero limitar a una sola salvedad de carácter nacional. Creo que es injusto el señor Senador en lo que se relaciona con la ley de las ocho horas, si hace una impugnación a toda la actuación de los católicos en ese problema y en otros de conquistas sociales en este país. Sin tener la colección del diaro a la vista, no sabría en realidad, lo digo con toda claridad, lo que sostuvo en aquella emergencia. Pero no es menos cierto, aun dando por cierta esa afirmación que tendrá documentada el señor Senador, que otras instituciones habrían desmentido la actuación a mi juicio equivocadísima del diario a que alude el señor Senador, porque entre otros los Círculos Católicos de Obreros y la vieja Democracia Cristiana sostuvieron en este país desde la hora inicial la conveniencia de implantar el régimen de ocho horas. Sobre eso, no la tengo en este instante, pero le ofrezco al señor Senador una amplia documentación.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si los círculos católicos de obreros se pusieron a favor de las ocho horas marcharon en dirección divergente de "El Bien Público". Le puedo documentar a usted mis afirmaciones. "El Bien Público" se pronuncó contra las ocho horas.

El Riverismo

El señor Senador Manini Ríos hizo un retrato del riverismo pero yo quería agregar algunas pinceladas.

(Hilaridad).

El Riverismo se inició, precisamente, solidarizándose con la situación de Batlle. En ese documento, algunos de cuyos párrafos leyó el doctor Manini Ríos, —la conferencia del doctor Pedro Manini Ríos en el añor 1913 en el Club de la Séptima — se hace esa afirmación categórica.

Así que nació, solidarizándose con la actuación de Batlle. Hasta entonces, pues, la actuación de nuestro jefe no le merecía ninguna crítica.

SEÑOR MANINI RIOS. — Al contrario, señor Senador, creo que fué uno de los factores de la reelección del señor Batlle y Ordóñez para la segunda presidencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir, entonces, que la actuación política de Batlle, que se inició en el setenta y tantos, había merecido — en 1913 — la más amplia aprobación del riverismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — En el año setenta y tantos, señor Senador, no existía ni el riverismo ni mi padre.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero en el año 1913 existía la actuación de Batlle, y, al solidarizarse con ella el riverismo aprobaba todos los actos realizados por el señor Batlle y Ordóñez.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa afirmación es como aquellos preceptos de las constituciones en los cuales se establece que se declara vigente todo lo hecho en el Gobierno de facto "hasta la sanción de la presente Constitución".

SEÑOR CONZALEZ CONZI. — Creo que el señor Senador no ha pensado bien al contestarme. La actuación del doctor Pedro Manini Ríos en aquel gobierno me habilita para decir que él aprobaba la política de don José Batlle y Ordóñez, desde que era uno de sus amigos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy absolutamente de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces pude decir muy bien, señor Senador, que al contestarme no había pensado muy bien la repuesta.

SEÑOR MANINI RIOS. — No quise contradecirle, señor Senador, sino apoyar sus manifestaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Inmediatamente del 30 de junio, el batllismo quiso realizar con el riverismo un acuerdo. El riverismo se negó a ello, aliándose con el adversario para derrotar al partido colorado y se convirtió luego, en minoría decisiva.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es curioso, señor Senador: el señor Senador Haedo, hace un momento, me reprochaba lo que para mí era una especie de condecoración, ser algo así como supértite del coloradismo, sosteniendo la política del partido; ahora, desde el otro lado, reprochan esa misma política que el señor Senador Haedo señalaba como inmutable a través de los años, diciendo que se había intentado algo así como aniquilar al partido colorado.

Desearía que se pusieran de acuerdo con este "racconto" histórico los señores Senadores Haedo y González Conzi, para contestarle a uno solo.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Son puntos de vista, señor Senador...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero todos malos para ellos, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...que cada uno mantiene desde su posición política.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las palabras del señor Senador Haedo, son muy agradables para mí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora le digo al señor Senador — que me interrumpió auxiliándome — que mientras hago esta exposición estoy preocupado, porque se trata de un colega que por su brillante inteligencia y simpatía personal estaría muy bien sentado entre nosotros...

(Hilaridad).

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo tendría el mayor placer en que los señores Senadores batllistas se sentaran alrededor mío.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No cabemos, señor Senador; idspone usted de un sólo asiento...

(Hilaridad).

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo cedería y me quedaría de pie a su lado, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias. Pero debo continuar, señor Presidente, porque en el documentado discurso del señor Senador, se hicieron cargos graves contra nuestro partido. Agregó que como el batllismo habita una casa amplia, tiene más comodidad y puede ser más hospitalario.

SEÑOR MANINI RIOS. — La modestia de la morada, señor Senador, no implica la buena atención del huésped.

Las minorías decisivas

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sobre actitudes del riverismo, escribí, hace unos años, lo siguiente: "El grupo anticolegialista, viendo solicitada su cooperación, se dió — me refiero a la cooperación que fué solicitada inmediatamente después del 30 de junio — a pretender las más altas posiciones de Gobierno con un afán desordenado. Nació, entonces — y hasta hoy ha continuado viviendo cada día más vigorosa y fuerte — la doctrina de las minorías decisivas. Como el triunfo sobre el adversario tradicional es imposible sin la presencia de los comicios, de los pequeños grupos partidarios, el riverismo planteó como retribución que le correspondiera en justicia, las más inauditas exigencias. No titubeó al proclamar la abstención y en realizarla, como ha acontecido alguna vez, si no se le premia su colaboración; y no tiene escrúpulos en pedir, las minorías, con sus escasos votos, posiciones iguales a la que, el núcleo fundamental — el batllismo — adquiere con un número de votos muchas veces mayor. Justifican esa inverosímil exigencia, pareciendo olvidar que de lo que se trata no es de salvar al núcleo más fuerte, sino al propio partido colorado.

En este olvido, deliberado o nó, se originó la actitud de intransigencia que asumen los grupos pequeños Si se tratara de salvar al batllismo ellos podrían exigir mucho por sus votos. Es una fracción extraña, y, podrían ponerle determinada condición a su auxilio. Pero se trata de salvar al partido colorado y, entonces, ya no tiene ninguna razón de ser sus extravagantes ambiciones. Insisten en ellas y explotan hasta la angustia de los momentos últimos, cuando se cierne sobre el partido la amenaza del triunfo del adversario tradicional, para llevarse con 18 mil votos la presidencia de la República, y con 8 mil votos un puesto en el Consejo Nacional de Administración. Al batllismo, con 114 mil votos, — en aquella época eran esos los números correspondientes — le dejan un puesto en ese Consejo que, sin ellos, aún contra ellos lo mismo obtendría".

"Esta aberración política toma sus fuentes el 30 de julio Los riveristas exigieron la próxima Presidencia. Antes de moverse, presentaban sus condiciones. Y, por esa vía, — justicia es decirlo — persisten con encomiable unidad de pensamiento a través de los años que pasan. Su lema político es éste: "Salvamos al partido, siempre que nos den un puesto en el gobierno; primero nosotros, luego el partido". Hasta aquí lo que escribí en su oportunidad, según lo dije.

"Ese proyecto, decía Batlle, — me refiero al proyecto de ciones del anticolegialismo. No fué sin embargo aceptado ni acuerdo con el riverismo, — contemplaba todas las aspirase quiso entrar en negociaciones para modificarlo, si contenía aún algunas cláusulas inaceptables por el anticolegialismo".

"Si la unificación no se hizo — continuaba Batlle — y no cupo al partido colorado el honor de haber sancionado por sí solo esta reforma, (se refiere a la reforma de 1917) fué porque el actual partido riverista se negó a aceptarla, debido a que estaba afanado por concertar, con el partido nacionalista, un arreglo que asegurase la Presidencia de la República a uno de sus prohombres".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cuándo fué eso, señor Senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Déjeme primero continuar la frase, señor Senador. Estos son párrafos de un artículo de Batlle, en una polémica con el doctor Ramón P. Díaz y se refería a la conducta del riverismo, a raíz, precisamente, del 30 de julio de 1916.

Como el riverismo ataca en todos los tonos esta reforma constitucional, desde la prensa y desde esta tribuna parlamentaria, nos creemos asistidos del derecho de poner nuestro acento sobre aquél pequeño grupo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador, porque de lo contrario pierde oportunidad mi intervención?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lamento dos cosas, señor Senador: primero, que la provocación directa del señor Senador González Conzi, me obliga a contestarle, aunque lo haré con la mayor precisión posible, y, segundo, que, como a la vista, o mejor, en los oídos queda, estoy sin voz para hacerme oír.

El señor Senador González Conzi replanteaba una polémica vieja, sacada del arsenal de flechas u obuses usados en el momento de las candentes luchas partidarias, que nada tiene que ver con la verdad histórica, fría y desapasionada de los hechos.

Es absolutamente inexacta la médula de las afirmaciones del señor Senador González Conzi, y por lo tanto las conclusiones que se extraen de ellas. El Riverismo, cuando aún no era tal, sino una minoría colorada anticolegialista, se formó en torno a un mero problema de orden político constitucionanl, por las razones que creo quedaron en evidencia cuando ayer leí los párrafos de la que puede llamarse jornada preliminar de esta minoría colorada.

En aquel momento, 1913, el nacionalismo estaba alejado de los caminos del civismo, y las puertas cerradas para un retorno a éste, por falta de organización suficiente en nuestra legislación electoral; pero se sintió estimulado gracias a aquella resistencia de los once Senadores colorados, que hizo posible que la convocatoria de la Asamblea Constituyente se dilatara hasta el momento en que, por primera vez en nuestro país se aplicara el voto secreto y las garantías formales para que votaran los ciudadanos, garantías formales, porque aún en aquella elección no pudieron suprimirse los otros vicios propios de la edad democrática de nuestro país a principios de siglo, es decir de la influencia directriz, de la coacción de los funcionarios que creían servir mejor al gobierno, sobre todo el funcionariado policial, presionando sobre el ánimo de los votantes.

Pasado el 30 de julio y producidos los hechos conocidos de 1917, el sector colorado minoritario se organizó en partido distinto, pero manteniéndose siempre dentro del tronco común del Partido Colorado, puesto que, como bien lo recordaba ahora el señor Senador González Conzi, todos aquellos hombres habían formado en la columna colorada desde 1897 en adelante, con total solidaridad durante la primera y segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez, partiendo recién sus discrepancias en el momento en que juzgaron, bien o mal, con razón o sin ella, pero con toda sinceridad, que el colegiado aparejaba un peligro para el partido y una aventura para la República.

Organizado el partido riverista en forma independiente, siempre estuvo este nuevo partido colorado, contrariamente a lo que ha dicho el señor González Conzi, dispuesto a mantener su vinculación esencial con el resto del coloradismo, para formar así la columna triunfadora y poder afirmar con plena seguridad hoy, a la luz de la historia recorrida, que si no hubiera sido por esa minoría colorada, —que combatió a sucesivos gobiernos o mayorías legislativas Batllistas, polarizando así en su torno al grupo de colorados desconformes con las nuevas orientaciones políticas y legislativas del Batllismo—, no hubiera sido posible que, a pesar del crecimiento avasallador del nacionalismo, el partido colorado se salvara, jornada tras jornada, en todas las elecciones transcurridas desde 1922 hasta la fecha. Fué el concurso leal y sincero del Riverismo el que permitió estos triunfos del partido colorado.

En 1926 el señor Batlle y Ordóñez llegó a un acuerdo con el riverismo, según el cual los puestos del Consejo Nacional se reservaban para candidatos batllistas, y la Presidencia de la República para un candidato de filas riveristas que elegiría el señor Batlle y Ordóñez de una lista que le fuera sometida.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería la Convención del Partido

SEÑOR MANINI RIOS. — Dejemos ahora que el ilustre jefe del batllismo ha desaparesido hace ya varios años....

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Jefe no, líder.

SEÑOR MANINI RIOS. — Líder, héroe, o lo que desee el señor Senador; no creo que la palabra jefe pueda tener

un sentido peyorativo ni disminuya a los que siguieron el camino por él señalado. Pero si al señor Senador Zavala Muniz, cuya independencia característica todos conocemos, y a quien gusta ponerla en evidencia en toda circunstancia, le molesta la palabra jefe, no tengo ningún interés en emplearla.

SEÑOR BERRO. — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador, estamos completamente fuera de la cuestión. Pero este problema fué planteado por el señor Senador González Conzi, y en ese momento, el señor Senador Berro no lo llamó al orden. El señor Senador González Conzi, estaba totalmente fuera de la cuestión cuando empezó por atacar el comunismo, al socialismo....

SEÑOR BERRO. — No llamé la atención de que estaba fuera de la cuestión el señor Senador González Conzi, porque él no había hablado todavía, salvo algunas interrupciones, por tanto, era la primera vez que hacía uso de la palabra en la discusión general y tenía perfecto derecho a hacerlo. Si lo que dice no agrada a los demás señores Senadores, éstos le podrán contestar, según el reglamento, cuando tenían derecho a hacerlo. En cambio, el señor Senador Manini Ríos habló en la sesión de ayer durante nueve horas, y de acuerdo con el reglamento no puede volver a hablar en la discusión general. Discúlpeme el señor Senador, pero yo digo simplemente la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como parecería por las palabras del señor Senador Berro que se le hace un cargo a la Mesa, debo manifestar que el señor Senador Manini Ríos hace uso de una interrupción que le solicitó al señor Senador González Conzi, y que le fué concedida.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Manini Ríos nos estaba hablando lo que hizo el riverismo y el jefe del batllismo....

SEÑOR MANINI RIOS. — Le ruego que tengna paciencia y escuche algo que voy a decir.

SEÑOR BERRO. — Tengo más paciencia que Job, y ya demostré soy capaz de oirlo toda la noche.

SEÑOR MANINI RIOS. — Soy el primero en darle la razón al señor Senador Berro y sabe bien que en la Comisión hice todo lo posible para acelerar el debate sobre este proyecto.

SEÑOR BERRO. — Como no quiere el señor Senador Manini Ríos que yo me encuentre un poco incomodado, cuando he resuelto no hablar para entrar a la votación, para lo que al fin y al cabo algún derecho tengo, porque soy miembro informante de este proyecto, en el cual estoy trabajando desde el primer día. Ahora se está hablando de cualquier cosa, y no se si mañana vamos a terminar hablando de Cristóbal Colón.

SEÑOR MANINI RIOS. — No sea injusto, señor Senador. ¿Quién planteó este problema? ¿Lo planteé yo en algún momento? ¿No fué el señor Senador González Conzi el que me lo planteó a mí?

Voy a tratar de contestarle en dos palabras, en cinco o en diez.

Cuando fué elegido en esas condiciones el Presidente Campistegui, creo que el batllismo no tuvo motivo de queja en lo fundamental contra su Presidencia: ni en la elección anterior cuando fué elegido el ingeniero Serrato, de común acuerdo por todo el partido colorado, sirviendo bien al país y al partido colorado; ni cuando en la elección del 30, que parece ser el punto al cual más se inclinaría a criticar el señor Senador González Conzi, el riverismo prestó su concurso de veintiocho mil sugragios para el triunfo del partido colorado, asegurando el batllismo en el Poder, con la Presidencia para su candidato, el doctor Terra, y los cargos del Consejo de Administración de la mayoría.

Por lo tanto, en todas estas ocasiones el riverismo prestó servicios al Partido Colorado y dentro del Partido Colorado, al propio batllismo. Lo dije los otros días, y de nuevo ayer, contestándole al señor Senador Batlle Pacheco. Me parece del peor gusto que los colorados se unan en vísperas electorales para llegar a una victoria común y al día siguiente de esas elecciones surjan estos reproches a aquellos cuyo concurso fué necesario para alcanzar el Poder; como lo tiene en estos momentos, el Batllismo gracias al concurso de todos los colorados, está en la Presidencia de la República el señor Martínez Trueba, como estuvieron hace 4 años, por el mismo concurso de todos los colorados, los señores Berreta y Batlle Berres. Me parece del peor gusto que al día siguiente de las elecciones empiecen a atacar a lo que llaman minorías coloradas, como si el hecho de formar en las columnas de la mayoría diera una superioridad tal, que esta mayoría se considerara autorizada para renegar del concurso que, dentro de 3 años, señor Senador, el batllismo seguramente volverá a desear y a felicitarse de haber encontrado en la buena voluntad de los colorados de las minorías.

Para no molestar a los demás señores Senadores que nada tienen que ver con esta desplazada polémica de nuestra interna historia colorada, dejo la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

Deseo explicar porqué me he ocupado de los partidos opositores a la reforma.

Si nosotros, reformistas, hemos recibido los ataques de las minorías que se oponen a la reforma, me creí asistido del derecho de responder a esos ataques. Además, señor Senador Manini Ríos, he aludido al retrospecto histórico que el señor Senador hizo; si revisa su discurso, verá que trató de justificar actitudes, y a la vez atacó a nuestro partido.

Yo no he hablado de la conducta reciente del riverismo y sólo me he referido a las partes que el señor Senador Manini Ríos tocó en su discurso.

Creo que el hecho de esclarecer situaciones del pasado, no coloca a quien lo hace en la posición que el doctor Manini Ríos sospecha. Pero voy a dejar ese capítulo, si molesta al señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le molesta al señor Senador Berro, no a mí.

(Hilaridad).

Voto secreto y representación proporcional

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Merecería algunas palabras de respuesta la afirmación del señor Senador de que debido a la intervención de los once Senadores anticolegialistas en la ley de 1915, se estableció el voto secreto y la representación proporcional. Me inclino a creer que el señor Senador está equivocado. Es más: entiendo que la actitud de aquellos Senadores entorpeció la sanción de la ley que incluía el voto secreto y la representación proporcional. La representación proporcional ya figuraba en el programa del señor Batlle de 1910. Esta y el voto secreto fueron impuestos por nuestro partido precisamente en dicha ley de elecciones de la Constituyente del año 1916.

Pureza de propósitos

El más firme apoyo moral de esta reforma —pasando a otro capítulo— radica en el desinterés, en el altruismo, en los elevados propósitos, en la honradez, en la sinceridad republicana puesta de manifiesto por nuestro partido.

Se ha hablado de móviles inferiores, de menguados propósitos, de repartos indecorosos. Se ha puesto en duda nuestra inviolable honradez, aunque ella está abonada por nuestra tradición, por nuestras obras, y por nuestras miras. Batlle, nuestro jefe inmortal, surgió a la vida pública combatiendo a los dictadores, a los sátrapas y a los gobiernos que macularon el sufragio popular. Ese es el origen de nuestra tendencia cívica.

Nuestro partido inició la etapa de las grandes reformas que dieron fisonomía a este país y la de la preparación, primero, y luego la del establecimiento y consolidación de la democracia política. Nuestra participación en esta reforma responde a aquellos preclaros antecedentes cívicos y a nuestra obra realizada. Nuestra acción del momento, pues, sintetiza nuestros más caros y puros ideales. "En todo lo que hemos proyectado —digámoslo con palabras de Batlle— se hallará evidenciada esta intención. La adversa pasión política, sólo enceguecida por la pasión de la lucha, podría negarse a reconocerlo".

El Ejecutivo Colegiado

Señor Presidente: Pasando a otro capítulo expreso que no voy a realizar un examen detenido del texto constitucional, ni de las conquistas que en el campo del derecho público y de la política se obtienen por el proyecto que discutimos. Esta labor ya ha sido realizada, con brillante éxito, por distintos oradores en la Cámara de Diputados. Mucho menos, por tanto, hemos de adentrarnos en el análisis pormenorizado del proyecto. Estamos seguros de que en la discusión particular ha de ser realizado por los miembros informantes como lo fué en la otra rama del Poder Legislativo. Por otra parte, la prensa diaria, tomando a su cargo, sea la defensa, sea la crítica del proyecto, ha contribuído también a la divulgación pública, no sólo de las líneas generales del mismo, sino, además, de sus más pequeños trazos.

No obstante, quiero afirmar que con el Ejecutivo Colegiado —uno de nuestros supremos ideales— damos un gran paso hacia adelante en el campo de la libertad política —entre otros— ya que la eliminación de la Presidencia de la República pone al país a cubierto del temor de las demasías del poder, origen de nuestros más crueles infortunios nacionales.

Yo pensaba documentar mis palabras con distintos pasajes de artículos periodísticos y de discursos del señor Batlle y del doctor Arena, relativos al Ejecutivo Colegiado; pero teniendo en cuenta la hora y en homenaje al Senado, voy

a dejar de hacer esas lecturas, lo que no obstará para que figuren en la versión, pues pido que sean agregadas

Suiza y nosotros

"Batlle —dijo Arena, en un reportaje que le hiciera un diario argentino, en 1916— creyó y cree sinceramente que en el país ha fracasado el Ejecutivo unipersonal. Viajando por Europa observó los resultados de un sistema mejor. Estando en Suiza me escribió una carta en la que me daba la primera faz del desarrollo de su idea: "Querido Arena, me decía. Estoy en Suiza, donde observo las verdaderas maravillas de la democracia. Esto es admirable. Quiere creer que la gente no sabe quien es el Presidente? Qué diferencia con nuestro país! Aquí donde todavía no ha ocupado su puesto el Presidente elegido cuando surgen a su alrededor los candidatos a la futura Presidencia, los amigos de los candidatos, los amigos de los amigos de los candidatos. Nosotros hemos visto en ese espectáculo permanente de la lucha por la Presidencia una perturbación constante y profunda de todo el mecanismo político-administrativo y de toda la vida nacional".

La Presidencia es perturbadora

Y en una memorable conferencia expresó el mismo ilustre líder colegialista, doctor Arena, ante cuya esclarecida memoria respetuosamente me inclino: "Batlle cree firmemente que esa larga vía crucis porque ha pasado la República —más larga y dolorosa que la de Cristo— es en gran parte la obra presidencial. Batlle cree que la sangre que se ha derramado a torrentes, se ha derramado casi siempre o por culpa de los presidentes o por culpa de la ambición presidencial".

"Batlle vive permanentemente obsesionado por la pesadilla de que el país juega su suerte toda en cada elección presidencial —por la desesperante pesadilla de que todos los progresos conquistados a fuerza de tantos sacrificios puedan perderse en un día, por la elección de un mal Presidente. Batlle ha vivido y vive perpetuamente azorado ante el formidable y tenebroso salto atrás que puede hacernos dar en cualquier momento una mala elección. Batlle ha sentido, ha palpado, que todavía no ha ocupado su puesto el presidente elegido, cuando surgen a su alrededor los candidatos a la futura presidencia y ha visto cómo esos candidatos, cómo los amigos de esos candidatos, cómo los amigos de los amigos de los candidatos no dan un paso, no hacen un gesto que no esté influído por el miraje de la futura presidencia. Batlle ha visto, en fin, en ese espectáculo permanente de la lucha por la presidencia, una perturbación constante y profunda de todo el mecanismo político-administrativo y de toda la vida nacional".

"Batlle, que es realmente un profundo demócrata, no ha podido menos que sonreir con dolor ante ese jefe que se ha impuesto la democracia —un hombre desmesuradamente levantado por encima de los demás hombres, con honores tan excepcionales, con prerrogativas tan excepcionales como no las tienen semejantes, reunidos, los otros grandes poderes del Estado".

"Batlle, en resumen, ha creído a su país enfermo del mal de la presidencia y ha querido emplear los mejores esfuerzos de su presidencia para curarlo del terrible mal. Al principio creyó que hubiese bastado con achicar la presidencia, con hacer menos apetecible, menos des'umbrante, ese eterno elemento perturbador. Pero, llevado por esa tendencia natural de su espíritu de buscar remedios radicales para los grandes males, optó por algo más concluyente y más decisivo: por la supresión lisa y llana de la presidencia; pues eso, y no otra cosa importa, en definitiva, la creación del Ejecutivo Colegiado"

Al tiempo, señor Presidente, debilitamos la influencia del Ejecutivo no sólo por la división del poder entre nueve ciudadanos, sino, también, porque establecemos la efectividad de los recursos de inconstitucionalidad e ilegalidad.

Autonomía municipal

Sumada a la conquista del colegiado, está la de la autonomía municipal, también uno de nuestros más queridos propósitos políticos, integrante de la gloriosa bandera que agitamos en la memorable honrada y principista campaña colegialista que iniciamos hace 40 años.

Refiriéndose a esta cuestión, dijo Batlle ante la más alta autoridad de nuestro partido, en mayo de 1916: "A ese mismo fin propende la institución de la autonomía de los departamentos. Cada uno de estos recoge una parte del poder, ahora reconcentrado en la capital, para ejercerla por sí mismo; y una multitud de cuestiones que a ellos en primer término interesa y que ahora, en definitiva, se resuelve por el poder central, pasará a ser de su exclusiva competencia. De igual manera, sumas cuantiosas procedentes de contribuciones que ellos pagan y que ahora se acumulan en Montevideo y son aquí administradas, irán a constituir el tesoro público de cada una de las regiones de donde surgieron y a emplearse en mejoras de todo género, a veces en parajes que, olvidados hasta ahora de la administración central, no podrán mostrarnos una sola huella reveladora de que la civilización los ha visitado alguna vez. Se destruirá así la enorme injusticia de la absorción de los Departamentos por la Capital, y también esa situación deprimente de los hombres radicados fuera de Montevideo, que los presenta legalmente incapaces para administrar sus propios intereses".

Y en el documento político en el que Batlle explicó su actuación en la reforma del año 17, agregó: "En lo que se refiere a la autonomía departamental y municipal obtuvimos sin dificultades casi cuanto podríamos haber deseado. La organización queda cometida a las Cámaras actuales, en las que dispone el Partido Colorado de una mayoría decisiva, y deberá hacerse con arreglo a principios constitucionales, dentro de los cuales cabe holgada toda la organización departamental que sostuvo nuestra colectividad en las elecciones del 30 de julio. Podrán, pues, nuestras ideas realizarse en esta parte de una manera completa".

La autonomía universitaria

Una mayor autonomía universitaria, que será llevada a un grado máximo compatible con la necesaria coordinación de los distintos órganos del Estado cuyo vínculo es el que hace posible su propia existencia, será otra de las conquistas de esta Constitución. La bandera de la autonomía universitaria no tienen derecho a agitarla exclusivamente pequeños grupos sociales, accidentalmente vinculados a la Universidad. Esa bandera corresponde a todos aquellos que ven en la autonomía universitaria el medio más apto para el cumplimiento de los fines que persigue la enseñanza en una democracia.

Si aquella bandera está bien en manos de los universitarios, también lo está en manos de nuestro partido que, en cumplimiento de uno de sus objetivos fundamentales —igualar en el punto de partida a todos los hombres— democratizó la enseñanza, haciéndola gratuita en todos los grados, caso único en el mundo: llevando a las aulas a la mujer, venciendo prejuicios hasta entonces indestructibles y creando la enseñanza nocturna y los liceos departamentales.

No permitiremos a nadie, pues, partidos, grupos sociales u hombres de derecho exclusivo de agitar la bandera de la autonomía universitaria y de la democratización de la enseñanza pública. A nadie le negamos el derecho de hacerlo. Pero afirmamos que si se estableciera un orden de méritos en cuanto a ejercicio de ese derecho, nos correspondería a nosotros ocupar el primer rango. Haremos de la Universidad una institución autónoma y libre, pero no independiente. El pueblo la costea y el pueblo debe vigilarla. Queremos una Universidad del pueblo, para el pueblo y no para unos pocos. Nadie más responsable que nosotros en cuanto a la marcha de la Universidad, porque ha sido constante el esfuerzo del batllismo en el sentido de elevarla, a fin de que realice con eficacia sus honrosos fines culturales, sociales y políticos.

Contestando algunas críticas

Habíamos expresado —pasando a otro asunto— que no entraríamos a pormenorizar ni a analizar siquiera el texto constitucional en esta etapa de la discusión general del proyecto. No obstante, nos sentimos impulsados, ya que nos hemos referido —contra lo que nos habíamos propuesto— a dos o tres conquistas fundamentales que el proyecto asegura, a mencionar, podría decirse a vuelo de pájaro y casi sin comentarios, a algunas de las críticas que se hacen al proyecto. Estamos tan seguros de la inconsistencia de esas críticas, que conceptuamos que la incorporación de ellas a las actas del Senado favorecerá la causa de la reforma ante el juicio del lector que, en lo porvenir, puede revisar estas versiones.

Se ha sostenido, por ejemplo, que el mejor procedimiento de reforma constitucional es el de las asambleas constituyentes. Una costumbre universalmente admitida desmiente esa afirmación. El procedimiento de las leyes constitucionales es hoy el más recibido. Por otra parte ¿no es también el pueblo, bajo el régimen de las leyes constitucionales, el que en realidad conserva y ejercita el poder constituyente?

El derecho de disolución del Parlamento

La crítica, también, ha hecho gran alboroto porque se ha eliminado en el proyecto de derecho de disolución del Parlamento en caso de conflicto entre los poderes populares del Estado.

Si obligáramos a las críticas a enumerar las veces que ese derecho ha sido ejercitado, en los países latinos, de mayor cultura política del mundo y a través de todos los tiempos, afirmamos que le sobrarían los dedos de una mano para contar. Hay personas que no quieren comprender que, cuando en el campo del derecho o de la acción política ciertas instituciones se debilitan y mueren es porque una honda causación hace que se debiliten y mueran. La doctrina es creadora, en principio, de instituciones políticas; pero las bases de la doctrina, no deben ser jamás exclusivamente de orden intelectual. La doctrina debe nutrirse también de la realidad. Es entonces sobre las bases solidas, intelectual y material, que llena la etapa previa a la estructuración del derecho positivo. Pero transformada la doctrina en norma, ante su fracaso, es un desatino aferrarse a la doctrina. Cuando en las democracias existe conflicto entre los poderes populares, está bien que sea el pueblo el que en última instancia los resuelva, pero está mal que se le convoque en un ardiente clima de lucha en el que uno de los contendores, el titular del Ejecutivo, por conservar el poder en sus manos, tiene todas las de ganar. De ahí a la dictadura hay un solo paso.

Reformas frecuentes

Dejando a un lado menudas objeciones hechas a este proyecto, no siempre basadas en la verdad e hijas de pequeños intereses políticos, recordemos que se ha llegado a criticar hasta la frecuencia de las reformas constitucionales realizadas en este país. No queremos analizar en este momento la pertinencia ni la legalidad de todas esas reformas. Pero así como afirmamos que un diario ajetreo reformista puede ser un mal, afirmamos que también puede serlo el imperio por décadas de una constitución. Hay que analizar en cada caso si una reforma es buena o mala y no si ella sucede a otra recientemente realizada. Así como no trepidaríamos en reformar una ley ordinaria, aunque esta fuera de reciente data, si conceptuáramos que alguna de sus disposiciones es inconveniente, no debe trepidarse en reformar una constitución, dentro de la legalidad, siempre que se conceptúe que esa reforma sirve para mejorarla. En los países jóvenes, el procedimiento de las reformas frecuentes es el medio de adoptar las grandes normas jurídicas, al espíritu, a las necesidades y a las aspiraciones del pueblo, no siempre bien consolidadas en esos países. Además, en nuestra patria, ocurre, en el campo del derecho público, un fenómeno que es digno de destacar. Vivimos en un constante clima de apasionada controversia y de fecunda elaboración jurídicas. Pocos países en el mundo y tal vez ninguno en América, puede ostentar este fenómeno de inquietud intelectual de la cátedra que trasunta la inquietud de un pueblo joven y vibrante, amante de la justicia y de la libertad. Es lógico, pues, que de ese chocar constante de ideas, de ese firme hábito de investigación que nos singulariza en el campo de la ciencia del derecho, de esa constante elaboración de la cátedra, algo desborde hacia la norma positiva que ha de reflejarse en los distintos cuerpos de leyes incluso el constitucional. No es un mal la frecuencia de las reformas constitucionales. Estas son un bien cuando traducen una inquietud colectiva y son la síntesis de una constante elaboración doctrinaria, cuando esta responde fielmente a necesidades de orden espiritual y material y a un propósito de constante mejoramiento.

La política de partido

Queremos recoger otro reproche. Se dice que al proyectar esta reforma, hemos abandonado, los batllistas, un viejo principio: la política de partido que se opone a la mal llamada política nacional, a la que alguna vez llamamos nosotros política de la complicidad que fué la de Varela, la de Latorre, la de Tajes, la de Herrera y Obes, etc. Esta política fué definida por Batlle así: "Los Presidentes titulados o verdaderos, repartían Ministerios, Jefaturas, y toda clase de empleos entre los partidos adversarios para hacerse tolerar sus faltas o crímenes y consolidar su poder.

Batlle y el batllismo fueron siempre contrarios a esta política de coparticipación. Batlle la combatió, primero desde la oposición, y, después, la aventó desde el gobierno. El pensamiento de Batlle en esta materia, como en todas, fué de una absoluta consecuencia: bajo Herrera y Obes, bajo Cuestas, y, luego, en sus programas de gobierno de 1903 y de 1970, fustigó la mal llamada política nacional. Pero Batlle hizo siempre el distingo entre la política de la complicidad y aquella que emana del derecho de las minorías a participar con la cuota que les corresponde en el gobierno: "La política de coparticipación institucional —dijo Batlle— es la que resulta de la organización constitucional del gobierno. Es justo y útil que en esa organización se contemplen las fuerzas populares y se les dé una participación proporcionada a su importancia en el manejo de los intereses comunes. La otra política de coparticipación fué la que hicieron Varela, Latorre, Santos, Tajes, Herrera y Obes, Idiarte Borda, y que consistía en dar puestos públicos bien rentados a los hombres públicos de influencia para que toleraran sus faltas o sus crímenes. Entre una y otra cosa hay tanta diferencia como entre el día y la noche".

Y cuando Batlle explicó, en 1917, en un memorable documento político su actuación en la reforma de aquel año, dijo, refiriéndose a la composición del Consejo Nacional, que era en líneas generales, la misma que se proyecta: "Puede observarse que en este gobierno colegiado el partido de la minoría tendrá una representación de la tercera parte de los miembros y que se ha impuesto en él la teoría de la política de coparticipación".

"Es verdad. Nótese bien, sin embargo, que esta composición del colegiado está muy lejos de hacer imposible la política de partido y que una mayoría de dos terceras partes de votos permitirá siempre al partido que prevalezca, imponer sus ideales en el gobierno".

"Toda legítima resolución podrá adoptarse, aunque la minoría se oponga, y la tarea de ésta será más de fiscal que de gobernante".

"No ocurría eso en los Ministerios de coparticipación del actual régimen constitucional, (se refería al de 1830) pues cada Ministro puede anular la voluntad del Presidente negando su firma a los decretos que éste quiera dictar por su Ministerio. Yo pienso que si, como lo espero, nuestro Partido, libre ya de la influencia que todos los Presidentes se han visto forzados a ejercer en él, se da una organización democrática y se hace dueño absoluto de sí mismo, la política de partido podrá realizarse dentro del nuevo régimen de una manera mucho más sistemática y segura que dentro del régimen actual. La dirección de la política ha dependido hasta ahora de un solo hombre, el Presidente de la República investido de un poder casi absoluto y cargado de todas las responsabilidades, a quien la autoridad partidaria no podía imponer una regla de conducta, ni infligir su censura cuando se apartase de ella, sin anarquizar las filas del Partido".

"En lo sucesivo nuestra colectividad estará representada en el Poder, si conserva la mayoría, por siete de sus primeros hombres, ninguno de los cuales podrá atribuirse la dirección de la política invocando sus responsabilidades, ni tendrá poder para ello, como ocurría en el régimen anterior; y, el pensamiento y la voluntad del conjunto, el pensamiento y la voluntad del partido, prevalecerán sobre todo pensamiento y voluntad personal, y serán por todos acatados, siendo esto la más eficaz garantía de que la política de partido será rigurosamente continuada".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador y señor Presidente?

Hay una aclaración que quiero formular. Cuando el señor Senador González Conzi pidió la palabra, ya expresé que posiblemente renunciaría a hacer uso de la palabra una vez que hablara el señor Senador González Conzi, porque lo que tenía que decir, es, precisamente, esto que acaba de expresar el señor Senador, sobre lo cual pongo mi acento para que mañana no pueda haber equivocación sobre el sentido de esta Constitución.

Comparto totalmente el pensamiento de nuestro compañero de bancada. Nosotros, por esta fórmula, le damos al partido de la minoría un eficaz contralor y la posibilidad de que exista una conjunción de voluntades, que, posiblemente, habrá en infinidad de problemas nacionales; pero eso no descarta la posibilidad de que el partido pueda hacer política de partido, y que el partido, la minoría mayor, actúe exclusivamente en una política de contralor y de eficaz oposición con las ideas del partido mayoritario.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No apoyado; eso lo voy a contestar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Agradezco la interrupción que ha formulado en este momento, mi distinguido compañero de bancada. Prueba que está atento.

Creo que las actas del Senado, señor Presidente, deben reflejar toda la verdad. Debo afirmar, pues, que posiblemente, la lectura de parte de mi discurso ha producido esta dispersión, ya que ha disminuído el número en Sala.

En muchos Parlamentos se usa leer los discursos y yo, en esta oportunidad en que he tenido que documentar mis palabras, anuncié al principio que iba a leer grandes párrafos. Por eso agradezco la atención particular del señor Senador Arroyo Torres. Eso sí, creo que no es ningún envanecimiento que diga que...

SEÑOR HAEDO. — Le oímos con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...si se comparara mi discurso, documentado, con otros, me inclinaría a aconsejar...

SEÑOR GALLINAL. — Permítame, señor Senador, para hacer una acotación por vía de anécdota porque a esta al-

tura de la noche creo conveniente hacer algún pequeño "divertissement".

Recuerdo que tuve el placer de asistir a una de las más memorables discusiones del Senado argentino: una famosa interpelación en que el doctor Lisandro de la Torre, sobre el problema de la carne, interpelaba al Ministro Pinedo; Lisandro de la Torre, eminente tribuno, hombre de una preparación excepcional, leía su discurso desde la primera hasta la última palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y después ese discurso de Lisandro de la Torre se publicó en un folleto que fué muy difundido.

Este aporte que hace en mi auxilio el señor Senador, alto y dilecto espíritu, también se lo agradezco mucho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Gallinal, que concurrió al Parlamento inglés, tendrá que reconocer que la atención de los integrantes de él, no era mucha.

SEÑOR GALLINAL. — En el Parlamento inglés, señor Senador, ví a un Ministro de Hacienda que había puesto las piernas sobre la silla de al lado, con el sombrero encasquetado, contestar a la oposición, y en un momento de su disertación entró el Primer Ministro con un secretario, —el Parlamento sesionaba en un local improvisado—, y no encontrando un sitio libre, Mr. Attle, se sentó en un escaño, también improvisado, con su secretario y allí estuvo atendiendo gran parte del debate.

Todo esto sucedía, —y me imagino lo interesante que sería que se reprodujese esta escena en nuestro Senado—, en un local en que a los dos costados de la Mesa presidencial, había maceros, con mazas de plata y ujieres con viejas vestiduras tradicionales inglesas y unas grandes pelucas empolvadas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y ¿sugiere esa escena para nuestro Senado el señor Senador?

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tenga la seguridad, señor Senador Gallinal, que agradezco mucho sus palabras, y si ellas significan una lección, no es para mí.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Una lección?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si ellas significan una lección, —y las palabras suyas siempre pueden significar una lección.— no es para mí, aunque si fuera para mí, la aceptaría con mucho gusto.

SEÑOR GALLINAL. — Simplemente significaba una anécdota en medio de esta larga sesión. Quería demostrar que eso de leer un discurso, lo pueden hacer, aún, oradores de la excepcionalísima jerarquía de Lisandro de la Torre.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador sabe que eso se oculta un poco en nuestro medio, y algunos legisladores leen sus discursos mirando de reojo el papel.

Yo hubiera deseado que en esta versión no apareciera leyendo parte de mi discurso, pero es indudable que las puntualizaciones y la documentación que me he visto obligado a traer, me obligaban a ello.

SEÑOR GALLINAL. — Sobre este mismo tópico se podrían contar muchas cosas, y me parece que esto vá tomando el tono de tertulia de la madrugada.

Raymond Poincaré, que era,, un extraordinario orador político no leía sus discursos, pero como era hombre de una memoria extraordinaria, escribía los discursos en su casa y luego los repetía en el Parlamento sin variar una coma.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debía tocarle al señor Senador Gallinal, espíritu tan fino, poner la nota amable a esta altura de la sesión; nota amable que algún señor Senador no puso cuando señaló la hora de la noche...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No apoyado: todos lo escuchamos con mucho placer.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

Sigo documentando que la Constitución que votamos, no obliga a la coparticipación y continúo haciéndolo con palabras del propio Batlle. Ya en funciones el Consejo Nacional de Administración expresó Batlle: "La palabra coparticipación tiene un sentido histórico y no se le puede dar otro sin producir inevitables confusiones".

"La política de co-participación excluye la política de partido, es decir, la de ideales bien definidos a sustentarse y realizarse por los hombres que los profesan y proclaman."

El hecho de que las minorías tengan representación, impuesta por las leyes en el Consejo Nacional, no importa una política de co-participación. Puede hacerse, como en el régimen anterior; pero puede también no hacerse

Si el hecho de que la minoría esté forzosamente representada en el Consejo Nacional por mandato de la ley, —siempre estoy leyendo palabras de Batlle— y no por hábiles arreglos, constituyera por sí solo la política de coparticipación, esa política habría existido desde que se estableció la representación de las minorías en el Cuerpo Legislativo.

La política de co-participación no fué nunca el cumplimiento de la ley, sino los Convenios concupiscentes para vivir bien, en buenos puestos, pasando por encima de ella."

Pactos buenos y pactos malos

Los críticos de la oposición también nos atacan porque hemos celebrado un pacto con el adversario. ¿Qué mejor que recurrir a la palabra de Batlle, expresada en circunstancia semejante, en 1916, a raíz del pacto que nos llevó a la Constitución del 17?

Dijo Batlle: "Contra las negociaciones que se han seguido con los delegados nacionalistas para acordar la reforma, se hace una observación de carácter general: se reprocha que se haya pactado con el adversario; que se haya hecho "un acuerdo", a pesar de que se ha demostrado, con larga propaganda, los vicios de los acuerdos y se ha hecho del Partido Colorado un enemigo decidido de esa clase de actos políticos."

"Se incurre en una confusión. Se dá el mismo nombre de "acuerdo" a dos cosas muy diferentes. Una es, en efecto, el acuerdo electoral entre dos colectividades antagónicas que nuestro Partido repudia, y que importa casi siempre una subversión: la de que los miembros de una colectividad política voten por miembros de una colectividad adversaria que tiene ideas y tendencias opuestas a las de sus votantes; y otra cosa es el acuerdo para la reforma, con arreglo al cual ni los colorados votan por nacionalistas ni éstos por colorados y que está constituído por una serie de convenciones estipuladas entre dos fuerzas que se hallan frente a frente y que, considerando cada una de su interés, han preferido pactar a combatir.

"No de otra manera dos ejércitos enemigos celebran un armisticio, negocian la entrega de una ciudad o convienen en que uno de ellos se retire o ambos, a posiciones determinadas. Y cuéntese que en la vida política de una República, y dentro de la actividad legal, no hay enemigos, sino adversarios."

Batlle, el vencedor de la hora

Yo no puede, señor Presidente, repito, dejar de proclamar a Batlle —nuestro inmortal guía— como al vencedor de la hora.

"Hasta nos podremos imaginar —dicho con frase de Arena— lo que nos diría en este acto solemne, con su ruda y subyugante verba. ¡Todo en contra de la Presidencia, siempre letal para el civismo sea cual sea su cometido! ¡Todo por el Colegiado, para democratizar el Gobierno y hacerlo inerme para el mal! ¡Todo por la autonomía de los Municipios, garantía de progreso y libertad! ¡Todo por la búsqueda de hombres amantes del pueblo perseguidos por la evolución constructiva de la ley! ¡Nada por detener abstenciones absurdas, fatalmente suicidas, reinando el orden y la libertad, y sobre todo, nada de disgregaciones de entre filas, sean cuales fueren las divergencias accidentales, desde que está enfrente la coalición retardataria y para el triunfo de la Causa, hasta que surjan hombres honestos —dispuestos a cumplir con el programa del Partido! Y confortados por la solemne consigna, más que nunca mandato, por ser tan augusta como remota, lancémonos al cumplimiento del deber, a paso de vencedores, entonando cada vez más pujante: ¡Viva Batlle! siempre presente creciendo siempre, erguido, gigantesco, en la inmortalidad!!!"

Al proclamar a Batlle vencedor, no lo hacemos solamente luego de comprobar que sus ideas se abren camino con pujanza irresistible, no sólo en el campo de la ley, sino en el más vasto y perdurable de la conciencia pública. Tenemos, también, otros motivos más íntimos para afirmarlo. Son las que llamaríamos razones del corazón. Estas, en definitiva, son las que marcan a los hombres la dirección de su vida en las grandes etapas y son las que siguen acentuándose en la individualidad a medida que se atenúan o debilitan, por acción de los años, las facultades del espíritu o de la inteligencia...

"Batlle comienza a vivir.. "

Así, escribimos hace más de diez años: "Desde nuestra niñez, seguimos los pasos de Batlle. Nuestro afán por comprenderlo llegó a acercarnos tanto a él —por cierto sin que Batlle lo advirtiera,— que en nuestro espíritu de adolescentes nació una convicción que no por íntima y pura deja de merecernos, ahora, algún reparo: pensábamos que cuando muriera Batlle nadie iba a sentirlo tanto como nosotros, y estábamos tan convencidos de que ello era verdad que nos dispusimos en el correr del tiempo, a defen-

dernos de aquella convicción; y para ello no tomamos el camino del proverbio inglés: "Not deat but gone before" "no es que haya muerto, se fué antes"; y no tomamos ese camino porque vivíamos, entonces, años en que si bien el proverbio se entiende, no se le comprende: son años en que descuentas dos eternidades, la de la tierra y la otra... Tomamos otro camino: procuramos convencernos de que Batlle no moriría jamás, porque para los hombres como él la muerte es una eterna aurora. Nos convencimos de ello y, muerto Batlle, comenzamos a publicar en "El Día", una serie de artículos en colaboración, bajo el título "Batlle comienza a vivir".

"No nos equivocamos; que Batlle vive, lo demuestra la influencia que continúa ejerciendo en los asuntos del país. Tras la conducta, la palabra y los juicios de Batlle, se escuda todo el país y aquellos que el 31 de marzo de 1933 se dispusieron a tomarse una revancha contra la grandeza de Batlle, simularon dar el golpe en su nombre...".

Recordando estos antecedentes, me concederán mis colegas del Senado que integran el sector adversario, el derecho de afirmar que esta reforma es una victoria de Batlle, que, como el Cid, continúa ganando batallas después de muerto. ¿Después de muerto? Para nosotros Batlle supone que volveremos a encontrarlo. Esta ausencia de Batlle no nos impide tenerlo entre nosotros y no ha debilitado entre nosotros su rectoría.

Conceptos del doctor Domingo Arena

"Nuestra actual situación, —decía Arena desarrollando el mismo pensamiento— aunque aparentemente tan dolorosa, no es en definitiva muy distinta de la de los incontables adeptos de Batlle, que lo siguieron devotamente cincuenta años sin verlo una sola vez. Y si aquellos abnegados, probando una vez más que la visibilidad y el contacto no son condiciones esenciales de la existencia, pudieron colaborar en la obra batllista con solo el calor de su ideología distantes, nosotros y los que nos suceden podemos hacer lo mismo, ya que aquella ideología grabada en tantos hechos resonantes, no ha de faltarnos jamás. ¡Hasta podremos seguir obrando —así lo hago yo— como si todavía nos aconsejara Batlle! Bastará con que nos inclinemos, siempre, ante lo justo, lo bello y lo bueno, ya que la justicia, la bondad y la belleza, fueron Norte invariable del caballero sin miedo y sin tacha, del humanitarismo republicano de América".

Quiero a esta altura —y en homenaje al pueblo batllista, que vé en Batlle a un viejo dios— leer párrafos de un hermoso discurso de Arena ante la Convención de mi partido, porque en esos párrafos se sintetiza lo que siento y lo que piensa cada batllista.

"Un día memorable, precisamente cuando se celebra en la Asamblea el Centenario de la independencia, en el homento en que ofrecía en nombre de nuestro Partido la ofrenda patriótica de su obra, mis hijos, que me escuchaban desde la barra, le oyeron decir a dos jovenzuelos adversarios: "Ahí está Arena, repitiendo su eterno disco sobre Batlle; ya está viejo, no sabe hacer otra cosa". En efecto, yo, cuantas veces he hablado y vuelva a hablar, lo he hecho y lo seguiré haciendo para ocuparme de Batlle y de su obra, pero por no estar viejo, pues no lo era antes y sé que la juventud espiritual que me viene de nacimiento la conservo todavía; sino porque he sido, soy y seré, un profundo creyente de que no se puede aludir a nada que toca de una manera viva al país sin refierirse al relevante personaje que recordamos siempre y suya majestuosa figura llena nuestro escenario. No puedo mirar nada que nos enorgullezca sin verlo a él, y sobre todo, no puedo pensar en el gran nombre de nuestro tiempo, sin detenerme exclusivamente ante El, como lo hace el pueblo batllista, que para enardecerse, no encuentra otro grito que: Batlle, Batlle, siempre El". Y me siento tan compenetrado de su inmenso espíritu, que me he vuelto impermeable a los demás hombres: lo que miro, ya que no pretendo ser dirigente, como una inestimable liberación en el subyugante campo de la política".

Conceptos de Batlle

Ya en el umbral de la reforma colegialista, deseo que queden en el acta de esta sesión, distintos conceptos de Batlle sobre el tema.

"De todos los ideales que he acariciado para el engrandecimiento moral y material del Uruguay, dijo Batlle, ninguno me ha parecido, como la supresión de la Presidencia, de finalidades más trascendentales".

Y en el seno de la Convención del Partido Colorado, Batlle se expresó de esta manera, respeto al Ejecutivo colegiado, nuestra máxima aspiración política: "Nunca a mis ojos de republicano, convencido y ansioso de libertad se ofreció el espectáculo de un pueblo dueño de sí mismo, elaborador de su propio bién, custodio de sus riquezas morales y materiales".

"Los más grandes y abnegados esfuerzos obligados a ajustarse en su finalidad al régimen de nuestra Constitución, jamás llegaron más que a un mismo e invariable resultado: el entronizamiento de una voluntad individual, buena a mala, a cuyos dictados todas las otras voluntades se vieron constreñidas a someterse".

Los otros conceptos de Batlle afirmativos de su ideal colegialista no los leerá, lo que no impedirá que vayan, —como ya lo dije—, a la versión taquigráfica de esta sesión.

SEÑOR ESPALTER. — Lo oímos con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

El pueblo debe ser dueño de su destino

"No es ese programa de examen razonado —continúa Batlle— de discusión ilustrada, de esfuerzo común y armónico, de realizaciones levantadas y triunfales, que ha de cumplir una República. Si un hombre debe ser dueño de su destino, ¡y cuánto más dueño del suyo propio debe ser un pueblo entero! Las más terribles desgracias de la humanidad se debieron siempre al despotismo individual. Nuestros más crueles infortunios, tuvieron también el mismo origen. La felicidad pública sólo florece y se perpetúa donde cada ciudadano es un ser consciente y libre, elemento efectivo de la soberanía, y factor, por tanto, del destino de su nación. ¡Que el día solemne en que la reforma de nuestra ley fundamental sea consagrada en el comicio, inaugure la época en que cada uno de nosotros y cada uno de nuestros compatriotas, presentes y futuros, podamos, en cada caso y en cada momento, influir con eficacia en la suerte de nuestra República!.

A ese fin propende la institución del gobierno colegiado. Ninguna plaza queda en él para el mando personal exclusivo, ni para el interés, el encono, la obcecación, o el error individual adueñado del poder, por alto que esté colocado el personaje o grande que sea su prestigio; ninguna para las resoluciones inconsultas; y, en cambio, todas las puertas abiertas para el desinterés, el altruismo, la reflexión, las ilustración de todas las cuestiones, la deliberación esclarecida, el patriotismo, que serán siempre acogidas con honor en una asamblea compuesta de los nueve ciudadanos más prestigiosos de la República.

Y de la sostenida campaña periodística de Batlle a favor del colegiado, hemos traído aquí, párrafos de algunos de sus artículos, que reflejan con más nitidez su pensamiento:

"Esa organización tiende, en primer término a suprimir la excesiva influencia de una sola persona y su arbitrariedad en el ejercicio del Poder Ejecutivo. No tenemos graves quejas de nuestra Alta Corte de Justicia, no las tenemos del Senado, no las tenemos de la Cámara de Representantes; pero atribuimos todos nuestros males y nuestras encarnizadas luchas a la organización del Poder Ejecutivo, ora porque hace posible y fácil el abuso y su impugnidad, ora porque el exceso de poder que ella confiere a un solo hombre espolea las ambiciones, las impulsa unas hacia otras en violenta lucha, y origina conflictos continuos que el país paga caros. La reforma tiende a suprimir estos inconvenientes".

"Un error en la elección del Presidente de la República —dijo otra vez Batlle —pueda comprometerlo, ahora todo, exponiendo al país, sin defensa, al latrocinio y la tiranía".

Contra el presidencialismo

"¿Quién ignora —afirmó en otra oportunidad— que es defecto capitalísimo del régimen de gobierno unipersonal imperante, el comprometer y arriesgar en cada nueva elección, en cada nuevo período de mando, las conquistas logradas por la presidencia anterior? La imnipotencia del Presidente de la República es tan absoluta, su personal iniciativa pesa con tan incontrastable fuerza en la orientación general del gobierno, que basta que se cambie de mandatario para que esa mudanza apareje una más honda y sustancial en las actividades todas de la administración y muchas veces en la marcha misma del país. Por otra parte, nadie ignora que nuestros destinos de nación estuvieron en no pocas ocasiones por obra de nuestro sistema de presidencialismo omnímodo a merced de los gobernantes funestos y poco escrupulosos que cimentaron su dominación egoísta y personalísima sobre las ruinas de las libertades populares ¿Quién pone al abrigo de un despotismo de esa especie el tesoro de nuestros progresos

materiales y de nuestra integridad moral? ¿De qué valdrán los pasos lentos pero firmes que damos hacia el porvenir si el absolutismo de nuestro régimen gubernativo puede hacernos retrogradar de repente en muchos lustros, o, por lo menos ocasionar una detención inopinada en la marcha triunfal hacia nuestro futuro?

Y aún sin llegar a esas hipótesis extremas, aún sin admitir la posibilidad de nuevas dominaciones personales. ¿Hay todavía quién duda de que basta el error, el extravío o el capricho de un gobernante para producir, bajo el régimen que prevalece en la Constitución, un alto súbito y extemporáneo en nuestras actividades de nación progresiva, o una reacción inesperada que comprometa y ponga en peligro el fruto de una larga evolución anterior?

Así, a un Parlamento, expresó en El Día, se confieren siempre grandes facultades, que no se dan a un rey o a un hombre solo, sino a la fuerza. En Francia, la Asamblea Nacional tiene un poder casi absoluto y en Inglaterra todo lo puede hacer el Parlamento, pues ni la Constitución está por encima de él. Y, no obstante, a pesar de esa desconfianza de que se rodea al hombre solo y de las precauciones que se adoptan para librarse de sus abusos, el mundo está lleno de sus excesos. En cambio, la historia de las Asambleas es la libertad".

El colegialismo triunfante

"El colegialismo, dijo también Batlle en El Día, obra avanzada del pensamiento, no ha podido ser adoptada por los pueblos que no se libraran de sus preocupaciones y sus vicios de organización. Así en la antigüedad brilla solamente en Grecia, que se adelantó a todas las edades en todas las manifestaciones de su inteligencia, y es el siglo de Pericles, en tiempos menos remotos, reaparece en Venecia, y es un centro de riquezas, de poderío y de cultura; y en los nuestros mora tranquilo en los cantones de la Feliz Suiza; en la libre Francia, donde el gabinete es un verdadero gobierno colegiado, y en muchas ciudades norteamericanas que han adoptado el gobierno de comisiones en los últimos años; pueblos todos éstos, que marcaron o marcan la ruta del progreso.

Y contestando Batlle otro argumento, expuso: "La responsabilidad desaparece en el gobierno colegiado, dice el articulista de "La Nación" de Buenos Aires. Pero, contestamos ¿esa responsabilidad personal no está mucho más diluída en el Cuerpo Legislativo, que él considera como la salvaguiardia de todas las libertades? En la Junta de Gobierno la responsabilidad se repartirá entre nueve: en el Cuerpo Legislativo está actualmente dividida entre cientos y tantos".

"Más aún: tanto en la República Argentina como entre nosotros y en otros pueblos de gobiernos unipersonales, las arcas del Estado, han sido saqueadas muchas veces, otras tantas, pisoteadas las leyes, y esa responsabilidad querida que no ha hecho efectiva nunca. Se ha presentado siempre el clásico problema de quién le pone el cascabel al gato y cómo la acción de los gobiernos unipersonales es siempre decisiva cuando se colocan en el terreno de la arbitrariedad, no ha habido quien lo ponga".

"La presidencia enloquece"

"La Presidencia enloquece, afirmó otra vez Batlle. Muchos candidatos desean engrosar la voz, airar el gesto, oir el saludo de las charangas, hacer visitas al extranjero al son del estampido de los cañones, asistir a magníficos y luminosos banquetes".

Voy a leer párrafos de artículos de Batlle, ya establecido el ejecutivo colegiado, que, entre paréntesis, contra lo que se ha dicho en Sala, dió a este país los mejores años de paz y libertad, y, al mismo tiempo, al leerlos, contesto afirmaciones a mi juicio equivocadas que se han hecho aquí.

"Hay verdadera honradez en el manejo de los fondos públicos, lo que no siempre ha ocurrido con las presidencias. Hay honradez y continuará habiéndola con toda probabilidad porque no es posible que la mayoría de nueve ciudadanos designados por el País, llegue al impudor de ponerse de acuerdo para robar.

Han desaparecido los mandones. El miembro del Colegiado es un simple ciudadano desde que termina el acuerdo; en cada rama de la administración no queda más autoridad superior que la del Ministro. En el Colegiado no medran ni pueden medrar, pues, las violencias, las arbitrariedades y desórdenes personales de los malos presidentes, que algunas veces avergonzaron y deshonraron al país".

Los males de la libertad

Y nos sirve para contestar el argumento de la anarquía, en el régimen colegialista, argumento que estuvo a cargo del señor Senador Manini Ríos, estos hermosos conceptos de Batlle, siempre referidos al colegiado que actuaba en aquel instante.

"Los males que se notan actualmente, dijo Batlle, que antes no se notaban, son los de la libertad, inmensamente menores que los de la tiranía.

Cuando todos quieren opinión y derecho de emitirla y sostenerla, la anarquía suele producirse. Cuando la opinión personal es un delito y hay que callarla cuidadosamente, y, sobre todo, guardarse de sostenerla, nace la tiranía con sus robos, con sus destierros, con sus asesinatos.

Nosotros preferimos, señores, la "anarquía" del colegiado a los desordenes de la dictadura que este país ha soportado".

Gobernar despacio

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no deseo ninguna de las dos cosas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — También el señor Manini Ríos hizo el argumento de la falta de ejecutividad del gobierno colegiado.

Voy a contestar ese argumento con palabra ajena, pero mucho más elocuente que la mía. Es la del doctor Domingo Arena, dicha en una memorable conferencia pronunciada durante aquella gloriosa campaña colegialista que marca una etapa en el país, porque inclinó al pueblo a intervenir en los asuntos públicos, hecho que hasta entonces, puede decirse que no existía.

"Se habla de la rapidez de los actos ejecutivos; se dice que una de las características esenciales de la función ejecutiva es andar ligero. No comparto tampoco esa opinión. He estado seis años cerca del gobierno de Batlle y he llegado a la conclusión de que sólo se hace bien lo que se hace despacio. Muy pocas veces, por no decir jamás, he visto en las alturas, esa precipitación que tanto se preconiza como necesaria para la buena marcha del ejecutivo. Y si mi experiencia personal pudiera servir de base para llegar a una conclusión en esta materia, podría dejarse establecido que lo que realmente resulta en el gobierno, lo que realmente se hace bien, es lo que se medita, es lo que se estudia, es lo que no se hace ejecutivamente".

Por otra parte, si fuera cierto que la rapidez, casi la vertiginosidad, es el secreto del buen gobierno, Batlle habría sido un pésimo gobernante, porque precisamente su gran característica no es la agilidad de espíritu. El es un pensador, es un lento. Por lo mismo que ara hondo, ara despacio. Podría decirse de él que es un rumiador de ideas. Y por lo mismo que constantemente está rumiando sus ideas, es que cuando se decide por algo lo hace siempre en términos inconmovibles. Lo que parece a veces terquedad y testarudez no es sino el fruto de una larga deliberación. Pues, ese señor, que todo lo delibera largamente, que hace las cosas lentamente, ha hecho un gobierno trascendental. ¡Ha gobernado bien porque gobernó despacio!".

La constitución de 1917

También el señor Senador Manini Ríos, — esto está un poco fuera del plan que me había trazado, — se ha referido al plebiscito de la Constitución del 17. Ya le contesté pero cabe dejar números aquí, y, sobre todo, conceptos vertidos en 'El Plata" por su ilustre director, el doctor Juan Andrés Ramírez que voy a leer, y que indudablemente pondrá al señor Manini Ríos en el trance de no volver a menear este asunto.

Dice así: "La Mañana", no ha vacilado en aprovechar el reciente aniversario de la jornada histórica del 30 de julio de 1916 para insistir en un infundio que habíamos llegado a creer muerto y enterrado con las pasiones y los intereses del momento a que se refiere: la afirmación de que la Constitución dictada por la Convención Histórica, elegida en dicha jornada, fué implantada contra el pronunciamiento de la voluntad popular.

Sancionada la Constitución por los dos grandes partidos en que se hallaba dividido el país sin más discrepancia que la del actual Riverismo y de algunas discordias aisladas dentro de aquellos partidos, el pueblo fué convocado para el 25 de noviembre de 1917, a fin de que se pronunciara "por si o por nó", sobre el Código político proyectado, produciéndose la votación en esta forma:

Por la nueva Constitución	84.962
Contra ella	4.390
Pequeña diferencia	80.693

Votaron, en cierto, menos ciudadanos que el 30 de julio, lo que se explica, ya que toda perpectiva de lucha estaba eliminada, puesto que la coincidencia del batllismo y el nacionalismo, suprimiría la más remota duda sobre la ratificación. En cambio, no se explica, si había realmente oposición popular apreciable contra ella que las deserciones fueran más entre los partidos favorables que en el partido adverso a la nueva Constitución.

Y así fué, sin embargo, pues de los 132 mil sufragios que el 30 de junio levaron a los comicios el Batllismo y el Partido Nacional, votaron 85.000.

En cambio, de los 14.500 ciudadanos que llevó el actual Riverismo, contrario a la Constitución, votaron 4.390.

Abstención de los Partidos favorables 35.61 o|o.

Abstención del Partido contrario a la Constitución 69.66 o|o.

"Quiere decir, que el actual Riverismo, convencido de que contaba con el pueblo burlado por el pacto batllista-nacionalista, para rechazar en los comicios el fruto de tal pacto, sufrió un bajón de 66 o|o en sus votos, mientras los burladores del Pueblo perdieron solamente 35 o|o.

Y se puede agregar, todavía, que, aún cuando los antipactistas hubieran contado con todos los votantes del 30 de julio de 1916, que se quedaron en su casa el 25 de noviembre de 1917, aún así, aplicado el sistema de contar por negativo, como bajo la Constitución del 34 los votos de los ausentes, los locos, los presos, los abúlicos, los enfermos, los indiferentes y hasta los muertos, no habrían podido llevar al plebiscito, con arreglo a las cifras de la primera ocasión citada más que la diferencia entre 84.992 y 146.632, de modo que el resultado del plebiscito habría sido éste:

Por la Constitución	84.922
Contra la Constitución	61.640
Diferencia a favor	23.352

"Y ahora terminaba "El Plata", siga "La Mañana" diciendo que la Constitución de 1917 fué implantada "contra el pronunciamiento del pueblo".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Como no quiero abusar de la paciencia del Senado, me voy a limitar a leerle al señor Senador una sola frase del que él llama un ilustre Director de El Plata, bajo el título "Revolución Triunfante", publicado creo que en El Siglo, el 31 de julio de 1916.

Decía así: "Ni Batlle ni colegiado ha dicho el pueblo y ha llegado por fin la hora en que como aquel expresó, en su proyecto de Constitución, el pueblo dispone".

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso dijo el doctor Juan Andrés Ramírez, ¿en qué fecha?

SEÑOR MANINI RIOS. — El 31 de julio de 1916, comentando las elecciones del día anterior.

Muchas gracias. Es para que quede en la versión taquigráfica. De ahí se deduce todo lo demás.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador dice muchas gracias con aires de vencedor que estoy seguro no comparte el Senado. El doctor Ramírez, dijo lo que acabo de leer en agosto de 1944...

SEÑOR MANINI RIOS. — Me interesa que conste también, que escribió el artículo que acabo de leer, para que perduren las dos cosas.

SEÑOR RUBIO. — Fué muy mal profeta porque quedaron las dos cosas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y ahora vuelve una de ellas, que se plantea al menos, con la constante oposición del propio doctor Ramírez, desde las columnas de El Plata.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Iba a contestar también, pero no lo voy a hacer, las referencias del señor Senador Manini Ríos, relativas a los párrafos que leyó del programa de Batlle de 1910. Ya hemos de tener oportunidad para puntualizar ese asunto.

Hay que defenderse de los tiranos

Siempre se nos ha ocurrido —pasando a otra cuestión— que las Consntituciones que declaran los derechos de los ciudadanos y organizan los Poderes del Estado, deberían tener un capítulo especial que persiguiera poner a cubierto a los pueblos de los peligros de la dictadura y de las tiranías. Las penalidades que se establecen en la ley ordinaria para castigar a los que atentan contra la Constitución o usurpan los derechos del pueblo, parecen no ser suficientes. Habría que establecer en la Constitución una verdadera exaltación del tiranicidio, elevando a quien lo realiza a la más alta dignidad ciudadana y colocando a su familia en situación preeminente, con altas recompensas en el orden moral y material. Sé que el estado actual de la mentalidad pública no hace posible agregar a la letra constitucional de aquel carácter, pero consideramos que, en lo porvenir ha de irse formando en la conciencia pública una corriente favorable que conducirá a la defensa efectiva del pueblo, contra sus peores enemigos que son aquellos que le roban su libertad sustituyendo la soberanía popular por su propia dictatorial voluntad.

A este respecto, escribió Domingo Arena —Batlle y él han sido los puntales más fuertes de este discurso— en una crónica sobre Batlle: "Los pueblos tienen, decía Batlle, el derecho orgánico de defenderse por todos los medios, contra los que usurpan su soberanía o utilizan la fuerza para cometer iniquidades. Si es lícita la guerra contra los tiranos, lo es igualmente el atentado que es la guerra reducida a la mínima expresión, o sea sustituir una muerte por miles de muertos y derramar una gota de sangre en lugar de un río!... Pero ello no quiere decir que hubiese aconsejado jamás ninguna agresión personal. El, en el caso, habría podido matar, pero nunca aconsejar que otro matara. Su norma invariable, era correr personalmente el riesgo de sus iniciativas. A Ortiz y Arredondo, a quienes concluyó por admirar, no los conocía siquiera antes de sus respectivas heroicidades. Al último lo conocimos juntos cuando fuímos a reportearlo en la Cárcel Correccional. Recordaré siempre la emoción con que Batlle contemplaba al reporteado, tratándolo con el respeto que pudiera inspirarle un prócer.

En homenaje al asunto y al personaje, se empeñó en redactar personalmente la entrevista. Sobre la interesante materia le recordé una anécdota que él había olvidado. En los tiempos de Idiarte Borda, empezó a correr la especie de que a Latorre le iba a ser permitido volver al país. Con ese motivo, "El Día", para hacer ambiente contra la posible enormidad, reinició una campaña candente contra el tirano. Con datos que me proporcionaba el propio Batlle, escribí varias escenas horripilantes de la tiranía. Corrigiendo una, aquel, demudado por la indignación se levantó de prontó y me dijo con una firmeza trágica: "No se puede permitir que ese bandido afrente al país con su vuelta!... Si llega a pisar Montevideo, lo mato"... Y si viene entonces. Latorre muere..."

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Eso ya no podría ocurrir, señor Senador, porque como se aclaró en la Comisión, ahora habría que realizar una verdadera masacre dado que se trata de nueve consejeros con los suplentes respectivos. La institución del tiranicidio no cabría, aunque el Consejo se desbordara en sus atribuciones.

¡Todos al servicio de la legalidad!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pasando a otro capítulo, quiero señalar el compromiso que contraemos todos —partidarios y contrarios a esta reforma— de ser celosos custodios de la Constitución que vendrá. El apego a la jurisdicidad y a la ley debe ser la más señalada actitud de cada ciudadano en una democracia. Salir de la legalidad para dictar leyes y reformar Constituciones es colocarse en el campo de la delincuencia.

"La Justicia de las leyes, dice Batlle, es el pacto cordial de todos los habitantes de una república. Dictemos leyes justas y sometámonos todos, honradamente, a ellas, aunque su aplicación pueda causarnos dolor".

Batlle fué proclamado por el ilustre Zorrilla de San Martín, "el fanático de la legalidad".

Batlle siempre hizo honor a esta honrosa calificación.

Como consecuencia de una cultura política poco evolucionada, vivió el país durante décadas bajo el imperio de este incalificable lema: "No entregamos".... Importantes núcleos de dirigentes políticos, olvidándose que vivíamos en una república, sostenían —con calor y algunos con sincera convicción— que las elecciones podían ser ganadas solamente por el Partido Colorado y que en caso de un triunfo nacionalista, éste debía ser desconocido. Muy distinto, por cierto, era el pensamiento de Batlle, del mismo Batlle que expresara sin ambages que "nada más inconveniente e irracional que un cambio brusco, total, que puede producirse cada cuatro años gracias a la imperfección de nuestras instituciones".

En efecto, cuando uno de los principales hombres de nuestro Pratido, cegado por la ambición presidencialista, proclamó que la abstención daba el derecho del motín para impedir el triunfo del adversario, dijo Batlle: "Cabe el deshonor a esta actualidad política, que, después de un cuarto de siglo de paz, de progreso institucional, de cumplimiento honrado de las leyes, de honrosos actos comiciales; de bulliciosa vitalidad creciente, de grandes mejoras materiales, de prestigio nacional cada día mayor en la consideración mundial, se hable corrientemente del motín como medio de reolviden en definitiva los conflictos partidarios que las leyes preven y de dar a la República, la dirección más acertada".

"La doctrina es absurda y descarada, como todo lo que llega a conculcar los principios de justicia".

¿Pretenderíamos ejercer un supuesto derecho de gobernar siempre, aunque no fuésemos capaces de gobernarnos a nosotros mismos?

¿Diríamos que este país no es una república y que debe ser regido por las fuerzas como los países más atrasados del mundo y no por sus avanzadas leyes? ¿Confesaríamos que todo cuanto hemos proclamado hasta ahora, calzando el coturno de republicos austeros, es una gran men-

tira? ¿Nos deshonraríamos nosotros y pretenderíamos deshonrar al país con esa gran venganza? Y, alzando la bandera de estas iniquidades ¿lanzaríamos a la república a una terrible guerra civil, en la que si venciéramos, estableceríamos un régimen de fuerza y prepotencia de los audaces y temerosos y, si fuésemos vencidos no habríamos salvado ni el honor?

Y sobre el mismo asunto recordó el doctor Arana, en su oportunidad, una conversación memorable mantenida con Batlle, un atardecer, en el balcón entonces de la casa presidencial, situada donde está hoy la casa de "El Día", en la cual Batlle le expresó, más o menos textualmente: "Yo no puedo ser un Presidente como mis antecesores. Mi deber es hacer sentir que bajo mi égida la democracia es una gran verdad y que por algo se hacen elecciones. El Partido Colorado debe organizarse para la lucha, contando con el apoyo moral que le dará la corrección de mi Gobierno y si se deja vencer, sufrirá las consecuencias. Mi preocupación principal, será poner, frente a cada cuerpo, un militar de honor, que me ayude a hacer respetar el fallo de las urnas, y si por desgracia los blancos triunfan, a mí me arrastrarán por las calles, pero aquéllos irán al gobierno".

Es valor casi universalmente entendido que los hombres de cada generación no reciben el tributo de justicia de sus contemporáneos. Es necesario que el tiempo transcurra para que el veredicto favorable y desapasionado se produzca, sobre los hombres y los hechos que han decorado determinada época histórica.

Nuestra generación ha hecho justicia a los hombres de la emancipación y a quienes dieron las bases de nuestra inicial organización jurídica. También hemos hecho justicia dentro del Partido Colorado a la generación que realizó la gesta heroica de la defensa de Montevideo y se hace camino el sentimiento público favorable, a quienes, en defensa de su ideal, ofrecieron su vida en la defensa de Paysandú, cuyo jefe fué a mi juicio, una figura de gran pureza.

También el país ha hecho justicia a los hombres que integraron la generación de Batlle que, luchando contra los despotismos y las satrapías, realizaron la etapa de preparación de la democracia política, luego consolidada por Batlle desde el gobierno, al iniciar las grandes reformas que han colocado a este país a la cabeza de nuestro continente.

Pero yo creo que también se le hará justicia a nuestra generación algún día. Esa justicia, por evolución de nuestras prácticas políticas —evolución impulsada por José Batlle y Ordóñez— no recaerá ya sobre determinados hombres, sino sobre el pueblo de este país, que, al tomar intervención directa en la marcha de los asuntos públicos, como debe ocurrir en toda democracia, es el verdadero forjador de nuestros indudables progresos, en todos los planos.

Se hará justicia a esta generación y se dirá que cumpliendo con su deber, ha sabido ser digna de las generaciones que nos precedieron. Siguiendo el primitivo impulso, hemos consolidado nuestras libertades y hemos engrandecido a la República. Desde cerca y desde lejos todos nos miran. Este país tiene una personalidad singular. Es distinto a todos los demás del continente. Y la obra de nuestra generación no ha sido otra que contribuir a la acentuada preeminencia de este país en el concierto de todos los demás países.

El cumplimiento del deber

Esto le crea a la generación que nos suceda grandes responsabilidades. La continuación de nuestra obra exigirá de ella muchos sacrificios. Pero para continuar la ruda labor por el progreso, por la justicia y por la libertad, debe primar en cada uno el propósito del cumplimiento abnegado del deber. Nadie debe olvidar, al reclamar derechos, que está paralelamente obligado a cumplir deberes. Somos poseedores de grandes bienes que la juventud no sólo debe preocuparse por conservar, sino que debe luchar por aumentarlos.

Siempre hemos pensado que lo que falta por conquistar en este país para completar la obra realizada y para afianzar la que hay que realizar, es despertar en el espíritu de cada ciudadano, el sentimiento de la defensa, a toda costa, de nuestras libertades, conquistadas después de ruda brega. Nadie debe olvidar que los bienes, —en el estado actual del Derecho— sólo se conservan por la fuerza. Así lo entienden todos los países del mundo, que se someten a esa ley. Cuando esta ley es desconocida o negada por los ciudadanos de un país, éste pierde su independencia. La juventud de todos los países democráticos del mundo, o está empuñando las armas en los campos de batalla en defensa de la democracia, o está con el arma al brazo, pronta para intervenir.

¿Sucede lo propio con nuestra juventud? Habíamos dicho que ella integra una generación que le toca superar a la nuestra. ¿Es por el camino que algunos desean que tome nuestra juventud, camino de negación o de molicie, que la generación que nos suceda ha de marchar hacia el porvenir? Dejamos al tiempo la respuesta de esta interrogante, sin animarnos a despejarla.

Recordamos a los jóvenes, en vísperas de la reforma, esta afirmación de Batlle: "Vosotros sois el porvenir, la sinceridad y el entusiasmo. Si algo se hace ahora, vosotros sóis los encargados de consolidardo y engrandecerlo".

Señor Presidente: es indudable que calculé mal el tiempo que llevaría mi discurso. Pensaba hablar una hora y he empleado casi dos. Pido disculpas al Senado por el abuso.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: me veo en la obligación de pronunciar algunas palabras para fundar la posición de nuestro sector político frente a este proyecto de tan vastas proyecciones para la República.

La presentación de las primeras bases de la reforma proyectada planteó, en el seno de nuestro partido —y también en mi propia conciencia,— algunos problemas de muy difícil solución.

La reforma presentaba algunas soluciones que suscitaban mi más calurosa adhesión. La implantación del régimen colegiado de gobierno; establecimiento —no tan amplio como hubiésemos deseado— de un régimen de autonomía municipal; la sanción de cláusulas sobre el estatuto del funcionario,— que considero contienen un considerable progreso sobre nuestra situación actual; el establecimiento definitivo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, eran y son conquistas que no pueden menos que suscitar nuestra adhesión.

Junto a ellas aparecen en los artículos del proyecto primitivo, los rastros demasiado evidentes, de una filosofía política que ataban o amarraban a los preceptos constitucionales a las circunstancias políticas presentes y pasajeras, que introducían regímenes de privilegio entre los partidos políticos y que retaceaban algunas de las libertades que conceptuamos fundamentales para ellos.

Esta dualidad, como digo, suscitaba en nosotros un sentimiento de contradicción, que si por un lado nos llevaba a adherir a alguno de los postulados sancionados en el proyecto publicado, por el otro, nos impedía consagrar lo que considerábamos regresiones lamentables de carácter político.

En cuanto a la base fundamental de la Constitución, el establecimiento del régimen de gobierno colegiado, tengo una convicción que data de muchos años atrás. Pertenezco a una generación nacionalista que hizo sus primeras armas en la vida política en aquella memorable y tempestuosa campaña que precedió a la elección de la Asamblea Constituyente de 1915, y por consiguiente, ingresé a la vida pública participando de un sentimiento, no sólo de negación, sino de violento repudio al régimen colegiado de gobierno.

Alguna vez he tenido que trazar, y creo que en esta misma Sala del Senado, la línea de la trayectoria que me llevó a variar fundamentalmente mis opiniones en lo que se refiere al gobierno colegiado. Para mí, la experiencia política del Consejo Nacional de Administración de 1917, es una de las más fecundas que se conocen en la historia del país.

Aún sin entrar a considerar en sus pormenores la obra realizada por el Consejo Nacional de Administración, me bastaría con analizar algo que tal vez es más fundamental para el juicio de las instituciones, y es el clima cívico y moral que se creó en torno de aquella gran institución de gobierno. En realidad, el Consejo fué una escuela de tolerancia política. En el seno del mismo, viejos adversarios, separados por enconadas hostilidades y hasta salpicados todavía con la sangre reciente de las últimas luchas de las guerras civiles, aprendieron a conocerse y a considerarse como colaboradores en la obra diaria de lograr el progreso del país.

El Consejo Nacional de Administración estableció la convivencia pacífica de los hombres de los dos partidos tradicionales de la República, y si el entendimiento que le dió origen, en el cual los dos grandes colosos que se debatían en la arena pública, el partido batllista y el partido nacional, se entendieron para crear un nuevo régimen de gobierno, si este pacto fué un hecho memorable, a mi juicio, y con esto contesto juicios esparcidos en este debate, sin entrar a la polémica minuciosa que no corresponde, en mi opinión, repito, la actuación del Consejo Nacional de Admi-

nistración no defraudó las esperanzas que se habían puesto en él el día de su nacimiento. El Consejo realizó una enorme obra pública; manejó con escrupulosa honradez los dineros de la nación; impulsó en todo sentido el progreso del país y, además, fué una institución en permanente perfeccionamiento. Sus deliberaciones se hicieron cada día más sustanciales; se formaron en el Consejo, mayorías de hombres bien inspirados de los dos grandes partidos en que se divide la República, que hicieron frente con enérgica resolución, a los más difíciles problemas nacionales, incluso, con el sacrificio de su propia popularidad, efímera, pero prestando servicios invalorables a la nación.

Me refiero, en primer término, a la crisis económica que culminó en el año 1933, la que fué afrontada desde el año 1931 por una serie de enérgicas medidas de carácter financiero, un ajustado plan que permitió al país, más adelante, salir incólume de aquella borrasca. La Constitución de 1917 despertó, con la autonomía, a los Departamentos del interior de su letargo, sacudió fecundamente la modorra de las poblaciones de los pueblos y de la campaña.

No entra en mi espíritu el analizar ahora las causas que trajeron el derrumbe de aquel régimen de gobierno; solamente quiero señalar que aquella luminosa experiencia nos enseñó a muchos hombres que aquella institución marcaba una nueva etapa en la historia del país. Yo, por mi parte, en las horas más sombrías de la derrota política y del ostracismo que siguieron al derrumbe del Consejo no tuve nunca la más mínima duda de que la inmensa mayoría del país volvería algún día sus ojos a la gran experiencia de 1917-1933, y encontraría en ella un precedente para mejorar, consolidar y perfeccionar las instituciones políticas nacionales.

(Muy bien! — Muy bien!)

—El Consejo Nacional de Administración y el régimen colegiado de gobierno arrancan de raíz el poder personal que fué, durante muchos años, la maldición de nuestra historia.

(Apoyados).

—Destruyen el mito de los Presidentes omnipotentes y omnipresentes y de los hombres salvadores de pueblos, y yo creo, sinceramente, que este sistema que vamos a establecer hoy, felizmente con el concurso de la mayoría de las fuerzas políticas de la República, es un sistema, incluso, destinado a tener proyecciones internacionales...

(Apoyados).

—... en la desventurada familia de los pueblos hermanos de América, todos ellos castigados por el flagelo de los hombres providenciales, de los mitos políticos, de los ídolos de pie de barro y conducidos por esas idolatrías y por esos caudillismos a hacer uso irracional de su poder teórico de elegir sus propios gobernantes y forjando las cadenas de su esclavitud política.

Por esas y otras razones poderosas, señor Presidente, soy desde hace muchos años colegialista.

En 1942, —y con esto toco, también, ligeramente un tema de que se ha hablado en Sala— se implantó una Constitución, cuyas imperfecciones reconozco y no ignorábamos, en el momento en que fué sancionada, con vacíos y con lagunas, objetable, si se quiere, desde el punto de vista doctrinario, en sus orígenes, pero que tuvo el inmenso mérito de cerrar un ciclo de violencias de nuestra historia, de volver a la legalidad y a las luchas democráticas a grandes muchedumbres que habían permanecido alejadas de los atrios electorales; Constitución que no será técnicamente perfecta —y sin duda no lo es— pero que estuvo inspirada en un alto propósito de justicia política; Constitución bajo cuyo imperio todos los partidos han podido luchar en perfecta igualdad de condiciones, conquistar posiciones proporcionadas a sus caudales electorales en el Gobierno de la República, y que, en definitiva, ha marcado una época de pacificación espiritual y de progreso para el país, creando el clima que hoy permite que nos reunamos para discutir, en un ambiente de serena tolerancia, nuevas fórmulas constitucionales, en un debate del que participan con plena libertad todas las fuerzas políticas de la República.

Tan es cierto —como se lo manifestaba al señor Senador Echegoyen en una parte de su discurso— que nosotros consideramos a la Constitución de 1942, no como una Constitución provisoria, desde luego, pero sí como una fórmula perfectible y que debía ser perfeccionada, que en 1946, en un entendimiento con el partido batllista, presentamos a consideración del electorado de la República una fórmula de Gobierno Colegiado y del nuevo régimen municipal, fórmula a la que le faltaron, para triunfar, algunas decenas de miles de votos. Pero que yo veo hoy que no fué un esfuerzo estéril porque como todas las cosas humanas bien inspiradas dejó alguna buena y fecunda semilla que ahora vemos retoñar en las cláusulas de este acuerdo por las cuales se proyecta el Ejecutivo Colegiado, se fortalece el régimen municipal y se implantan otras conquistas favorables para la República.

Me felicito de que este nuevo proyecto que hoy discutimos, sea presentado con la adhesión de la poderosa masa cívica que representa el Partido Nacional, porque pienso que es eminentemente favorable para la República que las instituciones constitucionales cuenten con una amplísima base popular, puesto que una Constitución que no contara con el apoyo del Partido Nacional, enorme masa ciudadana, no sería un elemento de progreso político todo lo amplio y eficaz que debemos ambicionar...

(Apoyados).

—...levantándonos por encima de pasiones y luchas del momento.

Yo tenía, como dije, reservas al pacto primitivo, reservas fundamentales. Sin embargo, me veo precisado a reconocer que en la discusión y en la elaboración del proyecto en la Cámara de Diputados —que fué una discusión amplia aunque premiosa de tiempo— los partidos pactantes demostraron flexibilidad para atender las observaciones de los partidos que no habían tomado parte alguna en el pacto primitivo; que se introdujeron en aquel texto modificaciones que conceptúa sustanciales; que se podó al proyecto de algunos de los artículos y capítulos que habían suscitado más enérgicas resistencias en nuestro espíritu. No los voy a enumerar; pero los capítulos referentes a la organización y al modo de elección de la justicia, los que constitucionalizaban algunas disposiciones de la ley de lemas y retaceaban la libertad de acción de los partidos políticos, así como algunos artículos referentes a las facultades del poder municipal, ésta y otras reformas sufrieron modificaciones, señor Presidente, que cambiaron, a mi juicio, en forma sustancial, algunas bases del proyecto primitivo. Lo que quedó, desde luego que encierra todavía artículos que suscitan mi contradicción y mi resistencia; pero mi posición espiritual coincide con la de los jóvenes legisladores de mi partido que actuaron con gran brillantez en los debates de la Cámara de Diputados, con cuya actuación soy solidario haciendo mías sus observaciones que sería pesado repetir y que traducen la opinión del partido.

El esfuerzo que ellos realizaron, fué un esfuerzo constructivo, orientado por la esperanza de convertir el pacto primitivo entre dos partidos en un entendimiento de carácter más general, en el que pudieran entrar diversas fuerzas políticas de la República, dando al nuevo Código una base de opinión lo más ancha posible y concitando en torno suyo adhesiones provenientes de los campos opuestos.

Reconozco y confieso que nuestros reclamos no fueron atendidos en un 100 o|o; que nuestras ideas no cristalizaron íntegramente y al pie de la letra en todos los artículos del proyecto; pero no puedo pretender que un partido político, por ser el mío, pueda redactar desde el primer hasta el último artículo, la Constitución de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite uan interrupción, señor Senador?

Lo mismo le sucede a los partidos que raelizaron el pacto: tuvieron que entenderse, cediendo en algunos puntos, admitiendo cláusulas o disposicones con las cuales no están totalmente de acuerdo. De manera que la igualdad es perfecta, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — En la terminología de los viejos maestros de Derecho que estudié en las viejas salas de la Facultad, se decía que la Constitución es el pacto social por excelencia; se deduce, naturalmente, —y esto demuestra que yo no le hago por ello ningún reproche a los partidos pactantes— que la Constitución debe ser el fruto de transacción. Es conveniente que en esa transacción intervengan las grandes fuerzas populares, pero también es bueno y justo que intervengan y sean escuchadas las minorías, porque las que hoy son minorías, mañana, en el juego normal de la democracia, pueden ser mayorías, y aunque nunca lleguen a serlo, representan y encarnan intereses respetables, son voces que parten de zonas diversas de la opinión pública y de la democracia nacional, que tienen derecho a ser escuchadas y ser valoradas dándose satisfacción a sus razonables reclamos.

La Constitución ésta es el fruto de una transacción, como fué el fruto de una ardua transacción la de 1942, en que, por ejemplo, nosotros toleramos transitoriamente la anulación total del régimen municipal de gobierno autónomo a que aspirábamos; pero haciendo un balance de carácter general en relación con las condiciones políticas del país, la consideramos, en aquel momento, salvadora para la República, y base de sucesivas transformaciones y de nuevos progresos para las instituciones públicas. Fué también fruto de una transacción la Constitución de 1917, en la cual ninguno de los partidos pactantes impuso totalmente sus ideas, pero consiguieron cristalizar alguna parte de sus programas. Se llegó, en conversaciones con el adversario, a ajustes favorables para el país, cediendo partes de sus posiciones, y en definitiva se establecieron en las dos Constituciones regímenes diversos de convivencia política, que no eran perfectos, pero sí perfecti-

bles, y que abrían vasto campo a la acción de las fuerzas de opinión para lograr nuevos progresos futuros.

Haciendo análogo balance de las cláusulas de la Constitución o proyecto de Constitución que se presenta a nuestra consideración, manteniendo mi oposición a muchos de sus artículos, yo, autorizado especialmente por la Convención de mi Partido, voy a darle mi voto favorable en la discusión general. Ese voto no significa, absolutamente, asentimiento a todas las cláusulas; significa simplemente el reconocimiento de que en ese proyecto hay algunas conquistas que son útiles y buenas para la República, y que hay la base, como digo, para un entendimiento de carácter nacional, sin renunciar a la aspiración de mejorarla en el porvenir.

Señor Presidente: mi posición frente al proyecto ha quedado fijada en estas breves consideraciones.

Durante la discusión particular del mismo, para no alargar, en esta hora, mi disertación, iré señalando las discrepancias que tengo, discrepancias parciales algunas y otras muy importantes.

En general, lo que yo combato más, lo que levanta mayor resistencia en mi espíritu, son, precisamente, las cláusulas, que todavía quedan algunas en el proyecto de Constitución, que mantienen los residuos de una filosofía política que tiende a privilegiar a determinados partidos.

Los partidos tradicionales, de los que tanto se ha hablado en esta discusión, los viejos partidos históricos de la República, están muy lejos de haber agotado su vitalidad. Todavía por el interior de sus viejos y añosos troncos circula savia joven. Es muy posible que pase más de una generación, quizás muchas generaciones, sin que veamos aparecer ninguna fuerza política capaz de sustituirlos en el escenario de la Nación. Los viejos partidos tradicionales de los que se habla a veces con un tono que pareciera, sino de menosprecio, de subestima, por parte de algunos compañeros, de Partidos menores, que si fuéramos a analizar en historia y estructura, son también partidos tradicionales, de otras tradiciones, los viejos partidos tradicionales, a mi juicio, —y con esto expreso una convicción que me lleva a rechazar estas cláusulas del proyecto y de las leyes electorales vigentes en el país— son tan robustos, que no necesitan el apoyo de privilegios de la ley para vivir y para desarrollarse. Los partidos tradicionales han crecido y se han fortalecido en un ambiente de libertad.

El Partido Nacional, por ejemplo, tiene como uno de los títulos más brillantes en su ejecutoria política, ya secular, el haber sido defensor de sus propios derechos y de los derechos de todas las minorías, pugnando tesoneramente por el establecimiento de la representación proporcional. Y cuando yo leo algunas cláusulas pequeñas, innecesarias, y nocivas en la nueva Constitución, me pregunto ¿a qué necesidad responden? Cuando yo veo que se mantiene y se constitucionaliza, por ejemplo, la prohibición de las coaliciones entre los partidos, me pregunto a qué peligro responde esa previsión. Y me contesto que evidentemente a ninguno.

Las pequeñas minorías, ajenas a los partidos tradicionales, no se coaligarán jamás, porque tienen entre ellas profundas discrepancias ideológicas que impiden su fusión.

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, doctor Fusco).

—Si alguna vez se coaligaran, entre ellos o con los partidos mayores, sería en la hora de una gran crisis nacional, y en esa hora de crisis nacional, si llega, será imprescindible que todos podamos unirnos por encima de las fronteras de los Partidos, para labrar en común el bien del país.

Soy partidario, no de la filosofía pequeña de los privilegios y retaceos a la libertad legítima de los partidos políticos, sino de una amplia filosofía de libertad, que fué siempre la filosofía del viejo Partido Nacional.

Combatiré todas las cláusulas en que vea resabios de esa doctrina de privilegio que fué muy atenuada, por nuestra acción, en la elaboración del proyecto. Tampoco acepto, señor Presidente, la doctrina del partido mayor de gobierno y el partido menor de contralor impuestos por cláusulas legales excluyentes. La verdadera doctrina política es la que llama a hacer la fiscalización y el contralor de la cosa pública a todas las minorías, por un amplio régimen de representación, si se puede justificar, por razones prácticas, y aun por razones doctrinarias, la necesidad de que exista un partido de gobierno, de que exista una coherente mayoría para gobernar el país, que tenga la responsabilidad de la marcha política, financiera y económica del país no conozco ninguna filosofía valedera por la cual las minorías no pueden ejercer la función de contralor y fiscalización públicas.

Creo que esta filosofía de libertad, es, además, conveniente para los grandes partidos de la República, que no nacieron al amparo de ningún privilegio, sino que surgieron en áspera lucha, qué crecieron y se vigorizaron en la lucha.

Esas grandes fuerzas populares necesitan, como decía el filósofo, vivir peligrosamente; necesitan de la crítica constante, de la fiscalización de los partidos menores, para no burocratizarse, para no anquilosarse, y para no corromperse.

Los grandes partidos tienen en la acción de las minorías, una colaboración eficaz, y es conveniente para la República que esa acción se ejerza con la mayor amplitud. Esas minorías, por lo demás, si miramos el escenario de los últimos años en la República, enn que ellas han actuado, no podrían sin notoria injusticia ser acusadas de desempeñar un papel perturbador en el escenario político del país. Ni la Unión Cívica ni el Socialismo, partidos con los que tengo notorias y profundas divergencias, han sido fuerzas de perturbación, sino fuerzas de orden que responden a convicciones de núcleos respetables de la opinión pública, y cuya presencia en el escenario parlamentario es una garantía, también, incluso para los partidos mayoritarios.

En definitiva, señor Presidente, yo rechazo todo lo que represente monopolio y privilegio y reclamo amplitud en la participación en el contralor o fiscalización por los partidos políticos. La verdadera doctrina consiste en abrir generosamente las puertas a todas las fuerzas políticas de la República. Considero que las primeros beneficiados por esto, son los grandes partidos mayoritarios. Y me preparo, a votar, en general, este proyecto de reforma constitucional. En él, también, se han escrito cláusulas que se refieren a la situación del propio partido, gran partido histórico que yo he integrado siempre.

Desde que actuamos con el lema Partido Nacional Independiente, bajo el imperio de circunstancias políticas de carácter verdaderamente dramáticas, nosotros no hemos rechazado nunca la posibilidad de que algún día se reconstruya el viejo Partido Nacional.

Esa ha sido siempre, también, nuestra ferviente aspiración; siempre hemos pensados que sería conveniente para la República la formación de un poderoso partido de oposición que solamente puede ser constituído en este país bajo tiendas nacionalistas. Eso sí, nosotros no creemos que la unificación del Partido Nacional pueda ser realiada por imperio de la ley y por imperio de la Constitución. No creemos que ninguna coacción pueda llevar a esa unificación. Creemos que esa unificación ha de realizarse cuando se produzca la confluencia de las distintas corrientes del aPrtido Nacional en torno a un amplio programa de libertades políticas, incluso con proyecciones a las libertades políticas, en sentido internacional, bajo una amplia bandera de libertad política y de orden administrativo. Y el día que esto suceda, el día que bajo esas banderas y estos principios se realice la reconstrucción del viejo Partido Nacional, ese día, será un día señalado en la historia de la República, a la que se le abrirán nuevos horizontes de progreso político y de paz social.

Con estas breves palabras, dejo fundada mi posición frente al proyecto.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERERA. — Señor Presidente: "siempre queda algo por decir acerca de los grandes problemas". Me escudo en esta frase con la que inicia Bagehot, evocando a Mill, su libro imperecedero sobre la Constitución inglesa.

Y digo que me escudo porque siento la necesidad de justificarme por algún rato, luego del exhaustivo análisis que del tema hicieron mis compañeros, el señor Senador Correa y especialmente el doctor Manini Ríos.

Tenemos necesidad, nosotros, de destacar algunos elementos que han fluído del debate, y algunas consecuencias que creo surgen de las deliberaciones del Senado y de la Cámara, como también de la campaña periodística en torno o este tema.

Creemos encontrar la explicación del fenómeno colegialista en dos motivos principales: uno, la persistencia en una idea, por un partido, a través de cuarenta años, siendo que la República existe desde hace ciento veinte; y luego, a lo que hoy fué confesado, una vez más en esta Cámara por parte del otro partido que justifica su actitud por el aprovechamiento de las circunstancias.

Nosotros, empero no alcanzamos bien a percibir la justificación de esta reforma, porque si bien es cierto que comprendemos esas circunstancias se nos hace duro pensar que algunos de los elementos que todavía se traen al debate, a manera de ponderación del régimen que se proyecta, puedan considerarse valederos en 1951.

Hemos observado que los panegiristas del régimen colegiado de gobierno, todavía señalan como una de sus ventajas y principal motor de esta acción, el hecho de que con el colegiado se permite una normal y fácil rotación de los partidos en el Poder.

Este argumento que hubiera podido servir en 1913, y que no sirvió, es un argumento que queremos destacar como de base muy débil. Si nos colocamos en la situación

de cualquier ciudadano de la República, tenemos que convenir, sin esfuerzos, que el proceso institucional recorrió unos cuantos años más de lo que indica el calendario de 1913 a 1951.

Un ciudadano de la República no puede ver con temor que los blancos le ganen a los colorados y se hagan cargo del gobierno, porque la Constitución actual tiene tantos frenos y contrapesos sobre el Poder Ejecutivo, que sin duda haría que una modificación sustancial no se operara en el país. El juego libre de un Parlamento consciente impediría una conmoción de orden grave y tampoco tenemos que admitir que hoy el Partido Nacional no se encuentre capacitado para desarrollar una acción de gobierno aunque lo hiciera a su manera.

Por otra parte, señor Presidente, es bueno destacar también, que las diferencias de principios, en materia de programas de acción, no son tan sensibles entre un partido y otro. Creo que existe una mentalidad blanca y una mentalidad colorada, perfectamente diferenciable y se perciben aristas algunas de ellas de verdadero interés, que dan características propias a los partidos. Pero lo cierto es que, en el orden general, podemos destacar que hoy ningún partido en este país la va de derechista; todos tienden a presentarse liberal en nuestra legislación positiva.

De ahí que no exista mayor peligro en torno a la posibilidad de un cambio en la dirección de la cosa pública.

Pero me tengo que situar, también, como militante en el Partido Colorado y, tras ese prisma observar la realidad.

Nunca, como en estos momentos, el aPrtido Nacional está más lejos de alcanzar el Poder, a punto tal que el Partido Nacional Herrerista, determió luego de las últimas elecciones, la abstención en futuras luchas presidenciales. Se destaca, perfectamente, que las posibilidades de un triunfo nacionalista son tan remotas que, como colorado, no lo puedo imaginar.

Tenemos que convenir pues, que los pactistas colorados han demostrado un real sentido de debilidad. Parecería que se temiera dado el poder que hoy posee en la dirección de la cosa pública el Partido Colorado. Y nosotros tenemos que subrayar estos conceptos, porque hace ya muchos años, tal vez como treinta, que el Partido Colorado, no se encuentra en una situación tan cómoda, tan fácil y con tantas obligaciones para realizar una gran nobra útil. Las elecciones se realizaron jugando un acuerdo colorado que determinaba que cualquiera de los candidatos de las tres fracnaría como Presidente Colorado y, teníamos un ambicioso programa de acción y el país se encuentra en magnífica situación para realizar una gran obra.

En este aspecto discrepo con los que señalan que el colegiado no se implanta en un momento fácil, puesto que el momento actual se brinda generosamente para cumplir una gestión de grandes proyecciones.

Disponemos, en primer término, de un sólido prestigio internacional. Actuamos, por una de esas eventualidades, como una especie de gran cofre fort mundial. El dinero fluye a montones a refugiarse en nuestro territorio y nuestros productos de economía primaria adquieren valores desconocidos e insospechados hasta ahora. Tenemos posibilidades inmensa en lo que respecta a nuestra riqueza y a la colocación de nuestros productos. Además en estos momentos, estamos cosechando los frutos de una política de cooperación internacional de singular acierto, que ha permitido que misiones técnicas, en ese amplio, campo de la colaboración internacional, por la cual tanto hemos pugnado nos han venido a presentar planes de un alcance extraordinario; planes científicos, técnicos, de previsión social, etc., perfectamente acabados. Podemos contar con el asesoramiento técnico adecuado; tenemos, en una palabra, todo lo que precisamos.

El Partido Colorado tiene el gobierno a su total disposición y nos encontramos con que el artífice que nosotros creíamos estaba trabajando sobre el mármol noble, se nos aparece un día mostrándonos una grotesca figura de barro, diciéndonos que en ella empleó su tiempo.

Señor Presidente; es con pena con profunda desazón, que observamos esta realidad y esta todavía es más seria cuando lo que se nos plantea es nada menos que un régimen, no sé si decir exótico o cómo calificarlo, lo que sé es que es un régimen que al decir de los tratadistas de Derecho Público, no se encuentra un solo libro que lo justifique. Ningún autor de derecho administrativo podrá ser citado que defienda este sistema colegiado de gobierno.

Todavía más; cuando los autores suizos deben referirse al que rige en ese país, tienen que hacerlo como pidiendo perdón, se justifican siempre: "nosotros que somos una confederación más que una república; nosotros que tenemos distintas razas; nosotros que tenemos distintos idiomas, tenemos este régimen". Ese es entrar al tema diciéndole al mundo, a los estudiosos de esas cuestiones, que los perdonen por tal excentricidad, pero que ellos se ven constreñidos a adoptar esa norma porque no les queda otra solución.

Todavía, señor Presidente se acentúa más nuestra triste realidad, cuando observamos que los panegiristas de este colegiado, colegiado que no conforma ni a tirios ni a troyanos, aunque lo toman como una transacción...

SEÑOR CUTINELLA. — No apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A este colegiado quieren presentarlo como un ejemplo a tomar por los otros países de América y creo que del mundo, como se ha señalado. Mientras los suizos piden perdón y tratan de pasar desapercibidos, nosotros queremos jactarnos de nuestra "trouvaille" y decir: "Miren qué régimen; ¿por qué no aprovechan de esta maravillosa concepción?".

En este colegiado, que a través de los informes que nos han brindado quienes hoy postulan y defienden su implantación, encontramos términos contradictorios. Mientras que de las palabras del doctor Bayley surge que este régimen permitirá la acción armónica de los dos partidos para encarar los grandes problemas nacionales, el doctor Echegoyen señalaba que ellos lo toman como una transacción que justifica posturas anteriores, discordes con la actual; pero ellos están guiados por el propósito de abatir el poder personal y se ha señalado y repetido que los integrantes del Partido Nacional, van al colegiado no con el propósito definido de colaborar sino de situarse en el gobierno para de allí mejor observar cuál es la acción pública a los efectos de poder desarrollar aquí, en el Parlamento, una acción de contralor y de oposición, sin duda con mucho más eficacia de lo que lo podía hacer hasta ahora.

De modo, señor Presidente, que frente a ese panorama, nosotros no podemos menos que inquietarnos por el futuro, porque, recordamos perfectamente lo que fué el colegiado anterior.

No somos tan frágiles de memoria como para haber olvidado el desastre que significó la gestión del régimen le 1917 y yo me pregunto, a veces, si no se persigue algo más con la implantación del colegiado. Me sugiere esta reflexión las palabras del doctor Gallinal cuando nos decía que el régimen colegiado había tomado medidas financieras que habían permitido capear la difícil crisis del 31, y yo recuerdo esas medidas financieras en qué consistían. Una vez implantaron 26 impuestos para optener 6 u 8 millones de pesos y no consiguieron obtener más que dos millones; habían afectado toda la economía nacional para obtener un menguado puñado de dinero. Pero otra medida mucho más seria consistió en la rebaja de los sueldos.

No quiero recordar lo que tardó el Colegiado para decidirse a suspender las amortizaciones de nuestras deudas, a pesar de que se le había señalado que todo el mundo había entrado en moratoria, pero el Consejo seguía ignorando o no queriendo ver esa realidad y se perdieron no sé si 6 u 8 millones de pesos por tal demora.

SEÑOR FORTEZA. — No se perdió nada. Adelantó el pago y nada más.

SEÑOR RUBIO. — Está equivocado el señor Senador, porque la Argentina mantenía el servicio de sus deudas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Fué el único país, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Si me permite la interrupción, señor Senador, déjeme hacerla y después la comenta.

La República Argentina mantenía el servicio de sus deudas. Nuestro Gobierno, en la rama ejecutiva, había tenido un incidente desagradable con el argentino, hasta el extremo de romper relaciones.

El Consejo Nacional estudiaba, de tiempo atrás, y pensaba proponer esa medida, pero no podía tomar una línea de conducta aislada frente a un país de producción idéntica a la nuestra.

Si nosotros dejábamos de cumplir con nuestros acreedores como lo había hecho todo el resto de América menos la República Argentina, las exportaciones para los mercados del exterior se dirigirían, naturalmente, a la Argentina.

El Consejo Nacional, como en ese momento no podía acudir al Ministerio de Relaciones Exteriores mandó a su Ministro de Hacienda de entonces, el doctor Acevedo Alvarez, para que cambiara ideas con el Ministro de Hacienda Argentino, a fin de aunar la acción, vale decir, proponer la cesación de los servicios de las deudas en el mismo momento. Hasta ahora se sigue diciendo por la prensa anticolegialista que nuestro Ministro de Hacienda fué a pedirle dinero al Gobierno argentino. La verdad es que fué a considerar la posibilidad de realizar una acción conjunta y simultánea que no desacreditara al Uruguay; porque los mercados extranjeros, naturalmeate, tendrían preferencia por la Argentina si esta seguía cumpliendo correctamente con su deuda.

Por eso se demoró la solución, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo, señor Presidente, que el señor Senador Rubio, en este aspecto está en una error.

La moratoria sugerida por la rama unipersonal del Poder Ejecutivo se había planteado con muchos meses de anticipación, creo que como un año, porque era la medida de moratoria general en todo el mudo...

SEÑOR RUBIO. — Con excepción de la Argentina.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...y venía a través de la corrida que había sufrido el "clearing" en Europa, y todos los países habían caído en moratoria.

La Argentina se mantuvo fiel a la consigna: "La Argentina siempre cumplirá" y no se afilió a la moratoria. No se afilió a la moratoria el Gobierno central porque las provincias argentinas, entraron en ella dado que el régimen federal les permite adoptar una medida, diferente a la del gobierno central.

Lo cierto es que esto marcaba una desatención del Consejo Nacional porque si la rama unipersonal le había planteado la necesidad de acogerse a la moratoria, lo menos que podía hacer era olvidar los tiquis miquis partidarios y recurrir al...

SEÑOR FORTEZA. — No eran partidarios, eran internacionales.

SEÑOR RUBIO. — No eran tiquis miquis partidarios, eran internacionales. Se había producido una incidencia que había hecho romper las relaciones oficiales después de propuesta por el Presidente de la República la medida con la cual coincidía el Consejo de Administración: pero éste no tenía con quien relacionarse sino en una forma oficiosa, Ministro de Hacienda con Ministro de Hacienda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador Rubio convendrá conmigo en que nosotros teníamos que haber ido a gestionar esa moratoria con los tenedores de títulos ingleses y americanos. Nuestra producción se dirigía, casi toda, a Inglaterra. Estados Unidos, en aquel entonces, nos compraba poco o nada, y las deudas principales estaban situadas en Estados Unidos, de modo tal que es evidente que el Consejo de Administración no supo tomar las medidas rápidamente, y dejó perder la oportunidad, para tomar luego una actitud por la cual poco ganamos y luego de haber perdido unos cuantos millones de divisas que en aquel momento nos eran preciosas.

También tengo que destacar —ya que se habla de ello, yo no pensaba ocuparme de esto, pero no puedo dejar en silencio ponderaciones al Consejo Nacional— que entre 1920 y 1930 entraron al país $ 100 mil millones oro por concepto de empréstitos, los dos Halgarten y el Dillon Reed. $ 100 millones oro que, al final de la gestión del Consejo de Administración, cuando llega la crisis, se habían gastado totalmente y, además, se había envilecido nuestra moneda. No teníamos ninguna otra salida, y el Consejo seguía deliberando...

SEÑOR FORTEZA. — No es así...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Consejo Nacional tomó alguna medida que el propio doctor Acevedo Alvarez — porque tuve el honor de tenerlo de colega en la Cámara de Diputados— reconoció allí, y luego volvió a reconocerlo lealmente aquí, en el Senado, que esa medida drástica que tomó el Consejo Nacional de abatir los sueldos había sido un grave error, porque en épocas de deflación aguda, ella acentuaba, todavía más la situación, debido al abatimiento de la capacidad adquisitiva de los empleados públicos y este recuerdo de la rebaja de los sueldos es lo que me hace pensar si este régimen que se siente débil para realizar una gran obra, no será que se siente débil, también, para contener estas huelgas y buscar en el respaldo del Consejo diluir su responsabilidad. Porque en adelante no se sabrá quién opina una cosa ni quién la otra ni quiénes propiciaron determinadas medidas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De dónde saca esas consecuencias?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Son las consecuencias lógicas que surgen cuando se recuerdan las medidas severas, drásticas y "patrióticas" que tomó el Consejo Nacional en aquel entonces.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Creo que si fuéramos a hacer una pintura de lo que sucedió en aquella época, veríamos que la actuación del Consejo Nacional fué mucho más brillante de lo que se ha dicho. Tal vez ningún gobierno tuvo por delante las dificultades del Consejo. Tenía, por un lado, las dificultades económicas, provenientes de la crisis que había derribado a muchos gobiernos

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y respecto a lo cual el Consejo Nacional no tomó ninguna medida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y el Presidente de la República paseando por la campaña y pronunciando discursos contra el Consejo Nacional y derrumbando los títulos de deuda pública en un banquete del Solís.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Los títulos de deuda pública estaban ya archiderrumbados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se derrumbaron a causa del anuncio hecho por el Presidente de la República en el banquete del Solís.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Senador: los títulos de deuda pública estaban tan por el suelo, y esto lo recordará el señor Senador Rubio, que el Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez quiso contratar un empréstito en la Argentina a efectos de poder colocar algunos títulos de deuda que no tenía manera de colocar. Y estaban tan por el suelo los títulos, que los del Banco Hipotecario se cotizaban a 78 o algo parecido.

Eso señala una verdadera quiebra en el crédito público y un manejo lamentable de las finanzas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De dónde puede sacar el señor Senador esas conclusiones, cuando el mundo entero sufría una crisis sin precedentes, cuando en un solo día en la Bolsa de Nueva York se liquidaron valores por 50 mil millones de dólares? La repercusión mundial afectó a Inglaterra, a Francia, a la Argentina. ¿Por qué se va a atribuir a nuestro pequeño país la responsabilidad de no haber mantenido los valores en una mayor tonalidad? ¿Cómo se puede atribuir al Consejo Nacional la responsabilidad de que los títulos hipotecarios estuvieran a 78? Felizmente nuestros títulos no estaban tirados por el suelo. En otros países los tiraban a la basura porque no servían para nada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lástima no haber estado en uno de esos países donde se tiraban los títulos a la basura. Pero la verdad es que el señor Senador no podrá discutir que si bien es cierto existía una crisis mundial sin precedentes, el Consejo Nacional estuvo cruzado de brazos deliberando sin tomar una sola medida, a no ser la creación de una serie de impuestos antieconómicos que no condujeron a nada. Lo único efectivo fué la rebaja de sueldos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y la Caja de Amortización de Bonos a Oro?

SEÑOR FORTEZA. — La Caja de Amortización fué liquidada con 20 millones de utilidad.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones deben ser solicitadas al orador. También deben ser solicitadas a la Mesa, que tendrá mucho gusto en concederlas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Convendrá el señor Presidente que no es culpa mía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que la Mesa está haciendo un gran esfuerzo para desquitarse de cuando no era Mesa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Le concedo la interrupción al señor Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya he dicho todo lo necesario, a pesar de la aplicación injusta de la campana que ha hecho el Presidente.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción.

Yo le preguntaba al señor Senador si consideraba que la Caja de Amortización no era una medida acertada, única y original nuestra, y con un resultado extraordinario.

Pero no era eso lo importante.

Como personalmente pude haberme sentido apasionado para juzgar los sucesos de aquel momento, debo decirle que aunque no soy un estudioso, soy un curioso de todo lo que se escribe en el mundo sobre economía y finanzas. Yo le rogaría al señor Senador Chouhy Terra que revise toda la literatura económica y financiera de estos últimos años, de todas partes del mundo a fin de que vea en qué momento fué la cúspide de la crisis sufrida en el mundo entre los años 29 y 33. Vea todas las gráficas, lea todos los autores. De todos los idiomas, traducidos al castellano, porque yo, salvo algún balbuceo del francés, no conozco lo demás; pero en todo lo que se ha escrito traducido al castellano que he leído con gran interés y satisfacción, surge que el Uruguay salió indemne de la crisis con relación a todos los demás países del mundo.

SEÑOR FORTEZA. — Con el crédito en el exterior intacto. ¿A cuánto se cotizaban los bonos a oro en la plaza de Londres?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Respecto al crédito exterior, del Uruguay, es una afirmación que corre por cuenta del señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Yo le he hecho una pregunta concreta: ¿A cuánto se cotizaban en Londres los títulos de bonos a oro?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En este momento no lo recuerdo.

SEÑOR FORTEZA. — Al 95 o|o.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — Está en grave error el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Se descontaban en la plaza de Londres, a ese tipo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Está en tan granve error el

señor Senador, que no puede establecer que el crédito del Uruguay se encontraba intacto, porque los cupones en el extranjero se pagaban a una paridad determinada en oro. Esa garantía determinada en oro era la consecuencia en ese momento en que las monedas habían caído del rendimiento realmente excepcional para quienes tenían cupones. Recordará el señor Senador que hubo en nuestra plaza una situación que casi obligó a que se tomaran medidas como las de forzar los cofre fort, de habitantes en el Uruguay, que aprovechaban esa circunstancia y cobraban sus cupones en Londres.

SEÑOR FORTEZA. — Eso fué posterior.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Fué posterior la amenaza sobre los cofre fort, pero esa situación arrancaba desde la cláusula que estableció el pago del equivalente en oro en el momento en que las monedas caían. Pero quiero destacar más, señor Senador. Se entiende que un país tiene crédito, cuando consigue obtener algún empréstito en el extranjero.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Qué banca privada o de gobierno otorgó créditos en la crisis del 29-30?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En aquel momento se comentó en forma extraordinaria, que los franceses, a quienes le habíamos hecho un préstamo durante la guerra, cuando nuestro país recurrió a ellos no obtuvo crédito en ningún banco de Francia y, en cambio, los ingleses obtuvieron una cantidad infinitamente superior a la muy modesta que habíamos solicitado.

SEÑOR FORTEZAA. — El señor Senador no ha contestado la pregunta que le hice, en el sentido de que me dijera lo que se pagaba en plaza por los bonos a oro, con moneda oro que nos cotizaban en el exterior, como ser francos suizos, libras esterlinas o dólares, y aquí se pagaba el equivalente. Eso es una forma de crédito directo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los taquígrafos no pueden tomar la versión si el debate se hace en esta forma dialogada. Si se solicita las interrupciones y se ejercen con tranquilidad los taquígrafos podrán tomar la versión.

Tiene la palabra el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo agradezco la cooperación de la Mesa, porque los señores Senadores me interrumpen en conjunto y no sé lo que dicen. Pediría que lo hicieran de a uno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Chouhy Terra, ha hecho dos observaciones: una, referente al pago de los servicios de la deuda que se realizó en oro, y que el Consejo pudo haber ahorrado algún dinero en divisas si hubiera tomado esa medida con anticipación.

Recuerdo perfectamente bien ese episodio porque en esa época estaba en el Senado. Recuerdo el viaje del doctor Acevedo Alvarez para tratar de que la República Argentina asumiera la misma actitud que nosotros, en materia del pago de los servicios de la deuda. En cuanto fué posible, sobre todo cuando los títulos se desvalorizaron, el Consejo Nacional de Administración aplicó la suspensión de las amortizaciones.

La otra medida que ha criticado el señor Senador Chouhy Terra fue la de la rebaja de los sueldos.

Entiendo, señor Presidente, que la rebaja de los sueldos era perfectamente justificada. Yo la voté entonces como Senador, porque fué en el Senado donde se planteó originariamente y no en el Consejo.

La Cámara había aprobado el presupuesto y los recursos que se tenían no alcanzaban prácticamente, más que para cubrirlo en nueve décimas partes. Frente a esa situación, se planteó la solución de ajustar el presupuesto mediante una rebaja en los sueldos.

En primer término, voy a decir al señor Senador que la rebaja fué justa...

SEÑOR FORTEZA. — Justa y justificada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y justificada.

La primera razón que hubo, — podríamos decir que es la razón del artillero, — fue la de que las fuentes impositivas estaban agotadas por la crisis y, además, el dinero que se tenía no alcanzaba a cubrir el total de los gastos del presupuesto.

Esta razón, naturalmente, hubiera sido suficiente, porque, cuando no hay dinero, no hay más remedio que ajustarse a los recursos que se tienen.

Pero es que había otra razón más, señor Presidente.

La crisis había traído como consecuencia el abatimiento de todos los precios, de tal modo que la carne casi no tenía valor, y que la lana, prácticamente, tampoco, y las mercaderías manufacturadas en Europa habían rebajado sus precios en una tercera parte. Entonces, si manteníamos esos sueldos, si no los rebajábamos, se originaba la elevación del standard de vida de los empleados públicos que se veían beneficiados por la baja de los precios dentro del país. En realidad, venía a ser una especie de privilegio. Los empleados veían aumentado el poder adquisitivo de los sueldos por la desvalorización de las mercaderías. No era posible, entonces, ni era justo, — y en ese sentido, creo, que la medida fué acertada — que en el momento en que el país era abatido por una crisis sin precedentes, de la cual recuerdo, por su aspecto dramático, la cantidad de personas que venía llorando a pedir trabajo al Senado, el empleado público fuera el único que no sufriera ni en un diez por ciento ese peso que gravitaba sobre todo el país.

Yo voté favorablemente esa medida, señor Presidente. Y digo más, si se presentaran circunstancias iguales las volvería a votar, porque, a través del tiempo me convencí más aún, de que era justa y despojada de todo criterio demagógico, pues tenía en cuenta solamente el deseo del gobierno de cumplir correctamente con sus compromisos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente: frente a las palabras del señor Senador Batlle, puedo anteponer el testimonio clarísimo del doctor Acevedo Alvarez que señala que fué un gravísimo error, porque, por encima de todo, lo que consiguió con esa medida fué acentuar aún más la crisis de deflacción en la cual nos debatíamos.

De modo, pues, señor Presidente que ni en esto le podemos dar una nota buena al Consejo Nacional.

Pero yo me pregunto, señor Presidente, y traigo a colación este tema: ¿Si el Consejo Nacional de Administración fué capaz de rebajar los sueldos, no se buscará ahora la reimplantación del Consejo Nacional para tomar medidas antiobreristas o medidas para conjurar la situación presente?

SEÑOR GRAUERT. — Eso es demagógico, señor Senador. Plantear eso, en estos momentos es demagógico.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Podría ser, señor Senador; pero más demagógica, es la propaganda que han hecho por el Colegiado.

Yo me pregunto, señor Presidente, si en el fondo no se buscará el Colegiado para tomar medidas respecto de ciertas situaciones, ante las cuales el Gobierno actual demuestra una evidente debilidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué situaciones, señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Todas las situaciones presentes, señor Senador. ¿O es que acaso el señor Senador cree que no se debe pura y exclusivamente al gobierno que tenemos estos estallidos huelguísticos, la tensión de los movimientos obreros, sin que se atine absolutamente a nada?

(Interrupción del señor Senador Bayley).

—Señor Presidente: hay un señor Senador que no tiene derecho a interrumpirme en esta forma: es el señor Senador Bayley quien, como una vez se lo reprochara muy bien el señor Senador Echegoyen, inició su actuación como Senador, contrariando la costumbre de la casa, de permitir todas las interrupciones. Recuerdo perfectamente esa expresión del señor Senador Echegoyen. El señor Senador Bayley ha estado particularmente desatento conmigo al no concederme ninguna interrupción.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sin embargo, yo se las voy a conceder todas, pero solicitaría que me las pidiera, y no hablara en coro, porque en esa forma no le puedo contestar.

SEÑOR BAYLEY. — A mí no me gusta pedir, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé como puede sacar el señor Senador Chauhy Terra, conclusiones tan absurdas.

Nosotros tenemos, en este momento, la Presidencia de la República. La hemos logrado en una lucha electoral en la que el partido ha obtenido un gran aporte de votos. El señor Senador cree que recurrimos al Colegiado, doctrina que sostenemos desde hace cuarenta años, porque no somos capaces de resolver ningún problema de gobierno con la Presidencia de la República.

La doctrina del Gobierno Colegiado, como dije, es sostenida desde hace 40 años por nuestro partido y fué pregonada por el propio candidato, hoy Presidente de la República, en las elecciones, diciendo que iba a poner todo su empeño para realizar esta reforma. Prácticamente, su primer acto de gobierno es la visita al doctor Herrera, donde ya le plantea la reforma constitucional, antes de que hubiera huelgas o problemas de ningún orden.

Yo no sé de donde saca el señor Senador la conclusión de que hacemos esta reforma para evitar los compromisos que nos pueda traer el gobierno, reforma en la que nosotros nos reservamos la mayoría...

SEÑOR FORTEZA. — Y la responsabilidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y la responsabilidad. Tendrá que confesar el señor Senador Chauhy Terra que es extremadamente caviloso pero que su cavilosidad carece de lógica.

Quiero aprovechar, también, la circunstancia, para rechazar en forma enérgica, la acusación que acaba de hacer contra el gobierno actual, responsabilizándolo de haber creado esta huelga más o menos generalizada.

El gobierno actual ha tomado ya las medidas pertinentes para restablecer los servicios públicos. Se puede, tal vez, sostener que no ha adoptado medidas muy enérgicas, contra la acción de los sindicatos obreros; pero el Gobierno cree que esta huelga puede ser dominada y que puede restablecer el orden, sin que se necesiten medidas más graves.

Tengo la seguridad de que el Presidente de la República y los Ministros son hombres que afrontarán cualquier responsabilidad con el pensamiento fijo de resolverla en bien de la República.

SEÑOR FORTEZA. — Tanto el actual Presidente de la República como los señores Ministros, han afrontado otras dificultades y otros riesgos más difíciles.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Presidente de la República y sus Ministros estarán muy acostumbrados a afrontar los riesgos, pero la verdad es que frente a las manifestaciones del señor Batlle tengo que recordar que en primer término, esto lo he sostenido siempre, que encuentro perfectamente justificado y me lo explico, que el batllismo vaya a la reforma colegiada, porque ella constituye su obsesión. Los señores Senadores no creen que hemos escuchado con toda emoción al señor Senador González Conzi, quien en alguna oportunidad hizo algunas manifestaciones a las cuales no quise contestar, porque comprendí que le faltaba poco para llorar de la emoción que lo embargaba.

Yo admito que los batllistas vayan a este Colegiado tan inconveniente para el Partido Colorado, en aras de esa obsesión, de ese dogma, pero lo que no puedo admitir, y es exagerar la nota, es que se nos venga a decir que el gobierno está afrontando la situación, que va a restablecer los servicios públicos, cuando nos encontramos que el gobierno no afronta la situación ni encara el restablecimiento de los servicios públicos, ni resuelve ninguno de los problemas que tiene entre manos.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Quiere que tenga la mano fuerte?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que yo quiero, señor Senador, es que los gobernantes cumplan con su deber y no se lleven por delante la Constitución y las leyes, como con ese decreto que saca la cantidad de $ 700.000.00 para la Policía de Montevideo, cuando sabe bien que está prohibido por la ley. Con vistas al artículo 101 el señor Ministro del Interior se acaba de llevar todo el presupuesto policial, que hace siete meses que lo tenemos en el Senado, cuando solicitó una partida de $ 60.000.00 mensuales a los efectos de invertirla como lo creyera conveniente, y ante nuestro reclamo de que nos presentara un plan y nos dijera cómo lo iba a invertir, el Ministro no presentó el plan general ni apareció más por la Comisión. Ahora dicta un decreto por la suma de $ 700.000.00 y se lleva de una plumada el presupuesto de un año. Este no es un gobierno respetuoso de la ley, ni cumple con su deber en ningún problema de los que debe encarar y los señores Senadores ven por donde va llevando el gobierno al país.

SEÑOR BAYLEY. — Puede interpelar al Ministro, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite señor Senador una interrupción? Porque como no voy a hablar más...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo escucho al señor Senador con gran placer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando el señor Senador termine su discurso, le haré las puntualizaciones que creo necesarias, pero voy a felicitarlo, porque ha conseguido que cinco Senadores batllistas le salgan al cruce. Son cerca de las cuatro de la mañana y estamos totalmente fuera de la cuestión. Si el señor Senador sigue en esa posición, yo le reconozco que es el mejor parlamentario que se sienta en el Senado, pero le declaro que yo no entro en su juego.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A la verdad, señor Senador, que para hacer esas expresiones, podría haberse ahorrado la interrupción.

Debo expresarle que no fuí yo el que provocó el tema, sino los panegeristas del Colegiado. El señor Senador González Conzi pronunció palabras que nos agravian, y luego, el señor Senador Gallinal nos afirmaba que el Colegiado constituía una verdadera panacea.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador acaba de expresar que yo pronuncié palabras agraviantes. Como estoy seguro de no haberlo hecho, lo invito a que lo pruebe.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador afirmó que el 31 de marzo fué provocado para ir contra el batllismo y que se realizó el acto por parte de quienes invocaban el nombre de Batlle. La filosofía de la revolución de marzo es bien diferente a la que sostiene el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los autores del motín, al que usted llama revolución, sostenían que había dos clases de batllistas. A nosotros nos llamaba netos, y a ellos mismos se decían batllistas demócratas. El grupo de dirigentes políticos que dió el golpe de Estado, que se llamaba a sí mismo batllista demócrata, sostenía que había dado el golpe en virud de ideas sustentadas por Batlle anteriormente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores senadores, que están fuera de la cuestión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eran todos batllistas militantes.

En la época del doctor Terra, se dejó de poner "batllistas" a las distintas listas de votación a la segunda o tercera elección, y comprenderán los señores Senadores que si en aquel entonces el gobernante hubiera querido, de acuerdo con la ley de lemas, ustedes no hubieran tenido más el título de batllistas. Los señores Senadores no tendrán más remedio que reconocer el espíritu liberal del gobierno de la Revolución de Marzo, y esto no podrá destruirse con las críticas que hemos escuchado al señor González Conzi, que hemos escuchado en silencio y respetamos la emoción que el señor Senador puso en su palabra a través de todo su discurso. Lo que no podemos permitir es que se haga el elogio del colegiado delante de nosotros, y que nos quedemos muy tranquilos, admitiendo que es una verdadera panacea, cuando en realidad es algo extraño que no se ha visto en ninguna parte, y que no sabemos a lo que va a conducir.

Por lo demás, deseo expresar que no tengo interés en esta polémica tangencial, que no la provoco, que no la rehuyo, pero quiero que se acote que no fuimos los que provocamos el debate.

En una incidencia de las deliberaciones de hoy quedó bien claro lo que va a ser el futuro colegiado. Se refería a la forma maravillosa cómo se gobernaba al país desde ese instituto. El señor Senador Rubio hablaba de la necesidad de que se conociera todo lo que se hacía en el Consejo, para que se viera cómo se trabajaba. Este es uno de los aspectos que si no fuera trágico, resultaría risueño. El Consejo no tiene salida en esa materia, porque si publica en qué empleó el tiempo, el público lo toma como cosa poco seria, y si no publicara nada, lo toma como si su gestión se realizara en secreto.

Aprovechando esa incidencia el señor Rubio relataba que era conveniente que se hiciera constar en las actas del Consejo todos los asuntos que resolvía que parecía que eran 250, 200 ó 20 por sesión.

El Señor Senador Gallinal nos refería una anécdota del señor Martín C. Martínez, en la cual destacaba que era conveniente que el Consejo se pasara una o tres sesiones discutiendo el nombramiento o la destitución de un portero...

SEÑOR RUBIO. — Fantasías suyas; nunca ocurrió eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Fíjese el señor Senador que eso lo expresó el señor Gallinal, refiriéndose a una anécdota del señor Martín C. Martínez, que tengo que presumir debe ser verídica. Yo creo en la palabra del señor Senador Gallinal, además el señor Senador Gallinal puso énfasis al expresar las maravillas del colegiado, que podía pasarse una o tres sesiones discutiendo si destituía o nombraba un portero, y cuando llegaba un plan de obras públicas que estuviera estudiado, lo podía aprobar sin mayor discusión, porque no había necesidad de detenerse en eso.

Esa es la trágica realidad del colegiado, que nos lleva a nosotros a oponernos al máximo a que se estructure esta forma de gobierno. Abrigo la esperanza, señores Senadores, de que esta reforma nos prospere en el plebiscito

Si prosperara el plebiscito, lamentablemente no nos vamos a reir cuando veamos esa trágica realidad en tan exótica institución.

Si todo eso fuera poco, señor Presidente, al mal que se hace trayendo el colegiado, hay que agregar lo que todavía se le plantea aquí, como decía el señor Senador Manini Ríos, instaurando a "Monseñor el hermano del rey, metido en el mismo palacio real, conspirando contra el monarca". Esto es evidente, señor Presidente. Así lo han destacado los integrantes del Partido Nacional, señalando que van allí para hacer su política; que no tienen por qué transar en nada; que quieren estar dentro del gobierno para así poder realizar más ostensiblemente la oposición a la que, sin duda, habían de llegar, porque la experiencia señala que en la coexistencia de los dos partidos se hace casi preceptiva una oposición enconada tal vez con el propósito de obtener el mayor beneficio político, y a fe que tenemos que felicitar al Partido Blanco por la buena tajada que va a sacar.

Me voy a reservar, cuando se trate en la discusión particular el problema del colegiado para hacerle algunas de las acotaciones técnicas que tenía anotadas, pero que, dada la hora en que estamos sesionando, prefiero dejarlas de lado.

Se preguntará señor Presidente, por qué bregamos aquí. ¿Bregamos por la vuelta al régimen presidencial? ¿No queremos, de ninguna manera, que se modifique esta Constitución? Mi compañero de sector, el señor Senador Correa fué bien explícito. En el programa de acción de nuestro partido se establece como un postulado, llegar a fórmulas constitucionales que tiendan cada vez más al parlamentarismo y en el 42 habíamos dado un gran paso adelante. Desgraciadamente, ahora volvemos para atrás; pero dadas las manifestaciones que se han hecho en Cámara, tengo

la esperanza de que antes de que transcurran tres años de este régimen, el señor Senador Echegoyen también salude al nuevo régimen que se estructure en torno a un acentuado parlamentarismo, aunque lamentablemente, para ese entonces la escisión en el Partido Colorado será más intensa, y, sin duda va a ser una lucha más áspera y más agria.

Nosotros entendemos, de acuerdo a conceptos que se han vertido aquí, con Friedrich, que la democracia social no es un milagro que nazca en un momento determinado y continúe después funcionando automáticamente, sino una obra política en la que es necesario trabajar constantemente. Por eso encontramos explicables las afirmaciones que hacía el señor Senador Echegoyen de que esta Constitución no ha entrado en nuestras costumbres, que no cuenta con hombres embebidos del espíritu de esa Constitución.

Desgraciadamente, ocurrida la sanción de la Constitución del 42, perdimos el contralor del poder, el que quedó en manos batllistas, primeramente en manos de un neutral que trató en todo lo posible de falsear y violar la Constitución con argumentos de leguleyos de la peor especie. Ese régimen que él había contribuído a crear desde su puesto técnico en la presidencia de la Comisión de Reforma, fué luego desconocido por el gobernante, y, la verdad sea dicha, el batllismo puso también todo su empeño para que las cláusulas constitucionales se disvirtuaran al máximo, empezando por aquel instituto de la responsabilidad ministerial y de las mayorías parlamentarias, etc., por lo cual hemos vivido en una permanente inconstitucionalidad.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cómo "no apoyado"? ¿Recuerda el señor Senador cuando era Ministro de Salud Pública en la presidencia del doctor Amézaga? ¿Recuerda que no tenía respaldo parlamentario y que estaban en minoría en la Cámara? ¿Recuerda cuando se le inició el juicio de irresponsabilidad?

SEÑOR FORTEZA. — ¿Cuándo inició el Parlamento el juicio de irresponsabilidad que cabía contra ese Ministro que no tenía respaldo parlamentario? ¿Se puso en movimiento el artículo pertinente de la actual Constitución de la República?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ese es su concepto...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FORTEZA. — Es una clara disposición establecida en la Constitución y que hemos discutido muchas veces.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Constitución establece que los Ministros deben contar con el respaldo parlamentario correspondiente, y si no cuentan con ese respaldo, no es necesario el juicio de responsabilidad. El señor Senador no debía afiliarse tanto a esta tesis, porque cuando fué Ministro de Defensa Nacional, formuló esa misma manifestación en la Cámara de Representantes y recordará, que, desde entonces, no pudo sacar un solo proyecto más.

SEÑOR FORTEZA. — Eso no es exacto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué proyecto pasó? Cíteme uno.

SEÑOR FORTEZA. — No me voy a poner a enumerar los proyectos; pero le aseguro al señor Senador que en la interpelación a que él se refiere la Cámara no me dió un voto de censura, porque no podía darlo, y cuando como Ministro de Defensa Nacional planteé a la Cámara el problema de que se ajustara a los carriles constitucionales, la resolución de la Cámara fué totalmente anodina.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no estuve presente en esa sesión de la Cámara, señor Senador; pero he leído el episodio con especial atención y recuerdo que en ese caso era procedente lo que señalaba el señor Senador Echegoyen en el día de hoy, concepto ya varias veces repetido y que se lo expresó una vez al señor Senador siendo Ministro de Defensa Nacional, de que la condición indispensable de un Ministro para circular por los pasillos parlamentarios consistía, en primer término, en contar con una mayoría que lo apoyara: con un respaldo suficiente. El señor Senador, como Ministro, experimentó la inconveniencia de desafiar la opinión de la Cámara, formulando una manifestación parecida a la que acaba de hacer, y desde ese entonces no sacó ningún otro asunto de la Cámara.

SEÑOR FORTEZA. — Eso no es verdad.

(Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tan es verdad, que el señor Presidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Representantes varias veces amenazó con renunciar, debido a que no había forma de que la Cámara tratara un solo proyecto de Defensa Nacional.

SEÑOR FORTEZA. — No me he presentado ninguna vez a la Cámara para solicitarle ningún proyecto especial, y cuando tuve que hacerlo como Ministro de Defensa Nacional, recibí la atención que la Cámara me debía, como la que yo le debía a ella. De manera, señor Senador, que no hay que inventar historias fuera de la realidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mire, señor Senador; nuestra asistencia al Senado será por mucho tiempo. El señor Senador en alguna próxima sesión podrá traerme aquí los proyectos que pudo sacar en la Cámara de Representantes siendo Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR FORTEZA. — Son innumerables los proyectos. Le puedo traer al señor Senador los que más le interesen.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Estoy seguro de que el señor Senador no los va a encontrar, porque lo he seguido bien. Creo que sacó un solo proyecto por el que se aumentaba los sueldos de los militares, pero ninguno más, y ese mismo proyecto que sacó fué debido a la presión de los militares y no por la acción del Ministro, pues el Ministro había perdido ya esa condición indispensable que deben tener los Ministros de contar con apoyo adecuado en el Parlamento.

SEÑOR FORTEZA. — Lo que no contaba, por suerte para mí, señor Senador, durante mi actuación en la cartera de Defensa Nacional, era con la buena voluntad de los sectores que estaban interesados en perturbar la marcha del gobierno por razones políticas y es para mí, señor Senador, aunque le parezca otra vez un desafío al Parlamento, siempre un timbre de honor esa oposición que se me hizo, y supe contestar con verdades, razones y fundamentos constitucionales, todas las observaciones que en la Cámara se me formularon.

SEÑOR PRESIDENTE. — En verdad, la Mesa entiende que se está otra vez fuera de la cuestión. La cuestión en debate es el proyecto de reforma constitucional que vino sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Así es, señor Presidente, pero me encuentro con interruptores impenitentes.

El señor Senador Forteza, a esta hora de la madrugada, quiere refutar todos mis argumentos, pero desgraciadamente para él el hecho ocurrió en la forma escueta como yo lo había señalado.

El instrumento de la censura parlamentaria y posterior disolución de las Cámaras no operó, ese resorte no jugó. Se nos argumentó que tampoco en ningún país latino.

En Francia sólo una vez se aplicó, con referencia a Mac Mahon, y luego la Cámara de Diputados entendió que la disolución del Parlamento era un recurso un poco dictatorial. Por la elección subsiguiente Mac Mahon perdió su Cartera, y el recurso no se aplicó más. Los Ministros que cayeron debido a la falta de apoyo parlamentario, caso en el que se encontraba el señor Senador cuando desempeñara la cartera de Defensa Nacional, fueron innumerables. Y luego cabe recordar otro resorte de la Constitución francesa, por el que, a la segunda caída del Ministerio queda disuelto automáticamente el Parlamento. Eso le ha dado cierta estabilidad a los Ministerios, pese a lo cual son muchos los que han caído.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador me ha hecho una alusión directa, y deseo contestarle.

El señor Senador Chouy Terra manifiesta que no tenía respaldo parlamentario como Ministro de Defensa Nacional. ¿Cuándo se manifestó, constitucionalmente, esa opinión de la Cámara de Diputados?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo había pedido anteriormente la interrupción para decirle al señor Senador Forteza que este problema, por el cual están evidentemente fuera de la cuestión los señores Senadores Chouy Terra y Forteza, fué debatido ampliamente, incluso en el Senado de la República. Y ayer, refiriéndome a este mismo asunto, señalé que había habido en el gobierno anterior una falta de sensibilidad para interpretar la Constitución en el sentido que yo creo que debe serlo.

SEÑOR FORTEZA. — Que usted cree.

SEÑOR MANINI RIOS. — Natuarlmente, señor Senador; yo hablo según mis opiniones, que son las mismas que las del señor Senador Chouy Terra.

El señor Ministro de Hacienda interpelado conjuntamente con el señor Ministro de Defensa Nacional, sobre el mismo asunto...

SEEÑOR FORTEZA. — No es exacto.

El Ministro de Defensa Nacional no fué interpelado sobre ese problema.

SEÑOR MANINI RIOS. — No abuse, señor Senador, de mi falta de voz esta noche. Déjeme terminar mi exposición, ya que vé que lo hago con notoria dificultad.

SEÑOR FORTEZA. — Perdone, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — En el mismo asunto, con relación al artículo 101 fueron llamados a dar explicaciones o concurrieron a la Cámara de Representantes...

SEÑOR FORTEZA. — Eso sí.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro de Hacienda.

El voto desfavorable de la Cámara de Representantes, que no producía efecto de censura, de acuerdo a la estricta norma constitucional, fué interpretado ajustadamente en aquel entonces, —y ya lo debatimos en su oportunidad, en el Senado,— por el señor Ministro de Hacienda, hoy Senador Arro-

yo Torres, quien de inmediato presentó renuncia y se reintegró a su banca.

¿Cuál es la interpretación ajustada de nuestro texto constitucional?

El señor Ministro de Defensa Nacional entendió que no correspondía renuncia, permaneció en el cargo, y dijo todavía un día en el Senado, si mal no recuerdo, —y somos muchos los Senadores del período anterior que estamos presentes— que pensaba seguir aplicando el artículo 101 como hasta entonces, porque entendía que lo había hecho correctamente.

Señalo esto, porque apoyo totalmente, no de ahora, sino desde que se redactó la Constitución, la tesis de que cuando un Ministro necesita por la Carta vigente, el respaldo suficiente de la mayoría parlamentaria para ser nombrado, también lo necesita para permanecer en el cargo.

Esto lo he sostenido bajo el gobierno anterior, lo mismo que bajo el gobierno del doctor Amézaga. Para mí es una interpretación ajustada del texto que establece dos normas diferentes en dos secciones distintas, que acaso parezcan un poco incohrentes, pero que necesitan una interpretación racional.

Sé que discrepo con el señor Senador Forteza, porque, repito, que ya discutimos ampliamente este tema, pero quiero decir además que esta posición especial del señor Senador Forteza, compartida por otros Ministros de los gobiernos del doctor Amézaga y señor Batlle Berres, no significa que esa tesis —compartida incluso por el batllismo— sea la que hizo que en los hechos fracasara el contralor parlamentario previsto por el constituyente del 34, recogido por el constituyente del 42, que se señala como uno de los defectos del régimen vigente.

Si se hubiera aplicado con adecuación ese contralor parlamentario, se hubiera advertido los grandes méritos de este sistema, que apenas se empezó a ensayar en este país, va a ser sustituído ahora por otro régimen.

Muchas gracias.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a rectificar, en lo fundamental, al señor Senador Manini Ríos .

En primer lugar, debo decir que no recuerda exactamente los hechos el señor Senador. No lo culpo de que lo haga deliberadamente porque no actuaba, en aquellos momentos, en la Cámara de Representantes, porque era Senador.

El Ministro de Defensa Nacional no fué interpelado por la aplicación del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933. El único interpelado fué el Ministro de Hacienda. El Ministro de Defensa Nacional que era responsable de sus actos, creyó del caso, por lealtad a la función y aún por lealtad al propio Ministro interpelado, — que sólo cumplía en lo que respecta a los decretos que no eran de su Cartera, con el requisito constitucional de refrendarlos, aunque él nunca en la función a su cargo lo empleó— creyó del caso acompañar al señor Ministro de Hacienda para dar razones, que fueron aceptadas respecto al artículo 101, porque ningún Diputado hizo observaciones en lo que se relacionaba con los víveres vestuarios y combustibles.

Podía el Poder Ejecutivo, sin faltar a la obligación de mantenimiento de servicios, que le era impuesta por la ley, dejar de cumplirlos, con la excusa de que no había fondos disponibles a tal efecto.

Siempre he recordado, señor Presidente, que como medida de previsión, muchos meses antes de dictarse los distintos decretos imputados al artículo 101, el Poder Ejecutivo, en el Ministerio de Defensa Nacional, elevó circunstanciadamente proyectos de ley para pedir los refuerzos de rubros correspondientes, y obtuvo todas las veces, contrariamente a lo que afirma el señor Senador Chouhy Terra, la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, que siempre consideró justificadas y atendibles las razones del Poler Ejecutivo; pero, sin que esto signifique hacer cargos a la Cámara que, por una razón o por otra, por su régimen, o por lo que fuera, considerara más oportuno tratar esos proyectos después que otros, se produjeron circunstancias apremiantes relacionadas con el mantenimiento del Ejército, que la ley ordena, y del cual era responsable el Ministro de Defensa Nacional, por lo que se vió obligado a dictar los decretos imputados al artículo 101.

Cuando se produjo la moción de censura el señor Senador Arroyo Torres no renunció por el hecho en si de la censura, desde el punto de vista constitucional, interpretándola como una obligación derivada de ese acto legislativo, sino que espontáneamente el Ministro de Hacienda de la época, manifiesta, antes o durante el debate, que frente a un voto adverso presentaría renuncia del cargo, y cumplió con su palabra empeñada.

Pero el Ministro de Defensa Nacional no fué interpelado ni tampoco, por consiguiente, censurado.

Esta es la verdad de los hechos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

La verdad de este episodio es la siguiente: nosotros en la Cámara, en un debate que se produjo, dijimos que si la Cámara nos daba un voto de censura, —destaco que se trataba de un debate sobre otro asunto que no tenía nada que ver contesto—, se lo dije a un Diputado, el señor Arismendi, al otro día de ese voto, el Ministro presentaba renuncia de su cargo. Fué decir eso, y las bancadas cruzaron una mirada de inteligencia. Ví claro, que tenía una interpelación. Poco después recibía la visita de mi amigo, el doctor Ferrer Serra quien me pidió algunos datos sobre el artículo 101 y me anunció la interpelación. Bajé a la Contaduría para proporcionar los datos con la mayor amplitud. Fuí a esa interpelación con la seguridad de que era política y no tenía nada que ver con el voto de censurar. Creo, con el señor Senador Forteza, que el voto de censura es el que da la Asamblea General; pero yo, de acuerdo con lo que había expresado anteriormente nunca dí importancia al problema doctrinario del artículo 101, porque apenas expresé en Cámara que si se me daba un voto de censura, renunciaba de inmediato, comprendí que había quedado abierta la puerta para hacerlo. Es el caso del guardia civil a quien se le da un arma y tiene que matar a uno por el camino.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Qué bien le vino, señor Senador!

SEÑOR HCOUHY TERRA. — Retomando un voco el tema, llegamos a esta conclusión: que a la Constitución del año 42, le ocurrió el inconveniente grave, el defecto sustancial que señalaba el señor Senador Echegoyen, y es que no estaba aplicada por hombres impregnados de su espíritu. Hoy todavía vemos que un ex Ministro, actual Senador, que debe manejar la Constitución, en lo que respecta a las funciones que le corresponden, con cierta precisión y conocimiento, todavía sostiene una tesis de esa clase en este Senado, precisamente, cuando está actuando en función de constituyente.

Señala, el señor Senador, que él aplicaba el artículo 101 cuando el Parlamento no le aprobaba los mensajes que él habían enviado son anterioridad.

SEÑOR FORTEZA. — Hay que hacer los argumentos completos y con lealtad. No he dicho que aplicaba el artículo 101 porque no me aprobaban los mensajes. He dicho que había que alimentar a los soldados, mantener a los equinos y dar combustible a los vehículos. Esos servicios había que mantenerlos, y, entonces, recurría al artículo 101, pero no era porque el mensaje fuera o no considerado.

SEÑOR CHOUY TERRA. — La justificación, señor Senador, no cabe cuando el texto de la ley es preceptivo; cuando se establece que los gastos deben responder a motivos imprevistos.

SEÑONR FORTEZA. — Claro, imprevistos.

SEÑONR CHOUHY TERRA. — No parecen imprevistos gastos para los cuales se solicita mensaje dos meses antes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, por ejemplo, un Ministerio tiene que hacer frente al rubro alimentación del Ejército y pide con tiempo que se cubra con recursos, y la Cámara encarpeta en una de sus Comisiones el mensaje, no lo estudia, no despacha, ¿es imprevisto el gasto o no? Lo regular es que la Cámara vote afirmativa o negativamente, En el caso de que vote negativamente, se dice a los soldados: no hay más comida, váyanse, y queda terminado el asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si no vota, existe un propósito de la Cámara de no ocuparse del tema, y si ésta no quiere ocuparse del tema, el señor Ministro no debe interpretar que ese desinterés del Parlamento significa un sí. El Ministro, tiene, entonces un camino muy claro a seguir...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que tiene que decir es el no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? Un Senador me hace la observación de que se sigue fuera de la cuestión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Comprendo, señor Presidente, pero los culpables son los señores Senadores...

SEÑOR FORTEZA. — Deseo destacar que no ha sido provocada por mi esta incidencia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Por quéen, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — Por el señor Senador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Traje el tema a debate como ejemplo para demostrar...

SEÑOR FORTEZA. — Mencionando a un Senador presente en Sala, que ha tenido una conducta clara y limpia: que la ha aclarado perfectamente en aquella rama y en ésta cuando correspondía. En ese momento hubiera sido interesante que el entonces Diputado Chouy Terra, hubiera llamado a responsabilidad al Ministro por el procedi-

miento que la Constitución exige. Eso era lo que esperaba el Ministro de la época.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Senador, quedó perfectamente aclarado que el Ministro violó la Constitución. Sobre eso no hay ninguna duda, y tal vez, para que se vea hasta que punto no estaban los hombres que aplicaron la Constitución del 42, compenetrados de ese espíritu constitucionalista, el señor Senador Arroyo Torres acaba de referirse...

SEÑOR FORTEZA. — A mí, a nosotros, nos va a hablar el señor Senador de respeto a la Constitución; el señor Senador, tan luego, que colaboró para arrasar toda una Constitución prestigiosa que tenía 14 años de existencia; Nos va a hablar a nosotros de violaciones constitucionales!

Evidentemente, estamos desviando la cuestión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sobre ese punto podríamos extendernos in-eternun; podría argumentar al señor Senador que el movimiento de marzo estaba inspirado en normas más altas que la letra concreta de la Constitución, cuando señalaba...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está dispuesta en este momento, a exigir que los señores Senadores se ajusten a la cuestión en debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el señor Presidente, comprenderá que se me acaba de hacer una alusión de carácter político, que me veo obligado a contestar. No voy a insistir: voy a pasar por alto esta incidencia, pero quiero destacar que eso explicaba la situación en que nos encontramos frente a la Constitución de 1942; porque quienes juzgaron los papeles principales no se preocuparon de aplicarla en la integridad de su letra.

El propio señor Senador Arroyo Torres señalaba en Comisión, el otro día, que cuando su renuncia del Ministerio, pasó a ocupar la cartera, quién era el subsecretario, lo que implicaba una situación lo más anómala, porque si se le da un voto de censura a un Ministro, se juzga al Ministro y a su tendencia, y quien actúa como subsecretario está totalmente solidarizado con los actos del Ministro.

Bien: esto significa jue no estaba consustanciado, el Presidente, de la época con el espíritu de la Constitución, porque es evidente, y lógico, que la norma la dicta otra cosa. Desgraciadamente, estos son antecedentes que todavía van a pertubar más la acción de los Ministros en el Consejo en el cual, ni siquiera se dice qué deben estar sostenidos por un respaldo parlamentario.

Quiere decir, que esa Constitución fué perennemente violada y lo dice además el actual Ministerio que no tiene mayoría parlamentaria que lo respalde. De manera que en materia de inconstitucionalidades no es cuestión de tener muchas exigencias, y por eso mantendremos nuestra expectativa por ahora, porque vamos a ver qué dice el plebiscito. Total podemos esperar unos meses más, ya que hemos esperado nueve años largos.

Señor Presidente: queremos señalar que nuestra posición es, al respecto, es un evidente deseo de que la Constitución actual se mejore, pero acentuando el régimen parlamentario, y éste no se acentúa, no se propende hacia él, sino que se retrotae, vamos para atrás en las conquistas obtenidas. Es así que se saca de la Constitución esa cláusula que dice que los Ministros serán designados entre aquellos ciudadanos que por contar con el correspondiente respaldo parlamentario, tengan asegurada su permanencia en el cargo. Ahora quedan librados a la potestad del Poder Ejecutivo. El Consejo los designaría, y si ahora, en la actualidad, no se ha tomado muy en cuenta esos menudos detalles de respaldo parlamentario, no quiero saber que habrá de ocurrir en el futuro, donde esa exigencia mínima, ni siquiera es establecida.

(Ocupa la Presidenocia el doctor Alfeo Brum).

De modo que si teníamos la esperanza de que en el correr de los años los Ministros se fueran acostumbrando a tener más respeto al Parlamento, nos vamos a encontrar con que tenemos funcionarios de un comité ejecutivo que no tienen que ver con el Parlamento más que en lo que atañe a funciones primarias.

Si se le quita a este Senado la facultad de otorgar las venias para designar Directores de los entes autónomos, desviándola por un proceso harto original, en la cual la opinión parlamentaria nada juega o juega mediante un procedimiento imposible de hacerlo funcionar, que no queremos pecar de augurar al señalar que el veto del Senado tal como se proyecta, no habrá de producirse nunca. Tan pierde el Senado esa facultad preciosa de hacer pesar su opinión en lo que respecta a esas venias, que ni siquiera se establece que habrán de ser fundadas las proposiciones — en este caso no se trata de proposiciones — si no de decretos del Ejecutivo comunicados a la Cámara alta.

El Parlamento pierde preciosas potestades en Materia de Hacienda Pública.

La primitiva ocurrencia sobre política presupuestal fué de una concepción tan rara que no pudo resistir ni el análisis de los gestores de esta Constitución, que admitieron cosas realmente fabulosas, pero que hasta tanto no pudieron llegar y, entonces ¿qué se les ocurrió? Que aquel proceso de sanción de presupuestos que resultaba insostenible, lo sustituyeron por otro exactamente al revés.

En el artículo primeramente proyectado, si el Parlamento no aprobaba los presupuestos que el Poder Ejecutivo le enviaba, el presupuesto quedaba, luego de transcurrido determinado plazo, automáticamente aprobado, por la Cámara de Representantes, automáticamente aprobado por el Senado y aprobado automáticamente por la Asamblea General. Ahora, como se señaló que se vulneraba una potestad parlamentaria que venía o podía venir, de la época de los Plantagenet, a los constituyentes se les ocurrió invertir el proceso y ahora si el Parlamento no dice nada o está estudiando y deliberando sobre el tema y transcurre el plazo, quedan automáticamente rechazados. De modo, señor Presidente, que ese es otro retaceo más de la facultad parlamentaria.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Le rogaría al señor Senador, que está haciendo la critica al proyecto, considerando disminuídas las facultades parlamentarias de control, que me señale en qué texto constitucional actual existe una norma como la que consagra el artículo 215 de este proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué dice el artículo 215, señor Senador, para no buscarlo? Si el señor Senador fuera tan amable yo le solicitaría que me dijese qué es lo que dice ese artículo.

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo 215, señor Senador, dice o establece la obligación del Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales de presentar dentro de los seis meses de vencidos los ejercicios, la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal, lo que implica una efectiva conquista, un verdadero resorte del contralor parlamentario en la ejecución de los presupuestos, porque si es importante la función del Parlamento de autorizar a priori los gastos que le puede realizar el Poder Ejecutivo, mucho más importante es la facultad de control en el empleo de los recursos autorizados por el Parlamento.

Por eso le preguntaba al señor Senador qué texto constitucional actual consagra una medida de garantía para el Parlamento, como la que establece este artículo 215.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿La Constitución actual, señor Senador, no preceptúa que el Poder Ejecutivo tiene que rendir cuentas de la ejecución de los Presupuestos?

Lo que pasa es que el Poder Ejecutivo nunca rinde cuentas y si las rinde las hace con tanta tardanza que la acción legislativa, en realidad, ya deja de tener eficacia. Nos hemos pasado hasta dos y tres años sin tener la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo. Cuando nosotros vamos a controlar cómo el Poder Ejecutivo invierte el producto de los recursos, nos encontramos con que han transcurrido varios ejercicios y ya es inocua la acción de control del Poder Legislativo.

Ahora bien: está perfectamente establecida la obligación de rendir cuentas del balance financiero; pero esto no se cumple nunca, lo que es otro índice más de que los gestores actuales no se preocuparon para nada de cumplir la Constitución. Entonces ¿qué se hace? Como el Parlamento nunca tiene el presupuesto en tiempo, como nunca recibe un plan en época apropiada, en vista del desinterés del Poder Ejecutivo, excita el celo de los Ministros; hay que agregar que si lo excita es exactamente los mismo que si no lo excitara, porque ese plan del Presupuesto General de Gastos nunca llega a la consideración parlamentaria — parece que las palabras se las lleva el viento — y para obviar tropiezos se modifica el texto constitucional a los efectos de justificar o de legalizar esos vicios.

El artículo 157, inciso 20, dice que el Poder Ejecutivo está obligado a "Preparar y presentar anualmente a la Asamblea el Presupuesto General de Gastos del año entrante, de acuerdo con lo establecido en la Sección respectiva, y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior".

Este artículo constitucional, que el señor Senador Cutinella tiene curiosidad en saber en qué texto oficial figura, señala una vez más hasta qué punto se desinteresaron de los sabios preceptos de la Constitución de 1942, quienes estaban más obligados a conocerlos, porque el señor Senador Cutinella fué durante ocho años miembro de la Comisión de Haciendada. Con el señor Senador intervinimos activamente en todos los planes financieros y económicos que se han realizado en estos últimos nueve años. Y el señor Senador Cutinella, que ha vivido conmigo todos estos problemas candentes de interés general, hoy me pregunta en qué texto figura la obligación de rendir cuentas del Poder Ejecutivo, para que el Parlamento apruebe o rechace o haga observación respecto a la distribución del Presupuesto.

Señor Presidente: la tesis de que esta Constitución no la aplicaron o no la quisieron aplicar, y que en esta otra se quiere solucionar los problemas, de acuerdo con los vi-

cios de la falsa aplicación de ésta, revela que vamos por muy mal camino también en este capítulo de la Hacienda Pública.

Me extenderé especialmente en la discusión particular sobre esta sección, porque me hago cargo del cansancio de mis colegas a los cuales pido perdón, pero la culpa no es mía sino de quienes me han pedido interrupciones con tanta frecuencia y extensión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Esta disposición existía como una de las tantas normas utópicas que tienen todas las constituciones; pero en ésta se reglamenta de una manera efectiva que es la que anualmente existe la obligación de dar cuenta, dentro de un plazo determinado, y sólo al dar cuenta de la ejecución presupuestal y del balance financiero, es que el Poder Ejecutivo puede proponer modificaciones al Presupuesto.

Quiere decir que no es exacto el argumento del señor Senador de que se ha debilitado el contralor parlamentario y que no existen las garantías suficientes para controlar en forma efectiva y eficaz el manejo de la Hacienda Pública.

Esa es la constancia que me interesa dejar como contestación a lo que expresaba el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador Cutinella ahora, frente a la lectura del texto expreso en el cual le cito como una de las obligaciones del Poder Ejecutivo la de rendir cuentas de la inversión de gastos, se llama a sorpresa y manifiesta que es una obligación utópica. Yo no sé qué sentido tiene la palabra utópica. para mí esta es una obligación muy concreta a la cual debió haberse ceñido el Poder Ejecutivo y no haberla ignorado como el señor Senador.

Ahora bien; yo me refería a que la potestad legislativa disminuye, la potestad legislativa merma, cuando el Poder Legislativo no se encuentra en libertad absoluta para aplicar su criterio, para prestar su sanción a un proyecto determinado de presupuesto y tiene que expedirse acuciado por los términos. constitucionalmente perentorios y algunos plazos de imposible cumplimiento, porque quienes tenemos el hábito de analizar presupuestos, sabemos bien que cuando se quiere realizar una obra en que hay que estudiar Ministerio por Ministerio, que los términos de que dispone la Comisión, tanto aquí como en la Cámara. hacen casi imposible que puedan cumplirse con éxito algunas de las etapas previstas en la sección de Hacienda Pública.

De modo que tenemos una disminución de la potestad parlamentaria y una nueva demostración de que esta Constitución no fué apliacda por hombres que pusieron en ella el empeño de que pudiera rendir sus frutos. los sabios frutos que esperaron para el país sus creadores. que yo admito que son normas que los batllistas aplican de mala gana. porque forman todas ellas un sabio plan de acción establecido en la Constitución del 34.

Se señaló en ese aspecto una modificación sustancial a aquella norma empírica que regía en época del Consejo Nacional. Y ya que hablamos de normas empíricas del Consejo. sin embargo son las normas que aplicaba el Consejo Nacional en la ejecución de presupuestos. en ese proyecto se lleva por delante nada menos que tres principios: el de la unidad presupuestal la anualidad presupuestal y la universalidad presupuestal. Esto a título de ejemplo de cómo anduvieron los constituyentes incursionando en la hacienda pública y sobre lo cual volveremos en oportunidad.

Otra de las potestades que pierden las Cámaras es que no serán jueces de elección. Sobre este punto también nos vamos a extender en la discusión particular. Entendemos que se trata de un proceso. Hemos sostenido siempre y fué una modificación que se hizo en el 42, que conviene que las deliberaciones sobre temas tan candentes como son los suscitados por los diplomas parlamentarios. sea la misma Cámara. en una deliberación. controlada por todo el mundo. la que diga la última palabra y no que se expida en una fría resolución de un cuerpo que no se muestra a la luz pública en forma tan intensa como se hace. sin duda. en estas deliberaciones. Cuerpo electoral. por sobre cuya constitución realizaremos algunas puntualizaciones en la discusión particular.

La Constitución actual tampoco permitirá, en el futuro, que podamos legislar sobre materia tan importante como ser lo que tiene relación con leyes que afectan intereses nacionales en los Municipios. No podríamos pedir informe a los Municipios Se podrá sostener lo contrario, como se ha pretendido. pero el texto de la Constitución es claro al respecto. Sé que vamos a tener oportunidad de deliberarlo extensamente. Conocemos la doctrina del doctor Echegoyen ya que la desarrolló. como sabe hacerlo. como un verdadero maestro del derecho público en la Comisión; pero tuvo que esforzarse para defender su tesis y esas tesis que significan verdaderos esfuerzos mentales en un alto plano de desarrollo jurídico para demostrar una verdad que puede ser contradicha con la simple lectura de un texto claro, no son, por cierto, de recibo obligatorio. Nosotros entendemos que mejor hubiera sido establecerlas claramente en la Constitución y no dejarlas libradas al intérprete futuro, al cual no se le da ninguna luz al respecto.

Señor Presidente: nosotros hubiéramos querido, de reformarse la Constitución, que el Poder Ejecutivo fuera una Comisión del Cuerpo Legislativo, de acuerdo con una definición clásica, la más importante de las Comisiones del Cuerpo Legislativo. Hubiéramos querido que los ministros tuvieran más contacto con el Parlamento. No estos ministros disminuídos que establecemos por este texto constitucional; estos ministros que hoy, en la incidencia que se relataba sobre los asuntos que habrá de ocuparse el futuro Consejo Nacional nos indica de qué especie han de ser sus tareas.

Los ministros. en adelante, cuando lleven la nómina de 100 o 200 asuntos, sobre los cuales ni siquiera tienen contacto porque es lógico que lo tome sólo el director de secretaría, que se los lleva al Presidente y éste los firma porque son trámites comunes, que generalmente versan sobre temas de interés personal; todas esas minuncias tendrán que ser estudiadas profundamente por los ministros porque tendrán previamente que entregar repartidos al Consejo Nacional y cualquiera de sus nueve miembros los pueden sorprender con preguntas, lo que los obligarán a conocer directamente en cientos y miles de expedientes.

Eso significa no una eficiencia ministerial ni superar la calidad de los ministros actuales. Eso significa que el ministro se va a hundir en un fárrago de menudencias por el cual podría pasar por alto y dedicar toda su atención a los grandes problemas que interesan al país.

Al Parlamento también lo vemos disminuído porque ya no tendrán solución, los conflictos que pudieran plantearse con el Poder Ejecutivo. Tornar inoperante el instituto de la censura parlamentaria para iliminar la posibilidad de disolución del Parlamento, para nosotros constituye un grave error. No es que digamos que sea una disposición que habría de aplicarse con frecuencia, ni que fuera muy interesante que se propiciaran soluciones para que se pudiera disolver el Parlamento con facilidad. Nosotros creemos que el instituto es bueno y que en determinado momento podría emplearse y por lo menos serviría como educación del pueblo interesándolo por los problemas públicos. Porque el régimen de la censura con posible disolución del Parlamento educa más que cualquier otro a la ciudadanía sobre los grandes asuntos que le interesan y no está lejos el día en que nuestra obligación política y nuestra educación ciudadana permita que se consulte al pueblo sobre determinados problemas de entidad. en el cual se enfrentaren el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Sobre eso damos un gran salto atrás. ya que no existe esa posibilidad con el proyecto.

Se hablaba de la circunstancia de que en determinadas oportunidades en los corrillos del Parlamento corrían voces de que el Presidente de la República estaba dispuesto a disolverlo.

Bien. señor Presidente.: cuando eso ocurría, se esparcía el tema por la calle y el pueblo se enteraba. La atención pública se centraba en ese problema que interesaba a todos. Era una escuela ciudadana que permitía vincular al pueblo en una forma que no se logra por cierto con esta reforma en la cual se disminuye a los ministros, se disminuye al Parlamento y, por consiguiente. se trae la disminución al Ejecutivo que se quiere hacer fuerte.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

En la Constitución de 1830 no había el derecho de disolución. Sin embargo, dentro del régimen que ella establecía, un régimen presidencialista con división tajante de poderes, aquella era una buena Constitución. El señor Senador ¿cree que hubiera sido más perfecta con el Instituto que preconiza?

La Constitución de los Estados Unidos no tiene el principio de la disolución del Parlamento. ¿Cree que es un resorte que la falta a esa Constitución?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: frente a la pregunta concreta del señor Senador Fusco, tengo que señalar que la Constitución del año 30 para mui fué una gran Constitución y lamento que en la Cámara de Diputados no se haya levantado una voz colorada para defenderla, cuando fué atacada por un Diputado socialista que dijo que fué una ConstituciEn que murió virgen y que eso es lo que mejor le pudo haber pasado.

La Constitución del 30 tiene por encima de todas las Constituciones, aunque los señores que habrán de votar ésta entenderán que habrá de perdurar más, la virtud de que vivió casi 100 años.

Bien, señor Presidente: una Constitución que vive tanto tiempo es una Constitución que debe ser respetada, y fué establecida en un momento en que la nación todavía no se había estructurado. Los partidos no se habían organizado

y se buscó por los Constituyentes establecer un código en el cual el Presidente electo lo fuera por la Asamblea, y que se sintiera vinculado a ella y dependiente de ella. Claro está que aquel Presidente electo por la Asamblea, al otro día ya dominaba a la Asamblea, pero no tenemos que culpar mucho a nuestra naciente civilización ciudadana, cuando vemos el caso de los suizos que presentan ese Colegiado electo por la Asamblea y que yo no sé por qué arte los integrantes del Colegiado permanecen "in eternum" —dicen que se amoldan a las resoluciones de las Cámaras— pero lo cierto es que esos Consejeros que permanecen años en sus puestos, dominan completamente al Parlamento suizo.

Pero yo digo, señor Senador Fusco que esta Constitución si pudiéramos parlamentarizarla más, o a esta Constitución colegiada, si se quiere, a ese cuerpo múltiple, si lo pudiéramos hacer responsable ante el Parlamento, si se le pudiera quitar la institución de los Ministros, que pudieron ser los Consejeros los que concurrieran a las sesiones del Parlamento, lo haríamos más prestigioso y conveniente.

Observe el señor Senador que cualquier Consejero puede ser un mediocre. Pero ningún Consejero que tuviere que venir al Parlamento a defender su política y sus proyectos, podrá dejar de ser un hombre probado en el enfoque de los asuntos públicos, ningún Consejero podrá dejar de ser un hombre de alta jerarquía intelectual.

Señor Presidente: nosotros hubiéramos deseado una Constitución que obligara frente a los problemas que interesan fundamentalmente al país, establecer una unión nacional, establecer esa unión nacional que hoy se señalaba que podría realizarse dentro del Colegiado. Nunca podrá obtenerse por el Colegiado. Existen minorías que no estarán representadas en él. Esas minorías, esas oposiciones que a veces son tan útiles como las propias administraciones.

Hoy el señor Senador Echegoyen nos decía que para él lo fundamental en una Constitución era el derecho ilimitado del individuo. Creo interpretarlo.

Bien, señor Presidente: tampoco en esta Constitución se logra ese ideal. En esta Constitución establecemos individuos que habrán de obtener todos los derechos y otros que no los tendrán. Establecemos electores que pueden intervenir en la designación de todos los cargos y establecemos otros que nunca podrán lograrlo.

En esta Constitución se acentúan los defectos encontrados en la ley de lemas, que aprobaron hombres de mi partido hace ya 12 años, durante los cuales sin duda el país ha recorrido una etapa que bien hubiera merecido que se revisara el contexto de sus normas. Esa ley de lemas sólo se modifica constitucionalizando una cláusula favorable al Partido Nacional Independiente. Y a esa reforma que favorece al Partido Nacional Independiente y al Partido Nacional, ya que les permitirá concretar ese ideal que aspiran de la unión del Partido, y que nosotros saludamos con gran placer, porque creemos que los blancos deben estar unidos como deben estarlo los colorados, la criticamos por eso, porque establece un corte profundo entre colorados, estableciendo colorados de primera y colorados de segunda.

Esta Constitución, señor Presidente, que se ha llevado por delante esa aspiración tan legítima y sobre la cual volveremos con extensión, enunciando ahora nada más que al pasar esas conquistas obtenidas por la Constitución del 42 en la cual se permitían las uniones vecinales, que si no tuvieron mayor aplicación hasta ahora —alguna tuvieron—, aspirando como a algo que en adelante podría irse acentuando, permitiendo a los vecindarios resolver sus problemas independientemente de los problemas nacionales.

Aquí cualquier vecino para votar por un candidato de su preferencia en el ámbito municipal, tendrá que votar hasta el último candidato a Senador de la lista en la que figura. Comprendemos las dificultades de hacerle el gusto a todos los electores, pero se trata aquí de una exigencia mínima: que existan por lo menos dos listas. Ni siquiera eso se ha logrado en esta Constitución, y, por lo tanto, queda mal que con motivo de ella se invoque que va en defensa de los derechos del individuo.

Creo más bien que es una Constitución inspirada en el espíritu de unas leyes que un Senador americano definió hace casi 100 años y que hoy se señalan como una curiosidad en la historia de los Estados Unidos: la institución del "spoils system" que crea una serie de "spoils men", lo que significa el derecho de los vencedores de apropiarse de todos los despojos de los vencidos.

En esete proyecto de Constitución se establece el derecho de vencedores; derecho de vencedores que se extienda a todo; no sólo al Colegiado, sino que va en su misma estructura y definición política a los Concejos, a los Entes Autónomos y a cuanta institución existe.

Hemos hecho en la Comisión un análisis bastante serio, hurgando los institutos que caen dentro de este "spoils system", y llegamos a la conclusión de que en el país no pueden haber más jerarcas que batllistas y herreristas, aún para las más simples comisiones.

Pero sobre el punto, señor Presidente, habremos también de insistir.

Nosotros hubiéramos preferido una Constitución que, en su significado funcional permitiera, como en los reglamentos del deporte, el juego limpio. Aquí tenemos que los electores irían siempre coaccionados, porque las perspectivas que tienen unas y otras fracciones del Partido Colorado son bien diferentes por cierto.

Estoy de acuerdo con ese escepticismo que creía adivinar en las palabras del señor Senador Echegoyen, cuando decía que no es sólo la letra —no son sus frases, no son sus palabras y lamento no tener buena memoria para repetirlas en la forma galana en que él lo hizo—, en las Constituciones lo que tiene fundamental importancia, sino el espíritu y las costumbres y la forma en que se van orientando las distintas instituciones y los hombres que la hacen aceptables; que a veces, construcciones jurídicas rudimentarias perduran durante siglos, mientras que hay otras perfectas que se derrumban en poco tiempo. Tengo esperanza, señor Presidente, de que, si llegara a triunfar en el plebiscito este proyecto, por lo menos, no nos acostumbremos a irlo remendando, sino que, rápidamente, se pueda estructurar un régimen que lo cambie sustancialmente para poder dar a la República una norma jurídica estable y lógica.

Señor Presidente: hoy solicité —durante la exposición del señor Bayley— una interrupción que dicho señor Senador no me quiso conceder. El aspecto que debo de abordar al pasar, tiene alguna vinculación con las manifestaciones del señor Bayley. El fondo de asunto, voy a tratarlo más tarde en la discusión particular; pero hoy quiero destacar que la interpretación que hizo el señor Senador Bayley, de las palabras del señor Batlle Berres, es completamente equivocada. El señor Senador Bayley, quería justificar por qué no se llamó a una Constituyente y trajo a colación una frase del ex-Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, en la cual él señalaría que habría sostenido la designación o el nombramiento de una Asamblea Constituyente.

SEÑOR BAYLEY. — "Que hubiera preferido", señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente: voy a leer un párrafo para que se vea el espíritu con qué una buena parte del batllismo entra a esta Constitución.

Lamento que algunos de los pasajes pueda resultar molesto para algunos señores Senadores; pero voy a omitir los más agresivos y leeré estrictamente lo indispensable.

Dice el señor Batlle Berres en un párrafo del discurso de Paysandú:

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Senador una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Senador; déjeme terminar. Despu-s le permitiré una interrupción.

(Interrupción del señor Bayley. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a leer, señor Presidente, las manifestaciones del ex-Presidente Batlle Berres en lo que tiene relación con el aspecto de por qué no se llamó a una Asamblea Constituyente.

Dice el señor Batlle Berres:

Lee:

"No podemos ir a la conquista del Gobierno Colegiado, para que los amigos de ahora se levanten mañana, como en 1933, como traidores, para herir no ya al batllismo sino a la República.

(Muy bien! — Grandes aplausos).

Tenemos que defendernos de los que se presentan como colegialistas, pero no lo son en su sentimiento íntimo; tenemos que defendernos de los reformistas políticos del instante, preparados para darnos, después, una puñalada por la espalda al batllismo y a la República".

(Muy bien! — Grandes aplausos).

No quiero leer más, porque es un poco agraviante para algunos lo que sigue.

Bien señor Presidente: nosotros queremos destacar una contradicción que trajo el señor Bayley al debate, cuando no tenía porque haberla traído. Lamento haber recordado este episodio, porque no he querido poner agravios en mis palabras; pero convenía que se destacara que incurría en un error el señor Senador, error que hubiera podido disipar cuando le pedí la interrupción.

Ahora sí, señor Senador, le concedo la interrupción.

SEÑOR BAYLEY. — Le iba a decir a señor Senador, cuando hiciera una pausa, ya que no me concede interrupciones, que me parecía que, sin saber a qué podía referirse la pregunta que le iba a formular, no era pertinente su cerrada negativa.

Quería, antes de escuchar la lectura que anunciaba el señor Senador, saber de dónde se tomaba el texto y si le constaba o podía saber el señor Senador si lo que anunciaba que iba a leer correspondía exactamente a las expresiones del pensamiento del señor Batlle Berres.

Pero tal vez ha estado acertado al negarse a escuchar esa pregunta que yo suponía que requería respuesta previa a la lectura, porque lo que acaba de leer, no tiene absolutamente nada que ver con el punto que yo traté en la exposición.

Hasta ahora — no sé lo que podría seguir o lo qué sigue a ese párrafo o lo qué no ha leído el señor Senador— no he oído la expresión "Asamblea Constituyente".

SEÑOR CHOUY TERRA. — Pero, señor Senador ¿yo leí mal?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — "No podemos ir a la conquista del colegiado"..

SEÑOR BAYLEY. — Yo le pediría al señor Senador, que leyera el párrafo que leyó anteriormente y no otro, para ver si lee bien o lee mal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero, señor Senador, en ese párrafo del señor Batlle Berres...

SEÑOR BAYLEY. — Ruego al señor Senador que me haga el obsequio de leer el mismo párrafo, porque de otro modo no puede pronunciarme, ya que alude directamente a manifestaciones que habría hecho yo.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — Bien, señor Senador. Se lo voy a leer.

SEÑOR BAYLEY. — De la lectura que ha hecho el señor Senador, no he oído que figuren las palabras "asamblea constituyente", sino que se dice "vamos a hacer propaganda por el colegiado", "vamos a salir a la calle para trabajar por el colegiado", "desconfiemos de los aliados que ahora se dicen colegialistas", pero eso no tiene nada que ver con la asamblea constituyente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente; yo creía que el señor Senador Bayley por lo menos, los discursos del señor Batlle Berres que deben tener un carácter ultraoficial, desde que son publicados en su diario el día miércoles, cuando el discurso lo pronunció el sábado o el domingo y se anunció, por dos o tres días, que estaban esperando la versión taquigráfica, para reproducirlo textualmente. Este discurso se publicó cuando ya el señor Batlle Berres se había reintegrado a la dirección de su diario. Ya que el señor Senador no ha leído o pretende dsconocer el discurso...

SEÑOR BAYLEY. — Yo no pretendo nada, señor Senador: No lo he leído. En la primera parte de su suposición acertó el señor Senador; en la segunda, no.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, la primera parte dice: "Y yo me pregunto por qué el doctor Herrera no quiere ir a una asamblea constituyente..."

Ahora estamos en que se trata de una constituyente.

SEÑOR BAYLEY. — Pero hoy no había leído ese párrafo el señor Senador, lo que está mal.

SEEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiere decir que aquí el intérprete de la palabra del señor Batlle Berres soy yo, y no el señor Senador, con quien tan íntimamente vinculado lo creíamos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite hablar y exponer?

Cuando el señor Senador alude a una parte de mi exposición dice en forma expresa,— me remito a la versión taquigráfica—, que yo he dado un alcance equivocado a la frase, "hubiera preferido una asamblea constituyente; y anuncia, de inmediato, para poner en evidencia mi error de interpretación, que va a leer algo relacionado, supongo, con ese tema concreto. Se lee dos párrafos en los que no figura al palabra asamblea, ni la palabra constituyente. Entonces yo, que no estoy obligado por más carácter ultraoficial que se le asignen a las publicaciones del diario "Acción" no estoy obligado a leerlo todos los días ni en todas sus páginas, ni en todos los sitios, me conformo, para hablar en el Senado, con lo que me dijo el señor Batlle Berres, debido al conocimiento que con él tengo, por esa amistad que, con acierto, me atribuye el señor Senador. De sus propios labios oí, inmediatamente de su regreso de Paysandú, la síntesis de lo que había dicho en esa ciudad, y a esas frases fué a las que yo me remití en mi exposición del Senado.

He oído ahora esa prolongación de la lectura, obtenida un poco a fórceps, que me ratifica en lo que expresé anteriormente, porque lo que dice el señor Batlle Berres en ese párrafo que se acaba de leer, es que se extraña, y pregunta, por qué el Partido Nacional no quiere una Asamblea Constituyente; pregunta si el Partido Nacional tiene miedo o nó al pueblo; si rehuye una discusión con los caracteres que podría tener en una Asamblea Constituyente. Pero todo eso, señor Senador, no me toca a mí; yo no soy el personero del Partido Nacional; son preguntas dirigidas al sector herrerista y nó a los compañeros de causa del señor Batlle Berres.

..Yo afirmé lo único que podía afirmar: que el móvil determinante de ese deseo formulado antes del pronunciamiento de las autoridades del Partido Batllista, no era otro que el de dar al proyecto de Constitución, el ámbito de mayor resonancia pública nacional, a fin de que se discutiera con toda amplitud, y yo extraje las consecuencias desarrolladas en mi exposición o discurso, —si la palabra no es excesiva,— ateniéndome a dos datos fundamentales que no se pueden silenciar, o por lo menos, sin mediar ellos, no se puede hacer alusiones a las opiniones vertidas. Primero, que ese discurso de Paysandú, es anterior al pronunciamiento de la Convennción Batllista y, segundo, que con posterioridad al pronunciamiento de la Convención, toda la prédica del señor Batlle Berres y de su diario, se halla orientada en un solo y clarísimo sentido: el de acatar, impulsar y prestigiar el pronunciamiento de la Convención, que no es más que lo que hacemos desde nuestra modesta posición política que ocupamos todos los que participamos de su pensamiento o acompañamos su tendencia política sin ninguna vacilación.

Además, con posterioridad al pronunciamiento de la Convención, no se encuentra la más mínima apariencia de retorno a ese deseo o a esa aspiración de que se discutiera en una Asamblea Constituyente.

Por último, no tengo ningún reparo en declarar, como hice antes, que yo no había leído ese artículo, porque por dos o tres días me parecía que no salía, y el propio señor Manini Ríos conversó de este tema conmigo, y me preguntó si se iba a publicar o nó en "Acción" el discurso de Paysandú; y ahí está el doctor Manini Ríos confirmando lo que digo con sus gestos, ya que no puede hacerlo de palabra.

No estoy obligado a leer ese diario, pero, leído con la clara voz del señor Senador Chouhy Terra, como dicen los escribanos, el párrafo o los párrafos, me afirmo totalmente en mi interpretación: no suponen ni la apariencia de una construcción conceptual, ni la apariencia de un equívoco en la interpretación exacta de las palabras, dado qeu ni siquiera a través de esas palabras se puede decir que esa opinión o deseo del señor Batlle Berres o de sus amigos, se pueda afirmar que la Constitución tuviera que estudiarse necesariamente en una Asamblea Constituyente; sino que se trata de una interrogante dirigida a uno de los partidos pactantes, con una finalidad política circunstancial, buscando lo que el señor Batlle Berres expresara, y que es la única y fundamental razón de esa ocurrencia, esto es, que el proyecto de reforma constitucional, sobre cuya base se habían puesto de acuerdo los partidos, debía tener el mayor respaldo de opinión, el mayor conocimiento por parte de la opinión pública, lo que en el concepto del señor Batlle Berres se lograría utilizando como arbitrio, conducente a esa finalidad, el de convocatoria de una Asamblea Constituyente.

Reitero que una vez aprobadas las bases del proyecto por los organismos dirigentes de los partidos, han tenido un debate de tal amplitud, intensidad y aportación doctrinaria, de tal libertad y de tantas posibilidades de mejoramiento y ajuste de las fórmulas primitivas que puedo afirmar que si el señor Batlle Berres, ni ninguno de sus amigos, en este momento, extraña o deplora que no se haya llamado a una Asamblea Constituyente. Creo que desde el punto de vista de la resonancia pública, de las posibilidades de conocimiento popular, el proyecto ha tenido la discusión máxima, difusión superior a la que podría darle su emplazamiento dentro de la Asamblea Constituyente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

Creo que el señor Senador Bayley, podría aclararnos. En el discurso pronunciado en la Convención Batllista, —yo le oí por radio,— el doctor Minelli aclaró bien el tema. Se dijo por boca del doctor Minelli que jamás se planteo en la reunión de los pactantes.

SEÑOR BAYLEY. — Se reconoció expresamente.

SEÑOR VIÑA. — No fué tema planteado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De estos recuerdos, podemos concluir que yo tengo razón.

SEÑOR BAYLEY. — ¡No señor!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Las afirmaciones del señor Batlle Berres eran de tal manera destinadas tanto a su Partido como al Partido Nacional, que en uno de sus párrafos dice: "Para el señor Martínez Trueba —creo que no figura como herrerista— no habría honor mayor que llegar hasta la asamblea constituyente y poner en manos del Presidente de ese organismo, su Banda Presidencial. Ese sería el mayor honor de este Presidente electo por nosotros".

De este modo que aquí queda bien claro que lo que postulaba el señor Batlle Berres era una constituyente y lo postulaba con singular energía, energía que se aplacó de súbito, y no sabemos qué especie de sortilegio utilizaron sobre él, que lo hemos encontrado luego en un discurso pronunciado pocos días después, en un tono completamente cambiado, y luego, cuando la Convención Batllista decretó una posición, ya no hay más nada que hablar.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Le permito todas las interrupciones, aunque el señor Senador me las ha negado.

SEÑOR BAYLEY. — Es que el señor Senador pretende que se las pida. En cambio, usted se las tomaba sin pedirlas.

Para restablecer totalmente la verdad histórica —aunque ha pasado poco tiempo— conviene que ya se fije con caracteres de cosa histórica y no de cosa legendaria a li.

brada a la inmaginación o suposición de gente de buena voluntad y de las otras clases de voluntad y clases de gente.

Vamos a establecer, desde este ambiente tan serio y tan prestigioso como es el Senado, la verdad.

A través de las palabras del señor Senador Chouhy Terra, aparecería el señor Batlle Berres modificando radicalmente su actitud en forma inexplicable, como que hubiera sido víctima de algún sortilegio o de la acción misteriosa de alguna de esas drogas democráticas a que aludía el doctor Manini Ríos en su discurso de ayer; algún "dopping" democrático o una droga administrada a tiempo, como se afirma que a los que conspiran contra el ultra democrático gobierno soviético, les hacen luego confesar todo lo que se les antoja a sus juzgadores. El señor Batlle Berres, bajo la acción de un sortilegio, dos o tres días después, habría enfrentado a la ciudadanía en tono "absolutamente distinto" diciendo "absolutamente distinto" se expresa una verdad— pero non se trasmite a quienes escuchen o a quienes lean después esa frase, la sensación auténtica y verdadera de la expresión del señor Batlle Berres. En esa oportunidad, habló el señor Batlle Berres por radio a la ciudadanía, en momentos en que ya estaba convocada la Convención del Partido para pronunciarse uno o dos días después de esa audición radial.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nó, señor.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso fué el miércoles.

SEÑOR BAYLEY. — Ya estaba fijada la convocatoria de la Convención, y entonces, el tono del señor Batlle Berres, la nota dominante de su exposición, es la de decir: Yo he expresado tal cosa, —y repetía la expresión de Paysandú—, pero está convocada la autoridad del Partido, que dirá la última palabra. Esperemos, pues, el pronunciamiento de la Convención y ajustemos luego nuestra conducta a ese pronunciamiento que esperamos certero, seguro, provechoso para la felicidad del país. Ese es el tono raro de sortilegio, de efecto de droga autoritaria de que se habría hecho víctima al señor Batlle Berres, para presentarlo en una actitud, rendida, transida, entregado, arrepentido de su arresto anterior. Lo único verdadero es que el señor Batlle Berres, primero, cuando habla sin pensarse aún en la convocatoria de las autoridades de su Partido, frente al hecho que conoce la ciudadanía de que se están plasmando bases para una reforma constitucional, hace uso del derecho de opinión que a todo ciudadano le alcanza, y expresa sus preferencias personales sobre el procedimiento a poner en marcha para hacer la reforma. Le basta el anuncio de la convocatoria de la autoridad partidaria, para, en conocimiento de que se le ha dado sentido exorbitante a sus manifestaciones de Paysandú, prevenir que no hay que anticipar resoluciones y fijar criterio; que hay que esperar la palabra de las autoridades del Partido, para acatarlas; y, apenas pronunciada esa palabra, el señor Batlle Berres no tiene otra consigna, ni imparte otras normas a sus amigos y a quien participan de su tendencia, que la de llevar adelante el colegiado, y prestar todo el calor, todo el empuje, toda la fuerza al servicio de la resolución de la Convención.

No hay nada que censurar en esa actitud levantada, principista y digna, y no hay nada que reprochar al que habla, como si hubiera pretendido silenciar o modificar actitudes de quien no necesita, ni aún ausente, que nadie haga de personero, porque su vida y su acción de gobernante ejemplar y de ciudadano, después de dejar el gobierno, está por encima de todas estas ocurrencias o insidias dialécticas que quieren o parece que quieren crear, junto con la intromisión indebida de gente que no integra nuestro Partido en nuestras cosas internas, una insidia entre nuestro amigo el señor Batlle Berres y quienes nos honramos con el título de amigos suyos, y que nos sentimos solidarios con su gestión política.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desde luego que ni tomo en cuenta, ni vale la pena rechazar...

SEÑOR BAYLEY. — Es una suerte.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...las palabras desbordadas del señor Senador Bayley. Al señor Senador Bayley se le fué la boca en forma descomedida. Lo lamento por él. No voy a ser yo quien lo siga en ese tren y disminuir el tono que siempre se estila en esta Casa. Fué él quien trajo el debate al señor Batlle Berres. Fué en su exposición que señaló una postura determinada del señor Batlle Berres...

SEÑOR BAYLEY. — Fué el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...y como el señor Senador trajo esa postura y no la trajo con la verdad, yo me permití aclararle.

SEÑOR BAYLEY. — ¡No le permito al señor Senador esas expresiones!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡El señor Senador debe guardar compostura!

(Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — ¡No me atribuya la alteración de la verdad!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡El señor Senador debe guardar compostura!

SEÑOR BAYLEY. — Y usted también.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Lo último que faltaba que el señor Senador venga con grititos, aquí!

SEÑOR BAYLEY. — Grititos, nó; opiniones, que es diferente, y que hay que dárselas a gritos, porque no concede interrupciones.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que den por terminado este incidente.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador Chouhy Terra no debe usar esas calificaciones.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No fuí yo quien empezó usando esas calificaciones. Que no se venga aquí haciendo ostentaciones de genio, en un ambiente que no corresponde. El genio hay que dejarlo para otro lado...

Señor Presidente: frente a afirmaciones que se hicieron sobre una determinada posición del señor Batlle Berres, nosotros aclaramos con un documento que tiene todas las características de ser un documento fehaciente, de que la realidad era muy distinta.

Conviene recordar que cuando el señor Batlle Berres, pronunció su discurso de Paysandú, ya estaban firmadas las bases del acuerdo, de las cuales la prensa dió amplia noticia, con profusión de fotografías. De modo que el señor Batlle Berres, postuló por la Constituyente, luego de firmado el acuerdo en la Casa de Gobierno.

Voy a ver si puedo terminar mi exposición. Quiero destacar, entonces, que en esta Constitución se establece lo que el señor Senador Manini Ríos nos decía anoche; Luis XI y el Duque de Orleáns.

En una palabra revivimos los dos Presidentes de la Constitución del 34. Antes, había un Presidente, por la Constitución del 34, que tenía todas las responsabilidades, que tenía todas las obligaciones, que tenía sus Ministros, que estaba sujeto al máximo control y había también otro. Presidente, que como el primero tenía sus Ministros, que tenía sus directores de entes autónomos, pero que no figuraba en el resorte institucional, y aunque disponía de tanta fuerza como aquél, no estaba sujeto a contralor alguno

Aquí establecemos dos institutos: por un lado, la Convención Batllista; por el otro lado —creo que la frase es textual— se puede establecer, a través de estar normas constitucionales "el futuro comando del Partido Nacional".

Ya acabamos de ver, por esta reciente incidencia, de qué fuerza es la Convención Batllista.

Nosotros creemos que a un partido organizado como el batllismo le viene muy bien un régimen colegiado, y sobre todo que en este proyecto de Constitución se permite para cuando se traten asuntos de interés público, la concurrencia de consejeros, concejales y directores de entes autónomos a los comités políticos.

De modo que tenemos otra vez el pleno reinado de la Convención, del comité, y sin aquel atenuante de la prohibición constitucional que habría sido respetado o no, pero que por lo menos figura como un precepto a cumplir.

Ahora, la Constitución va a permitir que los consejeros puedan ser llamados a la Convención por sus correligionarios. La Convención dictará normas y estas normas serán preceptivas, y el instituto partidario gobernará al gobierno.

También señalaremos que en el comando blanco se dispondrá de una fuerza de una importancia excepcional, por lo que felicitamos a los integrantes del Partido Nacional, por las conquistas logradas, después de haber sido derrotados tan ampliamente en las últimas elecciones.

De ahí que cabe decir, con el señor Senador Manini Ríos aquella vieja frase del barril de pólvora que ojalá no explote. Pero es indudable que la inestabilidad de la Constitución se acentúa cuando a través de normas que debían ser algo sagrado, sólo se contemplan situaciones políticas.

Se nos plantean muchas más interrogantes, pero comprendo que a esta hora de la noche, es bueno no penetrar demasiado, pero tendremos más adelante oportunidad de deliberar sobre ellas. Una cosa sin embargo, estaría tentado de preguntar y es si el batllismo renuncia al gobierno de partido. Aunque no quiero propiciar otro debate.

Lo que deseo señalar sí, es una cláusula de la Constitución del 42, sabia y previsora.

Al terminar su brillante y documentado discurso mi distinguido correligionario, el señor Senador Manini Ríos decía que nunca más intervendría en golpes de Estado. Exis-

de una norma en la Constitución del 42, que aleja esa posibilidad; la Constitución del 42, estableció que se aceptaría una reforma siempre que obtuviera la simple mayoría de votos. No existe handicap tratándose de una reforma Constitucional. Esa conquista del 42, sin duda, habrá de velar por el futuro institucional del país.

Pido perdón al Senado, pero lamento que las interrupciones dilataran tanto mi exposición.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — No se alarme el Senado porque no voy a pronunciar ningún discurso; pero me ha parecido que sería de poca elegancia el que, representando aquí, con el señor Senador Castellanos, a un partido político, no dijéramos dos palabras, por lo menos, a manera de fundamento de nuestro voto favorable al proyecto de reforma que estamos discutiendo.

En primer lugar, debemos advertir que cumplimos, con nuestro voto afirmativo, un mandato político expreso de la Convención del sector político que representamos.

El problema ha sido discutido con una amplitud tal que nos ha dejado sin tema, porque no valdría la pena volver a repetir conceptos ya expresados. Diremos apenas cuatro palabras al respecto.

Advertimos que en la discusión de este proyecto de reforma se ha pretendido hacer la comparación entre la Constitución que vamos a votar y las Constituciones o la Constitución de otro país. Anotamos aquí que no puede haber Constituciones universales, sino que cada país debe amoldar su contrato social, que diría Rousseau, a su propia realidad. Es una de las grandes virtudes que tuvo la Constitución del 34, que seguimos defendiendo a pesar de que con ello nos separamos de los conceptos del señor Senador González Conzi, que podrá discrepar en lo que se refiere a la gestación de la reforma constitucional de 1934, y tal vez con algunos de sus preceptos; pero que en su fondo, se diría en lo medular, respondía exactamente a las realidades políticas del país, que recoge también este proyecto de reforma constitucional que nos disponemos a votar.

Entonces, como ahora, siempre fuímos partidarios, entre nosotros, de los regímenes constitucionales de coparticipación, porque ellos responden a la realidad viva del país.

El señor Senador Gallinal dijo bien cuando hizo la defensa de los partidos tradicionales: son los que han gobernado la República, y, —lo deseaba así el señor Senador—, seguirán gobernando a la República, esperemos que para bien, por muchos años todavía.

Quiere pues decir, así, como si hablara en estilo telegráfico, que este proyecto de reforma constitucional que establece la coparticipación en el gobierno, como la establecía la Constitución del 34, responde a una realidad nacional. Se puede criticar que en la integración del Poder Ejecutivo, —o hay quienes lo han criticado—, que en la integración del Poder Ejecutivo se admita la ingerencia del Partido Nacional, a quien se supone, de acuerdo a la última elección realizada, minoría mayor en el electorado nacional. A este respecto, quiero decir lo siguiente que creo no se ha dicho aquí todavía: tanto en la Constitución de 1934 como en la Reforma de 1942, como en esta Constitución que vamos a votar, que tenemos por delante, tan retaceado está en sus atribuciones el Poder Ejecutivo, que no es posible mirar al gobierno sin mirar a la vez al Parlamento Nacional.

Creo que en el mundo, —en lo que recuerdo— no hay ninguna Constitución en este sentido tan original, al punto que yo diría que, de los viejos conceptos, en cuanto a las atribuciones del Poder Ejecutivo, no queda nada en nuestro país, El Poder Ejecutivo no puede hacer nada sin la colaboración del Parlamento.

Sería, pues, trancar la acción del Poder Ejecutivo si se integrara éste con la mayoría relativa de sufragios, en la expresión de la soberanía popular, y no se tuviera en cuenta que ese Poder Ejecutivo no podría gobernar sin la colaboración de la mayoría absoluta del Parlamento nacional.

Esto lo pensamos ya en la Constitución de 1934; y esto, estimo que debe, también, haberse pensado por los que estructuraron este proyecto de Constitución.

El Senador Chouhy Terra estimaba como preferible el sistema parlamentario de Gobierno. Nosotros, también, quizás lo preferiríamos a este sistema de gobierno colegiado, si no fuera que, nuestro país, por causas múltiples, —están seguramente en la mente de todos y ocioso resultaría repetirlas—, existe la imposibilidad del gobierno parlamentario.

El señor José Batlle y Ordoñez fundador del Batllismo escribió una vez que él también preferiría el gobierno parlamentario, si no temiera a la inestabilidad de los gobiernos parlamentarios, y recuerdo, no la frase textual del señor Batlle, pero recuerdo el concepto, en poco tiempo —decía— no tendríamos hombres para llevar a los Ministerios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esos sobran.

SEÑOR ESPALTER. — El, seguramente, se refería a hombres capaces para llevar a los Ministerios. los cuales lamentablemente, no creo, como el Senador Chouhy Terra, sobren en ningún país.

Nosotros, personalmente, siempre fuimos colegialistas y aún mismo en la Constitución de 1934 en cuya estructuración colaboramos activamente, hicimos lo que en nuestras manos pudo estar para evitar el poder presidencial. Estimamos siempre, y lo seguimos estimando ahora, que abatir el poder presidencial es marchar en el camino de soluciones de libertad.

Para terminar, señor Presidente, unas cuantas palabras más.

El señor Senador Chouhy Terra nos decía que siente esta reforma por el Partido Colorado. Nos decía que se da entrada en el gobierno al Partido Nacional, en el preciso momento que el Partido Colorado, después de muchísimos años era la mayoría absoluta en el Palamento Nacional. Pero yo me pregunto, señor Presidente, — y aquí puede estar el error del señor Senador, — en qué, por qué, con esta reforma nosotros abatimos el triunfo del Partido Colorado. ¿Cuál es la diferencia de la situación actual a la situación que ha de crearse con la vigencia de la constitución que vamos a votar? La mayoría colorada en el Parlamento Nacional seguirá siendo mayoría colorada y la mayoría actual. por así decirlo, en el Poder Ejecutivo, seguirá siendo la mayoría del Partido Colorado. ¿En qué, entonces, podemos basar la afirmación de que por esta reforma abatimos el triunfo del Partido Colorado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿La pregunta la hace el señor Senador para que yo se la conteste?

SEÑOR ESPALTER. — En contestación a la afirmación del señor Senador, porque el error puede estar en creer que porque el Partido Nacional lleva tres miembros al Consejo Nacional de Gobierno, va a gobernar. Va gobernar como ahora, en idénticas situaciones si el Partido Colorado desea darle ingerencia en el gobierno. Esa, es la situación de futuro con esta Constitución y esta es la situación actual.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador?.

SEÑOR ESPALTER. — Con muchísimo gusto, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador se refería a una afirmación mía y comprenderá que una cosa es el actual Poder Ejecutivo en manos de un gobernante colorado, y otra cosa es un ejecutivo en el cual existen tres integrantes del Partido Nacional. Estos tres integrantes metidos dentro del Poder Ejecutivo son gobernantes; son tan gobernantes como los otros seis.

SEÑOR ESPALTER. — Pero mandan los seis.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mandan los seis? No, mandan los tres de la mayoría.

SEÑOR ESPALTER. — Mandan los 5 de la mayoría.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — O los tres de la mayoría. ¿Cuál es la acción de los tres de la minoría?

SEÑOR ESPALTER. — De contralor, de vigilancia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y la oposición y el juego de su política interesada en asuntos en los cuales ellos consideren conveniente hacerlo.

De modo tal que el señor Senador no me negará que los Ministros colorados tendrán que enfrentarse con gobernantes del Partido Nacional. Y un Ministro que tiene que enfrentarse con gobernantes del Partido Nacional, para luego tener que enfrentarse con delegados del Partido Nacional en el Parlamento, ¿cree el señor Senador que es la misma situación que la actual?

SEÑOR ESPALTER. — Le voy a contestar, aunque es otro el tema, a pesar de parecer el mismo. Yo digo que la situación de preeminencia en el gobierno. del Partido Colorado, es la misma en la situación actual, que en la situación que se creará con la sanción de la nueva Constitución. Lo único que puede ocurrir, señor Presidente, y está bien que ocurra, y es deseable que ocurra, es que habrá tres personas que vigilarán la actuación de la mayoría, pero que no gobernarán si el Partido Colorado sigue siendo mayoría.

El Ministro a que aludía el señor Senador, tendrá que oír a los cinco miembros de la mayoría y a los tres de la minoría; pero el Ministro va a gobernar con los cinco colorados de la mayoría, como gobierna ahora, con esto de ventaja: que conocerá la opinión de una minoría importante en el país, lo que tendrá importancia fundamental para saber las repercusiones del acto de gobierno en el seno del Parlamento Nacional; pero siempre gobernará el partido de la mayoría Esos cinco consejeros emitirán una opinión, la misma que emite ahora el actual Presidente de la República.

Será la opinión conjunta de cinco voluntades que será la opinión de cinco colorados, por lo tanto, "colorada" del Poder Ejecutivo, que estará, como ahora, respaldada por la mayoría colorada en cada una de las ramas del Poder Legislativo.

La situación no cambia y no entiendo, por lo tanto, los temores del señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Cómo señala el señor Senador que no cambia si no es desconociendo las características de gobernantes que es dable atribuir a los tres integrantes de la minoría? Y si tenemos que reconocer que son tan gobernantes los unos como los otros, aunque para decidir sea necesario la mayoría de la mayoría, tenemos que convenir que esos tres integrantes, metidos dentro del Poder Ejecutivo...

SEÑOR ESPALTER. — Controlarán, vigilarán, y si usted quiere, "estorbarán" pero la opinión será de la mayoría.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Controlarán o gobernarán y podrán hacer imposible el Gobierno.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué? ¿Porque tres valen más que cinco?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero, señor Senador, en un cuerpo colegiado, tres voluntades dispuestas a que no prospere un proyecto, para luego hacer fuego en el Parlamento, aliadas todavía a las otras minorías que no tienen representantes en el gobierno y que sin duda tendrán esa característica, observable en los Parlamentos, que gustan estar en contra del Poder Ejecutivo, máxime cuando van a estar resentidas con ese Poder Ejecutivo, incluso las minorías coloradas no representadas en él, me dirá el señor Senador si el panorama que se ofrece no es digno de que nos preocupemos un poco más de él antes de llevar adelante este proyecto.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Arroyo Torres me había solicitado una interrupción. Inmediatamente que él termine le concederé la interrupción al doctor Gallinal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo destacar que el señor Senador Espalter ha manifestado algo que no se había dicho en el transcurso del debate anterior y que es de una gran sutileza.

SEÑOR ESPALTER. — Por eso lo estoy diciendo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un Ministro, en el actual régimen presidencial, no puede conocer nunca la actitud de las minorías. Diría que no hay un control preventivo de los actos de gobierno. Después de realizado el acto, ya en camino, en tren de obrar, recién conoce las consecuencias del acto o, por lo menos, cuál es el pensamiento de las minorías. No puede evitar, de ninguna manera, la crítica de la minoría, si la minoría no está de acuerdo con el acto.

Me doy cuenta de la enorme ventaja que va a tener un Secretario de Estado actuando con la minoría dentro del gobierno, porque, una de dos: o la minoría no observa el acto, cuando se está en los actos preparatorios del acto de gobierno y entonces puede ir al Parlamento y contestar; ustedes estaban de acuerdo con nosotros; sus propios gobernantes aprobaron el acto, o de lo contrario, en el caso de que la minoría no esté de acuerdo con el acto, tiene la oportunidad de examinar bien la actitud a adoptarse para conocer todas las consecuencias.

Muchas gracias, señor Senador, por la interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Gallinal me había solicitado una interrupción y se la concedo.

SEÑOR GALLINAL. — Muchas gracias, señor Senador. Coadyuvando con las observaciones del señor Senador, pienso, de acuerdo con el resultado de la experiencia nacional, que la actuación del futuro Consejo Nacional en esas condiciones, con la presencia de los miembros de la minoría, viene a destruir la observación que se hace, a mi juicio equivocada, de que el régimen colegiado va a traer necesariamente el rebajamiento o disminución de la categoría de los Ministros de Estado. Pienso que, al contrario, los Ministros de Estado que tengan que enfrentarse no solamente con miembros de la mayoría de su partido, —que en un régimen presidencial puede contar con un Presidente amigo que lo prefirió por razones secundarias—, sino que tiene que enfrentarse todos los días con la fiscalización de las minorías de los otros partidos, no puede ser, en la lógica de las cosas, un hombre que no posea una profunda preparación y contracción en el ejercicio de su cargo. Esa era la observación elemental que quería hacer.

SEÑOR ESPALTER. — Le agradezco al señor Senador; son mis propias ideas.

Señor Presidente: prometí decir dos palabras, pero voy diciendo más de cien.

Casi para terminar: el señor Senador Chouhy Terra, —siguiendo el hilo de su interesante disertación—, se refirió a la irresponsabilidad del gobierno del doctor Amézaga o de los Ministros del gobierno del doctor Amézaga.

A continuación dijo o se preguntó: ¿Qué ha hecho este Gobierno para terminar con las huelgas Esa es la confirmación, señor Presidente, de que los regímenes presidenciales no sirven para gobernar, según el propio señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuando no cumplen la Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Presidente: un país no entrenta una Constitución en su aspecto formal porque un país no se gobierna con la letra fría, de molde, de las Constituciones.

Parece que en estos regímenes presidenciales, según el señor Senador durante el gobierno del doctor Amézaga y, según el señor Senador, —tesis que desde luego no comparto—, en el régimen actual del señor Presidente Martínez Trueba, algo rechina, hay algo que no marcha.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El titular.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El titular?

Mucho me temo, señor Presidente, que si nos dispusiéramos a elegir Presidente todos los años, el señor Senador Chouhy Terra pudiera seguir haciendo la misma afirmación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No soy tan pesimista.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que al señor Senador ningún Presidente le viene bien. Pues vamos a confesar, entonces, que, de acuerdo a las palabras del señor Senador, este régimen, el pasado régimen presidencial, el anterior régimen presidencial, ninguno sirve! Entonces, yo pienso ¿y no valdría la pena de hacer la experiencia para ver si sirven estos nueve que vamos a elegir?

El señor Senador, a un colega presente en Sala, le hizo un reproche.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No hice reproche ninguno.

SEÑOR ESPALTER. — Perdóneme; usted sabe que tengo dificultades de expresión y entonces a veces empleo palabras que no corresponden.

(Hilaridad).

—El señor Senador le señalaba a un colega aquí presente, ex Ministro, el hecho de su incumplimiento en la responsabilidad constitucional en que había incurrido. Pero por otro lado el señor Senador abogaba por la implantación de un régimen parlamentario, y, entonces, con esta experiencia a la vista de este colega ex Ministro, ¿no le parece al señor Senador que con un régimen parlamentario tampoco nos vamos a poder entender?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador me formula una pregunta que él debió haberla realizado en el orden de ideas en que yo había planteado la situación. Señalaba que esta Constitución de 1942 para mí, de sabios preceptos, es una Constitución que tuvo la mala suerte de caer en manos de personas, para su aplicación, que no estaban embebidas de ese espíritu constitucionalista, que no le tenían cariño. Recogí un poco una observación del señor Senador Echegoyen de que las Constituciones tienen que aplicarlas los hombres que tengan cierto afán, cierto cariño al régimen, que las tomen como a una cosa grata y querida. Entonces señalaba el caso de todos aquellos que habían tenido oportunidad de hacer jugar los preceptos de la Constitución pero que la habían tomado, como lo declararon recién, como una Constitución provisoria, establecida para salir del caso y que no se preocuparon de conocer la esencia misma de sus principios y de ajustarse estrictamente a las normas que ella determina.

Ese era el sentido de las afirmaciones que hacíamos nosotros y, desde luego, si hay que hacer una modificación, si propugnamos que una orientación más parlamentarista es en el entendido de que quienes la han de aplicar pondrán el mayor empeño en ajustarse a sus cláusulas y a su espíritu y no vulnerarla a cada rato. Era con ese objeto que señalaba la situación.

SEÑOR ESPALTER. — Acepto las correcciones que formula el señor Senador; pero, como tengo una memoria muy frágil, le ruego me perdone por el error en que seguramente voy a incurrir:

Me parece que "un" doctor Juan José de Amézaga, que fué Presidente de la República y antes de serlo fué Presidente de la Comisión de Reforma Constitucional de 1942...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No tiene por qué tener buena memoria si ya lo dije yo y expliqué que un gestor de la Constitución en el aspecto técnico, y Presidente de la Comisión de Reforma, llegado al poder, todo lo que hizo fué moverse con argucias de leguleyo.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: parece que no es necesario abundar en mayores consideraciones al respecto. Si el que preside una Comisión de reforma, estructura la Constitución, la redacta, es electo Presidente de la República y luego no la cumple...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No le extrañe; el doctor Amézaga es un caso especialísimo en la historia.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no lo voté, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo sí.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no lo voté y no tendría por qué defender al Gobierno del doctor Amézaga. Responsable son los que eligieron al doctor Amézaga, los que lo llevaron a la Comisión de Reforma y luego a la Presidencia de la República. Pero ni siquiera acuso al doctor Amézaga. Me remito al hecho para señalar que si este hombre que fué todo eso que he dicho y, además, Presidente de la República, no supo aplicar la Constitución como lo anotaba el señor Senador Fusco, parece que lo que fa-

lla es el sistema; porque ni "mandando" hacer un Presidente, podríamos pensar que va a cumplir con la Constitución, porque este Presidente de que estamos hablando parece que hubiera sido hecho "de encargo" para ser Presidente, y falló también!

No sé si se necesita demostrar más ampliamente ésto, pero lamento que a la seis horas menos diez minutos de la mañana esté distrayendo el sueño de los señores Senadores.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO. — El señor Senado Espalter inició sus palabras diciendo que hay poco más que decir. Efectivamente es así, sobre todo después de algunas aclaraciones hechas por el doctor Gallinal y por el señor Senador. Muy poco más me queda por decir pero yo he ido haciendo algunas anotaciones a la ligera, a nombre personal a título el viejo luchador sin otro mérito que el de haber tenilo fe en el régimen colegialista, voy a encarar algunos de esos aspectos.

Digo a nombre personal, porque no sé si podré traducir la opinión de los compañeros.

El señor Senador Manini Ríos dijo en un pasaje de su discurso que nosotros perseguíamos el pájaro azul, es decir que nos debatíamos persiguiendo una ilusión.

Si no recuerdo mal, el autor lel "Pájaro Azul", ilustre literato, terminaba su obra afirmando que sólo le quedaba un poco de polvo en la mano en lugar del pájaro que creía haber apresado el niño iluso.

Además de ser un gran literato, el autor del "Pájaro Azul" era un hombre de ciencia que escribió libros muy notables algunos de los cuales he leído con verdadero deleite, hace ya muchos años. En una de esas obras dice que si se quiere conocer el genio de un pueblo hay que analizar la constancia y el espíritu de sacrificio con que ha perseguido su ideal.

En ese aspecto, no se ha puesto en duda la acción del batllismo. Reconozco que nadie lo ha puesto en duda. y deben haberlo reconocido todos los oradores contrarios al proyecto que tenemos en discusión, que, en este aspecto, es inatacable la conducta de nuestro Partido. Por este medio, del colegiado buscamos lo mismo que el señor Senador Echegoyen afirmaba que buscó siempre el Partido Nacional es decir, abatir el poder personal. Lo que hay, es que lo buscábamos por distintos conductos, por distintos sistemas. Nosotros creíamos que había que suprimir al agente de ese poder; y el agente es el Presidente de la República. Tenemos confianza en el colegiado porque evita el riego de que el Presidente de la República se convierta en un dictador, en un arbitrario o en un déspota, aún sin llegar a la dictadura.

Para gobernar, especialmente en estas épocas en que el Estado tiene tan extendidas sus atribuciones y sus actividades, se necesita una serie de condiciones muy difíciles de reunir en una sola persona.

He hecho algunas anotaciones a este respecto. Por ejemplo, creo que es necesario el prestigio político, la autoridad moral, la experiencia, el dinamismo, la energía, la sagacidad, el conocimiento del país, la inteligencia, la ilustración y el espíritu de comprensión que lleve al equilibrio, a la tolerancia, a la cordura, a la ductilidad, y hasta la humildad, condición muy difícil de alcanzar en un Presidente de la República, no sólo por la influencia del poder mismo sino porque sus turiferarios se encargan de crearle una posición de hombre providencial que lo aleja del contacto con toda la ciudadanía, si no es a través de sus amigos íntimos, o de sus turiferarios, en el caso en que, dejando de ser Presidente, se convierta en un déspota o en un dictador.

Creo que la responsabilidad deseable en los gobiernos es la que van a tener los partidos políticos en el colegiado.

La responsabilidad personal del Presidente de la República en todos los regímenes, si no recuerdo mal, ha sido letra muerta, porque es el que tiene la fuerza; y la responsabilidad está escrita en la Constitución, pero nunca se ha llegado a hacerla cumplir salvo en alguno u otro caso aislado como ejemplo, como a raíz de la guerra Franco-Alemana, o como en España con resultados terribles para el país, en fin, en algunos casos aislados, en Chile, por ejemplo, que no constituyen antecedentes muy deseables para un país que como el nuestro debe y quiere vivir en la paz, en el respeto a las libertades y al amparo de todos los derechos.

Yo prefiero la responsabilidad de las colectividades, a la responsabilidad de los hombres, sin perjuicio de creer que también tienen responsabilidad los consejeros nacionales y que el país se entera bien de quienes trabajan y de quienes no trabajan, con qué orientación, con qué iniciativas, con qué espíritu de tolerancia o de intransigencia actúan todos y cada uno de los miembros del Consejo Nacional.

Hace un momento el señor Senador Chouhy Terra preguntaba cómo va a gobernar el Batllismo dentro del Colegiado, si va a hacer política de partido. Esa pregunta se la tendríamos que hacer a las minorías coloradas, porque el Batllismo, cuando tuvo mayoría dentro del Consejo Nacional de Administración, realizó gobierno de partido en el buen sentido de esa palabra. Eso dependerá, pues, del apoyo que le presten las minorías coloradas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Mi pregunta no era específicamente determinada hacia el partido del señor Senador sino que fluía de informes contradictorios que habían saltado aquí en el debate, por los cuales se hablaba de política de coalición o coparticipación con el Partido Nacional, quedando una nebulosa que sería bueno despejar estableciéndose, en forma concerta, cuáles son los propósitos de los integrantes del Batllismo, para saber a qué atenernos.

SEÑOR RUBIO. — Ya he dicho al principio de mi exposición que lo que estoy diciendo lo estoy diciendo a título personal. No me siento autorizado, para invocar la opinión de mis compañeros de sector. Ellos dirán, cuando termine mi eposición, si están o no de acuerdo con lo que he expresado, que es, repito, mi opinión pura y exclusivamente personal de viejo batllista y de viejo colegialista.

Digo, señor Presidente, que la política de partido es posible, y que se ha realizado en el país, en un régimen similar a este; pero que la política de partido, para realizarse con efectividad y con limpieza, —se ha hablado por algunos Senadores de juego limpio— para gobernar con juego limpio, es necesario tener un respaldo parlamentario que también haga juego limpio, que colabore, que coparticipe, pero que no imponga condiciones. Muchas de las soluciones del porvenir dependerán de la actitud de las minorías coloradas.

Yo entiendo que se desnaturaliza un poco la esencia del régimen que vamos a votar creyendo, como se ha afirmado por distintos sectores políticos, que es un régimen le coparticipación. Según lo que se entienda por coparticipación. Coparticipación de responsabilidad sí, porque al tener los medios de control y de fiscalización desde luego, si no los ejerciera con eficacia esa minoría tendría responsabilidades. También es medio de colaboración la crítica, y aún la oposición; en mi concepto, en una organización demócrata, son coloboracionistas tanto los que apoyan a los que gobiernan como los que se oponen, critican o censuran al gobierno sus posibles errores o sus equivocadas orientaciones.

Creo, pues, que hay que hacer responsables en este momento, del futuro del Partido Colorado, no a la mayoría, que en todo momento ha demostrado una extraordinaria buena voluntad para buscar el apoyo de esas minorías, antes de ir a buscar ese apoyo en filas adversarias. En alguna oportunidad, era Diputado el señor Senador Chouhy Terra, frente a una injusta acusación del doctor Washington Beltran, que habló del parlamento "rabadilla", porque no se respetaban en este país las minorías, como se ha empezado a decir aquí, ahora, en un simple fundamento de voto dije que era un país ejemplarmente respetuoso de las minorías, que no conocía ni conozco hasta el momento, un régimen electoral que le permita tener como tienen aquí acceso a ocho sectores políticos, y que si alguna vez había faltado respeto, era de las minorías al derecho de las mayorías, y no de las mayorías al derecho de las minorías, porque las minorías más de una vez habrían extorsionado a las mayorías condicionando su apoyo o sus votos. Más de una vez obtuvieron posiciones empleando esa especie de concusión de que ya se ha hablado en sesiones pasadas.

Quiero recalcar bien, señor Presidente, que la responsabilidad de que se haga o no gobierno de partido dependerá principalmente de las minorías coloradas; y que, además, no es exacto que las demás minorías no tengan ningún rol en el régimen proyectado. Serán las que podrán apoyar o retirar su apoyo al gobierno colorado; y éste tendrá que actuar en relación al apoyo parlamentario que obtenga. Si la minoría colorada y las demás minorías no apoyan a la mayoría colorada, necesariamente éste se verá obligado, hasta en los actos puramente legislativos, a buscar la colaboración del Partido Nacional o de otro sector político.

Esto me parece de una evidencia meridiana.

Bien, señor Presidente: quería hacer notar solamente estas particularidades, que es menos posible encontrar todas esas capacidades y atributos a que me he referido en una sola persona que en un grupo de personas. Es muy difícil reunir todas esas condiciones, que se necesitan para gobernar con eficacia, en una sola persona; y, además existe el riesgo, siempre inminente, de que esta persona, utilizando la fuerza destruya el orden legal.

Felizmente he oído con toda plena satisfacción que se ha hecho por parte de distintos señores Senadores, la declaración categórica de que sean cuales fueren las circunstancias

del porvenir, han renunciado a aplicar de nuevo las fuerzas y están dispuestos a respetar y a acatar la Constitución que vamos a votar.

Para mí es un día de júbilo. No tengo otro mérito partidario que el de haber trabajado ahincadamente para llegar a esta solución. La más grande satisfacción de mi vida va a ser la de dar mi voto favorable a este proyecto, que si no contempla totalmente nuestras ideas se aproxima mucho a ellas.

Yo también tengo mis reservas, que haré notar en la discusión particular, reservas de carácter personal, que en ningún caso me llevarán a negarle mi voto a este proyecto de reforma que cuenta con la aprobación de las autoridades de nuestro partido.

Yo aconsejaría a las minorías coloradas, frente a la responsabilidad que van a asumir en el nuevo régimen, que cuando menos leyeran la carta orgánica del Partido Batllista, porque las expresiones que se han vertido aquí, en Sala, manifiestan un absoluto desconocimiento de nuestra organización y de nuestros métodos.

Nuestra Agrupación de Gobierno no le impone a nadie soluciones. No tenemos mandato imperativo. Ni siquiera tenemos declaración de asuntos políticos.

Nuestra agrupación de gobierno da su parecer, y cada uno de nosotros, de los que nos sentamos en su representación en las Bancas Legislativas, tenemos pleno derecho de negar nuestro voto a ese parecer, desde luego, fundándolo y asumiendo la responsabilidad y arriesgándonos al consiguiente descrédito ante la masa partidaria si no supiéramos interpretar su pensamiento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RUBIO. — En seguida tendrá oportunidad, señor Senador, porque tal vez esta última parte es la más sustanciosa. Estoy en tono de abuelo aconsejando a los jóvenes.

Mi vieja experiencia en la actividad partidaria me dice que las minorías son mucho más eficaces dentro del conjunto, que aisladamente.

Si se juega limpio, si desaparece la posibilidad de hacer de minorías decisivas —que yo no creo que desaparezca totalmente con este régimen, aunque sí se debilita en mucho— si no se quiere mantener esa posición de mayoría decisiva, estoy seguro que las minorías activas dentro de un gran partido, tendrán una representación mucho mayor que la que les corresponde, porque son las que se mueven más fácilmente. Más fácil es mover un pequeño, que un gran número de electores. Esa es una verdad de una claridad meridiana dentro de nuestra organización política.

De manera, pues, que me permito aconsejarles que, cuando menos, estudien y adopten otra política e irán un poco más lejos, aún: a pedirles la colaboración moral, a pedirles la unificación del viejo Partido Colorado, que se puede hacer perfectamente dentro de prescripciones que dan una total libertad a todos los colorados que quieran actuar dentro de él.

Estoy, repito, un poco en tono de abuelo, dando algunos consejos que creo que han de ser útiles para el país, para el Partido Colorado y para las minorías coloradas.

¿Cuál podría ser la dificultad para llegar a esa unificación, si es que en realidad se aspira a ella? ¿Que el batllismo los absorba? Nosotros hemos demostrado ya, en nuestra larga vida política, que el batllismo no absorbe a los colorados que vienen a luchar en sus filas, sino que los asimila; que muchos de los colorados que han estado en distintas oportunidades frente a nosotros, aún en posición sistemática, cuando han regresado a filas, a servir bien y desinteresadamente los ideales del partido y con espíritu de sacrificio, el partido les ha dado todas las posiciones desde bancas en la Cámara de Representantes y en el Senado hasta la Presidencia de la República.

Hay, pues, una tradición de tolerancia, que me habilita para afirmar que el batllismo jamás ha absorbido a nadie. Cuando han sido elementos útiles que han venido a actuar con desprendimiento y limpiamente, los ha asimilado y, en relación a sus condiciones y a su actividad les ha dado las posiciones que les correspondían.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Senador nos hacía una pregunta y una recomendación, frente a lo cual lo habíamos solicitado una breve interrupción.

El señor Senador Rubio habla, al decir de el, en tono de abuelo. Si se trata del afecto y del aprecio con que nosotros le escuchamos, me parece bien que él se ponga en abuelo; pero no en el sentido con que él lo dice como señalando su edad, desde que quizá sea el más joven de todos nosotros, como lo ha demostrado en su asistencia a todas las sesiones del Senado.

Pero queríamos destacar al señor Senador Rubio que nosotros hemos leído también la Carta Orgánica del Batllismo y la conocemos bastante bien.

Tal vez los conceptos del señor Senador no coincidan mucho con algunas manifestaciones —que hemos escuchado y que sin duda le señor Senador habrá leído— formuladas en la Cámara de Diputados por el señor Representante Goyenola, al fundar su voto sobre la reforma.

Parecería que no fueran tan platónicos los pronunciamientos de la Convención y del Comité Ejecutivo del Batllismo, y hoy hubo una incidencia en la cual demostrábamos que hasta un tono afirmativo se cambiaba por otro condicional, cuando la Convención se aprestaba a hablar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: después de trabajosas conversaciones, dos grandes partidos de la República se pusieron de acuerdo para presentar un plan de reforma.

En esas conversaciones se trató de poner de acuerdo a dos partidos antagónicos, con tradiciones distintas y con distintas opiniones sobre muchos puntos de nuestra política. Se hizo un proyecto de reforma que desde ya podemos asegurar que no era perfecto; pero en esas conversaciones se admitió, por la Comisión de Acuerdo, que las iniciativas que surgieran en la Cámara de Representantes y contaran con el apoyo de los dos partidos y que se entendiera que podrían perfeccionar la Constitución, serían aceptadas.

He oído las críticas que se formulan al presente proyecto de reforma. Creo que en muchos puntos, esas críticas pueden ser aceptadas. Pero, señor Presidente, creo que el problema no está totalmente bien planteado.

Esta Constitución no será la más perfecta; pero es la que ha podido aunar en la Cámara de Representantes 85 voluntades en 99.

Para mí, señor Presidente, el verdadero problema está en comparar la reforma que se proyecta, con la Constitución vigente, para ver cuál de las dos es más perfecta. Yo, señor Presidente, no tengo dudas al respecto. A mi juicio esta reforma significa un gran paso adelante. Creo que desde el punto de vista de la seguridad del cumplimiento de la Constitución, nadie puede ponerlo en duda.

A esta altura del debate, yo no quiero ser muy extenso, pero quiero sí, dejar sentado que el cumplimiento de la presente Constitución no depende más que de la buena voluntad y honradez del Presidente de la República, y de ninguna manera de las garantías que están en la letra de la Constitución.

Es tan notorio esto, señor Presidente, que podría decir que tal vez es la mayor imprudencia de la Constitución que nos rige el haber elegido un Presidente por elección popular y ponerle un Parlamento para vigilarlo. Por lo menos, creo que en una Constitución de tipo parlamentario, como aspiraba el señor Senador Chauhy Terra a que se realizara, la primera precaución que debía tomarse es que hasta el propio Presidente de la República surgiera del Parlamento, como en la República Francesa.

(Apoyados).

—Y este peligro, que yo no veo dontrabalanceando en nuestro país, por ninguna norma de la Constitución, es lo que conduce, naturalmente, a comprobar en el sistema Colegiado, una garantía más.

Si nuestro país tuviera, como en Inglaterra un Parlamento prestigiado a través de largas luchas con la monarquía, con verdadero arraigo popular, verdaderamente seguro de sus fuerzas, yo señor Presidente, podría aceptar sin recelos el régimen parlamentario.

Pero la realidad, señor Presidente, es que en todos los países latinos, los Parlamentos tienen menos fuerza que los hombres de prestigio.

La tradición parlamentaria inglesa es una garantía absoluta, desde que venció no sólo el prestigio de los reyes, sino a algo muy importante en épocas pasadas, como era el derecho divino que tenían los reyes a gobernar, en tiempos de profunda religiosidad. Todavía hoy, Inglaterra es un país profundamente religioso. Un Parlamento que tiene esa fuerza puede contener al poder personal.

Pero un Parlamento que no tiene esa fuerza de arraigo en la población está siempre perdido frente al Presidente de la República

El Presidente de la República tiene tiene las manos libres para toda clase de maniobras tendientes a debilitar al Parlamento, y en cambio el Parlamento no tiene ninguna arma eficaz para debilitar al Presidente.

El ejemplo de toda América es, a mi juicio, la prueba notoria de la debilidad del Parlamento de los países latinos. El ejemplo de la caída del régimen Parlamentario volteado por Mussolini en Italia, es, también, una muestra de la debilidad del Parlamento italiano El ejemplo del régimen constitucional español monárquico volteado por el golpe de Primo Rivera, es otra prueba más de la debilidad de los Parlamentos latinos. Y así, señor Presidente, podría ir haciendo la lista y encontraría que solamente donde los Parlamentos han tenido fuerza verdaderamente espontánea es donde se han defendido y puesto a cubierto de estos golpes de mano que siempre puede dar un hombre audaz, y ha sido en los países nórdicos y en Inglaterra.

Yo miro con una gran inquietud que no pueda haber una Constitución que garantice las libertades públicas y las libertades individuales, sin que esté fundada en el respeto y la honradez del hombre que va a ejercer la primera magistratura. Mientras no se encuentre otro procedimiento, las constituciones tendrán un valor muy poco firme desde el punto de vista de defender el dereho.

Por eso, señor Presidente, creo que al debilitar el poder personal por medio del colegiado, se tiene para nuestro país una seguridad — no sé si tan grande, pero por lo menos igual —, que la que pueda haber conseguido Inglaterra prestigiando su Parlamento a través de luchas crueles y centenarias.

Señor Presidente: siempre he tenido la preocupación de los ejemplos históricos de nuestro país, de esa debilidad del Parlamento. He visto que siempre que el Presidente se pone duro, el Parlamento tiene una tendencia a aflojar. Está confesando claramente su derrota y no quiere llegar al hecho claro de una evolución constitucional, por lo que vendrá después.

En esta misma reforma constitucional, este Parlamento se ha transformado, de acuerdo con la ley fundamental de nuestro país, en constituyente. Sin embargo, he visto surgir las críticas: ¿Cómo el Parlamento va a hacer la Constitución?"

Soy partidario, señor Presidente, de que en mi país la mayor soberanía resida en el Parlamento, y cuando veo que se proclaman las excelencias de una asamblea constituyente, lo único que se hace es poner por encima del Parlamento otra asamblea que tiene, — en realidad no sé de donde — una mayor representación de la soberanía.

A mi juicio, ha sido acertado elegir este camino, y digo más, señor Presidente, creo que debe ser el único camino de reforma de la Constitución, y que nuestra preocupación debe ser siempre prestigiar el Parlamento. No creo que el Parlamento no esté capacitado en nuestro país para hacer tal o cual cosa. Creo que con las precauciones que se toman en la Constitución para evitar una reforma precipitada, exigiendo mayorías y ratificaciones, la vía parlamentaria es la mejor. Primero, porque da lugar a dos discusiones. No se puede pensar, lógicamente, que un país que ha establecido el régimen bicameral para todas las leyes ordinarias se transforme en unicameral para aprobar la Constitución. Si se cree que dos asambleas independientes, diferentes hasta por el grado de experiencia política de sus componentes, es una medida prudente para filtrar las leyes, ¿por qué ha de considerarse que este procedimiento aplicado a la Constitución es menos ventajoso que el de la discusión en una sola Cámara?

No creo tampoco, señor Presidente, en esas representaciones de que se habla, de plantearle un problema al pueblo para que se tenga la absoluta seguridad de que en el momento de elegir la constituyente se sabe lo que el pueblo piensa. Tengo la experiencia de mi país, de que cuando ha habido una constituyente, la han integrado blancos y colorados, más o menos en la misma proporción que se tiene en el Parlamento.

Creo en la disciplina de nuestros partidos y las tradiciones de nuestros partidos. Además, creo que somos un pueblo culto en materia política y que conocemos bien lo que los partidos quieren, ya se trate de elegir una Cámara o una asamblea constituyente. Es muy probable que el Batllismo y el Nacionalismo tuvieran, para una constituyente, los mismos votos que para el Parlamento. En realidad, creo que en la práctica, lo único que resultaría es que reformaríamos la Constitución, no por el sistema bicameral, que a mi juicio ofrece mayores garantías, sino creando una Cámara nueva donde los mismos partidos políticos, con el mismo poder de decisión, resolverían en una sola discusión lo que actualmente se ha tenido que resolver en dos instancias.

Lamento, señor Presidente, que el Senado no haya hecho algunas correcciones al proyecto. Comprendo las circunstancias imperiosas que tal vez, nos han obligado a seguir ese camino. Por mi parte, hubiera deseado que se hicieran algunas correcciones.

SEÑOR GALLINAL. — Estamos a tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos a tiempo, pero no se olvide el señor Senador que no tenemos una libertad absoluta, porque debo declarar que esa resistencia a hacer correcciones en Sala, no fué propiedad de ningún sector. Tanto personas de mi sector se oponían a este punto, como personas del otro sector pactante, pues de acuerdo con el pacto, nos habíamos obligado a proceder de común acuerdo. Esa libertad la suprimimos; yo hubiera deseado que fuera lo contrario, pero, a pesar de todo, en cuanto al método de reforma, vuelvo a decirlo, creo que todo lo que se haga por prestigiar el Parlamento nacional y todo lo que se diga a su favor, será en el futuro una garantía de libertad, y todo lo que se haga para quitarle facultades será una falta de garantías, una disminución de las garantías, porque el prestigio del Parlamento en el pueblo es, a mi juicio, la principal garantía de libertad en todos los países democráticos.

Muchas gracias.

SEÑOR BERRO. — Señor Presidente: formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se haga la votación en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Por Secretaría se va a proceder a tomar la votación nominal.

(Así se hace).

SEÑOR AMILIVIA. — Afirmativa, dejando expresa constancia que he votado afirmativamente esta reforma constitucional, con júbilo patriótico, porque, si es justo reconocer que esta reforma, que es una obra humana, debe tener defectos, creo, sinceramente, que por su contenido, en su forma y, especialmente en su origen, esta Constitución es infinitamente superior a la de 1942, que nos rige.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Afirmativa. Por razones de economía de tiempo, no he hecho uso de la palabra pensando, a la vez, que en la discusión particular aclararemos algunas de las disposiciones de la reforma que votamos. Quiero, además, expresar que participo del pensamiento de que no basta la limpieza y la claridad de las normas constitucionales, sino que para asegurar su larga vida debemos contar con la capacidad de nuestro pueblo.

La democracia, en forma real y auténtica, no depende ni de las formas ni de los conductores, dependen esencialmente de la capacidad del pueblo uruguayo. Creo que hemos llegado a un grado de madurez que ninguna generación como la nuestra podrá expresar con igual seguridad que esta norma constitucional va a tener una larga vida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por la Afirmativa.

SEÑOR BAYLEY. — Por la Afirmativa.

SEÑOR BERRO. — Voto por la afirmativa con verdadera emoción y con pleno conocimiento de causa y efecto, por haber sido integrante, desde el primer día, de la delegación de mi partido que pactó esta reforma constitucional con el Partido Colorado Batllismo y que estoy seguro dará al país días de tranquilidad política y permitirá continuar la obra que los dos partidos han iniciado hace ya muchos años relativa a la justicia social.

Yo hubiere deseado, también, probar la injusticia cometida por los que se han opuesto a esta reforma, sobre algunos puntos que no serán considerados en la discusión particular: al que se refiere a la oportunidad de la misma, que es inmejorable y lo podría probar; al que se refiere en lo acertado que estuvieron los partidos al designar delegaciones personales para iniciar conversaciones, conversaciones que se prolongaron por tres largos meses, en un ambiente sereno y cordial, procediendo unos y otros delegados, con un espíritu patriótico que se sobreponía a cualquier interés sectario o partidario; al que se refiere a lo bien que se hizo al elegir el método que reforma la Constitución por ley constitucional, que exige los dos tercios de votos afirmativos, en régimen bicameral y que están, precisamente, estatuídos por el artículo 281, inciso D) de la Constitución que nos rige, pero como es hora de votar y no de hablar, guardo mis papeles y callo mis pensamientos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por la afirmativa, señor Presidente, porque esta Constitución que se proyecta que es una Constitución de transacción se ha inspirado en algunos de los principios que el Partido Nacional siempre ha sostenido como una aspiración que quedara establecida en la Carta Magna de mi país.

SEÑOR CORREA. — Por la negativa, señor Presidente, por los motivos que expuse oportunamente en Sala.

SEÑOR CUSANO. — Por la afirmativa, ratificando mi firma en el informe de la Comisión Especial y, fundamentalmente complacido de que las ideas que expusiéramos en julio de 1950 con la aprobación del Directorio de mi partido, en manera especial de su Jefe doctor Luis Alberto Herrera, tengan hoy concresión en esta reforma, reservándome para explicar en la discusión particular algunos aspectos favorables a este proyecto, y, al propio tiempo adhiriendo a los altísimos conceptos que, en nombre del Partido Nacional ha emitido el doctor Martín Echegoyen.

SEÑOR CUTINELLA. — Por la afirmativa.

Al llegar el momento culminante en que damos nuestro voto por este proyecto de reforma constitucional, me cabe expresar el júbilo y la emoción que me produce ver la cristalización de los esfuerzos de tantos ciudadanos que, con tesón, pusieron todas sus energías para lograr la consagración del proyecto que estamos votando en estos momentos y reconocer la inspiración patriótica del señor Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, que, con esa inspiración, ha permitido que esta reforma pueda hacer cristalizar los objetivos fundamentales de nuestra vida como militantes políticos dentro del batllismo y como ciudadanos.

Me cabe expresar, al mismo tiempo,, que en esta reforma constitucional vamos a consagrar aspiraciones más amplias que las que pensábamos en el primer momento, y que ello es obra de la comprensión recíproca y de la alta inspiración patriótica con que obraron los delegados partidarios que se pusieron a la dura y difícil tarea de lograr el perfeccionamiento de un texto constitucional como el que consagra este proyecto.

Es de esperar, señor Presidente, que la obra que estamos votando en estos momentos, sea perfectible en el porvenir y que las generaciones que nos sucedan lleguen a reconocer que con ella aspirábamos a consolidar el cimiento de las bases políticas de nuestra nacionalidad y que, con el mismo espíritu elevado y patriótico, en el porvenir se llegue a perfeccionar aún más, para hacer que nuestra patria siga siendo el ejemplo de progreso institucional y de cultura civilista que nos honra, en América y en el mundo.

SEÑOR CASTELLANOS. — Por la afirmativa.

SEÑOR CHIARINO. — Por la negativa, señor Presidente, por las razones ya expuestas en Sala.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por la negativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por la afirmativa.

SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por la afirmativa.

A manera de fundamento de voto debo decir, que hubiera sido ocioso frente a la amplia discusión que ha tenido esta reforma constitucional en ambas ramas del Poder Legislativo, a la que ha de agregarse la que se realiza y ha de realizarse en el seno del pueblo hasta el día en que se pronuncie en el plebiscito, que hubiera distraído más la atención del Senado para expresar mis modestos puntos de vista que, al fin y al cabo, quizá, no repetirían nada más que conceptos ya emitidos en esta Sala por voces, desde luego más autorizadas que la mía.

Por ello es que solo aprovecho este fundamento de voto, para decir que lo he hecho afirmativamente; resultancia, el mismo del concepto que estas reformas constitucionales, para plasmar, necesitan el acuerdo de distintas opiniones y tienen que ser, por ende, el producto de mutuas transacciones y por tanto para considerarlas y aceptarlas deben tomarse en su conjunto, como un todo armónico. Como tal las he considerado y de su balance veo un gran saldo favorable al fin principal de una mejor organización republicana, con el afianzamiento de los más caros principios de amplia libertad y reinado cabal del derecho.

Todo ello, además, por su ecuanimidad, terminando con disposiciones injustas de la Constitución de 1942, fruto de un golpe de estado.

Afirmativa. además, porque pone en un mismo pié de igualdad para la lucha cívica a todos los partidos y, por tanto, corrige la situación injusta que creara la Constitución de 1942, al partido tradicional y de pricipios que integro.

Afirmativa, además, entre otros, porque asegura una amplia y efectiva autonomía departamental y local.

Porque hace realidad el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que permitirá frenar los excesos y desviaciones del Poder.

Porque reforma el Estatuto del Funcionario, asegurando procedimientos justos en la provisión y ascenso en los cargos públicos, procurando desterrar la influencia política.

Porque afirma la autonomía universitaria.

Porque prohibe al Parlamento aumentar sueldos y pasividades en el año de la elección.

Porque prohibe la constitución de Comités Electorales en las oficinas públicas.

Porque prohibe ser candidatos a puestos de carácter electivo a los miembros de los entes autónomos.

Porque exige dos tercios de votos de la Asamblea General para elegir los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, asegurando, con la necesidad de aunar tan elevado conjunto de opiniones, el éxito de buenas elecciones para tan elevados e importantes cargo.

En fin, afirmativa, con una esperanza de que esta reforma asegure, cual lo espero, el progreso y el bienestar social de la República.

SEÑOR FERREIRO. — Afirmativa, con profunda emoción y esperanzado júbilo patriótico.

SEÑOR FORTEZA — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Voto por la afirmativa, señor Presidente, con honda emoción democrática, pensando que realizo, al dar este voto, el acto más trascendental de mi vida, porque contribuyo con él a darle a la República instituciones sólidas y firmes, que consagrarán en el máximo grado asequible a las posibilidades humanas, la armonía entre el principio de la libertad y el principio de la eficiencia, abriendo con ello un rumbo luminoso en los destinos de la Patria, y brindando un ejemplo de estimulante esperanza a las dolientes hermanas de todo el Continente.

SEÑOR GALLINAL. — Afirmativa.
SEÑOR GAMBA. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO. — Por la afirmativa, con fe y alegría.
SEÑOR MANINI RIOS. — Negativa.
SEÑOR RUBIO. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Afirmativa.
SEÑOR SILVERA ZORZI. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me siento feliz de votar afirmativamente esta Constitución, por ser ella la más justa, la más digna, la más democrática que hayamos podido estructurar para bien y felicidad de la República.

SEÑOR SECRETARIO. — Han sufragado 30 señores Senadores; 26 lo han hecho por la afirmativa; 4 por la negativa.

SEÑOR BERRO. — Que quede constancia que el número de votantes por la afirmativa representa los 5|6 del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación ha sido afirmativa en general.

(Aplausos en la Sala).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como estamos en sesión Permanente, hago moción para suspender la sesión ahora y continuarla esta tarde a las 18 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa.)

Queda terminado el acto.

(Son las 6 horas y 45 minutos del día 24 de octubre de 1951).

Francisco Montera De La Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXVI Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Direcciones	Teléfonos
Presidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
1.er Vicepresidente	Doctor Pedro Chouhy Terra	18 de Julio 1862	4 73 00
2º Vicepresidente	Doctora Isabel Pinto de Vidal	Susviela 4190	22 48 72
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	San José 981	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Quarahy 473	22 20 27

SENADORES

	Direcciones	Teléfonos
Amilivia Solano	Ciudad de Minas	332
Arrillaga Safons Atilio	Buenos Aires 479	8 23 74
Barrios Amorín Javier	Juan M. Blanes 1008	4 74 15
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Bayley Jaime	18 de Julio 1791	4 59 02
Bonino Emilio O.	Domingo Cullen 889	8 38 85
Bove Arteaga José	San Ramón, Departamento de Canelones	46
Carballo Fernando J.	Mercedes 1472	4 92 02
Correa Héctor Batlle	Carapé 2154	4 73 26
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Cutinella A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 16 16
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Chiarino Juan Vicente	18 de Julio 1117	8 33 86
Chouhy Terra Pedro	18 de Julio 1862	4 73 00
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Fabini Camilo	Laguna Merín 4181	22 41 62
Fernández Crespo Daniel	Yatay 1435	2 42 72
Fernández Ríos Ovidio	Pereyra 2986	41 79 79
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gamba Carlos T.	Chucarro 1147	41 20 01
González Conzi Efrain	San José 1021, piso 5º, Apto. 11	9 37 07
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	Bulevar Artigas 1625	4 59 16
Mochó Juana Amestoy de	Rincón 545	8 84 91
Rodríguez Larreta Eduardo	Avda. Joaquín Suárez 2874	2 45 04
Sancho Barceló Francisca	Avda. Brasil 2856	41 79 93
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vignale Julio César	Avda. Américo Ricaldoni 2908	41 03 10
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Martes 20 de Mayo de 1952 — Núm. 13641

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60, a fin de adquirir alambre fusible, alambre con resina, bórax para soldar, bases completas con enchufes baterías de 6 y 12 volts., cable bipolar común y plástico, cable goma, cinta aisladora, cajas fusibles, destornilladores, estaño, linternas, lamparillas para linternas, lamparillas eléctricas, llaves para luz, portalámparas, resistencias, tapones fusibles, soldadores eléctricos, pilas para linternas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31366-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir maíz para atender los suministros reglamentarios desde Junio a Noviembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 5,pub. My.19-31373-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47, a fin de contratar la confección de camisas con sus respectivas corbatas, modelo reglamentario, para los señores Jefes y Oficiales del Ejército, solicitada por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.19-31374-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir calcetines, medias de nylon, camisas, lienzo, madrás, crea, sábanas, zapatos, zuecos, botas cortas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31375-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61, a fin de adquirir duraznos en almíbar, extracto de carne, pimientos morrones, salmón, filet de anchoa, mejillones, langosta, camarones, corchos cónicos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 (veintinueve) de Mayo de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31376-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53, a fin de adquirir agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, algodón calafate, balde de hierro, mufla vetas tejidas, cepillos de alambre, muela cabo manila, cera paraguaya y virgen, chaura, faroles bombillos, felpudos de alambres, embudos, guardacabos, grilletes, horquillas para remolona, loneta, meollar, merlín, piola de algodón y catalana, palas, pitos marinero, piedra de afilar, resina, serruchos sacabocados, tornillos para madera, tubos faroles bombillos, taladros, te-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

chuchas, navajas marinero, ollaos, guantes de cuero, máquinas colocar ollaos, papel de lija, tijeras, máquinas para peluquero, goma laca, gamuzas, hojas sierras, hilos blanco, azul, negro, rojo, verde y amarillo, lanilla varios colores, mechas solomónicas, mangos para martillo, limas y destornilladores, metro metálico, clavos de hierro, cola carpintero, coleros, cortahierros, formones, grafitos, goma en plancha, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, arandelas de presión y de hierro, amianto, albayande en polvo, arcos de sierra, aceiteras, bujías Champion, cordón amianto, cartón Klingerit, cartón en dure, cartón amianto, carbu-rundum, terrajas, dados, escofinas, limas, llaves "Stilson" y francesa, máquina de agujerear a mano, mechas para hierros, juegos de machos a roscas, martillos, pinzas, papel esmeril, papel españa, piedras de esmeril, tenazas, terminales para baterías, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Mayo de 1952 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31365-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 511
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 511, a fin de consignar aceite puro de girasol y aceite comestible en latas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Mayo de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31367-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir frazadas reglamentarias para tropa y de 1 y 2 plazas, en varios gustos y colores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.17-31368-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 507. As. 84|7967
Primer llamado

Llámase a consignación pública N.o 507, a fin de consignar los siguientes artículos: Trajes para niños, niñas y señoras, pantalones para hombre y niños, pilots para hombre y niños, sobretodos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sesión Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (27) veintisiete de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.14-31340-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Consignación pública N.o 508. As. 84|8068

Llámase a consignación pública N.o 508, a fin de consignar los siguientes artículos: Avena laminada, alimento combinado, tipo "Completo Puritas" o similares, harinas de legumbres surtidas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (28) veintiocho de Mayo de 1952, a las (15 quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.14-31339-v my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62, a fin de adquirir: Boquillas silenciosas, escupideras, máquinas para afeitar, agujas para coser, cafeteras, teteras, y azucareros de metal niquelado, ceniceros de bronce o metal niquelado o pinteado, jarroncitos o floreros de metal planteado, jarras, bandejas, de metal plateado, cuadernos, lápices, gomas, carpetas de hule, tinteros dobles, lapiceras, mojadores de aluminio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Mayo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31328-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65, a fin de adquirir cubiertas y cámaras con destino a stock, para atender las necesidades de los Sectores de Vigilancia y Represión del Contrabando, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31310-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 510
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 510 a fin de consignar los siguientes artículos: Pull-overs de lana, manga larga y tipo sport para hombre; pull-overs de algodón tipo sport para hombre, camisetas, manga larga y tipo sport para hombre, camisetas de punto manga larga para niños, calzoncillos, buzos manga larga para señoras, sacos de punto de lana para señoras, visos de yersey, bombachas de yersey, pull-overs (manga larga) de lana y de algodón para niños, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encunetra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos lo sdías hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31329-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 509
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 509, a fin de consignar los siguientes artículos: Agua mineral, cerveza, naranjada, limonada o refrescos, vino tinto, blanco y vermouth, jugo de uva, malta, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (26) veintiséis de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31330-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir una máquina de recalcar hierro y por la reconstrucción de otra, existente en Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31311-v.my.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 127

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería para el año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.16-31346-v.my.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de materiales eléctricos con destino al Parque Central del Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y planos confeccionados por este Servicio para tal efecto, que se encuentran a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio, en sobre cerrado el día 26 de Mayo corriente, a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — El Arquitecto Director del SIAM.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.9-31299-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 99 pares de zapatos (uniforme de invierno 1952), para el personal de Conserjería y Transporte del instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría" en horas hábiles:

Apertura de propuestas: viernes 23 de Mayo de 1952, a las 16 horas, en la sala de actos. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. My.14-31335-v.my.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 827
Grifos de bronce para vapor

Apertura: 27 de Junio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. My.17-31364-v.my.20.
$4.00 10|pub. My.17-6559-v.my.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|52

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de trasformadores e impedancias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Junio de 1952, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.19-31383-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 70

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 26 de Mayo de 1952. — Hora 17 y 30. — Licitación N.o 52. — Aparatos de fisiología, Cif y|o Plaza (segundo llamado).

Hora 18 y 10. — Licitación N.o 72. — Tejidos, Plaza (segundo llamado).

Lunes 9 de Junio de 1952. — Hora 16 y 45. — Licitación N.o 791. — Esencia de eucaliptus comercial, Plaza (cuarto llamado).

Hora 17 y 5. — Licitación N.o 15. — Soda solway (ceniza de soda), Cif y|o Plaza (tercer llamado).

Lunes 16 de Junio de 1952. — Hora 15 y 30. — Licitación N.o 38. — Botellas para suero, Cif y|o Plaza (segundo llamado).

Hora 16. — Licitación N.o 9. — Bismuto liposoluble, Cif y|o Plaza (tercer llamado).

Lunes 23 de Junio de 1952. — Hora 17. — Licitación N.o 83. — Congeladora para plasma para Servicio Transfusión de sangre, Cif y|o Plaza.

Hora 17 y 30. — Licitación N.o 85. — Centrífuga Internacional o similar, Cif y|o Plaza.

Lunes 7 de Julio de 1952. — Hora 16. — Licitación N.o 84 — Mamaderas, Cif y|o Plaza.

Lunes 14 de Julio de 1952. — Hora 14 y 30. Licitación N.o 82. — Aparatos y material para laboratorio, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1952.

(Cta. corriente). 4|pub.-My.16-31353-v my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27|952 por la adquisición de deshollinadores de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Mayo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) My.15-31343-v.my.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25|952 para la construcción de la carrocería de un pequeño camión, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Mayo a las 15 horas

en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.10-31305-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Licitación pública número 252
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez para suministrar a estos Institutos artículos de menaje.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 23 de Mayo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31315-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 239
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una camioneta rural.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 de Mayo a las 17 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 7 de 1952 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31314-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de los señores Héctor Edmundo y Juan Carlos Capandeguy, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el N.o 2.289, con una superficie en conjunto, aproximada, de 544 hectáreas 2.031 ms.2 (quinientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil treinta y un metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los plazos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.

EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad del señor Cándido Marín Aguirre, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 169, con una superficie aproximada, de 586 hectáreas, 9092 ms.2 (quinientas ochenta y seis hectáreas, nueve mil noventa y dos metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.

EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad del señor Antonio Martínez Flores, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 2.288, con una superficie aproximada, de 397 hectáreas 3.477 ms.2 (trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados). Ese aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.12-31317-v.my.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor LUIS P. CAMIRUAGA, que renunció.

Las elecciones tendrán lugar el día 10 de Junio próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 31 del corriente. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.19-31380-v.my.23.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de material óptico, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado el día 17 de Junio de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.19-31377-v.my.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44

Llámase a licitación para adquirir un equipo de bombeo para profundidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: el día 4 de Junio a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31378-v.my.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir una incubadora y una criadora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: día 30 de Mayo a las 16 horas en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.14-31341-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 40
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro e instalación de un pequeño montacargas eléctrico en el edificio del Correo Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.19-31379-v.my.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 201. — Suministro de 30 (treinta) cocinas económicas. Apertura: Junio 13, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.16-31354-v.my.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 200 — Suministro de elásticos para locomotoras, coches y vagones. Apertura, Julio 8, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.10-31303-v.my.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 199. — Suministro de Pino Brasil. Apertura: Mayo 29, hora 16, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego. $ 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes teléfono 90942 — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub.-My.3-31221-v.my.20.

U. T. E.
AISLADORES Y CORTACIRCUITOS
Licitación N.o 372452

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 390.000 aisladores de porcelana blanca, tipo campana, números 21 y 22, 1.600 bases de cortacircuitos tripolares dobles y 50.000 cortacircuitos aéreos, completos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.16-31351-v.my.27.

U. T. E.
ALAMBRE DE HIERRO GALVANIZADO
Licitación N.o 3726|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 102.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 5.16 a 2.11 mm. de diámetro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.19-31381-v.my.29.

U. T. E.
APARATOS TELEFONICOS
Licitación N.o 3686|52
Segundo llamado

La Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50 aparatos telefónicos a batería local y central y con discos para prueba de líneas, 400 compl. de operadora para mesa conmutadoras a batería local y central y elementos complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.10-31301-v.my.21.

U. T. E.
Venta de un grupo generador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que la fecha de recepción de ofertas ha sido postergada hasta el día 26 de Mayo de 1952, inclusive. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-31344-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3702|52
(Transferencia de fecha)
Mástiles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 2 de Julio de 1952, a las 16 horas, la apertura de las propuestas de la licitación de 695 mástiles de acero reticulado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. My.14-31338-v.my.24.

U. T. E.
ADQUISICION DE SOLARES EN LAS CIUDADES DE MERCEDES Y FRAY BENTOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir solares en las ciudades de Mercedes y Fray Bentos: diez solares en la ciudad de Mercedes de aproximadamente 6 metros de frente por 10 metros de fondo, ubicados en las calles Zapicán entre Edo. Casagrande y B. Viale; Zapicán entre Ferreira y Rodó o Sánchez entre H. y Espinosa y Lavalleja; Sánchez entre la vía férrea y el arroyo o Ferreira entre la vía y el arroyo; Ferreira entre Buenos Aires y 25 de Mayo; P. B. Viale entre Brasil y Sarandí o Buenos Aires entre Ledesma y Casagrande; Artigas entre Don Bosco y Río Branco; Zapicán entre Florida y Paysandú o Giménez entre H. y Espinosa y Lavalleja; Roosevelt entre Oribe y J. P. Varela; Roosevelt entre 18 de Julio y Colón y Giménez entre Brasil y Sarandí, y dos solares en la ciudad de Fray Bentos de aproximadamente 6 metros de frente por 8 de fondo, ubicados en las calles Instrucciones del Año 13 entre S. Lowy y Oribe o Hughes entre Las Piedras y Glebert y J. Zorrilla de San Martín entre Capdevielle y Colsti o Aristi entre Rivera y 18 de Julio.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre expedientes número 91.499 e IBRD 198 y 201, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Mercedes o Fray Bentos y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 23 de Mayo de 1952 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.9-31291-v.my.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TEOFILO RODRIGUEZ, español, profesor mercantil, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1620, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Pelotas - Pelotas", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Biblioteca los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.19-6654-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

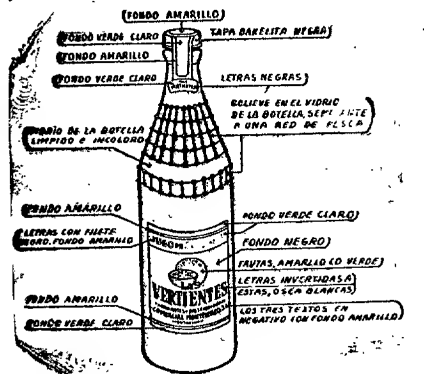
RAFAEL RUANO FIGARI, uruguayo, con domicilio en Cerrito número 507 (cuarto piso), de esta ciudad de Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del dibujo titulado "Don Perfecto (un hombre que sabe comprar)", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00 10|pub. My.10-6201-v.my.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos: "GOMEZ JUAN ROQUE. Presunción de infracción aduanera. (Expediente N.o 383|943)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Roque Gómez, para que comparezca a esta Oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Marzo 29 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino
(Cuenta corriente) 30|pub Ab.15-31044-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65703. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Comercial Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (jugos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. My.9-6121-v.my.20.

ACTA N.o 65736. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha David Schkolnik, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUEROLIN", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.9-6123-v.my.20.

ACTA N.o 65728. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROULETTE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6223-v.my.21.

ACTA N.o 65741. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "CAPRI", para la clase 1 (s d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6233-v.my.22.

ACTA N.o 65742. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa ... marca "MAITRE d'HOTEL", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6284-v.my.22.

ACTA N.o 65724. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTMARTRE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6219-v.my.21.

ACTA N.o 65726. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "VOILA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.21-6221-v.my.21.

ACAT N.o 65727. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ARABESQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. My.10-6222-v.my.21.

ACTA N.o 65744. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert, S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEMATON DISPERT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6208-v.my.21.

ACAT N.o 65725. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAURESQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6220-v.my.21.

ACTA N.o 65729. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "REUNI", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6224-v.my.21.

ACTA N.o 65755. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak, S. A., de Montevideo, solicita la marca "EXQUISITE", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6205-v.my.21.

ACTA N.o 65745. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak, S. A., de Montevideo, solicita la marca

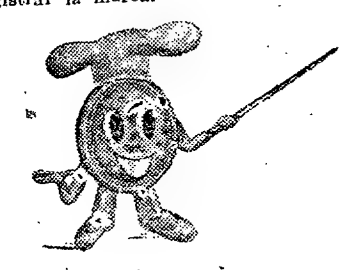


para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.10-6206-v.my.21.

ACTA N.o 65738. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot. Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

para artículos de la clase 9 (negro de carbón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.10-6150-v.my.21.

ACTA N.o 65740. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$22 00 10|pub My 10-6151-v my.21.

ACTA N.o 65743. — Montevideo Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Jaralompo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca "FAMILIAR", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. My.10-6202-v.my.21.

ACTA N.o 65759. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., hilandería y textiles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPRESSION LYONNAISE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.13-6305-v.my.23.

ACTA N.o 65760. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, León Abudara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.13-6307-v.my.23.

ACTA N.o 65761. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pertrix - Unión G. m. b. H., de Alemania, solicitan la marca "PERTRIX", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6319-v.my.23.

ACTA N.o 65762. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "KOLPOLYN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6318-v.my.23.

ACTA N.o 65763. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "ADRESON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6317-v.my.23.

ACTA N.o 65764. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "NEO - HOMBREOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6316-v.my.23.

ACTA N.o 65765. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "NIDATON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6315-v.my.23.

ACTA N.o 65766. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BETA-SYNPLEX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6314-v.my.23.

ACTA N.o 65774. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.16-6487-v.my.27.

ACTA N.o 65780. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "RUGBY", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. My.16-6574-v.my.27.

ACTA N.o 65781. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julius Kayser y Co., de New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "KNEELAST", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.16-6575-v.my.27.

ACTA N.o 65782. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Curiel, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMBRIDGE", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub My.16-6527-v.my.27.

ACTA N.o 65779. — Montevideo, Marzo 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montana, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "QUILMES", para las clases 2 a 25 inclusive — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.16-6528-v.my.27.

ACTA N.o 65770. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha A. C. Mayon, de Montevideo, solicita registrar la marca

ACE-HIDE

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. My.16-6576-v.my.27.

ACTA N.o 65772. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha H. Aurora Lema de Siré ha solicitado el registro de la marca "ROCAMORA", para distinguir artículos de la clase 23 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.14-6396-v.my.24.

ACTA N.o 65771. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "SUPRALAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.14-6397-v.my.24.

ACTA N.o 65739. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Con esta fecha María Tomich de Bosicek, de Montevideo, solicita registrar la marca "M. T. B.", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6304-v.my.22.

ACTA N.o 65773. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLATOMATIC", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.15-6488-v.my.26.

ACTA N.o 65778. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha Ford Motor Company, de Estados Unidos de América, con sucursal en el Uruguay, solicita la marca "COMETE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.15-6484-v.my.26.

ACTA N.o 65768. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Standard Transformer Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.15-6380-v.my.26.

ACTA N.o 65777. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RIQUITO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.15-6485-v.my.26.

ACTA N.o 65758. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., hilandería y textiles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPRESSIONS DE LYON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.15-6306-v.my.26.

ACTA N.o 65787. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Johnston Pump Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.17-6600-v.my.28.

ACTA N.o 65786. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Omega Louis Brandt y Frere, S. A. (Suiza), solicita registrar la marca "SEAMASTER", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.17-6599-v.my.28.

ACTA N.o 65706. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.60 10|pub. My.17-6122-v.my.28.

ACTA N.o 65798. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wisconsin Alumni Research Foundation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

WARFARIN

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.19-6680-v.my.29.

ACTA N.o 65794. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Jacobo Cachovsky, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. My.19-6681-v.my.29.

ACTA N.o 65802. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Antía, Moll y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ISOPYRIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.19-6682-v.my.29.

ACTA N.o 65795. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Jacobo Cachovsky, de Montevideo, solicita la marca "DAUB", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.19-6683-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9164. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha Osval Esnal Arostegui, de Paysandú (Uruguay), solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de barredora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.19-6711-v.my.29.

ACTA N.o 9162. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Sorocabana, S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cafeteras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.19-6712-v.my.29.

ACTA N.o 9163. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Benjamín Liebowitz (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Medios para impedir curvaturas en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.16-6529-v.my.27.

ACTA N.o 9159. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Hans Eggimann, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para el tratamiento y la distribución de fibras o sus mezclas en aglomerados fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.15-6490-v.my.26.

ACTA N.o 9161. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la señora Judith Franke de Fried, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para confeccionar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.14-6409-v.my.24.

ACTA N.o 9160. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Jean Verbestel, de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de paneles compensados y paneles obtenidos por este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.4-6410-v.my.24.

ACTA N.o 9152. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Berkel Sudamericana, Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con aparatos para pesar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.10-6225-v.my.21.

ACTA N.o 9157. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Salomón Neffa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colgador múltiple para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.12-6303-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20|952

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de la Policlínica de La Paloma, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo de 1952, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.19-31382-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|52
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras ruta número 109, tramo Rocha - Aiguá - Puente sobre arroyo de los Rocha y accesos (Departamento de Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Junio de 1952 a la hora 16.

Se previene a las personas que hubieren retirado en los llamados a licitación anteriores los planos del proyecto que deben concurrir a sustituir la lámina de especificaciones particulares, que se ha actualizado a las disposiciones vigentes, sin modificación esencial. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.15-31342-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 19|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de excavaciones, hormigón armado y cañerías eléctricas, para Sede de la Escuela N.o 1 "Artigas", Departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Mayo de 1952, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.16-31351-v.my.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8.037 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche del Camino Propios, en el tramo comprendido entre las calles Comodoro Coé y Dalmiro Costa, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Super. aprox.
68.630	Valentín Silveira y otro	50 m2.
68.839	Francisco Melgarejo	120 "
68.809	Antonio Ramponi	456 "
68.901	Elisardo Otero Quiñones	58 "
68.902	Francisco Pérez	70 "
68.903	Alejandro Villamil	42 "
164.955	Luisa G. de Berro y otro	56 "
68.928	J. José Tassistro y otro	112 "
68.929	Emilio Martínez y otro	57 "
68.930	La Caja Obrera	57 "
129.826	Manuel Santana y otros	62 "
68.931	La Caja Obrera	56 "
68.932	Amaro C. Cúneo y otros	214 "
69.961	Amaro C. Cúneo y otros	214 "
28.216	Santos Barlocco	57 "
28.215	Eletto Ugo Dior	565 "
28.188	Joaquín de Salterain	77 "
28.189	Joaquín de Salterain	82 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencio-

nados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952. (Cta. corriente). 7|pub.-My.19-31384-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura. $108 00 90 pub En 29-858-v.my.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura. $144.00 90 pub Feb 7-1210-v.jn.3

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 19 de 1952

10.a Sección

JUAN RUBEN MARTINEZ, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Industria 2579, y ANGELICA BEATRIZ ESCUDER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Industria número 2579.

RINALDO ALBERTO PICARELLI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3418, y LAURA MONTALBAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3420.

12.a Sección

JUAN PEDRO VASSALLO, 26 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2806, y ZULMA ANTONIA DE STEFANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2806.

HECTOR MARIO CENCIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2939, y LUCITA MARIA OCAÑO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2939.

MAURICIO BURSTIN, 31 años, viudo, metalúrgico, polaco, domiciliado Guaviyú 2582, y ROSA GAJER, 28 años, viuda, argentina, domiciliada Guaviyú 2582.

DIONISIO WALTER PERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3584, y OLGA NELLY CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3564.

13.a Sección

JUAN HRYB, 21 años, soltero, agricultor, ukraniano, domiciliado Cno Alvarez s/n., (Pajas Blancas), y OLGA CORBALAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia s|n. esq. Ecuador.

JULIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1770, y CELESTE AIDA SOSA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Centro América 1770.

JOSE MARIA ARRAY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2542, y MARIA CELIA LARROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2542.

LUIS ALBERTO OTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigo 4268, y RAQUEL NERY MARSICANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3836.

JULIO HECTOR BORGES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2.a Diagonal número 3680, y JUANA ELSA SANTA CRUZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico número 3742.

14.a Sección

PEDRO NOVOGRABELSKA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2426, y SARA CALDER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2426.

20.a Sección

MINAS DERSARKISIAN KARJIAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1117, y TURANDIK APELIAN KECHICHIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 5281.

RUBEN IBARRA ROMERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celestino Bauzá número 4070, y NELSA FIGUEIRA RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación número 3970.

24.a Sección

EVARISTO VILANOBA CAMBON, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larrañaga número 1485, y ENCARNACION REGUEIRA, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada P. Vascongada 1455.

$2.00 3|pub. v.my.21.

Montevideo, Mayo 17 de 1952

2.a Sección

WALTER SANTIAGO FABBIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 191 y ROSA NELLY BRUSSE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 191.

3.a Sección

ARTIGAS URUGUAY GARCIA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Guaraní 1314 y EMA DULCIA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1314.

VICTOR ESCAPA, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1336 y MARIA VIOLETA BEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1336.

ALFREDO BLANCO VILLALBA, 47 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Misiones 1257 y AIDA SERAFINA CERRUTI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1257.

5.a Sección

ULISES OSCAR ANGEL BARRANCO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1220 y CELESTE OFELIA TRAPASSO, 37 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada San José 1220.

10.a Sección

ANTONIO BALMORI, 41 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Rambla Arroyo Malvín 3892 y FRANCISCA DA ROSA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Rambla Arroyo Malvín 3892.

JOSE ALBERTO SAPERE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3579 y MARIA ELENA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3418.

MARCOS AYUSTO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Magenta 3904 y SOFIA CLOTILDE AYUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3904.

12.a Sección

ALEJANDRO CASTRO, 56 años, soltero, comercio, español, domiciliado Junta E. Administrativa 1933 y CELIA FARIÑA, 48 años, divorciada, española, domiciliada Junta E. Administrativa 1933.

$2.00 P|p. v.my.20.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00. 30|pub.-My.12-6287-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Laviña Julio C.) y otro con KRUPINSKI (ISAAC) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento (L.o 13, F.o 579)". se cita, llama y emplaza, a don Jacinto Correa, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14|952. — José T. Sosa Días, Actuario. (Gestión Fiscal) 30|pub. Ab.30-31196-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ DE MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 680), se emplaza a Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o univresal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F. Martínez y San Antonio: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M. Olivari (Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 2, Fo. 148, se cita, llama y emplaza a doña Sara Daneri Bruzzone, o a sus sucesores, a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y Av. Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Reyes, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.5-31241-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO GILBERTO y ELIDA MARIA LEOCADIA BACHINO, solicitando la rectificacin de las siguietnes partidas: A) La de casamiento de Francisco Carlos Luis Bachino, pues ella contiene los siguiente serrores: A) Donde dice "Francisco Bachini", en su encabezamiento, debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) Donde dice "nacido el día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno", debe decir nacido el día tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve; C) Donde dice "Hijo legítimo de Bartolomé Bachini", debe decir hijo legítimo de Juan Bachino, y D) Donde dice, al pie, firmando "Francisco Bachini", debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) La de nacimiento de Francisco Gilberto Bachino. En esta partida existen los siguientes errores: A) Donde..dice "Francisco Bachini", debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) Donde dice "es nieto por línea paterna de Bartolomé Bachini", debe decir es nieto, por línea paterna, de Juan Bachino; y C) Al pie, donde dice, firmado, "Francisco Bachini", debe decir Francisco Carlos Luis Bachino: C) La de nacimiento de Elida María Leocadia Bachino. En esta partida, existe el siguiente error A) Donde dice "de 28 años de edad", debe decir de 34 años de edad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00. 15|pub.-My.19-6675-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.19-6650-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RODRIGUEZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$22.00. 10|pub.-My.19-6649-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE GOMEZ CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.19-6648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO VITUK o WITUK o VITUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.19-6658-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor JUAN SALAVERRIA, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa que el 19 de Setiembre de 1906, autorizó, en esta ciudad, el escribano Pedro Jover, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2778 al Fo. 1246 del Lo. 45 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual su señor padre don Domingo Salaverría, casado con doña Catalina Iribarne compró al concurso de los señores Eugenio Zea y Juan M. O'Neill una fracción de terreno y sus mejoras empadronada antes con el N.o 37.334, e integrada hoy por los padrones 37.334 y 173.337, que en conjunto miden 1506 ms. 636.311 mms. cuadrados y tiene: 32 ms 211 mms. de frente al Noroeste a la calle Río Negro (hoy Benito Riquet); 42 ms. 949 mms. en la del Sudoeste que por formar esquina es también de frente a la calle Constitución (hoy Elbio Fernández); 42 ms. 948 mms. en la del Sudeste, divisoria con más terrenos de la misma manzana; y en el costado Nordeste una línea quebrada en tres tramos, que formando ángulos rectos y a partir del frente de la calle Benito Riquet se describen así: el primero de 32 ms. 212 mms. en dirección al Sudeste; el segundo de 10 ms. 737 mms. en dirección al Nordeste y el tercero de 10 ms. 737 mms. en dirección al Sudeste, dividiendo con otras propiedades también del deponente. Con tal motivo se emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia expresada, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$56.00 10|pub. My.19-6651-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO STIFANO o STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.19-6339-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON SANTOS BONORA, ERMELINA o ERMELINDA MARIA BONORA, ANTONIO MONTEMURRO y FLORINDA BONORA CARIVOTTI a solicitar la rectificación de: A) Partida de nacimiento de Ramón Santos José Bonora, en la que debe rectificarse el apellido de la madre y del abuelo del inscripto, que es Rossignol o Rosignol y no Rusiñor, como allí aparece; B) La partida de nacimiento de Juan Pablo Pedro Bonora, en la que debe modificarse: 1.o El apellido del padre y del abuelo del inscripto: donde dice Bonura o Boneira debe decir Bonora; 2.o El apellido de la madre y del abuelo materno: donde dice Ruiseñol debe decir Rossignol o Rosignol. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.17-6596-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NOVO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.17-6603-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció LUIS C. ALBERIO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en ella aparece como "Luis C. Alberri", cuando en realidad debe decir Luis C. Alberio; B) La de matrimonio pues en ella aparece el apellido del padre como "Alberi", cuando debe decir Alberio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. My.16-6562-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — SZOLOM RUDOMIN, domiciliado en Gaboto 1610, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los doctores Rómulo Botto y Heber Porro, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome el edicto y el testimonio correspondiente. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Szolom Rudomin. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00. 10|pub.-My.16-6561-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROUCO DE ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6556-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA QUEIROLO DE PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.16-6558-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CAZEAUX o CAZEAUX BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.16-6559-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARELLA o ARELLA DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.14-6440-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CARLOS MARTINEZ IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.14-6419-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACELI TUNEU DE BARNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6356-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6355-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario

$8.00 10|pub. My.13-6335-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

— Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.13-6336-v.my.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANGEL GARCIA BLANCO y ANGELA LUONI ARHESC solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Angel Luoni Arhesc, pues padece de los siguientes errores: 1.o: El apellido paterno figura como "Lenole" siendo el verdadero Luoni; 2.o El apellido materno figura como "Haretche" siendo el verdadero Arhesc; 3.o Al mencionar los padres dice "María Haretche y Pedro Lenole" debiendo decir María Arhesc y Pedro Luoni; 4.o Al mencionar los abuelos dice "Carlos Lenole, Teresa Calcagno, Juan Haretche y Catalina Espan" cuando debe decir Carlos Luoni, Rosa Bonicalza, Juan Arhesc y Catalina Espain; 5.o Al margen dice "Angela Haretche" cuando debe decir Angela Luoni; B) La del matrimonio de Angel García Blanco y Angela Luoni Ahresc, pues ella contiene los siguientes errores: 1.o Al margen dice "García, Angel con Luoni, María Angélica" cuando debe decir García Angel con Luoni Angela; 2.o El nombre de la contrayente aparece como "María Angélica" cuando debe decir Angela; 3.o El apellido de la madre de la contrayente figura como "Haretche" cuando debe decir Arhesc. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. My.13-6330-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LEIZA LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.13-6337-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o FRANCISCO ROBERTO ROUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6338-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO SANTANGELO o SANTANGELO ASSERETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6340-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VALLEBUONA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6341-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SOUTO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6342-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHENTZ DE YANCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6343-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIO LEOPOLDO BEROIS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparecen los siguientes errores Donde dice: Eugenio Leopoldo "Beroys" debe decir Eugenio Leopoldo Berois. Donde dice Sara "Beroys" debe decir Sara Berois y donde dice Ramón "Beroys" debe decir Ramón Berois. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-My.9-6086-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MONTEVERDE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.12-6282-v.my.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA FERNANDEZ DE FAGNANO y de don MANUEL FAGNANO o FAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.12-6250-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CLEMENTE AMERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.9-6072-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BLAS o BLAS ALONSO DE BLAS o RAMONA BLAS o BLAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.10-6231-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "RICARDO FORMENTO contra MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del diecisiete de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Formento y María del Carmen Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00. 20|pub.-My.7-5956-v.my.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MYRTHA AURELIA LUGARO contra ENRIQUE JUAN RUIZ Divorcio unilateral" (Lo. 46. Fo. 267), se cita, llama y emplaza a don Enrique Juan Ruiz para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub My.6-5874-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub My 10-6178-v.jn 13

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTINE LEGER o AGUSTINA LEGER DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.6-5857-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GASTON RODRIGUEZ y ANGELA PIQUET HORTAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 46, F.o 201)", se hace saber al público que por resolución del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Gastón Rodríguez y Angela Piquet Hortal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ab.30-5618-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ADELA CULASSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.3-5741-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Miguel de León y Damián de León Jorge a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10-Pub. My.2-5678-v.jn.5.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "JOSE ROBERT HERNANDEZ contra RAMONA FREITAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a doña Ramona Freitas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, así como en los de auxiliatoria, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Ab.18-4947-v my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUNES DE FIGUEIREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.17-6605-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My 17-6597-v.my.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RETANCREDO y ATONIA MACELLARO, en el sentido de sustituir donde el contrayente aparece como nacido el día "30 de Enero de 1907", debiendo decir nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos siete y donde la contrayente

aparece como nacida en "esta ciudad", debiendo decir nacida en Balvano, Italia; por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $ 16.80. 15|pub.-My.18-6612-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BRONISLAVAS STAPONIUS y ALDONA JUODZIUNAS, en el sentido de sustituir donde dice: Antonio Bruno debe decir Bronislavas y la partida de nacimiento de su hijo Félix, en el sentido de sustituir donde dice: Antonio Stapanius y Aldona Yoyanaite debe decir Bronislavas Staponius y Aldona Juodziunas que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16 80. 15|pub.-My.16-6541-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PAGLIANO DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6500-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL NOCETTI contra LAURA ACOSTA DE NOCETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 263", se hace saber, que por resolución de fecha 20 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Nocetti y Laura Acosta de Nocetti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.14-6411-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSTAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.15-6501-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FURTADO VALDEZ, citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.14-6443-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN TRIAY o ARMANDO JUAN TRIAY CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00. 10pub -My.12-6266-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$27 60 30|pub My.10-5943-v jn.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI DE NARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.9-6100-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6115-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SANCHEZ VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6116-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERIN o GUERIN o GUEREN o GUIDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.9-6117-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELOISA ECHEZARRETA DE FOCACCIO contra RICARDO FOCACCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 292", se hace saber que por resolución de fecha Abril 1.o del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Eloísa Echezarreta de Focaccio y Ricardo Focaccio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20pub.-My.8-6054-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA J. BERTA GONZALEZ VIERA DE NIETO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 220, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Eduardo Nieto Tavarez y Berta González Viera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.8-6022-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de YIRAIR PAKLAYAN con OFELIA HARAMENIAN y la del hijo de éstos de nombre SARKIS PAKLAYAN HARAMENIAN, en el sentido de sustituir en la primera donde los apellidos del contrayente aparecen como "Paklaian" y "Tamagián", y como nacido en "Esmirna", debiendo decir Paklayan y Tumayan, y nacido en Atenas; y en la de nacimiento deben efectuarse las mismas correcciones que en la partida de matrimonio respecto a los apellidos paternos, —por ser como corresponde A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$21.00 15|pub My 5-5709-v.my.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARODI Prescripción. L.o 47 F.o 245" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 4 hectáreas 0889 m, c. 7555 c. c., contenidas dentro de los límites del inmueble que se relacionará y especialmente a las señoras Trinidad, Elena y Jaime Rius, Iglesia Católica Apostólica Romana, Sucesión Jorge West, Luis, Fernando y Enrique Marzi, Eduardo Bur, Isidora P. de Palma y Aurora B. de Hernández, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos —por sí o por Apoderado— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso: "Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 11.433, 6.o sección judicial de Canelones, Toledo, que según plano del Agrimensor Eduardo A. Quartino de junio de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 727, el 20 de junio de 1940— tiene una superficie de 36 hás. 2049 ms 2. 74 dms. y según título de 32 hás, 1159 ms.2 1845 cms.2 que según el plano se deslinda: Por el S. O. a partir de S. E. rectos de 108 ms. 55 cms., y de 38 ms. 26 cms., ambas de S. E. a N. O. y formando en su unión ligera quebrada entrante, y del final de la segunda recta, parte otra de 33 ms. 60 cms. de N. E. a S. O., la cual termina en la carretera de la Calzada de Guerra en el Arroyo Toledo, e igual que las anteriores limita con propiedad de Trinidad, Sofía, Elena y Jaime Rius. A continuación a partir del final de la recta descripta, siguen rectas de 35 ms. 68 cms. y 31 ms. 31 cms. ambas de S. E. a N. O., formando en su unión ligera quebrada entrante las que dan frente a la carretera citada. Siguen rectas de 100 ms. de S. O. a N. E., de 50 ms. de S. E. a N. O. y de 100 ms. de N. E. a S. O. lindando estas tres últimas con terreno vendido a la Iglesia Católica Apostólica Romana; y en el resto del límite S. O. limita una recta de 220 ms. 70 cms. la cual sigue el frente de la carretera mencionada. Por el N. O. línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la citada carretera miden: 167 ms. 73,361 ms. 45 cms. y 291 ms. 10 cms. de frente a un camino que forma esquina con la citada carretera y separa de la propiedad de la sucesión Jorge West. Por el N. E. recta de 451 ms. 60 cms., que limita en parte camino por medio, con Luis Leonardo Marzi, padrón N.o 16971, con Fernando Marzi, padrón N.o 16972; con Enrique Marzi, padrón N.o 15.662, y con el frente del mismo, camino, que cambia de dirección, y en el resto, mediante una línea alambrada, divide con Eduardo Bur, padrón número 11580. Y por el Sureste a partir del Noreste, recta de 437 metros 35 centímetros de Noreste a Suroeste, limítrofe con Isidora P. de Palma, padrón número 1507, —a continuación en dirección Sur a Norte limita en parte— el arroyo Garín que separa de propiedad de Aurora Barreto de Hernández, padrón 9240; y termina el límite S. E., una recta de 532 ms. 15 cms. de N. E. a S. O., que también limita con la propiedad de la citada señora Hernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$312.00 30|pub. My.2-5706-v jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS V. MUÑOZ XIMENEZ y HERMINIA RODRIGUEZ DE MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, Folio 296", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis V. Muñoz y Herminia Rodríguez de Muñoz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo. Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$40.00 20|pub.-Ab.28-5517-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub. Ab.26-5444-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "HECTOR DAGLIO y BLANCA RODRIGUEZ MARQUEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 47. F.o 320)", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Daglio y Blanca Rodríguez Márquez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan

en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. Ab.26-5389-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANOLI o CANALE o CANALE CAFFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub.My.19-6695-v.my.29.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Mancini de Bilotta, Dionisia contra ROMAN de FLORES, LUCRECIA. Ejecución de hipoteca. Lo. 47, Fo. 546", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Jorge Valles Pino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Las siete décimas partes de una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número ochenta mil ochocientos noventa y uno, situada en el "Barrio Lavalleja", décimosegunda sección judicial de Montevideo, la cual está señalada con el número siete de la fracción letra "H", en el plano del agrimensor Celestino C. Bové, compuesta de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros, cincuenta y nueve decímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pantaleón Artigas, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar seis; al Sur, con los solares ocho y catorce; y al Este con el solar veintidós.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$72.00 15|pub. My.19-6671-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERMUDEZ o BERMUDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.16-6537-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.My.16-6530-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de MADALENO DURAN ORFILIA RECABARREN, donde dice "José" debe decir "Madaleno". En las de nacimiento de Rolando, Elbio, José Carmelo Durán, donde dice "José" debe decir "Madaleno". — Montevideo Abril 30 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. My.15-6520-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANTONIO JESUS PEDRO NION e INES OLGA FEURSTEIN, donde dice: "chilena", debe decir: "oriental", y donde dice: "Santiago de Chile", debe decir: "Montevideo"; en las de nacimiento de WALDEMAR ANTONIO, INES ELSA, ANTONIO JORGE y ALBERTO MARIO NION, donde dice: "chilena", debe decir: "oriental". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. My.16-6524-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.15-6522-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "KNOPF SAMUEL c. RYMER SURA MALKA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. N.o 48, Folio 454", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Knopf y Sura Malka Rymer, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-My.14-6435-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO CASTELLAN o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6354-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANDRADE DE BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.12-6289-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE EDELMIRO ALBUIN y EMMA RODRIGUEZ, donde dice: "José Elmiro Albín Somoza" debe decir: "José Edelmiro Albuin Somoza", y donde dice de nacionalidad "portuguez" debe decir: "Oriental". — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60. 15|pub.-My.10-6207-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUAREZ DE AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.10-6142-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO E. o GREGORIO ESTEBAN ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.10-6143-v.my.21.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos caratulados: "LA PROPIEDAD. Quiebra. Lo 47, F.o 267", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, el día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitida en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00. 10|pub.-My.10-6226-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.10-6139-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida siguiente: En la de matrimonio de DAVID SZWARCMAN y RIVA ESTE JARNASCH, donde dice: "Riva Ester Jarnasch" debe decir: "Esther Rebeca Jarnasch"; donde dice: "Rumania" debe decir: "Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina"; donde dice: "13 de Diciembre de 1911" debe decir: "28 de Febrero de 1912"; donde dice: "Toiba Szwarcman" debe decir: "Teresa Ibarsman" donde la nacionalidad del padre aparece como polac. debe decir: "Rusa". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-My.12-6292-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALVAREZ DE CAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.10-6144-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORRADI o LUIS CORRADI COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 1952 —. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.10-6145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERNANDA SOLESI DE VILA o ANA SALESI DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.10-6146-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARCADIO EXEQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.9-6135-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUIDO COBBLD o COBBOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.9-6136-v.my.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "ALONSO VIDAL HOMERO con PERLORENZO CATALINA Liquidación de sociedad conyugal (L.o 48 F.o 304)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Homero Alonso Vidal y Catalina Perlorenzo Ventura, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Mon-

tevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. My.7-5957-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUANA BREO donde dice: "Juan", debe decir: "JUANA. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. My.10-6147-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CABRERA GERMAN S. c. RAMIREZ ANGELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 48, F.o 401", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Germán Saturnino Cabrera y Angela Ramírez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18|1946). Asimismo se cita, llama y emplaza a Angela Ramírez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$84.00. 30|pub.-Ab.30-5489-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de SERVANDA DE LOS SANTOS DE ESPINOSA, donde dice: "Francisca Santos" y "Petrona Santos", debe decir: "Francisca de los Santos" y "Petrona de los Santos". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. My.7-5933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA KOCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en especial a María Elisa Marchand, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23|1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.30-5583-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos: "PELUFFO VALCADA DE DENIS CLOTILDE TERESA. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 86). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el N.o 36.401, situada en la décimosexta sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina de las calles Vicente Yañez Pinzón y Laureles, con una superficie de 205 metros cuadrados 15 centímetros, y un frente de 34 metros 36 sobre la primera de las calles mencionadas y de 8 metros 59 sobre la segunda, limitando además con el padrón N.o 36 400, propiedad del señor Emilio Pina, en una extensión de 8 metros 59 paralelos a la calle Laureles, y con el padrón N.o 36.402, propiedad del señor Manuel López, en una línea paralela a la calle Yañez Pinzón también de 34 metros 36 por ser el terreno rectangular; B) Dos fracciones de terreno contiguas empadronadas con los N.os 36.060 y 36.061, situadas también en la dieciséis sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 176 cada una de ellas y un frente de 10 metros 7375 también cada una, a la calle Vicente Yañez Pinzón entre las de Juan C. Molina e Inclusa, distando la línea divisoria entre ambas fracciones 42 metros 95 de la esquina de la calle Juan C. Molina, según plano municipal de la Sección Planillas de Pavimento de la Intendencia. La fracción padrón N.o 36.060 tiene un fondo de 42 metros 95 de longitud y limita por un lado con el padrón N.o 36.059, propiedad del señor Angel Aquino, y por el otro con la mencionada fracción empadronada con el N.o 36.060; por el lado restante con una línea paralela a la del frente y de la misma extensión de 10 metros 7375, con el padrón N.o 36.068 propiedad de la sucesión Canosa. La otra fracción de idénticas medidas y superficie, limita por un lado con la que se acaba de describir, por el otro con el padrón número 36.062 propiedad de la sucesión de Juan J. Rosa y Victoriana E. de Rosa, también en una longitud de 42 metros 95 y por el lado restante paralelo al frente y de la misma dimensión de 10 metros 7375, con el padrón número 36.067 propiedad de la sucesión Canosa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ab.24-5261-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Ab.22-5059-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA MAZZUCHELLI DE REGAZZONI o MARIA REGAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.26-5425-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRIGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.12-6281-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA ANGELA GRACIELA o AGUSTINA GRACIANA ANGELA CASTELLINO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6538-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ANGEL R. LOPEZ LARREA, domiciliado en el estudio del doctor Antonio C. Coelli, sito en 25 de Mayo 631 (escritorios 3 y 4), Montevideo, digo: Que optando al título de procurador, a efectos de producir la información legal ofrezco el testimonio de Antonio Roca e Isidro Castro, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto sírvase proveer de conformidad y expídaseme testimonio. — Angel R. López Larrea". — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. My.15-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A En la de matrimonio de MOTEL DZIENCIOL y de NOMA PARCJAK, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak" y B) En las de nacimiento de: Isac Natán y Girla Dzienciol, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak". — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00. 15|pub.-My.15-6457bis-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROMERO o ADELAIDA GONZALEZ ROMERO DE LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6467-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ROSA FOSSAS DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.14-6369-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN o SAN MARTIN ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6309-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para uqe comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6308-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto. (Lo. 41, Fo. 188). — Montevideo, Marzo 26 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$38.40 30|pub. My.14-6153-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LORENZO CASTELAR y HECTOR ALEMAN, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "María Elena", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.10-6249-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DANTE PALADINO o DANTE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub My.10-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DONATO TAGLIAFERRO o TAGLIAFFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.9-6124-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CAULA o TERESA CAULA de GONELLA, ANTONIO GONELLA y VICENTE GONELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6148-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró en estado de incapacidad a ABRAHAM TENENBAUM, designándosele curador propietario al doctor Mario Nin Pomoli. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BOCCHI DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.9-6065-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "PIÑEYRUA ENRIQUE con LOLA GARCIA MONTANER DE PIÑEYRUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 41, F.o 331), se hace saber que con fecha 28 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Enrique Piñeyrúa y Lola García Montaner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00. 20|pub.-My.9-6120-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Florencio, debe decir: "Florencia". — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $12.60. 15|pub.-My.8-6051-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de DANIEL NOE, ALEJANDRO, JUANA y ESMAEL MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Alejandro", debe decir: "Alejandrino". — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.7-5973-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AVELINO DOS ANJOS SENHORÃES para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Beatriz Barin, (Lo. 41, Fo 158). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$39 60 30|pub. My.5-5394-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER REYNANTE, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Avelina Alvarez', debe decir: "Abelina Alba". — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. My.3-5779-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BASILIO LAGO MACEIRAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Gloria Velázquez Fernández. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Ab.29-5559-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SOFIA o ATANASIA ENRIQUETA SOFIA ARAUCHO SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.29-5555-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "VIGIL, LEOPOLDO R. HECTOR c. MERCEDES FREGEIRO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha tres del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Leopoldo Rufino Héctor Vigil y Mercedes Fregeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.26-5411-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA SOLARI o LEONOR o ELEONORA BICE MARIA SOLARI DE BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.26-5400-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRMA GENTILE, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de disolución y liquidación de sociedad conyugal que inició su esposo Guido Paci. — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.22-5049-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EUGENIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Ricardo Meizoso Amo (Lo. 40, Fo. 335). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$36.00 30|pub. Ab.16-4780-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALLADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. My.17-6374-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de PETRA PALACIO DE FERNANDEZ y de don JOSE FERNANDEZ COLINO o JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub My.16-6570-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de RAFAEL, NICOLAS y MERCEDES CATALINA MONTESANO, por figurar el primero de los nombrados como hijo de Melitón Montezano, en lugar de Feliciano Montesano, y los dos últimos por aparecer como hijos de Melitón Montesano, en vez de Feliciano Montesano, que es el nombre que le corresponde.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 15|pub. My.16-6563-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 30|pub. My.16-6531-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. My.12-6263-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO CAGNOLA o ROBERTO CAGNOLA LINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.9-6092-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO, BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Dolores, Carmina y José Suárez; José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts. 40 dms. con 9 mts. de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay) y Brasil; por 33 mts. 70 cms. de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 30|pub. My.8-5994-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. My.8-6055-v.jn.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MARIA JUDIT CERVINI FIGARES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Marzo de 1952 se declaró en estado de incapacidad a María Judit Cervini Figares, designándose curador de la misma a su hermano Juan David Avelino Cervini Figares.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el

presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.
$20.00 10|pub. My.3-5730-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIA MERELLE de SUBERBIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días al señor Daniel Patetta o Pateta, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 67.225, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, situado en Rafael Pérez entre Cubo del Sur y cierre, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (artículo 307, inciso 2.o del C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. Ab.25-5329-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORABATE o FIORABANTE COLOMBO o COLOMBO PILOTTI o PELOTTA o PILOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.30-5601-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Isabel o Katherine Elizabeth Rolfe Rogers para que comparezca a estar a derecho en el expediente sucesorio de ARNOLD o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.23-5188-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6696-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUNO de LANZIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6697-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO J. o MARIO JUSTINIANO RESQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6690-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAMIO de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6636-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, VICTOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Sara Berta, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Ortiz", debiendo decir: "Rodríguez". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. My.19-6635-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO KNOBLAUCH o KNOBLANCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6637-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6638-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.17-6634-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que en autos: "ALLEGUE JORGE PANAGIOTIS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre "Panagiotis", debe decir: Jorge Panagiotis. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.17-6627-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO BUENAFAMA URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Monteviedo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6536-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. My.16-6535-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6591-v.my.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLANUEVA, BUENAVENTURA con HORACIO MORAN PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Buenaventura Villanueva y Horacio Morán o Morán Peña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.16-6592-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto pito. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6503-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GARETA o GAETA DE CONTATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6504-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFRASIO JACQUES o JACQUES BANEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6505-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto trno, doctor don José María França, recaído en autos "LEYENDA SAPORITI MERCEDES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Saporito", diga: Saporiti, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00. 15|pub.-My.15-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CALVO DE BERTUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6506-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA MOJIMES DE PUMARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6507-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMILO CLIVIJO o CAMILO LUIS o LUIS CAMILO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.15-6508-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SUAREZ DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.15-6509-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO BRIGIDO o BRIGIDO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.14-6441-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD FERNANDEZ CHAVES DE GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.14-6371-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA RODRIGUEZ o JOAQUINA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00. 10|pub.-My.14-6372-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDOLPH o RUDOLF JACOB MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6324-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SARRO o SARRO DIRENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6325-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMASSO o ROMASO DE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6326-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6327-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA CANOSA DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6312-v.my.23.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CAVIGLIA MAUTONE, JUAN RODOLFO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Rodolfo Caviglia Mautone, domiciliado en Pedro F. Berro N.o 774, optando al título de Procurador, pide al Juzgado se interrogue a José C. Pascual y Raúl Bricos, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad Juan R. Caviglia". — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. My.12-6256-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6252-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERARDO de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6253-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA PAVONI o PAVONE DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6299-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA o LUCIANA NATALIA MUCHADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Joscé Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub.. My.12-6300-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VERA o VERA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6301-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.12-6302-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANATOLIO o RAUL FRANCISCO ANATOLIO CAYSSIALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6229-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA HUERTAS de ITHURBIDE o ITHURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA HERNANDEZ de FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-5137-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6228-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA PISANO de HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6138-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6188-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EBRAIN JAUHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.9-6119-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TELLECHEA DE MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.9-6118-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA LORDA DE RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.9-6087-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DEGHI, DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Deghice", debe decir: "Deghi". — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.9-6091-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO, GABINA con AGUSTIN REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gabina Castro y Agustín Rey, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub My.7-5922-v.my.29.

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUANA JULIETA DUARTE DE RODRIGUEZ y ROMEO y JOSE MARIA DUARTE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168561 señalado con la letra "D" en el plano levantado por el agri-

mensor Castrillejo, el 28 de Mayo de 1938, que figura en el original de la Oficina de Catastro con el N.o 685, se compone de una superficie total de 143 metros y 0435 centímetros, que se deslindan así: 7.30 de frente al Sudoeste a la calle Comercio entre Fray Bentos y Avellaneda; 20.15 al Noroeste, lindando con terrenos de Francisco Carrara, padrón 70.786; 7.39 al fondo y Nordeste, lindando con el padrón 70783 y 19.04 al Sudeste, con el solar letra A y el padrón 70785 de Andrés B. Bruno. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles colindantes: Alberto Russo, Francisco Carrara, Ercilia Castro de Rezano y Andrés B. Bruno, a los sucesores a título universal o particular de Juan Guidono, Pablo Bellomo, Carmen González Ravelino de Duarte y Francisco González y a todos los que puedan tener interés en el inmueble identificado, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00. 30|pub.-My.6-5894-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella la inscripta figura como hija de Orlando García, debe decir de Uladimes Orlando García. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60. 15|pub.-My.5-5823-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO GALAN o GALAN TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.25-5310-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, SEVERINO HECTOR y RODRIGUEZ, ALAIDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Héctor Martínez y Alaides Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.2-5714-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ramos, Orfelina con ULISSES DIRCENDO SILVEIRA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Ulisses Dircendo Silveira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.14-4631-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA T. C. GARAVAGNO de PELILH. 2.a copia de escritura. Lo. 36. Fo. 592", se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la siguiente escritura: Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por el escribano Juan R. Domínguez, el 7 de Abril de 1919, por la cual don Luis Garavagno adquirió de don Carlos Bellucci, el siguiente bien: Un terreno baldío sito en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 72.373, señalado con el N.o 17 de la manzana 11 en el plano respectivo, con una superficie titulada de 295 metros 15 dms. deslindado así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Jaime Roldós y Pons, ms. Maciel, por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando por el Norte con el solar N.o 15, por el Sur con el N.o 19 y por el Este con el N.o 18. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tuvieran interés en el bien de la referencia o en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$40.00 10|pub. My.19-6694-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARIN DE ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.17-6623-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAGNATTO o BAGNATO o BAGNADO y MAGDALENA JIACCO DE BAGNATTO o MAGDALENA JACCO o JIACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.17-6449-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTORIO o LUIGI CANDIDO NORMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.17-6629-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA BECERRA DE BERDOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.17-6630-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO NIETO ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.17-6631v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MEDARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.17-6632-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OMAR BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 -0|pub. My.17-6457-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.16-6560-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUGNA STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.15-6450-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN MOLINARI OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.15-6451-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANITA DOROTEA VIDAL IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.15-6452-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO PABLO ALBERTO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo do 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.15-6453-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE EMMA o EMA MARQUELI o MARQUELLI o MARCHELLI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.15-6446-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SOARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts. 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la

fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS P. o LUIS PASCUAL PEREYRA RIMENTHAL o RINENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub.-My.14-6375-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA o CELIA INOCENCIA BENITEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.14-6376-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION LUISA o MARIA LUISA RUSSI DE VIGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.14-6377-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALBERTTI DE PERILLO o ROMANA ALBERTI DE PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.14-6378-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ENRIQUE L. BOSCETTI y doña HILDARA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wáshington Boscetti Sosa, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "que es hijo legítimo de Enriquete Boscete", debe decir: "que es hijo legítimo de Enrique L. Poscetti". — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. My.14-6433-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DOTTA, doña AURORA GUTIERREZ de DOTTA, don ELDO FRANCISCO CALVO, doña MARIA OFELIA DOTTA de CALVO, don EUSEBIO B. VAEZA CESPEDES y doña AURORA CELIA DOTTA de VAEZA, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas:

1.o) Partida de matrimonio de Juan Dotta y Aurora Gutiérrez, donde dice: Rómulo Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa debe decir: Farropa 2.o) Partidas de nacimiento de María Ofelia Dotta y de Aurora Celia Dotta, donde en ellas dice: Rómulo Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa, debe decir: Farropa 3.o) Partida de matrimonio de Eldo Francisco Calvo y María Ofelia Dotta Gutiérrez, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y 4.o) Partida de matrimonio de Eusebio Basilio Vaeza y Aurora Celia Dotta, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Aurora Celia Gutiérrez, debe decir: Aurora Celia Dotta Gutiérrez — Montevideo, Mayo [illegible] de [illegible]952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 15|pub. [illegible] 13-6140-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "ALBERTO G. MEYER. Segundas copias. Lo 36. Fo 492" es hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la siguiente escritura:

Escritura autorizada en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, por el escribano José Luis Antuña, el 14 de Febrero de 1938, mediante la cual Alberto G. Meyer compró a Luis Luciano Madrid, un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esa ciudad, que medía veinte metros de frente al Norte a la calle San Salvador, hoy Artigas, por cuarenta y nueve de fondo, lindando según el título por el Sur con la sucesión Grajales, hoy Iruleguy de Ruiz, por el Este con la sucesión Rodríguez y por el Oeste con más terreno del vendedor. Se deja constancia que en la actualidad le queda al señor Meyer de ese título, según plano agrimensor Sosa, Enero de 1952, una superficie de 464 metros 61 centímetros, padrón 1310, deslindada así: 9 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas, 50 metros al Este con menores de Rodríguez Blanco, 8 metros 72 centímetros al Sur con Iruleguy de Ruíz y 49 metros con 70 centímetros al Oeste, con Federico Mary. En consecuencia se cita y emplaza por 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$44.00 10|pub. My.12-6262-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. My.12-6254-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MATILDE FARINA ARMADORO de BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Fariña, debe decir: Farina, donde dice: Armador, debe decir: Armadoro; y donde dice: Angel, debe decir: Angela. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. My.12-6288-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.7-5920-v.jn.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "DOLORES CASAL DE SANJURJO con FRANCISCO SANJURJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 36, F.o 443)", se hace saber al público que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Francisco Sanjurjo Pazos y Dolores Casal Veciño. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. My.7-5940-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMBROSIA ANGELICA HERNANDEZ DE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con el señor Manuel García, por figurar en ella con el nombre de Angélica Ambrosia, en lugar de Ambrosia Angélica; además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hijo MARIO GARCIA HERNANDEZ por figurar en ella como Angélica Hernandez, en lugar de Ambrosia Angélica Hernández — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. My.7-5939-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña IRES o IRIS TERESA OLAIZOLA de DE LIMA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado José De Lima bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.5-5716-v.jn.9.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "MANUEL COLOMAR. Sucesión. (L.o 36, F.o 482)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de defunción de doña María Rodríguez, donde dice: que era viuda de Juan Colomar, debe decir: que era viuda de primeras nupcias de Juan Colomar y de segundas nupcias de Antonio Colomar. Y en la partida de defunción de Manuel Colomar, donde dice: que era hijo de Juan Colomar y de María Rodríguez, debe decir: que era hijo de Antonio Colomar y de María Rodríguez. Además, al margen del acta, donde se establece como nombre del causante el de Miguel ,debe decir: Manuel. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.20 15|pub. My.8-6058-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO LARRIEU MENTABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.2-5713-v.jn.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "LYDIA PEREZ DE GHISLANDI con OSCAR GHISLANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 36, F.o 381)", se hace saber al público que con fecha 4 de Diciembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Oscar Ghislandi y Lydia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Ab.30-5621-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUILLERMO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$24.00 30|pub. Ab.14-4208-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "CELIA AVELLEYRA DE DOPAZO c. MANUEL DOPAZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34. F.o 335", se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1949, se decretó el divorcio del matrimonio y en consecuencia la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Manuel Natalio Dopazo y Celia Avelleyra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Ab.29-5558-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "CARLOS BARBIZAN. Posesión notoria L.o 36. F.o 311", se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, ha iniciado don Carlos Barbizán sobre posesión notoria de hijo natural de doña Luisa Barbizán, para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Ab.21-5023-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza, a doña MARIA RENEE SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a estar a derecho en los autos caratulados: "Lila M Sánchez de Minsky y otros Cesación de condominio. Libro 36 Fo 468", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub.-Ab.18-4951-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en los autos "María de los Angeles Barretto y otros c sucesión de MARIA MERCEDES BARRETTO Acción de reconocimiento de paternidad L.o 35 F.o 122 y "Barretto María de los Angeles y otros Auxiliatoria L.o 35 F.o 116" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran tener interés en los juicios que ante

este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, han iniciado María de los Angeles Barretto, por sí y como tutora de su menor hermano Andrés, María Mercedes y Nora Barretto, sobre reconocimiento de maternidad, como hijos naturales de doña María Mercedes Barretto, y al mismo tiempo sobre auxiliatoria de pobreza, para que comparezcan en los citados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00. 30|pub.-Ab.21-5026-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GARCIA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas número 1681, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de Marzo de 1952. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.

$12.00 10|pub. My.16-6579-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Luis A. Machó, Actuario.

$8.00 10|pub. My.10-6181-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ELIAS o ELIAS MANUEL o ELIAS PINO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.19-6676-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instançia de vrimer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO SILVA PARES o FELICIANO SILVA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.17-6622-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SARA o SARA BONETTI DE ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.16-6588-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6496-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña FACUNDA ZUNINO, estableciéndose que los nombres de la inscripta son "Angela Facunda", en lugar de "Facunda". Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones, 29 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub My.12-6298-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO ANTONIO o ANTONIO BETANCOR o BENTANCOR y doña RAMONA UMPIERREZ de BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 24 de Abril de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario

$12.00 10|pub. My.10-6237-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.10-6236-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ISABEL ROGLIA CARATTI DE BASCIALLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparecen los apellidos de los padres, abuelo paterno y abuelo materno, como "Rollia" y "Carate", debe decir "Roglia" y Caratti", respectivamente. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 15|pub. My.10-6186-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO u OCTAVIO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.17-6619-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Braulio Regil con JUANA EMMA REPETTO. Divorcio. Lo. 1, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Juana Emma Repetto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajor apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 28 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36 00 30|pub. My.5-5826-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RUFINO PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00 10|pub. My.19-6639-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 15 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.19-6640-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RAMON ALVAREZ SILVA. Segunda copia" (Lo 25 Fo. 554), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término ya expresado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención, referente a la segunda copia de la escritura expedida por el escribano Alvaro L. Cortinas, de fecha 11 de Setiembre de 1936, por la cual José Enrique Alvarez le cedió al señor Ramón Alvarez Silva todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre doña María Cezarina Silva. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 10|pub. My.13-6349-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SOSA DE DALEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. My.13-6348-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Miguel A Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "LAUDELINO ROMAN y PETRONA RAMONA TERMEZANO Rectificación de partida Lo. 25, Fo 102", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Laudelino Román y Petrona Ramona Termezano, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Fratil Brenulfa, donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino; donde dice: hijo legítimo del declarante y de su esposa Severina Pérez, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Petrona Ramona Termezano. Y para ser publicado por el término de ley, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$30.00 15|pub. My.10-6127-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en el expediente caratulado "ATANASILDO BLAS YARZA y otros. Prescripción adquisitiva" L.o 25, F.o 430, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos fracciones de campo situadas en la décima sección de este Departamento, que son partes del padrón número 835. Una de las fracciones consta de una superficie de 179 hectáreas, 7.935 metros. 08 decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, recta con José Artigas Yarza y Clemente Olivera; por el Sud, recta con Atanasildo Blas Yarza; por el Este, línea quebrada formada por tres rectas dividiendo de Atanasildo Blas Yarza y Adoración Silvera y por el Oeste, la Cañada del Sauce, dividiendo con Atanasildo B. Yarza. La otra fracción consta de una superficie de 201 hectáreas. 2.592 metros 66 decímetros que lindan: por el Noreste, recta dividiendo con Atanasildo B. Yarza y un camino vecinal y línea recta dividiendo con Nilzo Rivero; por el Sudeste, recta con Nilzo Rivero; por el Sud. la Cañada de la Isla Grande, línea recta, un camino vecinal y otra línea recta dividiendo con Ernesto Hermes Esia y por el Oeste, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con Atanasildo B. Yarza y Ernesto Hermes Esia. Los interesados deben comparecer a estar a derecho dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 28 de 1951.

$120.00 30|pub. Ab.15-4681-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELONI de CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. My.19-6679-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. My.19-6643-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRAZABAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio García Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. My.19-6642-v.my.29.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANAS, dando cuenta del hallazgo de un tanque", se hace saber, que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por pregonero y asistido del señor Alguacil, se procederá al remate y al mejor postor, de un tanque de hierro vacío N.o 9.1855-48. — Colonia, Mayo 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión fiscal) 10|pub. My.16-31359-v.my.27.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARBALLO, ALEJANDRO BASTOS Hallazgo", se hace saber, que el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por pregonero y asistido del señor Alguacil, se procederá al remate, al mejor postor, de un collar perlas fantasías con prendedor; dos clips metal dorado con estrellitas piedras fantasías; dos cruces fantasías con piedritas, y un anillo aparentemente de oro con piedra topacio. — Colonia, Mayo 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Getsión fiscal) 10|pub. My.16-31360-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "BAQUE DE ORONA, CARMEN

Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, situada en esta ciudad, compuesta de 578 metros, 70 decímetros, según plano del agrimensor W. Torterolo Segovia, de Agosto de 1951, empadronado con el N.o 656, y que linda: Por el Norte y Sur, en líneas rectas de 32 metros 15 decímetros, con don Manuel Mira y don Alejo Manancero, respectivamente, por el Este, en 18 metros con la calle Rivera, y al Oeste, en igual extensión, con la Intendencia Municipal, manzana N.o 37, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 30|pub. Ab.14-4645-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MANUEL DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6515-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o JUAN DANIEL CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 31 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6516-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamneto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA HODEL DE HUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6057-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Indemnización por despido y licencias

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Alfonso Cabrera y otros con PEDRO FLEURY. Cobro de sueldos, indemnización por despido y licencias", se hace saber, que por resolución N.o 337 de fecha Colonia, Diciembre 31 de 1951, que se transcribe: fué declarado rebelde el demandado Pedro Fleury y dice:

"Como solicita, declárase rebelde a don Pedro Fleury. Para la notificación líbrese exhortos en caso necesario, cumplido, procédase a la traba de embargo solicitado, designándose para cumplir la diligencia como Alguacil ad-hoc a don Alejandro Poppa a quien se entregarán los autos previa aceptación que se recabará en forma. Al primer y segundo otrosí, como piden. — Davyt".

Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1952. — Doctor Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$36.00 15|pub. My.19-6641-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado MANUEL FARCELO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en "Juan González", de esta sección, empadronada con el N.o 4460, compuesta según título de 5 hectáreas más o menos y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 26 de Junio de 1951, con el N.o 160, de una superficie de 4 hectáreas 6.250 metros, siendo sus linderos generales: al Norte con la sucesión Constante Bariliari; al Sur en parte con Pedro Matto, en parte camino público y en parte con sucesión Brajús; al Este con H. Durand y señora Durand de Pulero; al Oeste con Máximo Silva y sucesión Ramos. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a dicho bien, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Abril 17 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. Ab.26-5401-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ y MARIA M. PATRONE de LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 496), se hace saber al público que con fecha veintiuno del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Francisco López y doña María M. Patrone de López, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini le Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. My.10-6218-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA INDARTE de PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filipinni de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. My.10-6210-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SANSON o SANSÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filipinni de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. My.10-6211-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31214-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31213-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31205-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y empalza por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31206-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se emplaza por el término de treinta días, a los sucesores de DAVID COMBA y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Flores, empadronada a mayor área con el No 1164, que consta de una superficie de 1 hectárea 6122 mc. 50 decímetros y que linda: Por el Sudeste, 64 metros 86 con Antonio Caorsi y 321 metros 84 con más campo de la sucesión Comba. Por el N. W. 64 metros 10 alambre por medio con la Escuela Industrial. Por el mismo viento 323 metros 06 lindando con la sucesión D. Comba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, "El Estado c. la sucesión de DAVID COMBA. Expropiación", bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Para constancia siento el presente que signo y firmo en Trinidad, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal). 15|pub.-My.6-31258-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. DIONISIO J. ETCHICHURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Dionisio J. Etchichuri y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338, ubicado en la manzana de esta sección y que limita al Norte, Juan P. Sánchez; al Sur, Municipio; al Este, calle Piedras y al Oeste, Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley 17 de Abril de 1942. — Trinidad Abril 23 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31256-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SEVERINO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Severino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón No. 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 170 y que linda: Norte, calle Inés Durán; Sur, Paula Conde; Este, Antonio Domínguez y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal). 15|pub.-My.6-31257-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c. WENCESLAO ALMIRON. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Wenceslao Almirón o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 1389, ubicado en esta ciudad, en el Huerto N.o 27, y que linda al Norte, calle Brasil, Lindolfo Velazco, Juan B. Aguilar y Juan Aguilar; Sur, sucesión Inocencio Medero, Julia González y Vicente López; Este, calle Salto y Oeste, calle primera huertos al Oeste, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 29 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31254-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c. EUGENIO M. SCARELO Y CIA., Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Eugenio M Scarelo y Cía., a todos sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 748, ubicado en esta ciudad, en la manzana No. 112, solar N.o 1, y que linda; Norte: padrón N.o 749, Sur: calle Presidente Berro, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: Rafael Robledo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). 30|pub. My.3-31224-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNAN-

...EZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 20|pub. Ab.18-31082-v.ab.30. My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA VIERA o VIERA GARCIA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6398-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO HUMBERTO VIZOSO MORETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. My.14-6399-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VIZIOLI FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6400-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA BAPTISTA DE DELORRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6401-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO ARBULO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6402-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO PEDRO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6403-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIL DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6404-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6405-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o MIGUEL ANGEL PEDRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6406-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MOLL DE VAQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.14-6407-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SEGREDO ORFILIA ELSIRA y otros. Segunda copia". (Lo. 23, Fo. 294), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Orfilia Elsira Segredo, por sí y como tutora de sus hermanas Máxima Elena y Olga Segredo; Antonio Silva Dibarboure, curador de María Blanca y María Antonia Segredo; y María Auxiliadora, Arturo Plácido, Luis Alberto, Angélica Renée e Inocencio Segredo, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, el 9 de Enero de 1946, por la cual Máxima Ubal de Segredo, viuda de Arturo Segredo, compró a Pablo Julián Rodríguez, casado con Teresa Cabello, los siguientes bienes: dos fracciones contiguas de terreno, que por estar unidas forman un solo bien, sitas en la manzana N.o 78 de la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón actual N.o 1203, compuestas: una según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, el 28 de Noviembre de 1945, inscripto el 29 del mismo en la Oficina Departamentalu de Catastro, de una superficie de 232 metros 86 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur, calle José Enrique Rodó; Este, Isaac Novinsky y Oeste, calle General Enciso; y otra según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 18 de Octubre de 1945, inscripto el 28 de Noviembre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 87 metros 88 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur y Este, Isaac Novinsky y Oeste, Pablo Julián Rodríguez y Antonio Bruno. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Abril 3 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. My.14-6381-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL HERMENEGILDO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6704-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIMENO o XIMENEZ DE BITANCURT o BITANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1952. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6705-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL SCARCHELLI o SCARCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub. My.9-6110-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISAURA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6112-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6111-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GIOVINE, FLORENCIO y CUADRADO DE GIOVINE, JULIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 7, Fo. 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Florencio Giovine y Juliana Cuadrado de Giovine, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1952.
$40.00 20|pub. My.19-6759-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SATURNINO PANNUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6533-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VALDIRIO o BALDIRIO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6534-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6310-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO RAMON MEDINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6311-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, doctora Sara Broqua, encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado por licencia del señor Juez titular, dictada en los autos caratulados "ANDREOLI FELIPE SABINO y MAZZULLO DE ANDREOLI BLANCA EUSEBIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 142), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Felipe Sabino Andreoli y Blanca Eusebia Mazzullo de Andreoli, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge, deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 20|pub. My.13-6313-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.9-6107-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.9-6108-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, recaída en los autos caratulados: "NUÑEZ DEVITTA, ELCIRA STELLA. Rectificación de partida. (Libro 7, folio 161)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los señores Luciano Núñez y Blanca Devitta de Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elcira Stella Núñez Devitta, por figurar en ella con el apellido materno "Divitta", en lugar de "Devitta", que es como verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 15|pub. My.9-6102-v.my.26.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Moulia de Pitot, Juana y Pitot, Manuel René c. THOMASSET, LUIS P. y THOMASSET DE VADIE, JULIA A. Prescripción treintañal. (L.o 7, F.o 27)", se cita y emplaza especialmente a los herederos de Miguel Thomasset, que son el señor Luis P. Thomasset y la señora Julia A. Thomasset de Vadie, representados ambos por el doctor Manuel T. Rivero, y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terrenos empadronados con el número 104 y señalados con las letras "A", "C" y "E", de la manzana número 18 de la localidad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de este Departamento, lindando: Al Norte y Oeste, respectivamente, con las calles números 8 y 2; al Sud, el solar señalado con la letra "G" que corresponde a Instrucción Primaria y al Este, los solares señalados con las letras "B", "D" y "F", para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00. 30|pub.-Ab.29-5561-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora señorita Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA THOMPSON DE BAIN o SARAH THOMPSON MAC - KELLAR DE BAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ab.30-5598-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección doctora Sara Broqua, encargada del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en los autos caratulados: "ALONSO CAMEJO, JUANA EMILIANA. Rectificación de partida. (Lo. 7, Fo. 131)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julián J. Alonso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Juana Emiliana Alonso Camejo, por figurar en ella como "Juan Emiliano Alonso Camejo" y como del sexo "masculino" en lugar de "Juana Emiliana Alonso Camejo" y como del sexo "femenino", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. My.12-4543-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA SIMONOV DE GORDIENKO contra BASILIO GORDIENKO. Disolución y liquidación sociedad conyugal y medidas precautorias". (Lo. 20, Fo. 86, N.o 5), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Basilio Gordienko y Elvira Simonov, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.

$40.00 20|pub. My 14-6429-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MITROFAN CHICHKO, ULITA ANANIEVNA NECHEPORUK DE CHICHKO, y ESPERANZA CHICHKO NECHEPORUK. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 20, Fo. 112, N.o 110), se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a dicha acción de posesión notoria de estado civil, de matrimonio entre Mitrofan Chichko y Ulita Ananievna Necheporuk de Chichko y el de hija legítima de ese matrimonio por parte de Esperanza Chichko Necheporuk, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. Ab.24-5241-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Raúl Bianchi Stagno o Raúl Pedro Bianchi Stagno, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Paysandú, 11 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ab.24-5230-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ZOILA L. ALVAREZ DE MOLINA contra CATALINO FERNANDO MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 9, Fo. 709), se hace saber que con fecha 6 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Catalino Fernando Molina y Zoila L. Alvarez de Molina. Se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$40.00 20|pub. My.14-6428-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA EUFEMIA FERREIRA DE PATRITTI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 10|pub. My.14-6430-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN NICOLAS FERRIGNO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 10|pub. My.14-6431-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DONALDO LORENZO BAUZA SOTO. Prescripción treintenaria". (L.o 9, F.o 730), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Primitivo Centurión o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: "La mitad de una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 429, con más área y compuesta de una superficie de 73 hectáreas; 78 áreas y 81 centiáreas y según mensura del agrimensor don Rogelio García de 20 de Abril 1946, de 71 hectáreas 9875 metros, deslindada así: Nordeste, con Jorge Venancio Picart en 872 mts 16 cms.; Nordoeste, camino vecinal formado por cuatro líneas y por medio con Luis Menafra; la 1.a de Norte a Sur de 13 mts. 30 cms.; la 2.a de Este a Oeste 54 mts. 20 cms.; la 3.a de Nordeste a Sudeste de 52 mts 50 cms. y la 4.a de Norte a Sur de 767 mts. 44 cms.; Sureste en 730 mts. 30 cms. con Enrique Causa y al Sudoeste en 843 mts. 66 cms. con Bartolo Bauzá"; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$132.00 30|pub. Ab.28-5522-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CORREA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Jacinto o Jacinto Livindo Correa Pintos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Paysandú, Marzo 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub.-Ab.24-5237-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VENANCIO ECHEVERZ y ANTONIO ECHEVERZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la estirpe de Josefa Echeverz, casada con Martín Zabaleta y a la sobrina de los causantes María Delfina Vignola Echeverz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 22 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 30|pub. Ab.22-5121-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Gramón S. A., Grandes Molinos Nacionales contra WILFRES R. FORT. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Wilfres R. Fort, que se domiciliaba en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Marzo 10 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$48.00 30|pub. Ab.22-5123-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OBRER o JUAN OBRER RAMOS o JUAN RAMOS OBRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. My.16-6583-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BOLFARINI o ADOLFO BOLSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. My.16-6585-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. My.16-6586-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 30|pub. My.16-6582-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN GONZALEZ y MIRANDOLINA MACHADO DE GONZALEZ o MACHADO FRANCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10 pub. My.16-6584-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIODORO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6517-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "FILOMENA MARASCO contra VICENTE SICA. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 268),

se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Sica, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 15 de 1952. — Delmur González Brun, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.23-5146-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EIDCTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EUSEBIA SILVEIRA MADRUGA y de JUAN LICIO DUTRA o JUAN SICIO DUTRA DE ANDRE o JUAN LICIO DUTRA DE ANDRADE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1952. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.
$36.00 30|pub. Ab.14-4665-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA RODRIGUEZ DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. My.15-6494-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "JUANA SALUSTIANA MUNIZ con JUAN TOMAS IBAÑEZ. Divorcio por causales y litis expensas", se cita, llama y emplaza a don Juan Tomás Ibáñez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 1.o de 1952. — José A. Riboy Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6360-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. My.13-6361-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO CARDOSO o MAXIMILIANO CARDOSO (hijo) o MAXIMILIANO FORTUNATO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. My.13-6362-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pazo de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GERONIMA VELAZQUEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, citándose y emplazándose especialmente por el término de 90 días, a las estirpes de : Nicolás María Silvestre o Nicolás Gasparri o Gaspar representada por su esposa Graciana Celica Lujan; Esteban Gasparri o Gaspar representada por su esposa María Victoria Alvarez Rubio; Félix Natividad Olid Velázquez representada por su esposa Filomena Gertrudis Ledesma; Julio Feliciano Olid Velázquez, representada por su esposa Tomasa Muniz; Antonia Crispina o Antolina Crispina Olid Velázquez de Jordán, representada por su esposo Antonio Jordán; a sus sucesores o causahabientes o quien o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que obre por ellos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$96.00 30|pub Ab.22 5089-v.my 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN GASPARRI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00. 10|pub.-My.17-6604-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en los autos caratulados: GARRASINO DEBORTAGARAY, ZULMA. Segunda copia. Lo. 17, Fo. 783, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a exponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de los inmuebles que se determinan y que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención: A) Escritura de compra - venta celebrada entre doña Eloisa Fonticiella representada por don Arnoldo Walter Echuch y el causante don Alfredo José Garrasino, ante el escribano don Alberto Lorenzo Thevenet, en Salto, el día seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho. B) Por la escritura de declaratoria y venta, otorgada por don Ramón Pesugni a favor de Alfredo José Garrasino, ante el escribano Atilio D'Angelo, el nueve de Julio de 1927, en Salto. Dichas escrituras se refieren al bien ubicado en la manzana catastral N.o 488, padrón 6486 antes 1815, compuesta de diez metros, novecientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Tacuarembó hoy Cervantes, por cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros al fondo al Norte o sean cuatrocientos setenta y seis metros siete mil quinientos ochenta y dos centímetros la superficie lindando al Norte con terreno que fué de Toribia García; al Oeste con Carmen V. de Ambrosoni y al Este fracción de Zulma Garrasino de Bortagaray. — Salto, 8 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$44.00 10|pub. My.19-6678-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don PEDRO RADICI o RADICCI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 6 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6551-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.12-6280-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA CARLOTA o ADELA CIPRIANA WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6239-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Abril de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.10-6238-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6104-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS CRISTINA SILVA, en la que ésta aparece como nacida el día 31 de Julio de 1936, cuando debe decir, que nació el día 31 de Julio de 1931, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 15 de Abril de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.60 15|pub. My.16-6553-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA RAMONA PRIARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. My.16-6542-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Marzo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.16-6543-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ROMUALDA CASTERA DE SCAPARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6544-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. My.10-6240-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o JUAN ROBERTO ESTEBAN GAUTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6241-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelio, Actuario.
$8.00 10|pub. My.10-6242-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ". Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que CARMEN MUTES de MARTINEZ, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuelo como "Mutti", deme decir Mutes. — Salto, 18 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. My.10-6233-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 30|pub.-Ab.17-4800-v.my.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Blanca Eufelia Rozas Silva de Cattani contra VICENTE CATTANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Vicente Cattani y Blanca Eufelia Rozas Silva de Cattani, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo

tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 15 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.30-5592-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instoncia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. My.15-6519-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MIGUEL OTASO o MIGUEL SATURNINO OTASO u OTASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. My.12-6294-v.my.22.

Rectiifcación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "BAUTISTA CHANQUET. Rectificación de partida. Lo. 12, Fo. 798", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Chanquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido de su madre figura "Nicotena" debe decir "Juanicotena", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$24.00 15|pub. My.12-6293-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GONZATTO o GONZATO, citándose a los herederos, aceredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. My.12-6295-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DORREGO DE CURBELO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María casada con Valentín Montesdeoca, Brígida, casada con José Pérez Clavijo, Gregoria, casada con Miguel Camino y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos llamados Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo, las dos últimas casadas respectivamente con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena casada con Antonio Camacho y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo y Ramona casada con José Rodríguez y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Iribarne. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Es copia. — San José, Abril 4 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 30|pub. Ab.23-5153-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UMPIERREZ o ANTONIA ESTEVES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. My.12-6296-v.my,22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO CALERO VERA y DOMINGA OLIVERA DE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (artículo 6.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 29 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00. 20|pub.-My.6-5885-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BISENSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. My.12-6297-v.my.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "TEODORA INOCENCIA VELAZCO contra GODOFREDO GAMBETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 784)", se cita, y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 22 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 20|pub. Ab.28-5504-v.my.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL ROSARIO IGLESIAS y ANGEL VICTORIO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 794)", se cita y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. Ab.28-5502-v.my.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "BERSABE IGLESIAS y JOSE ROQUE DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 794)", se cita y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. Ab.28-5503-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUSSIO DE CRESCI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. My.15-6444-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE DOMINGO MONICO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 93), se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mónico de Di Lorenzo, por cuanto en ella aparecen equivocados los apellidos de los padres expresándose "Roque Mónceque" y "Rosa Anchirosa", en lugar de "Roque Mónico" y "Rosa Angerosa", que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. My.15-6447-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SILVANO PASTOR GOROSTIAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con los nombres de "Gilbano Pastor" en lugar de "Silvano Pastor" que son los verdaderos. — Mercedes Abril 21 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18 00 15|pub My.6 5398-v my 22

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano. se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA HONORIA IGLESIAS DE ROBERTS y JOSE GERVASIO ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 30 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.15-6445-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA VIGNOLO de CAVAGLIATTO o CAVAGLIATTO o CABAGLIATTI y de don GABRIEL CAVAGLIATTO o CABAGLIATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 17 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.14-6363-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. My.14-6364-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO HERNANDEZ, citando y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. My.14-6365-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO GARCIA FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 22 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. My.14-6366-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RICO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 17 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. My.14-6367-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub My.14-6368-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "GUMERSINDA o MARCELINA FLORES, JUANA FLORES de VICENTE, GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES, ANA o ANITA FIGUEROA de FLORES y JULIO FLORES Sucesiones", se cita y emplaza a Carlos, Angel y Rosa Iria Vicente Flores. Elbio, Aurelio, José Marcos y Alfredo Gabriel Flores, sus representantes legales o causahabientes, a cualquier título. para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Tacuarembó, Abril 2 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario

$48.00 30.pub Ab.21-4989-v my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELIPA SEGOVIA u ORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. — 10 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.19-6716-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASCENO o DAMACENO o DAMACENO CELEDONIO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días, a deducir en froma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.19-6717-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber las aperturas de las siguientes sucesiones de: GRACIANA SOSA, FORTUNATA PEREIRA o PEREYRA de PEREZ, FORTUNATO, ASUNCION o ASENCION PEREIRA o PEREYRA y EVARISTO o EVARISTO TELISMAR PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.19-6718-v.my.29.

Incapacidad

Se hace saber que el 25 de Setiembre de 1951, se declaró a ATANASIA SALABERRY, en estado de incapacidad y se nombró su curador al doctor Estanislao Valdez Olascoaga. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.17-6628-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FROILAN TAÑO o LUIS FLOIRAN TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6549-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MIRABALLES o BARRETO y MARIA EUSEBIA MIRABALLES o BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.16-6550-v.my.27.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor Enrique V. Frigerio, dictado en el expediente caratulado: "LAUZ RAMON C. Quiebra. (L.o 20, N.o 267, F.o 567)", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón C. Lauz, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado don José Arbenoiz domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$28.00 10|pub. My.9-6113-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL BONILLA y FLORENCIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.16-6548-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ODORICO PIRIZ o PIREZ u ODORICO PIRIZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6332-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6323-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ELIAS ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.12-6260-v.my.22.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 10.a sección, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FERNANDEZ Y CIA. Ejecución de prenda. (L.o 3, F.o 345)", el día jueves 29 de Mayo, a las 15 horas, en el local Colombia 1335, remataremos al mejor postor, 1 camión Ford, modelo 28, caja de madera, matrícula 62-463. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$12.00 10|pub. My.16-6593-v.my.27.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra DOMINGO JUAN FACELLO ROSSI. Ejecución de prenda", (L.o 40, F.o 70); se hace saber al público, que el día martes 27 de Mayo a las 15 y 30 horas, en el local calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 1884; se procederá al remate al mejor postor, por intermedio del martillero Angel Gazzano, de todas las máquinas y herramientas detalladas en autos. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Exposición: 3 días antes del remate. Informes: Colombia 1335.
$20.00 10|pub. My.15-6460-v.my.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE FRANCISCO MARTINEZ CARABALLO. Ejecución de prenda", (L.o 40, F.o 70); se hace saber al público que el día martes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 1884; se procederá al remate al mejor postor, por intermedio del martillero Angel Gazzano, de todas las máquinas, tornos mecánicos, equipos de soldadura autógena y eléctrica y demás inventariado en autos. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Exposición: 3 días antes del remate. Informes: Colombia 1335
$20.00 10|pub. My.15-6476-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Un tractor para semi remolque "Maudslay"

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos: "Banco Mercantil del Río de la Plata con GOMENSORO Y CIA. LTDA. Cobro ejecutivo de prenda industrial". (37|370), remataremos al mejor postor el martes 27 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de ventas, calle Piedras N.o 318; 1 tractor "Maudslay", modelo Maharanee con motor "Aclo" de 6 cilindros, 100 H.P., para semi remolque. Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes en nuestras Oficinas: Piedras 318.
$16.00 10|pub. My.15-6436-v.my.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Remataré el día lunes 2 de Junio a las 15 horas, y días siguientes hasta su terminación, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "CAUBARRERE HERMANOS. Quiebra", todas las existencias, de ésta fábrica de artículos de punto, ubicada en la calle Médanos N.o 1085, consistentes en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, hilados de algodón y de rayón, mercaderías, etc.
Todo sin base y al mejor postor, seña, 20 o|o
$16.00 10|pub. My.17-6620-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
Maquinaria de la Fábrica de Aceites

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra ENRIQUE FERRERIA BRUGULAT. Ejecución de prenda. (L.o 46, F.o 276)", se hace saber que el día miércoles 21 de Mayo, a las 14 horas, en el local, calle Constitución 1995, por los señores Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los objetos que se expresan a continuación: Un molino a martillos Massey Harris 10 (7 a 8 tt. por día) con electromotor Lijen de Dau Plune de 5 H.P: Un equipo soldadura autógena con accesorios; Un tanque de hierro galvanizado de 3.000 litros; Un tipo Philips (filtro) de 6 placas filtrantes, con calefacción a vapor y accesorios; Una caldera de tubos de humo de 4 ms.2 de superficie; Revestimientos aislantes, válvulas, manómetros; Una prensa hidráulica con bomba de 2 pistones, para 500 kilogramos cms.2; Cuba de acero perforada; Descargador de tortas; Circulación de agua; Platos, matrices, etcétera; Un eje de transmisión de 10 ms. con 8 cojinetes, Y poleas, accionado por electromotor Marelli de 5 H.P.; Dos tanques hierro de 600 litros con calentador de vapor; Un revolvedor mecánico; Un cocedor de hierro; Revolvedor mecánico, revestimiento centrífugo, capacidad 200 litros; Un molino Stiver 43 para moler expellers; Una báscula Negri y Quartino para 500 kilogramos; Dos tanques de sulfonar de 600 litros; revestimiento interior doble de plomo; agitador revestido de plomo; serpentín refrigerante; soportes; Un molino Ganz de cilindro de acero estriados; Un descargador de granos; Un guinche de electromotor Marelli de 2 H.P. Una bomba rotativa de engranajes de bronce; Una bomba centrífuga Rossi y Scola; Un compresor de 2 cilindros; Un molino de granos Rekord G B 27; Treinta tanques de hierro de 200 litros; Un tanque de hierro de 2.000 litros; Un tanque de 600 litros; Un tanque de hierro de 200 litros con tapa; Un tanque de hierro de 800 litros con tapa; Un lote de útiles de laboratorio.
Se previene: Que deberá consignarse el 20 o|o de la oferta.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$60.00 10|pub. My.9-6093-v.my.20.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "José Castiglioni (h.) S. A. contra BERNARDO BILLIG BERMAN. Ejecución de prenda", Lo. 47, Fo. 318, se hace saber que el día lunes 26 próximo a las 15 y 30 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el martillero D. José A. Pradeiro, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente objeto:
Una guillotina OMAC (usada), de 82 cms. de luz, N.o 224, con dos cuchillas, motor de 2 HP. acoplado y accesorios correspondientes. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. My.14-6425-v.my.24.

RAFAEL MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "SBARBARO LOFREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSZENWKI (Manuel) y otros. Ejecución de hipoteca Lo. 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" y "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno, dos y tres en plano del agrimensor Jaime E. Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con Juan D. Aubone, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número trece.
Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$145.60 23|pub. My.13-6420-v.jn.10.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Landoni de Fernández, Sabalá J. con JULIO CESAR TOURREILLES y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 255), se hace saber que el día 12 de Junio p. v. a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Miguel Ortiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien:
Fracción de campo y las mejoras que contenga sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1952, que sobre plano de Noviembre de 1922 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, se señala con la letra J y se compone de una su-

perficie de setenta y dos hectáreas 3.123 ms. 38 dms. que lindan: al Norte 895 ms. con Juana Alcain de Acosta y Teodoro Acosta; al Sur con Victorio, Humberto y Julio Laurnaga y al Este y Oeste 770 ms. 20 cms. y 803 ms. respectivamente con Silverio Izarra. Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad y antecedentes están depositados en este Juzgado (4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. My.14-6502-v.my.30.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "BAROZZI DASSO FELICIA. Testamentaria". (L.o 40, F.o 137), se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, sobre la base de seis mil pesos, por el martillero Alejandro Goenaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Terreno con edificios y mejoras, padrón N.o 19.155, 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra C) en el plano trazado el 26 Setiembre 1921, por el agrimensor Manuel Avilés, con una superficie de noventa y dos metros seis decímetros y 9 metros 54 centímetros al Sur, sobre la calle Nueva Palmira (puerta N.o 1989); 9 mts. 58 cms. al Este, con el solar B; 9 mts. 66 cms. al Norte, con Francisco Soisi y 9 mts. 56 cms. al Oeste, con Francisco González.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) Es de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración de venta y compromiso. 3) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. My.10-6246-v.my.27.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Gascue Aparicio c. JOSE MARQUINA y otros. Ejecución de hipoteca". (L.o 41, F.o 176), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo y ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate pbúlico y al mejor postor los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno y sus mejoras sitos en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, parte de los bienes empadronados con los números 8.646 y 8.702, señalados con los números 6, 7 y 8, manzana 27 del plano del agrimensor Carlos Silvera y Nelson Soria, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 675 el 28 de Abril de 1943, compuesto cada solar de 600 metros cuadrados y los tres por estar unidos de una superficie total de 1.800 metros con los siguientes límites: 60 metros frente al Sudoeste a la calle General Arquitecto Alfredo Baldomir; al Noroeste, sobre la calle España; al Sudeste, sobre calle Brasil y al Noreste, los solares 5 y 9; B) Dos solares ubicados en el Balneario La Florida, 10.a sección judicial de Rocha, padrones en mía. números 1551, solares 19 y 20 plano agrimensor Julio Cerviño, inscripto Dirección de Catastro el 5 de Julio de 1948 con una superficie de 654 metros 50 decímetros cada uno, que tienen: el solar 19 manzana 148 frente al Noreste recta de 17 metros calle por medio con la manzana 122; igual medida al Sudoeste, lindando con el solar 17; al Noroeste, 38 metros 50 centímetros con el solar 18; y al Sudeste, igual medida con el solar 20 El solar 20 de la misma manzana 148, da frente al Noreste, sobre la calle por medio con la manzana 122 en recta de 17 metros; igual medida al fondo al Sudoeste, con el solar 2; al Noroeste 38 metros 50 centímetros con el solar 19 e igual medida al Sudeste con el solar 1.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523-4, piso a disposición. — Juan Antonio Troccoli. Actuario Adjunto.

$170.00 25|pub.-Ab.23-5159-v.my.22.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de JUAN LARRAIN". (L.o 46, F.o 159), se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indicarán. por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día diez de Junio próximo, a las 15 horas, en su ubicación, con la base de $ 35.000.00, un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la zona suburbana, paraje denominado Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 143.422, mensurado en Abril de 1928 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, según plano en el que consta que la división fué aprobada por la Dirección de Obras Municipales en resolución dictada el 24 de Mayo del mismo año, recaída en el expediente N.o 31.522 y que la Dirección de Topografía recibió el duplicado el 8 de Agosto siguiente y descripto así: Designación: N.o uno de la manzana número 28, superficie: 1.051 metros 12 decímetros y límites: 14 metros al Nord-Este con la Avenida Lezica, donde la puerta está designada con el número 6233; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar número 4; 75 metros 8 cms. al Nord-Oeste, con el solar número 2 e igual extensión al Sud-Este con Remigio Castellanos; 2.o) El mismo día a la hora 16, en su ubicación, con la base de $ 15.000.00, otro solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.633 mensurado en Marzo de 1952 por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y designó con el número 25.282 y descripto así: Superficie: 280 metros 64 decímetros y límites: 8 metros 65 cms. al Nord-Este con la calle Industria, donde los edificios están designados con los números 2625-27; 32 metros 02 cms. al Nord-Oeste con el bien empadronado con el número 70.632; 8 metros 89 cms. al Sud-Oeste con el bien padrón número 70.650; y 31 metros 98 cms. al Sud-Este con el bien padrón número 70.634; 3.o) El mismo día y a las 16 y 30 horas, en su ubicación, con la base de $ 15.00 el metro cuadrado, un solar con sus construcciones y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.885, mensurado en Marzo de 1952, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y descripto así: Superficie: 1.310 metros 25 decímetros y límites: 33 metros 67 cms. al Sud-Oeste con el Bulevar Propios donde la puerta de entrada está señalada con el número 2520; 40 metros 38 cms. al Sud-Este, por formar esquina con la calle Asilo; 31 metros 63 cms. al Nord-Este con el bien empadronado con el número 67.884; y al Nord-Oeste, cinco rectas, que partiendo del frente al fondo, miden: la 1.a, 1 mt. 08 cms.; la 2.a, 17 metros 43 cms.; la 3.a, 6 metros 25 cms.; la 4.a, 10 metros 85 cms. y la 5.a 6 metros 59 cms.; 4.o) Y el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, y con la base de $ 550.00 la hectárea, una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Albano, 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor extensión con el número 2506, mensurada con otra en Mayo y Noviembre de 1946, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, lo cotejó e inscribió con el número 491 el 20 de Enero de 1949 y descripta así: Designación: Letra "B", superficie: 505 hectáreas 4440 metros y límites: Al Oeste, dos rectas de 770 metros 60 cms. y 583 metros 60 cms. con frente al Camino de 30 metros de ancho que va de la Carrtera Nacional a San José al Paso de Belastiquí; al Norte, seis rectas de 168 metros 50 cms.; 868 metros 22 cms.; 863 metros 20 cms.; 1.312 metros 90 cms.; 45 metros 60 cms. y 185 metros 70 cms. con el bien padrón número 2512 de la sucesión de Dionisio Cenoz; al Este y Nord-Este, con el río Santa Lucía; y al Sud, tres rectas de 1.409 metros 1.059 metros 70 cms. y 1.090 metros 30 cms., con el bien padrón número 2498 de Diego Arocena Capurro (hoy Gasparri Hnos.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el bien situado en Montevideo, empadronado con el número 143.422, con frente a la Avenida Lezica número 6233 y la fracción de campo situada en el Departamento de San José, padrón 2506, se entregarán desocupadas al firmarse la escritura definitiva y los otros bienes están arrendados; 3.o) Que el bien empadronado con el número 70.633, con frente a la calle Industria N.os 2625,27, tiene edificaciones construídas en su frente, concedidas con carácter precario por la Intendencia Municipal de Montevideo, según resulta del respectivo título de propiedad; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponden abonar a los vendedores y que también serán de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$258.00 15|pub. My.12-6251-v.my.28.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SUCESION DIONISIA PASTORINO de PATRONE", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, a la venta en remate público, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles:

1.o) Con la base de cinco mil pesos, una fracción de terreno empadronada con el número 18.847, ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano levantado el 11 de Enero de 1932 por el Agr. José M. Oses, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 del mismo mes, compuesta según ese plano de una superficie de 121 ms. 4.884 centímetros, con 14 ms. 95 cms. de frente al Oeste a la calle Defensa; 6 ms. 74 cms. al Norte, lindando con Emilio Busch; 11 metros 30 centímetros al Noreste lindando con Emilio Busch y Adela M. de Piantelo; y 12 metros 60 centímetros al Sudeste lindando con los solares 2 y 3 del mismo plano; 2.o) Con la base de diez mil pesos, el solar N.o 2 del mismo plano, con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 18.848, con una superficie de 161 ms.2 2.219 cms.2, con 8 ms. 71 cms. de frente al Sureste a la calle Cuñapirú (19.a sección judicial de Montevideo): 18 ms 55 cms. al Sudoeste, lindando con el solar 3 del plano indicado: 8 ms. 70 cms. al Noroeste. limitando con el solar 1, antes descripto, y 18 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con Adela M. de Piantelo.

Se previene: 1.o) Que los dos bienes indicados se rematarán por separado; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) El comprador deberá tomar a su cargo todo lo que se deba por cuenta de acera; 4.o) La comisión del rematador correrá por cuenta del comprador; 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$96.00 15|pub. My.5-5717-v.my.21.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Primera Instancia sexto turno, autos: "Gonzalo Calzada S. A. contra ANGEL PEREZ. Ejecución de Prenda", rematará el día 27 de Mayo de 1952 a las 16 horas en el local Julio Herrera y Obes 1522, un elevador "Curtis", sobre ejes, compresor 2 HP. con motor eléctrico automático, Manómetro. Seña: 20 o|o.

$8.00 10|pub. My.14-6426-v.my.24.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Primera Instancia sexto turno, autos: "Gonzalo Calzada S. A. contra CRISTINA ZOLDY. Ejecución de Prenda", rematará el 27 de Mayo de 1952 a las 15 y 30, en el local Julio Herrera y Obes 1522, una heladera doce puertas 3 x 55 por 1 metro 40 por 0 metro 80, forro zinc, Aislación corcho aglomerado, herrajes niquelados, serpentín, estante zinc, caños cobre, válvulas, canilla lavandinas, escurrideras, cajón chopp, compresor Curtis 3|4 HP., motor Wagner 3|4 HP. Seña: 20 o|o.

$12.00 10|pub. My.14-6427-v.my.24.

ANTONIO VOLPE
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, y del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en autos: "Banco La Caja Obrera contra LORENZO SCARONE. Ejecución de prenda", (L.o 38, F.o 459), se hace saber al público, que el día 26 de Mayo próximo, a las 14 horas en el lugar de su depósito (Casa Tarán y Cía., Avenida Artigas 975, Pando), por intermedio del martillero don Antonio Volpe, presidido por el subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del camión marca Opel Blitz, de 6 cilindros, de 3.000 kilogramos de carga máxima, empadronado con el número A7-1475 y matriculado con el número A7-1237.

Se previene: Que en el acto deberá el comprador abonar el 10 o.o por concepto de comisión del rematador, más la suma de la subasta al contado. — Pando, Mayo 7 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$20.00 10|pub.My.15-6463-v.my.26.

MAXIMO BERNADET
Juzgado de Paz de la 7a. Sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "SUCESION TERESA URTIAGA DE RODRIGUEZ. "Lo 40, Fo 721", se hace saber al público que el día 28 del mes de Mayo próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero designado don Máximo Bernadet asistido del Alguacil ad-hoc don Sigifredo Díaz y en presencia del Actuario ad-hoc don Libertad Augusto Draper de este Juzgado de Paz, comisionado a la venta en remate público y al mejor postor del siguien-

te inmueble: una fracción de terreno y mejoras, situada en la 7a. Sección Judicial de Canelones, empadronada con el No. 6282 con una superficie, según título de 7.378 metros 81 decímetros, lindante :al Norte y Este, Segundo Franzero; al Sur, Carretera a Maldonado y Minas, y al Oeste, Rufina González, servidumbre en medio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad del inmueble y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Pando, Abril 14 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$57.60 15|pub. My.3-5720-v.my.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos caratulados: "La sucesión de CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1185|951, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del subscripto, a la venta en remate público, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6793, que mide una superficie de 39 hectáreas 2170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que la escrituración y pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la almoneda. C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Abril 30|952. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. My.12-6291-v.my.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO FRANCISCO MARCOS PESCA. Sucesión. (L.o 6, F.o 539)", se hace saber al público que el día 26 del mes en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. De León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, y en lotes separados, de cuatro solares ubicados en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 2.779, que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, constan de una superficie de: Solar "A", 510 metros cuadrados 12 decímetros; solar "B", 511 metros cuadrados 56 decímetros; solar "C", 513 metros y solar "D", 476 metros cuadrados. Los solares señalados con las letras "C" y "D", contienen construcciones; estando todos ellos ubicados en la calle Rincón.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado. Que serán de cuenta del adquirente los gastos, honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 2 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00. 15|pub. My.8 6103-v.my.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra ACEVEDO, DOROTEO SANTOS y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 7, F.o 179)", se hace saber al público, que el día 5 de Junio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar con su edificio, cercos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.127 y que según plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 51, el 1.o de Julio de 1937, encontrándose señalado con el N.o 11 y se compone de una superficie de 306 metros dieciocho centímetros; con 14 metros al Norte, al frente sobre la calle Arturo Santana; 18 metros setenta y un centímetros al Este, lindando con el solar 12; 15 metros treinta y seis centímetros al Sureste, lindando con Andrés Alberti. y 25 metros tres centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 10 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de propiedad, se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio, (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 7 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 15|pub. My.15-6532-v.my.31.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rosa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARDOZO VARGAS, WASHINGTON. Ejecución de prenda industrial. (L.o 7, F.o 93)", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Abril de 1952, se decretó el remate por el martillero Angel C. de León, de los siguientes bienes muebles: 1 máquina de carpintería combinada, marca Licón, fabricada por Lino Consegno, Génova, N.o 205; tipo Ariete II, comprendiendo: 1 garlopa con mesa de fundición de 450 x 1850 mms.; 1 cepillo de 400 x 150 mms.; 1 barrenadora con dos palancas; 1 sierra circular; 1 trompo horizontal; 1 afiladora; accesorios; 1 juego de cuchillas; 1 sierra circular; 5 mechas de diversas medidas; 2 herramientas y platos para el trompo; 2 correas en V; 1 juego de llaves; un mandril; instalación eléctrica para el motor y guía micrométrica para la sierra; 1 motor de 4 H.P.; 1 aparato marca Zenith N.o 249 para hacer ranuras en los montantes de las persianas y 1 motor eléctrico para el aparato Zenith de 1 H.P., de propiedad del demandado Wáshington Cardozo Vargas, y cuyo remate se realizará el día 4 de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su depósito, calle Mariano Soler N.o 736, de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, al mejor postor, previniéndose que el comprador deberá abonar el precio íntegro en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediata anterior y que las máquinas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra, siendo de cuenta del comprador el retiro y la comisión legal del rematador. — Maldonado, Mayo 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$52.00 10|pub. My.19-6713-v.my.29.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad "ALBIN Y COMPAÑIA". Ejecución de prenda", se hace saber al público, que el día 2 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, por intermedio del rematador designado don Américo Florio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar donde se encuentran depositados (Local Cardozo) calle José Pedro Varela esquina Uruguay, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un torno italiano marca "Tovaglieri", modelo 145, serie número 3333; un motor eléctrico con base acoplada al mismo torno de 1 1|2 H.P., serie N.o 1829; una base de hierro para piedra esmeril; una soldadora eléctrica inglesa de 200 amperes y 5 llaves de tubo; 4 ídem de boca y 4 de estrías.

Se perviene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo dentro de los 10 días subsiguientes, consignar el saldo del precio y retirar los bienes; B) Que los interesados pueden visitar el lugar del depósito de los bienes donde los mismos están en exhibición. — Paysandú, Mayo 5 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 10|pub. My.19-6714-v.my.29.

RECADERO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SACARELO, EUGENIO MATIAS. Testamentaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se expresarán (calle General L. Gómez números 1001, 1009 y 1015, esquina Treinta y Tres Orientales de esta ciudad de Paysandú), por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de tres solares de terrenos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad de Paysandú, manzana N.o 248, primera sección judicial, los que según plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1944, levantado por el agrimensor Adolfo O. Musso ,tienen la siguiente superficie y deslinde: A) El solar N.o 2 de dicho plano, forma esquina sobre las calles Leandro Gómez y Treinta y Tres Orientales, y tiene de frente al Sur sobre la primera: 5 metros con 45 cms., con un frente de 31 metros 395 sobre la segunda, formando una superficie total de 185 metros 7552 cms. cuadrados, y que linda al Norte en una línea recta de 9 metros 10 con propiedad que se describe más abajo (frac. N.o 3), y al Este, en una línea quebrada sobre la cual hace martillo con el mismo solar N.o 3. Está empadronado con el N.o 3972. Base de este bien, pesos 9.000.00. B) El solar N.o 3 tiene una superficie de 309 metros 851 cms. cuadrados, con un frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez de 10 metros 86 cms., al Este una línea quebrada con la que linda con la fracción N.o 4 que la rodea totalmente incluso por su línea del fondo, al Norte donde viene a tener 10 metros 40; al Oeste, luego de tocar en 3 metros 07 cms., la calle Treinta y Tres Orientales, hace una línea quebrada con la que viene rodeando los lados Norte y Este del bien anteriormente descripto. Está empadrooado con el N.o 3973. Base de este bien, $ 13.000.00. C) La fracción N.o 4, tiene una superficie de 498 metros 1993 cms. cuadrados, da frente al Sur en 12 metros 13 cms. a la calle Leandro Gómez, linda al Este, en una línea quebrada por pequeño martillo con la fracción N.o 5 de doña Emma Julia Holzman de Barbato, linda al Norte con otra línea quebrada con la fracción N.o 1 de don Emilio Molinelli sobre cuyo lado se prolonga hasta la calle Treinta y Tres Orientales, donde hace un pequeño frente de 3 metros 0.25 y luego continúa rodeando la fracción 3 en una línea muy quebrada que forma su costado Oeste. Está empadronado con el número 6865. Base de este bien, $ 18.000.00.

Se previene :1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cuenta del o de los compradores, el pago de la escritura de venta y compromiso. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$138.00 15|pub. My.10-6192-v.my.27.

JOSE LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, dictada en autos "Ilidio Méndez contra BRIGIDO PEDRO VERA y LEONOR HERNANDEZ DE VERA - Ejecución hipoteca" Lo. 9, Fo 719), se hace saber que el día 27 de mayo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1196 (altos) se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José Lorenzo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, señalada con el N.o 25 en el plano del ejido de la ciudad, con los alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento y empadronada con el No. 3320, que según plano de mensura levantado en abril de 1948, por el agrimensor Luis A. Talamás, inscripto con el No. 49, el 9 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, comprende una superficie de 15 hectáreas 7141 metros, deslindada así: Norte, 429 metros 50 centímetros con la calle "23" Sur, 431 metros 40 centímetros con el Camino General de las Palmas. Este, con la calle "N" en 386 metros y Oeste, con la calle "M" en 345 metros 75 centímetros.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuestos, Impuesto Universitario, Impuesto al mayor valor. serán de cuenta del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 23 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 15|pub My.3-5755-v.my.20.

MIGUEL NOZAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor. Actuario, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, con sus construcciones, y mejoras, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos metros, de frente a la calle doctor Dávinson, con treinta metros de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando, al Norte. con la calle mencionada; al Sur y Oeste, terrenos de Manuel Aniceto Porto, hoy su sucesión y al Este, terreno de Froilán Rodríguez. Este terreno fué tasado en $ 1.10 el metro, asciende en total a $ 1.980.00, con las mejoras $ 250.00, siendo avaluado en total este inmueble en dos mil doscientos cuarenta pesos ($ 2.240.00). 2.o) Una fracción de terreno, compuesta de dos solares y sus mejoras, con una superficie de mil setecientos cuarenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados, de forma cuadrangular, situada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección de este Departamento, que mide en su totalidad de ambos solares, cuarenta y ocho metros a cada uno de los lados Norte y Sur, por treinta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros a cada uno de los lados Este y Oeste, cuyos límites son:

por el Norte, calle pública de trece metros proyectada por medio, con Ramón López Taladriz, por el Sud, con igual extensión de terreno, de don José Hassan, por el Este, con terreno del mismo Hassan, y por el Oeste, calle de trece metros de ancho proyectada por medio, con el mismo Hassan. Este inmueble fué tasado a razón de $ 0.25 el metro, ascendiendo en total en doscientos sesenta y dos pesos con veinticuatro centésimos ($ 262.24).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o del precio del valor de su tasación en el acto de serle aceptada su oferta, la que deberá cubrir las 2|3 partes de su tasación; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. My.15-6499-v.my.31.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega, y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SATURNINO E. FERNANDEZ y RAMON OSANO VIVAS. Ejecución de prenda industrial", (L.o 15, N.o 155, F.o 499), se hace saber que el día 30 del corriente, de las 14 a las 14 y 15, y en el local de la calle Piedras N.o 115, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, del camión marca "Chevrolet", modelo 1946, motor B.G.D. N.o 739270 de 30 H.P., para 3.000 kilogramos, padrón número 68, matrícula C.3-4068. — Rocha, Mayo 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. My.10-6126-v.my.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA. Artículo 726 del Código Civil", se hace saber que el 30 del actual a la hora 15, el Oficial Alguacil del Juzgado asistido del subscripto, procederá al remate y al mejor postor de 24 rollizos de madera dura, de los cuales 13 se encuentran depositados en jurisdicción del Resguardo "Astilleros", y 11 en el baldío de calle 19 de Abril e Ibicuy.

Se previene: A) La venta se hará al contado, y B) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Salto, 8 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 10|pub.-My.16-6547-v.my.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1395 Serie "A|948" a cargo de FELICIANO MILAN MILAN y PAULINA OLGUIN DE MILAN, el 6 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el Martillero señor Horacio Adami Casaravilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 80.437.00) un terreno y mejoras ubicado en "Malvín", 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.392, señalado con el N.o 74 en plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo de 1930, con una superficie de ochocientos setenta metros noventa y ocho decímetros y deslindando: 20 ms. de frente al Sur a la Rambla República de Chile, edificio N.o 4665, distando el punto medio 41 ms. 56 cms. del comienzo de la ochava existente con la calle Veracierto; 43 ms. 67 cms. al Oeste, con el solar N.o 73, padrón N.o 134.391, al Norte, línea quebrada en dos rectas de 18 ms. y 2 ms. 7 cms. corriendo la segunda de Suroeste a Nordeste, lindando la primera con parte del solar 71, hoy padrón N.o 134.389 y la segunda con parte del solar N.o 78, hoy padrón N.o 134.396, y 43 ms. 95 cms. al Este, con el solar N.o 75, hoy padrón N.o 134.393.

Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 76.830.52, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al Funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente - comprador, deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del Rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o [illegible] análogas y sus accesorios; E) El [illegible] podrá continuar con la hipoteca que se [illegible], tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes, al día de la escrituración, abonando en efectivo, el saldo hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente al saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a pesos 66.735.48; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) 9|pub. My.17-31369-v.my.27.

COMERCIALES

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas, calle Cerrito 317|19, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Retribución a la Sindicatura y Directores; 3.o) Elección de Directores y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil, antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$20.00. 10|pub.-My.9-6230-v.my.20.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1952 a las 10 horas en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día:

1 o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Honorarios de Directores y Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. My.17-6595-v my.28.

FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA

Entre los señores Juan Máximo Thomas, Roberto Herten y Hellmuth Kögler y por escritura autorizada por el Escribano Walter Albanell Mac Coll, el veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al Fo. 63 del Lo. 27, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:

Denominación: Fuhrmann Uruguaya Limitada. Objeto: Negocios de importación y exportación, representaciones, explotaciones industriales, mineras y rurales. Capital: Cincuenta mil pesos, fraccionado en cincuenta cuotas de mil pesos, aportándose el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de la escritura y el resto, cuando la administración lo requiera. Aportando treinta mil pesos el señor Juan Máximo Thomas y diez mil pesos cada uno de los restantes socios, señores Roberto Herten y Hellmuth Kögler. Plazo: Cinco años a contar de la fecha de la escritura, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años siguientes y consecutivos. Administración. Conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Mayo 6 de 1952.

$41.60 10|pub. My.17-6379-v.my.28.

RIDE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe de la sindicatura; 2.o) Ratificación por la asamblea de los miembros designados por el Directorio, artículo 23 del estatuto, y designación de nuevas autoridades; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 del estatuto, para poder asistir a la asamblea que se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas, en la calle Mercedes 1841 deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del señalado para la reunión. — El Secretario.

$20.00 10|pub. My.19-6752-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Nasajón y Benmaor", procederá a su disolución total. Acreedores: Treinta y Tres 1356, escritorio 35. — JAIME NASAJON. — JACOBO BENMAOR.

$16.00. 20|pub.-My.7-5972-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio en Ismael Cortinas, quinta, sección del Departamento de Colonia, a Dossena Hermanos. Ley 26 Setiembre de 1904. Créditos en la misma. — RAMON LOPEZ GARCIA. — Dossena Hnos.

$6.80. 17|pub.-My.7-5961-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Casa Praos Sociedad Anónima, nuestra casa comercial en el ramo de Importación y Venta de Instrumentos Musicales y Anexos, de la calle San José 1266, haciéndose cargo del Activo y Pasivo. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — GERMAN VALLES. — RICARDO DOMINGO SPARANO. — ANGELA INES GIUSSI DE SPARANO.

$21.60 18|pub. My.6-5841-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Octubre de 1904, hago saber que he prometido ceder a los señores Alejandro Vica y Ruben Araújo el Café y Bar que tengo prometido en venta por el señor Benito Meloque en Pueblo Olimar, octava sección judicial de Treinta y Tres, denominado "Café Meleque o Maraí" Presentarse con créditos a Escribanía Jaume Roselló en Pueblo Olimar. — MARTIN ITURRALDE. — MARIA TERESA HUERTOS.

$21.60 18|pub My.6-5840-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Palmas y Ombúes 5793, en el ramo de Almacén y Bebidas fermentadas a los señores Ramón Rodríguez Maceiras y Saturno Hugo Ferrari. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — VITO DONATO PICCININO. — MARIA CARMEN FERRARI DE PICCININO. — RAMON RODRIGUEZ MACEIRAS. — SATURNO HUGO FERRARI.

$28.80 18|pub. My.6-5900-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el señor FLORISBELO CUADRO, heredero de doña Ana Cuadro de Melgarejo, socia comanditaria de la sociedad que gira en esta plaza, en los ramos de importación y compra y venta de comestibles en general, con la razón de Rafael Melgarejo y Compañía y domicilio en la casa No. 1487 a 1497 de la calle Cerro Largo, prometido vender al señor Rafael Melgarejo Valenciano la parte que en dicho comercio le corresponde, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa a los efectos y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1952.

$36.00 18|pub. My.6-5866-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que la sociedad que existía en Cuchilla Verde, 2.a sección judicial de Canelones, en el ramo de taller mecánico, entre los dos firmantes, ha sido disuelta quedando a cargo de la misma, el socio Elbio Ferrari. Para toda reclamación se fija el mismo domicilio de la sociedad antedicha. — Cuchilla Verde, 29 de Abril de 1952. — TEODULO FERNANDEZ.

$20.40. 17pub.-My.7-5924-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Salgado, el café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1952. — SAMUEL GOMEZ. — ISABEL ESCORZA DE GOMEZ. — MANUEL GOMEZ.

$13.60. 20|pub.-My.7-5975-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Blanco y Plácido Hilario Botello, el café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1505, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — MARIO JOSE POSE LAVANDEIRA.

$13.60. 20|pub.-My.7-5976-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José y Carlos Rodríguez Valledor, el almacén de comestibles de la calle Chaná número 1904, de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — ARTEMIO PEREIRA. — BLANCA JOSEFINA POLONI DE PEREIRA.

$13.60. 20|pub.-My.7-5977-v my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 2904 se hace saber la venta al señor Raúl Domínguez de la panadería del señor ELBIO F. GOICOECHEA, establecida en Piriápolis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Piriápolis, Abril 30 de 1952.

$16.00. 20|pub.-My 7-5903-v.my.29.

LA ALSACIANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1952, a las 22 horas, en el local de la calle Yaguarón N.o 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1952; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea en el local de la calle Yaguarón N.o 1473 de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$18.00 5|pub. My.15-6523-v.my.20.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1952 a la hora 11 y 30 en la calle Chaná N.o 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. — La Gerencia.

$12.00 5|pub. My.15-6483-v.my.20

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo de 1952, a las 10 horas en nuestras oficinas, situadas el la avenida Gral. Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1951 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos); 3.o) Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20, inciso B); 4.o) Remuneración de los servicios de la sindicatura (artículo 40); 5.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 6.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo, presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$27.00 5|pub. My.15-6456-v.my.20.

CONSTANCIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952 a las 17 horas en el local de la calle Rincón 390 y con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria Anual, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación, a la fecha señalada para la realización de la asamblea, o bien en acciones o bien en certificados de depósitos expedidos por el Banco de la Nación.

$19.20 8|pub My.13-6424-v.my.21.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 23 de Junio de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rincón No 390, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la situación de disolución y liquidación de la Sociedad conforme a. artículo 2o y al artículo 7o. de la ley del 2 de Junio de 1893 2o.) Designación de liquidadores 3.o) Consideración de propuestas sobre la forma de liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$24 00 10|pub My 13-6413-v.my.23.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro, el 12 de Mayo de 1949, con el número 5099 y empadronados en mayor área con los números 14211 y 19013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Faustino Pereyra y Modesto Olivera, solar 16, área 2.100 ms.2; Walter O. Olivera, solar 19, área 2.637 ms.2; Helvecio Tabárez, solar 20, área 2.254 ms 20 dcms.2; Walter O. Olivera, solar 21, área 2.240 ms.2; Melchor Pacheco, solar 22, área 2.240 ms.2; Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 ms.2; Ildefonso Alba García, solar 46, área 2.223 ms. 71 dcms.2.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio: Sarandí 450, Montevideo.

$54.00 15|pub. My.9-6073-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el Taller de Lavado y Planchado de Ropa que tenemos establecido en la casa No. 1715 de la calle Hocquart de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se citan a los acreedores, quienes deben presentarse en el domicilio indicado. — RICARDO MARTINEZ QUILES. — ALBERTO S. PEREZ.

$16.00 20|pub My.3-5756-v.my.26

GRANJA FERRIOLO LTDA.

Por instrumento privado de mayo 9 de 1952, se constituyó dicha Sociedad, bajo el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Todo acto de lícito comercio. Denominación: Granja Ferriolo Ltda. Plazo: 15 años. Capital: $ 270.000.00 totalmente integrado en dinero. Socios: HORACIO MAILHOS, MARIA LETIZIA FERRIOLO DE MAILHOS, MARIA ELISA MAILHOS DE VEJO, HORACIO, ARISTIDES y GASTON MAILHOS y ULISES R. FERRIOLO. Administradores: Mario A. Ferriolo y Arístides Mailhos, indistintamente, con amplias facultades. Asambleas, Al finalizar el ejercicio Inscripción: En Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Instancia de segundo turno. Fo. 267, Lo. 8, N.o 105. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Los Administradores.

$16.00 10|pub. My.15-6478-v.my.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
2.a Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al 14 ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Elección de dos Directores titulares y 5 suplentes; 3.o) Remuneración del Directorio; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran. como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos

$36 00 15|pub. My.9-6109-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la entrega de la sección cantina del Centro "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, representada por la firma CAJIGA Y LARROSA, avisan a los efectos legales. (Ley 26 de Setiembre de 1904), para que se sirvan presentar los justificativos de sus créditos en el referido Centro, Plaza San Fernando, (Maldonado)

$18.00 20|pub. My 10-6202-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se comunica al comercio, la venta y disolución de la Sociedad "KOUNDAHJIAN HERMANOS". que gira en esta plaza, en los ramos de zapatería, tienda y mercería, en la calle Carlos María Ramírez números 858|62, vendiéndose la tienda y mercería, a las señoritas María y Rosa Koundahjian, siguiendo en la zapatería el señor Sarkis Koundahjian. — Santiago y Sarkis Koundahjian. — María y Rosa Koundahjian

$24.00 20|pub. My.9-6068-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he proyectado constituir sociedad con el señor Eusebio Corzo para explotar panadería "Rambla Wilson" en Rivera número 2341 Acreedores Cr Vitale. Avda. Larrañaga número 3163 Ley: 26 Setiembre de 1904. — Montevideo May. 8 de 1952. — DIONISIO VAZQUEZ. — CARMEN AGUIRRE DE VAZQUEZ. — EUSEBIO CORZO

$14.40 18|pub My.12-6269-v.my.31.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1952, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de cuatro Directores titulares y suplentes. 3o.) Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea

Se recuerda a los señores accionistas, que el Registro para intervenir en dicha asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, Avenida San Martín número 2778, sus títulos o los certificados de depósitos expedidos por Bancos de Montevideo. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — El Secretario.

$24.00 5|pub. My.19-6684-v.my.23.

ELABORADORA DE METALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1952 a las 10 horas, en sus Oficinas calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes, (artículo 20 de los estatutos).

$18.00 5|pub. My.19-6645-v.my.23.

ELABORADORA DE METALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1952 a las 10 y 30 horas en sus Oficinas calle *Miguelete 2110*, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes, (artículo 20 de los estatutos).

Esta citación será válida en caso de no haberse podido efectuar la asamblea en primera convocatoria por falta de asistencia, tal como lo establece el artículo 17 de los estatutos sociales.

$24.00 5|pub. My.19-6646-v.my.23.

TALLERES UNIDOS CARMELO S. A.
(en disolución y liquidación)
ZORRILLA DE SAN MARTIN esquina BUENOS AIRES. — CARMELO.
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, realizada el 1.o de Marzo próximo pasado. convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social, el día 31 de Mayo de 1952, a las 16 horas, a fin de tratar la siguietne orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23); 2.o Dar cuenta de las gestiones realiadas por parte de la Comisión Liquidadora; 3.o Prórroga del mandato otorgado a los miembros titulares y suplentes de la Comisión actuante o nombramiento de quienes deban sustituirlos.

A los señores accionistas se previene que: A) De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones, o presentar depósito bancario de las mismas, en las Oficinas de la Comisión Liquidadora (local social) hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. Plazo: 28 de Mayo de 1952, a las 16 horas; B) Que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, a cuyo efecto, deberán presentar debidamente firmado. en las mencionadas Oficinas, el formulario de poder que se les envía. — Carmelo, Mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora: Eduardo Soler. — Héctor Estévez. — Martín R. Mora.

$32.00 8|pub. My.16-6551-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado nuestra sociedad de hecho, en el ramo de representaciones, de la calle Arocena 1906. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JULIO CESAR ROLETTI. — LIBER SEREGNI.
$13.60. 17|pub.-My.16-6590-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos dejado nulo y sin efecto ni valor alguno el compromiso de venta del tambo, calle José Caparrós 4745. Acreedores presentar créditos en el comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO. — HUGO WASHINGTON TEJERA.
$13.60. 17|pub.-My.16-6587-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Hugo Omar Márquez e Ismael Assanelli, el comercio de café, restorán y billares, establecido en Avenida General Artigas, de esta villa. Acreedores: En Escribanía Harrison (S. Grande). — Sarandí Grande (Florida), 9 Mayo 1952. — JUAN M.a GONALEZ.
$13.60. 17|pub.-My.16-6573-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1952, ha quedado disuelta la sociedad "KWASNY Y ALTMARK", en ramo de carpintería, calle General Pagola 1737. Los acreedores deben presentarse en General Pagola 1737, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1952. — JOSE KWASNY. — CHUNA ALTMARK.
$13.60. 17|pub.-My.16-6526-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de 1904, hacemos saber que hemos transferido a Carlos Alberto Prego, los derechos de promisarios compradores que nos acuerda la promesa de compraventa firmada el 21 de Abril de 1950 entre los suscriptos y los esposos José A. Zunino y Aída C. de Zunino, vendedores, relacionada con el comercio de provisión y fiambrería, sito en General Flores N.o 694 esquina Yatay N.o 630 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Mayo 9 de 1952. — JUAN J. CHICHET. — SUSANA S. DE CHICHET.
$20.40. 17|pub.-My.16-6589-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, a mis hijos Luis Valérico y Miguel Alberto Perdomo Reyes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos está instalado en Florencio Sánchez, décimotercera sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Florencio Sánchez, Mayo 9 de 1952. — CARMELO PERDOMO.
$21.60 18|pub. My.15-6518-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José y Hortencio Portela y Manuel Alonso, la panadería "La Colmena", en Avenida General Flores Nos. 2747 y 2937. Los interesados a efectos ley de 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1952. — Firmado: PEDRO ZAS y Cía.
$16.00. 20|pub.-My.16-6571-v.jn.7.

AVISO

"La Indcstrial Francisco Piria S. A.", hace saber qce ante esta soiedad se ha presentado el señor ANTONIO MOITIÑO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el número 35.801, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "R" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre de 1909, con una área de 295 mts. 1.524, con frente a la calle Vaillant entre las calles Real y Ameghino, antes Sarandí. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria".

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los sesenta días a partir de la primera publicación de este aviso comparecan ante las Oficinas de esta sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 4 de Abril de 1952.
$56.00. 20|pub.-My.16-6539-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos vendido a Héctor Corti Fernández, el comercio situado en Constitución, Departamento de Salto, en ramos generales. Las cuentas a cobrar y pagar cargo de vendedores. Interesados presentarse en Chiazzaro 114, Salto, 6 de Mayo 1952. — JOSE LLUBERAS y HERMANO.
$16.00. 20|pub.-My.16-6552-v.jn.7.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas, en la calle Solís N.o 1533. para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.
$42.00 15|pub. My.10-6273-v.my.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas y 30 minutos, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Modificación del artículo 6.o de los estatutos y aumento de lcapital social. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.
$30.00 15|pub. My.10-6274-v.my.27.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 865, el 30 de Mayo de 1952, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembro suplente del Directorio; 5.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952.
$24.00. 10|pub.-My.16-6525-v.my.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con la denominación de MANUFACTURA DE TABACO DEL LITORAL LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 17 del Folio 28 vto. al 31 vto., el 15 de Abril de 1952, los señores Jacinto Estévez, Rafael Villamor Paredes, Félix Forte, Dionisio Miguel Balbela, Claudionor Da Silva Freitas, Julio César Estévez, Ernesto Francisco Barcia y Carlos Alberto Ferreira, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, ley N.o 8.992, que se dedicará a la manufactura de tabaco, fabricación de cigarros, cigarrillos y derivados de esta industria. Capital: $ 48.500.00. — Administrador: Carlos Alberto Ferreira.
$16.00 10|pub. My.16-6546-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio, ramo almacén, frutas y verduras, que gira en la calle Veracierto N.o 1948. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MELKON DJIMBACHIAN. — Agnet Guegikian.
$13.60 17|pub My.9-6069-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio, ramo venta artículos de granja y fiambrería, calle Brito del Pino 937. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO CESPEDES. — Pedro Costalongo y Gino Vidigh.
$13.60 17|pub. My.9-6070-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "ANTONIO y SETARO" pedicuros, calle Andes 1288. A efectos artículo 492, Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Estudio Dr. Suárez Ponte, Juncal 1395 escritorio 4. El socio Antonio Litvins toma a su cargo el activo y pasivo.
$13.60 17|pub. My.15-6461-v.jn.3.

FERNANDEZ Y MINTEGUI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Pan de Azúcar número 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo; C) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes, y Síndico y suplente. Artículo 12, estatutos sociales; D) Nombrar dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar a la Sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos de las mismas, en un Banco de Plaza. — El Directorio.
$27.20 8|pub. My.16-6359-v.my.24.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 15 del corriente y dentro del horario de 9 a 11 y de 16 a 17.30, podrán hacer efectivo en nuestras oficinas sociales, el cobro de los dividendos correspondientes al ejercicio 1951.

Se advierte asimismo a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en uso de las facultades estatutarias respectivas, ha dispuesto la ampliación de su capital en un porcentaje del 10 o|o sobre el capital integrado, teniendo preferencia para la subscripción del mismo, los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, a cuyo efecto deberán presentarse en las oficinas de la sociedad dentro de un plazo que vence el 31 de Mayo próximo. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Secretario.
$16.00. 8|pub.-My.16-6554-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Gamba, el almacén, fermentadas y lechería, sita en la calle Hum 3634, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, Abril de 1952. — AMANDA MARONE de COSTABILE. — RAMON COSTABILE. — MIGUEL ANGEL GAMBA.
$14.40 18|pub. My.5-5792-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "LA FRAYBENTINA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social, la socia Blanca Iris Casanova de Fornodorca
$16.00 20|pub. My.2-5660-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social: "Portas y Perino" y denominación especial "Plus Ultra" en el ramo de panadería y anexos gira en este pueblo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Portas. Los acreedores deben concurrir dentro del término legal a la Escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 873, Maldonado. — Punta del Este, Abril 28 de 1952. — FRANCISCO PERINO. — CARLOS PORTAS.
$24.00 20|pub. My.3-5766-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley de 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad Lombardo y Rabuñal, en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite, con sede en Juan Ramón Gómez 2674, quedando con activo y pasivo el señor Constantino Lombardo. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — JOSE M. RABUÑAL.
$20.40 17|pub. My.10-6209-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Angel y José Ernesto Alia, la Empresa de Construcciones, que gira en esta plaza, calle Yaguarón 1381, haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de dicha Empresa. Acreedores presentarse a la Empresa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS BARTOLOME PIGOZZI. — Angel y José Ernesto Alia.
$20.40 17|pub. My.9-6067-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Mercedes Valeron, el taller de lavado y planchado, que tengo ubicado en esta ciudad calle Nueva Palmira N.o 2117. Presentarse los acreedores en la Escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485, escritorios 5 y 6, de 15 a 17 horas. — ANTONIO AGRAFOJO.
$16.00 20|pub. My.10-6128-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Benito Enrique Varela, nuestra carnicería, calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO.
$7.20. 18|pub.-My.13-6350-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido en venta a Oriol Miguel Jauregui, el comercio en los ramos de almacén, anexos y fermentadas, sucursal casa Santamaría, establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 451. Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581. — Minas, Abril 28 de 1952. — MAURO SANTAMARIA.
$12.60 16|pub. My.9-6114-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Noé Camelia la peluquería y salón de lustrar sito en la calle Uruguayana N.o 3397 de esta ciudad. — Montevideo, 5 de Mayo de 1952. — HORACIO GONZALEZ CABEZA.
$13.60 17|pub. My.8-6008-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiéndose disuelto con fecha 1.o de Mayo de 1952 la firma Arón Witkind y Cía., establecida con fábrica de tejidos de punto en Rivadavia 1716, comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio ARON WITKIND. Acreedores presentarse en la misma de 18 a 19 horas.
$20.40. 17|pub.-My.8-6021-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 126.) prometimos vender al señor José Vicente Cerri, el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Quichúas N.o 2964 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — JESUS VELAZQUEZ. — CLARA TARDITTI DE VELAZQUEZ.
$13.60. 17|pub.-My.8-6006-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Antonio Soto Gómez, el café, bar y horno de pizza, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26. de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — JOSE VILA. — LEOPOLDO VILA.
$ 13.60. 17|pub.-My.8-6005-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Manuel Fernández, el restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Cívicos N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANTONIO BOULLOSA. — JACINTA ANTUÑEZ DE BOULLOSA.
$13.60. 17|pub.-My.8-6007-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a "Fraga Hermanos S. A.", el negocio que en el ramo de hotel, gira en esta ciudad, calle Paraguay 1706, haciéndose cargo dicha Sociedad, del activo y pasivo del referido establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos pertinentes en el domicilio citado. — Por Fraga Hnos., Sociedad Colectiva. — NOE FRAGA CURBELO.
$20.40 17|pub. My.9-6078-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a Mercedes Tous, el comercio de casa de modas, denominada "VAE", ubicada en la calle San José número 1144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juncal N.o 1414, escritorio 4. de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — EVA CUESTAS DE SCANAVINO.
$13.60 17|pub. My.9-6101-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos vendido al señor José Boasso las existencias que nos pertenecían en la Cantina del Club Concordia del Pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentar nuevamente sus cuentas al escribano José María Noblia, calle Rivera N.o 5 del citado Pueblo. Se deja sin efecto, por error en la fijación de domicilio y otros, la convocatoria realizada en "Diario Oficial" desde el 7 de Febrero al 4 de Marzo del corriente año, aviso N.o 1195. — SIERRA E. ITURRALDE.
$28.80. 18|pub.-My.8-5992-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, interviene, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se pone en conocimiento del comercio y el público en general. que he prometido en venta el giro alcohólico. que giraba en la Rambla O'Higgins N.o 4953. a los señores José E Alfverti y Juan S. Salles, no entrando en la citada compraventa, el giro de hotel. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — ALFONSO ALVAREZ. — EMA RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — José Eladio Alfverti. — Juan Silvio Salles
$28.80 17|pub. My.9-6134-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Etelvino Llanes e Hijo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Girait 4398, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — EDILIO GUASARDO MACCIO. — ERNESTINA MARIA GAMALERI DE GUASARDO.
$20.40 17|pub. My.10-6193-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Abal Padín y Manuel García Blanco, la panedería establecida en Sarandí 439, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1952. — JOSE MARTINEZ NAYA. — LUISA FONTANA DE NAYA.
$20.40 17|pub. My.10-6195-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Otero Bello, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. 18 de Julio número 2151, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUAN CARLOS GUISANDE. — AURORA DIVER DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE. — ALBA TARELA.
$20.40 17|pub. My.10-6196-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonifacio y Durán, el bar, bebidas alcohólicas y restorant, establecido en la Avda. Juan José de Amézaga s|n., de la localidad de Soca, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANASTASIO HERNANDEZ MENDEZ. — AURISTELA TRIA DE HERNANDEZ.
$20.40 17|pub. My.10-6197-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Agnese y Llano", que giraba en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcoholes, establecido en las calles Sarandí s|n., esq. Cebollatí s|n., de la ciudad de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arnaldo Agnese Parodi, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — FRANCISCO LLANO VALFRE. — DIANA PACKE DE LLANO. — MARIA JOSEFINA SARRIA DE AGNESE. — Arnaldo Agnese Parodi.
$27.20 17|pub. My.10-6200-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la pensión familiar, establecida en Olivos número 1024, haciéndose cargo nuevamente de la misma Leonel Alcides Rivero Cheriff. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Abril de 1952. — LEONEL ALCIDES RIVERO CHERIFF. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.
$20.40 17|pub. My.10-6194-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rubén César Medina, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Patria N.o 550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — ANICETO GARCIA GARCIA.
$20.40 17|pub. My.10-6199-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y el público, que he prometido en venta a Manuel Pérez Pérez, el horno de pizza, fainá y repostería, establecido en la calle Rivera N.o 2711, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUSTO JOSE SEGOVIA ORGEN.
$20.40 17|pub. My.10-6198-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle 31 de Marzo número 3312, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Aparicio Rodríguez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — JOSE GIORDANO COMITE — Aparicio Rodríguez.
$20.40 17|pub. My.10-6248-v.my.29.

DOLMENIT S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos números 14, 15 inciso A) y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Junio de 1952, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Emisión de las acciones a los efectos de la ampliación de capital ya resuelta.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, artículo 16 de los estatutos sociales. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — El Directorio.
$32.00 10|pub. My.12-6286-v.my.22.

SOCIEDAD LIMITADA
Por escritura que en Montevideo, el 25 de Abril de 1952, autorizó la Escribana señora Dora Blanco de Calvo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 3 de Mayo siguiente con el N.o 43 al folio 246 y siguientes del tomo 25 del Registro de Contratos, el señor Raymond W. Rademaker, la señora Caroline Havermayer de Rademaker y el señor Luis Felipe de Bourbon, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "United Sales Corporation of América Sociedad de Responsabilidad Limitada (Uscoa Ltda.)", con domicilio en Montevideo El objeto es representaciones en general de firmas nacionales y extranjeras y especialmente la de la firma Uscoa de Boston, Estados Unidos. La explotación de las patentes y licencias Cuckson de Pontypridd, Inglaterra, concernientes a la fabricación de cierres metálicos. Explotación de la licencia Simo, de París, Francia, para la fabricación de refrigeradores a absorción. Fabricación y venta de toda clase de artículos y máquinas, etc. Importación, compra y venta y toda clase de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias. Fletamentos de barcos y operaciones de transporte. Representaciones y explotación de patentes, marcas de fábricas. Participar en licitaciones, etc. El plazo es de cuatro años, prorrogable anualmente. El capital es de $ 200.000.00, dividido en cuotas de pesos 10.000.00. El señor Rademaker integró pesos 160.000.00, la señora Caroline H. de Rademaker $ 20.000.00 y el señor Luis Felipe de Bourbon $ 20.000.00, de los cuales han hecho efectivo éstos últimos el 50 o|o y el señor Rademaker $ 52.614.57. Los tres socios integran el Directorio. El señor Rademaker tiene el carácter de Director Gerente con las más amplias facultades. Los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas de sus consocios. Anualmente se hará un balance, destinando el 5 o|o al fondo de reserva. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. En caso de fallecimiento los restantes optarán por la disolución o continuación de la sociedad. A pedido de cualquier socio, la sociedad se disolverá cuando haya pérdida superior al 40 o|o del capital social.
$56.00 10|pub. My.12-6265-v.my.22.

"LA VASCONGADA, SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA"
Por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari, el 6 de Marzo de 1952, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, la Sociedad "La Vascongada, Sociedad Comercial Limitada", habiéndose inscripto el contrato en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 18 de Abril de 1952, con el N.o 76. F.o 192, L.o 8. Extracto del contrato: Ramo: Café, bar y expendio de bebidas alcohólicas. Prosiguiendo los negocios de la Sociedad "La Vascongada". con asiento en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N.o 1020. Socios: LIVIO EUGENIO LUIS PEDRINELLI, JUAN PEDRINELLI, LUIS ALBERTO GOMEZ, ROMEO BESONI, JOSE LOPEZ y SANTIAGO ADOLFO SCHVENDNER Capital: $ 180.000.00, aportados por partes iguales por los socios. Capital integrado: $ 18.652.15 por cada socio. Domicilio: Avda. 18 de Julio N.o 1020 de Montevideo. Plazo: Seis años a contar del 1.o de Julio de 1951, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de la Sociedad, siendo dicho plazo prorrogable automáticamente por períodos de dos años Administración, Dirección y uso de la firma: A cargo del socio Livio Eugenio Luis Pedrinelli. Razón social: "La Vascongada, Sociedad Comercial Limitada" Balances: 30 de Junio de cada año. — Montevideo, 30 de Abril de 1952.
$36 00 10|pub. My.12-6290-v.my.22.

LANERA COLON S. A.
La Comisión Liquidadora cita a todos los accionistas de la sociedad, para que concurran al local de la calle Misiones 1371, escritorio 23, dentro de las horas hábiles, a los efectos de hacer efectivo el importe sobre el valor de sus acciones, de acuerdo al resultado del balance definitivo de la liquidación de dicha sociedad, debiendo presentarse munido de sus acciones a los fines del pago. — La Comisión Liquidadora.
$12.00 10|pub. My.12-6285-v.my.22.

SOCIEDAD ANONIMA PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí No. 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950. 3o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1951. 4o.) Gestión del Directorio. 5o.) Designación de miembros del Directorio. 6o.) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.

$24.00 5|pub. My.5-5887-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Piedras N.o 192, a los señores Arturo Rodríguez, Francisco Castro y José María López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.

$14.40. 18|pub.-My.13-6334-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores TEODORO RAMON FERNANDEZ, EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ, OSCAR BALBOA y CELIA APARICIO DE BALBOA, han prometido en venta al señor Alexandre Rapaelián, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952.

$21.60. 18|pub.-My.13-6331-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Pérez y Alonso, giraba en el ramo de panadería en la calle Araycuá N.o 1912 y sucursal en Constituyente N.o 2050, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería, el señor Hermenegildo Pérez Pérez y de la sucursal el señor José Alonso Alonso. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904 en las Oficinas. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSEFINA SANTOS DE PEREZ. — JOSE ALONSO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$28.80. 18|pub.-My.13-6333-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi cuota parte, en panadería "Las Avenidas", Avenida Larrañaga N.o 2108, a don Antonio Zabetta. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GERMAN DOCE FERRO. — Antonio Zabetta.

$14.40. 18|pub.-My.13-6321-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que rescindimos el compromiso de compraventa de la "Panadería Bristol", calle Gobernador Viana N.o 2678, con los señores Riboira y Lupi, y que simultáneamente la prometimos en venta a los señores Freira y Coliazo. Acreedores presentarse con justificativos de crédito en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. Los acreedores de Angel L. Martínez y Martínez, presentan además justificativos firmados por el doctor N. Storace. — ANGEL L. MARTINEZ. — AIDA I. M. DE MARTINEZ. — BASILIO LUPI. — GREGORIA RIBOIRA.

$28.80. 18|pub.-My.13-6322-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Raúl Rodolfo Nappa, disolvimos totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de: Compraventa de madreas, artículos de construcciones en general, representaciones y consignaciones, bajo la razón social "EZCURRA Y COMPAÑIA", con sede en la calle Gaboto N.o 1750. El negocio continúa al solo nombre de Domingo Ezcurra, quien se encarga del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 31 de Marzo de 1950. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — D. Ezcurra. — Miguel Barrios.

$32.00. 20|pub.-My.13-6358-v.jn.4.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1861, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inciso A). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones, en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas, en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 9 de 1952.

$60.00 15|pub. My.14-6395-v.my.30.

AVISO
Segunda copia de compraventa

"La Industrial Francisco Piria S. A.", hace saber que ante esta Sociedad se ha presentado el señor ROQUE P. CAGGIANO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 136905, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28 de la manzana 23 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, del 31 de Octubre 1927, con un área de 283 ms. 75 con frente a la calle Locarno, entre las calles Alsacia y Acrópolis. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Indutsrial Francisco Piria". En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado, para que dentro de los sesenta días, a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las Oficinas de esta Sociedad, calle Buenos Aires 488, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 1952.

$42.00 15|pub. My.14-6434-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Empresarios de Obras, tenían constituída en la Villa de La Paz, Departamento Canelones, los señores Alberto Carlos Borgno y Segundo Luis Borgno, bajo la razón social Borgno Hnos. Acreedores presentarse en Avenida Artigas número 659, La Paz, Canelones. — La Paz, Mayo 10 de 1952. — ALBERTO CARLOS BORGNO. — SEGUNDO LUIS BORGNO.

$27.20 17|pub. My.14-6418-v.jn.2.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que: 1.o) La Sociedad "Santana y Compañía", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía., S. en C.", ha enajenado a "Santana Sociedad Anónima", el activo y pasivo de su Establecimiento comercial, que gira actualmente en la calle Zabala N.o 1564, en el ramo de provisión marítima. 2.o) Que en su mérito, se ha disuelto totalmente la Sociedad "Santana y Cía.", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía. S. en C.". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1564. — Por Santana y Cía.: PEDRO SANTANA. — Por Santana S. A.: PEDRO LAVAGNINO. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952.

$40.80 17|pub. My.14-6421-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio en el ramo de lavadero ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1686. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — JUAN G. RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. My.14-6438-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Bernabé Mattos, el comercio que en el ramo de venta de pan, artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, que tengo instalado en calle Espronceda N.o 2252, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — MIGUEL ANGEL DEFACIO. — BLANCA I. MUÑOZ DE DEFACIO.

$24.00. 20|pub.-My.13-6344-v.jn.4.

CAMPIGLIA Y SOMMASCHINI S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Campiglia y Sommaschini S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1952, en el estudio del Contador Rovella, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409, a la hora 18 con la siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos. — Esta asamblea se convoca de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, esta asamblea necesita para constituirse la presencia del 75 o|o del capital integrado.

Artículo 26. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Artículo 27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico, ni los empleados de la sociedad podrán ser mandatarios. — El Directorio.

$16.00 3|pub. My.17-6611-v.my.20.

S. A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 16 horas, en el local sito en la Rambla Sud América número 2772 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un Establecimiento Comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. My.17-6606-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha, he vendido a los señores Mauricio y Yamandu Rodríguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos generales, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de "Casa Siri", habiendo quedado a mi cargo el activo y pasivo del establecimiento, por lo que invito a los acreedores a concurrir a mi domicilio de este pueblo, calle 18 de Julio, a percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Julio 27 de 1951. — JULIA B. de SIRI.

$34.00 17|pub. My.14-6432-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que bajo la razón social "Raúl Aguirre y Cía.", giraba en la ciudad de Durazno. Se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta el señor Raúl Aguirre. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local que ocupaba la Sociedad en calle Rivera esquina 19 de Abril de la ciudad de Durazno. — Durazno, Abril 30 de 1952. — JULIAN INDARTE. — Raúl Aguirre.

$32.00 20|pub. My.10-6216-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor OSCAR CADOPPI y doña JOSEFA VALVERDE de CADOPPI, han prometido vender al señor Nicolás E. Soiza, el comercio que en el ramo de joyería y anexos, tienen instalado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1969, que gira bajo la firma de "Oscar Cadoppi"; que el señor Antonio Mattoni en su carácter de garantía del concordato celebrado por los mencionados señores Cadoppi con sus acreedores, actuará como liquidador y pagador del mismo, en mérito de lo cual el señor Nicolás E. Soiza, pagará el precio del comercio que promete comprar, en la forma y condiciones estipuladas en el compromiso respectivo, al mencionado señor Antonio Mattoni; que los acreedores de los promitentes vendedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, al señor Antonio Mattoni, calle Convención N.o 1531 (todos los días hábiles de 10 a 12 horas), dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, conforme a lo previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$50.40 18|pub. My.17-6692-v.jn.5.

CONCORDATO

Convenio. — En Montevideo, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Jacobo Cukerman, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Cerro Largo al mil setecientos treinta y cuatro; Isaac Lipatin, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Isla de Gorriti al mil novecientos ochenta y tres y Szolom Cybulski, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Isla de Gorriti al mil novecientos ochenta y nueve y los acreedores del señor JACOBO CUKERMAN, convienen de común acuerdo: Primero: Los señores Jacobo Cukerman, Isaac Lipatin y Szolom Cybulski, han prometido constituirse en sociedad colectiva para explotar los comercios sitos en Cerro Largo al mil setecientos treinta y cuatro y Uruguay al mil cinco, en el ramo de mueblería, según compromiso firmado el veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre dichas partes. — Segundo: Los señores acreedores del señor Jacobo Cukerman que tienen créditos contra el mismo por su actividad comercial citados, convienen en efectuar una quita al deudor en forma tal, que el mismo, por todo concepto, sólo adeude la suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos) incluído en esa suma todo el pasivo hasta la fecha, sin excepción alguna y comprende además de los créditos comerciales, los préstamos bancarios y particulares, el presupuesto de los comercios citados, los gravámenes fiscales, etc., todo ello referido al veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos inclusive. — Tercero: Esta suma será pagada a los señores acreedores, solidaria y colectivamente, por los señores Jacobo Cukerman, Isaac Lipatin y Szolom Cybulski, constituídos en sociedad en formación según apartado primero, en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas e iguales, sin interés, venciendo la primera el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y las restantes los días veinticinco de cada mes. — Cuarta: La falta de pago de una cuota cualquiera a su vencimiento producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial alguna, pudiendo los acreedores dar por rescindido este contrato y exigir la totalidad de sus créditos, en cuyo caso el señor Jacobo Cukerman responderá por dicha totalidad y los señores Szolom Cibulsky e Isaac Lipatin, sólo por la expresada suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos). — Quinta: El pago se efectuará a la Asociación de Fabricantes de Muebles, en el domicilio de la misma, representando esta Asociación a los señores acreedores en todos los trámites e instancias que plantee este convenio. — Sexta: Serán de cargo de los señores acreedores y se deducirá de la expresada suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos) todos los gastos ocasionados hasta la formalización de este convenio, y toda suma que los señores Cukerman, Lipatin y Cibulski, se vieran obligados a pagar por gestiones realizadas por terceras personas firmantes o no de este convenio; y en general quedan los señores acreedores obligados al saneamiento en su forma más amplia. Y para constancia se firma la presente en dos ejemplares, una para cada parte, ratificando lo convenido. — Otrosí: Por no ser hora hábil se repondrá en el día de mañana los sellados correspondientes. — I. Lipatin. — Szolom Cybulski. — Jacobo Cukerman. — M. Mednik. — M. Blochowich. — W Aftlazociecz. — Marcos Hejt. — B. Kamerman. — Holzman y Boksenbaun. — Chmiel y Albrecht. — Altman y Susteliski. — Marcos y Hercobic. — Haber Katz. — Brisgal y Baltar. — A. Olibiella. — Brovozky y Silim. — Sch. Feitenller. — Skudichi y Komworcel. — Zaphiem y Cía. — Helena Y. de Svarcas. — José Sigér. — Fichlkin y Zalkin. — Sender Kagan. — Oscar Mebros. — Pascal Emmit. — Mondel Grunen — Julio Zunszain y Cía. — Isaac Jult. — Chilewsky. — Israel Tajch. — Zinalkoski Hnos. — Angel e Carolia. — Chidian Hnos — June Lesnik. — S. Granek. — Leis y Cukerman. — Atler Sam. — Simón Gerber. — Adolfo Feder. — Isidoro Sarnoniski. — Juan J. Achugar. — A. Kiper. — R. Lisogoski — A. Hoffmmg. — Pedro Pescario. — P. Rik Propaganda: Eduardo Mauri. atc. — P. Leurtin. — Adolfo Ferzeor. — Alberto H Aparicio.. — Jaime Furman. — León Griman. — Firma ilegible. — S. Stuzyeller. — Gabriel Chirelli. — Desiderio Salem. — A. Cijon. — Firma ilegible. — Hol Razzap. — Feldman Hnos. — Crespi S. A. — I. Koyit. — La firma Rodríguez y Rial y Cía., firma por Jaime Razzan, en su calidad de culosatarios de los documentos de su poder de esta persona según consta en el balance, digo, corresponde Industrial Maderera Ltda., en lugar de Rodríguez Rial y Cía. — Manuel Rodríguez Rial. — Germán Sebor. — M Meiseles. — I. M. Strujackoski. — Jacobo Altman. — C X. 22 Radio Universal. — Samuel Chlamonits. — Firma ilegible. — Lázaro Fikis — Weis y Feicher. — J. Lorenzo Rial. — En Montevideo Uruguay, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el subscripto escribano y testigos comparece Jacobo Cukerman, polaco, casado, mayor de edad y domiciliado en la casa calle Cerro Largo número mil setecientos treinta y cuatro de esta ciudad y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la ley número ocho mil cuarenta y cinco solicita me constituya en el domicilio de los acreedores no firmantes del convenio de concordato que antecede, según resulta de la lista de acreedores adjunta y proceda a notificarles al mismo. A tal fin el compareciente me hace entrega del convenio de concordato que antecede, memoria e inventario y las copias necesarias para entregar a los acreedores en el acto de la notificación. Leída que le fué esta acta así la otorgan y firman con los testigos que suscriben por ante mí. Doy fe. — Jacobo Cukerman. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, solicité en su domicilio al señor Carlos Lazar, siendo informado por la señorita Edith Lazar, que no estaba. Hice la notificación y entregué las copias solicitadas todo lo que hago constar con los testigos que subscriben. Doy fe. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, solicité en su domicilio al señor Zundel Szyman, le notifiqué el concordato e hice entrega de las copias. Y firma por ante mí. Doy fe. — Zundel Szyman. — Enrique Escardó.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué en su domicilio a Szames y Meierovich y entregué las copias solicitadas. Toda esta diligencia la hice con el señor Isaac Meierovich, quien se negó a firmar. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó, escribano.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué en su domicilio a los señores Klecki y Steimberg y entregué las copias solicitadas. Esta diligencia la hice con ambos socios quienes se negaron a firmar, lo que hago con los testigos que subscriben. Doy fe. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó, escribano.

Firman a continuación otros aceptantes de este convenio sin necesidad de notificación notarial por cuanto dan su acuerdo a lo convenido en el documento. — Banco del Comercio Minorista y Agrario. — P. Marco Balama: Y. Palacio. — Bernardo Weitzman. — L. Feldman. — Moisés Richtenberg

El cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué a Ajax S. A. y entregué las copias. — Firma el señor contador Emilio Curcio. Doy fe. — E. Curcio. — Enrique Escardó, escribano.

El 4 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué a doña Sara Friedman y entregué las copias y se negó a firmar, lo que hago constar con testigos. Doy fe. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano.

Protocolización número nueve. — Concordato. — Jacobo Cukerman. — En Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el subscripto escribano y testigos, comparece el señor Jacobo Cukerman, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa calle Cerro Largo número mil setecientos treinta y cuatro de esta ciudad y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la ley once de Noviembre de mil novecientos veintiséis solicita del subscripto escribano protocolice el ejemplar del concordato privado celebrado con sus acreedores y diligencias de notificación a los acreedores no firmantes. En consecuencia me entrega el legajo que antecede en doce fojas. Y yo el subscripto escribano: Doy fe: A) Conozco al compareciente; B) Procedo a agregar a mi Registro de Protocolizaciones el referido legajo; C) Leído que le fué esta acta así la otorgan y firman con los testigos que subscriben: D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada el veinticinco de Abril bajo el membrete: "N.o 8. — Acta de Sorteo Regrain Sociedad Anónima", del folio treinta y siete al treinta y ocho. Doy fe. — Jacobo Cukerman. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano. — Esta publicación se hace a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926. — Montevideo, Abril 30 de 1952.

$228.00. 10|pub -My.13-6357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender, almacén, tienda, sita Bella Unión, a Edita H de Pereira. Acreedores presentarse a José Varela 696 (Salto). — RAMON R. LLUBERA

$16.00 20|pub. Ab.30-5588-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el 30 de Abril de 1952, vendí a Ruben Héctor Cambre, mi parte (activo y pasivo), en la sociedad "Edelmiro Villarnovo y Cía.", la que explota los cafés y bares "La Perfección" (San Martín 2100 y "Simpático" (Yatay 1401), de esta ciudad. Acreedores: en los mismos comercios. — Montevideo, ? de Mayo de 1952 — JUAN PEDRO MORENO.

$16.00. 20|pub.-My.13-6346-v.jn.4.

"ZUNINI HERMANOS LIMITADA"

Por escritura otorgada el 31 de Marzo de 1952, con efecto retroactivo al 1.o de Julio de 1951, inscripta con el N.o 106, al F.o 78 vuelto del Registro Departamental de Poderes de Salto, y con el N.o 18, del F.o 31 vuelto al 38 vuelto del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó la Sociedad que en la ciudad de Salto, bajo la razón social "ZUNINI HERMANOS Y CATTANEO LIMITADA", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1900 de la referida ciudad, en las siguientes condiciones: I) La expresada Sociedad girará bajo la razón social: "Zunini Hermanos Limitada"; II) Ingresan a la Sociedad en calidad de socios don Carlos Eduardo Zunini y las señoras Elena Hilda Zunini de Germano, Nelly Luisa Zunini de Trindade y Magdalena María Zunini de Remedi; III) El capital social se aumenta de doscientos veinte mil pesos a quinientos mil pesos, moneda nacional, totalmente integrado así: A) Los señores Pedro Angel y Eduardo Zunini, cien mil pesos cada uno; B) Los señores Wáshington Beltrán, Eduardo Jaime, Diego Antonio y Jorge Alberto Zunini, cincuenta mil pesos cada uno; C) Los señores Pedro Horacio y Edison Héctor Zunini, veinticinco mil pesos cada uno; D) Don Carlos Eduardo Zunini, veinte mil pesos; E) Y las señoras Elena Hilda Zunini de Germano, Nelly Luisa Zunini de Trindade y Magdalena María de Remedi, diez mil pesos cada una; IV) Tendrán la calidad de socios administradores y el uso de la firma social, además de los señores Pedro Angel, Eduardo, Wáshington Beltrán y Eduardo Jaime Zunini, quienes podrán firmar conjunta o separadamente, los señores Jorge Alberto, Diego Antonio, Pedro Horacio y Carlos Eduardo Zunini, los cuatro últimos al firmar lo harán con la razón social y la firma de dos de ellos conjuntamente; IV) Directorio: Compuesto por 5 miembros. En lo no modificado se regirá por las escrituras de constitución y modificación de fechas 17 de Febrero de 1943 y 12 de Febrero de 1947. — Zunini Hermanos Limitada.

$52.00 10|pub. My.10-6235-v.my.21.

THE RIVER PLATE EXPORT COMPANY LTDA.

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las bases siguientes: I) Socios: ARON AINSTEIN, ERNESTO BAIOCCHI, ALFREDO PASQUALI y CARLOS ALBERTO OTERO. II) Objeto: Exportación e importación, compraventa e industrialización de frutos del país, cueros, carnes, conservas, cerdas, etc. III) Domicilio: Montevideo, calle Coronel Bolognesi 181, pudiendo establecer Sucursales. IV) Plazo 50 años (cincuenta años). V) Capital y aportes: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El señor Ainstein con $ 4.000.00 y los señores Baiocchi, Pasquali y Otero, con $ 2.000.00 cada uno. VI) Administración y uso de la firma social: A cargo de los cuatro socios, que podrán actuar conjunta o separadamente. VII) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre. VIII) Inscripción: Con el N.o 44 al F.o 252 y siguientes del Tomo 25 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de sexto turno, el 3 de Mayo de 1952.

$28.00 10|pub. My.10-6227-v.my.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 11 de Marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 99, del libro 8, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mario E. Cerrini y Compañía Limitada". Objeto: Fabricación de maquinaria para elaboración de pastas alimenticias, reparaciones de las mismas, su comercialización y actividades anexas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 38.250, aportados Carlos Manuel Vannelli, $ 12.750.00, Ceferino Javier Lago, $ 12.750.00, Mario Ernesto Cerrini, $ 6.375.00 y Domingo Policastro, $ 6.375.00. Socios: Los cuatro nombrados Administración y uso firma social: Cualquiera de los socios indistintamente, pero en todos los casos dos socios conjuntamente. Plazo 5 años prorrogable por períodos de un año. Ejercicios sociales y balances: 31 de Diciembre.. — CARLOS M. VANNELLI. — CEFERINO J. LAGO. — MARIO E. CERRINI. — DOMINGO POLICASTRO.

$20.00 10|pub. My.10-6217-v.my.21.

"CASA MORIXE LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace público que el contrato de referencia ha sido modificado: A) Ingresaron a la Sociedad dos nuevos socios señores FORTUNATO PASTORINO y WASHINGTON SENDEZA, aportando $ 50.000.00 el primero y $ 5.000.00 el segundo. B) Los demás socios realizaron nuevos aportes, con los cuales el capital de cada socio es el siguiente: Angela Ilarraz de Morixe, $ 125.000.00; Juan Carlos Morixe Ilarraz, $ 128.000.00; Antonio Dell'Acqua, $ 58.500.00; Máximo Zerboni, $ 61.000.00; Carlos Alberto Dell'Acqua Bat, pesos 38.500.00; Luis Rapetti, $ 19.000.00; Mario Benjamín José Genta Briano, $ 7.000.00; Severo Fernando Vázquez del Valle, $ 5.000.00 y Raúl Medardo Rocca Devincenzi, $ 3.000.00. Estas modificaciones se documentaron en la escritura pública que el 4 de Abril de 1952 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 98 al folio 247 y siguientes del libro 8.

$28.00 10|pub. My.10-6203-v.my.21.

FIRMEZA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952 a la hora 17 y 30 en la sede de la Sociedad, calle Rincón 390 con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Elección de tres Directores. 3o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con los estatutos sociales para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Asamblea o bien en acciones, o bien en certificados de depósito expedidos por un Banco de la Nación.

$19.20 8|pub. My.13-6423-v.my.21.

IMPRESORA "PUNTA DEL ESTE S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Sarandí 444, piso 4.o, escritorio 38, el día 30 de Mayo del corriente año a las 17.30 horas, con la siguiente orden del día:

A) Consideración del Balance, memoria e informe del Síndico. B) Elección de nuevo Síndico y su respectivo suplente.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — El Directorio.

$7.20 3|pub. My.19-6677-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Julio Folle y Compañía" (Estancia y Haras), citándose a los acreedores a Juncal 1414, escritorio 3 - 4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — JULIO FOLLE. — MATEO MARQUES CASTRO.

$13.60 17|pub. My.2-5686-v.my.21.

LABRANZA y GANADERIA S. A.
(L.A.Y.G.A.S.A.)
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 28 de Mayo a las 16 horas en el local de la calle Rondeau 1952 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Retribución del Directorio. 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Rondeau 1952, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. My.17-6594-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Moises Lenczewski la panadería "Villa Muñoz" en calle Arenal Grande N.o 2375, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — (Fdo.): FELIX MACIAS.

$13.60 17|pub. My.15-6482-v.jn.3.

NEBRASKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1952, a las 18 horas, en la calle Paraguay 1311, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.o ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1952. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 3|pub. My.19-6644-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, los señores ANDRES BARTFELD, ELENA ROTH DE BARTFELD y ALEJANDRO BARTFELD, han prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcoholes Embotellados, sito en la calle Agraciada 1861. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$20.40 17|pub. My.3-5760-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, don JOSE MARIA FERNANDEZ, ha prometido en venta al señor Manuel Pena Leal, el comercio en el ramo de Almacén y puesto, sito en la calle Agraciada 2479. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$13.60 17|pub. My.3-5758-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nichan Artin Brigian, el almacén venta de pan, leche y fermentadas, sito en la calle Benito Riquet 302, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — ANGELA ZURLO de CASTRIGNANO. — MARIA CONCEPCION CASTRIGNANO. — LUCIA CASTRIGNANO. — HUMBERTO CASTRIGNANO. — Hichan Artin Brigian.

$13.60 17|pub. My.2-5687-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NELSON B. RIAMBOU, ha vendido al señor Pedro Marcheschi, las existencias de mercaedrías y parte de los útiles que el primero tenía en su casa de comercio situada en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio de Pedro B. Solari y Cía., en Salto. — Salto, Mayo 6 de 1952. — NELSON B. RIAMBAU. — Pedro Marcheschi.

$24.00. 20pub.-My.16-6545-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto el arriendo del café y bar, de la calle Cerro Largo N.os 847|49. Acreedores de Martínez y Rodgers, presentarse en Paysandú 782. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — FRANCISCO MAESO. — Martínez y Rodgers.

$14.40 18|pub. My.12-6259-v.my.31.

LA MULATA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de La Mulata S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 1952 a las 15 horas en su domicilio calle Misiones N.o 1371, escritorio 1, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Consideración de cualquier otro punto que se proponga en el acto de la asamblea siempre que en ésta esté representado la totalidad del capital integrado; 3.o) Compra de inmuebles para la Sociedad.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con la anticipación que determina el estatuto. — Montevideo, Mayo 15 de 1952.

$12.00 6|pub. My.19-6746-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Francisco Pérez 1|4 parte del comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Chile 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — MAGDALENA S. DE NELLI.

$16.00 20|pub. My.14-6439-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

(Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). Se hace saber la disolución de la sociedad en comandita y de capital e industria, que giraba en etsa plaza bajo la razón de GARCIA BRUNEL y Cía., en el ramo de compra y venta de automóviles, camiones, accesorios e importación y formada por don Carlos García Brunel, socio colectivo; Marcelina Ugo de Oliveri, socia comanditaria y don Héctor Walter García Escobar, socio industrial. Del activo y pasivo se hará cargo el socio colectivo don Carlos García Brunel, quien continuará en el negocio, debiendo los acreedores e interesados presentarse en el mismo, calle Paraguay N.o 1316. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — CARLOS GARCIA BRUNEL. — MARCELINA UGO DE OLIVERI. — HECTOR WALTER GARCIA ESCOBAR.

$40.00. 20pub.-My.17-6621-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan Kausas el comercio de almacén de comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas que tengo en la calle Río de Janeiro No. 4083 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — PARTAN DISCHEKENLIAN

$20.40 17|pub. My.3-5732-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, don JOSE WASHINGTON FLORZA, ha prometido en venta al señor Jorge Castro Nin, el comercio en el ramo de Importación, sito en la calle 25 de Mayo 535. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$13.60 17|pub. My.3-5759-v.my.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Cantera Lussich, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Cantera Lussich, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio: — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, la escribana autorizante y testigos que se expresarán, comparecen las siguientes personas de mi conocimiento I) La señora María Carlota Lussich Portillo que expresa ser viuda de sus únicas nupcias con el doctor Nicasio del Castillo y domiciliarse en la casa número mil dieciséis de la calle Irigoitia; II) La señora Milka Lussich Portillo, que dice es viuda de sus únicas nupcias con el señor Francisco Vidal y Cuervo y domiciliarse en el "Hotel Nogaró", calle Rincón número quinientos cincuenta y cinco; III) La señora Olga Ivanah Lussich Portillo, que dice es viuda de sus únicas nupcias con el doctor Fernando Rossi y estar domiciliada en la casa número tres mil ciento cuarenta y ocho de la calle Leyenda Patria; IV) La señora Hilda Clara Lussich Portillo, que dice es casada en únicas nupcias con el señor Adolfo Alonso Martínez y estar domiciliada en la casa número seiscientos veinticinco de la calle Francisco Vidal; V) La señora Ida Esther Lussich Portillo, que manifiesta ser viuda de sus únicas nupcias con don Hécotr Cardoso y domiciliarse en la casa número dos mil quinientos veintinueve de la calle 21 de Setiembre; VI) La señora Linska Elena Lussich Portillo, que dice es divorciada de sus únicas nupcias con el señor Carlos María Rossi y estar domiciliada en la casa número dos mil cuatrocientos siete (apartamento diez) de bulevar España; VII) La señora María Esther Garese Lussich, que expresa ser casada en únicas nupcias con el señor Daniel Jaime Gregorio Ros Rosati y domiciliarse en la casa número trescientos setenta y siete de la Plaza Zabala; VIII) La señorita Ivanah Garese Lussich, que dice es soltera y domiciliada en la casa número trescientos setenta y siete de la Plaza Zabala; IX) La señora Violeta Garese Lussich, que manifiesta estar casada en únicas nupcias con el señor Enrique Salvador Fraga y domiciliarse en la casa número mil doscientos sesenta y seis de la calle Chucarro; y X) El doctor Enrique Véscovi, que dice es abogado, casado en únicas nupcias con doña Lilia Darizcurren y tener constituído su domicilio en la casa número mil cuatrocientos ochenta y seis de la calle Juncal. Manifiesta, además, todos los comparecientes ser orientales, mayores de edad y que los domicilios expresados son en esta ciudad. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero Han convenido por unanimidad constituir una Sociedad Anónima con la denominación, objeto, plazo, capital y demás condiciones contenidas en sus disposiciones estatutarias Segundo: Aprobar por unanimidad las normas que regirán dicha sociedad, declarándolas expresamente contenidas en los siguientes estatutos

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Cantera Lussich, Sociedad Anónima" queda constituída por el término de cincuenta años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad Anónima con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), que se dedicará a la explotación en general de negocios de cantera y en particular a las de propiedad de las sucesiones de don Antonio Lussich, Angela Portillo de Lussich y sus estirpes y a todos aquellos negocios afines al objeto principal.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la Sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades momo las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3 o El capital de la Sociedad será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda na-

cional, divididos en acciones de cien ($ 100.00) en títulos representativos del valor de una o varias acciones en la forma, condiciones y modalidades que determine el Directorio, el cual podrá ser aumentado hasta un millón ($ 1:000.000.00) dividido en la misma forma, por resolución del Directorio tomada por mayoría absoluta de votos. Las resoluciones sobre aumento de capitales se asentarán en el libro de actas que, testimoniadas por escribano público, serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Dichas acciones, que serán al portador, serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán la firma del Presidente y un Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos, deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común. El Directorio podrá emitir acciones preferidas y obligaciones o "debentures" en las condiciones que determine la mayoría absoluta de sus miembros. Cada vez que estos estatutos se refieren a mayoría absoluta debe entenderse la mitad más uno del total de componentes.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La Sociedad será administrada por un Directorio de ocho miembros que podrán sesionar con la presencia de cuatro Directores y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría en los casos de actos de administración y por mayoría absoluta podrá tomar, sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos muebles y|o contraer cualquier clase de obligaciones y transformarlas. Para gravar, enajenar o hipotecar bienes inmuebles deberá solicitar autorización a la asamblea de accionistas.

Art. 5.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades señaladas en el artículo 11. Estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. El número de ocho de miembros del Directorio podrá ser reducido a cinco cuando la asamblea lo resuelva. En ese caso la misma asamblea decidirá el quórum y las mayorías necesarias para el funcionamiento del Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por instrumento público o privado, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos del segundo. Cada Director deberá depositar en la Caja Social cien acciones hasta seis meses después de cesado su mandato, como garantía de los perjuicios que puedan causar a la Sociedad. Los Directores podrán ser reelectos en sus cargos.

Art. 6.o El Directorio, o las personas a quién éste designe representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrá facultades de representación el Presidente asistido del Secretario. Podrá asimismo el Directorio designar uno o más Gerentes, con las facultades y poderes que el Directorio les asigne. En caso de que tales funciones sean de carácter rentado, deberá darse cuenta de ello en forma expresa a la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 7o En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes, por mayoría absoluta podrán nombrar un reemplazante hatsa la próxima asamblea de accionistas.

Art. 8.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea, que será dirigida por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 10. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento veinte días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria; balance y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio social será anual y comenzará el primero de Enero, terminado en treinta y uno de Diciembre siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen, cuando menos, el veinte por ciento del capital integrado. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario durante cinco días, pudiendo el Directorio tomar la medida que juzgue pertinente para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas.

Art. 11. Las asambleas deberán realizarse dentro de transcurridos ocho días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo no obstante considerarse otro asunto si estuviese representada en la asamblea la totalidad del capital social integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con el asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo darse cuenta previa a la Inspección General de Hacienda con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas a la realización. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por medio de poder especial, otorgado en instrumento público o privado.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados los accionistas que posean el cincuetna y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada diez acciones, con un máximo de seis votos por accionista. El Directorio reglamentará el registro de acciones antes de cada asamblea y la forma de elección.

Art. 14. La asamblea general ordinaria designará anualmente Síndico, el que podrá ser reelecto indefinidamente.

CAPITULO V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 15. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 16. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria, citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado. Igual resolución de la asamblea en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades. En caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo acreedor, este podría exigir en cualquier momento al Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo al cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Aprobados los presentes estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, que quedó integrado con las siguientes personas: Doctor Raúl Jude, Adolfo Alonso Martínez, Linska Elena Lussich, Ida Esther Lussich de Cardoso, Olga Ivanah Lussich de Rossi, Nicasio Del Castillo, Enrique Fraga y Enrique Véscovi. En la primer reunión, el Directorio distribuirá los cargos y eligirá Síndico.

Art. 18. Quedan autorizados los doctores Raúl Jude y José A. Arias, para gestionar la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, y todas las Oficinas y reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación que formularan las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — Tercero: Solocitan a la escribana autorizante la incorporación de esta acta a su Registro de Protocolizaciones así como la expedición de los testimonios y certificaciones kue fueren necesarios a sus efectos legales. — Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) De acuerdo con lo solicitado en la cláusula tercera procederé a incorporar etsa acta a mi Registro de Protocolizaciones; B) Leída que les fué, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos: Doctor Baltasar R. Mut y señor Federico Capurro, hábiles y de esta vecindidad, según lo exponen. Doy fe. — Linska Elena Lussich. — Milka Lussich de Vidal y Cuervo. — Hilda Lussich de Alonso Martínez. — E. Véscovi. — Ivanah Lussich de Rossi. — Esther Lussich de Cardoso. — Avanah Garece Lussich. — Violeta Garese de Fraga. — M. Esther Garese Lussich de Ros. — María Carlota Lussich de Del Castillo. — Baltasar R. Mut. — Federico Capurro. — Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, escribana.

Protocolización No. 5. — Acta de constitución de "Cantera Lussich Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporarla a este Registro de Protocolizaciones, de fojas doce a fojas diez y siete inclusive, señalando dicha protocolización con el número cinco. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada con fecha veintisiete de Marzo del corriente año, bajo el membrete "Protocolización número cuatro. Diligencias del Protesto de un conforme. Por el Banco Israelita del Uruguay a Isaac Mörse, de fojas diez a fojas once. Doy fe. — Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, escribana.

Concuerda lo precedentemente transcripto, con los originales de su mismo tenor que existen agregados a mi Registro de Protocolizaciones de foja doce a foja diecisiete y para gestionar su aprobación ante los Poderes Públicos, expido para "Cantera Lussich Sociedad Anónima" este primer testimonio, que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis fojas de papel sellado de la serie A números trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y cuatro al trescientos ochenta y un mil ochocientos setenta y seis, cuatrocientos veinte mil doscientos noventa y tres cuatrocientos veinte mil doscientos noventa y cuatro y doscientos diez y seis mil quinientos setenta y cuatro, de un peso cada uno. — Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, escribana.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Jude (Credencial Cívica A I A 239) y José A. Arias (Credencial Cívica A P A 3860), constituyendo domicilio especial en Rincón 523, al señor Ministro decimos: Como surge del artículo 18 de los estatutos adjuntos de "Cantera Lussich Sociedad Anónima", hemos sido autorizados para gestionar la obtención de la personería jurídica de dicha sociedad. Por consiguiente, solicitamos al señor Ministro se acuerde a la mencionada sociedad la correspondiente autorización para su funcionamiento, aprobándose sus estatutos y devolviéndosenos los originales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — (Fdo.): Raúl Jude. — José A. Arias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Cantera Lussich S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Se faculta al Directorio para emitir acciones preferidas "en las condiciones que determine la mayoría absoluta de sus miembros". Esta disposición no contempla la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio, en el sentido de que deberá fijarse en el estatuto las condiciones de emisión de las acciones. Por consiguiente corresponderá precisar el monto a emitir en esa clase de valores y los derechos y limitaciones que le serán atribuídos. — Artículo 11. Donde dice "Inspección General de Hacienda" deberá decir "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Iraurgiaga, Jefe interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Jude y José A. Arias, en el expediente "Cantera Lussich Sociedad Anónima", carpeta 992|51, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que venimos a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, al estatuto presentado en este expediente. En consecuencia, los artículos 3.o y 11, quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 3.o El capital de la sociedad será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), moneda nacional, divididos en acciones de cien pesos ($ 100.00) en títulos representativos del valor de una o varias acciones, en la forma y condiciones y modalidades que determine el Directorio, el cual podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) divididos en la misma forma por resolución del Directorio tomada por mayoría absoluta de votos. Las resoluciones sobre aumento de capitales se asentarán en el libro de actas, que testimoniadas por escribano público serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Dichas acciones, que serán al portador serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos

que fije. Llevarán la firma del Presidente y un Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común. El Directorio podrá emitir acciones preferidas y obligaciones o "debentures" en las condiciones que determine la mayoría absoluta de sus miembros, pero la emisión de acciones preferidas deberá ajustarse a las bases siguientes: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 o|o) de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonárseles no podrá exceder del siete por ciento (7 o|o) anual; C) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido. Por cada veinte acciones preferidas se tendrá derecho a un voto con un máximo de seis votos; D) En todas las emisiones deberá establecerse el derecho al rescate por la sociedad, de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento (5 o|o). — Artículo 11. Donde dice "Inspección General de Hacienda", se pondrá "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Por lo expuetso al señor Ministro pedimos: Tenga por evacuada la vista conferida. — (Fdo.:) Raúl Jude. — José A. Arias.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — A sus antecedentes y pase a dictamen del Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 3.o y 11, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Cantera Lussich S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Cantera Lussich" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación en general de negocios de canteras y, en particular las de propiedad de las sucesiones de Antonio Lussich y Angela Portillo de Lussich y sus estirpes; 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) Aceptando observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron los artículos 3.o y 11 (Fs. 10 a 11). Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones apuntadas, no contrarían nuestra legislación con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Cantera Lussich Sociedad Anónima", en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas (vigentes o a dictarse) que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Raúl Jude y Jose A. Arias, constituyendo domicilio judicial en la calle Rincón N.o 523, al señor Juez decimos: 1.o) Como lo justificamos con el testimonio adjunto, estamos autorizados para realizar los trámites necesarios para la inscripción de "Cantera Lussich Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio; 2.o) En consecuencia, solicitamos se disponga la inscripción indicada, expidiéndose los edictos del caso y, acreditada su publicación se nos devuelva los recaudos acompañados, previo pago de tributos. Sírvase el señor Juez proveer conforme. Otrosí decimos: Que los edictos se entreguen al señor Julio C. Rodao. — (Fdo.): Raúl Jude. — José A. Arias.

Recibido hoy diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, con un poder y un testimonio. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 184 del Lo. 46 con el N.o 75. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de Marzo de 1952. — Al despacho. — Del Castillo.

2153. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.

Montevideo, 15 de Marzo de 1952. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Vista N.o 748. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Julio C. Espínola.

Recibido hoy, Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 19 de Marzo de 1952. — Al despacho. Del Castillo.

3020. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada remitiéndose a sus efectos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.

Montevideo, 3 de Abril de 1952. — Al Registro Público de Comercio de sexto turno, bajo conocimiento. Conste. — Pérez Montebruno.

Recibido el 5 de Abril de 1952. — Montevideo, Abril 26|952. — Se efectuó la inscripción con el N.o 39 al Fo. 206 y siguientes del tomo 25 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Ernesto Pereyra, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$294.00 1|pub. 6598.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Gaboto Sociedad Anónima"

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Gaboto Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación: Certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de Directorio de "Gaboto Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y de que al folio cuatro del mismo, está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta N.o 4. En la ciudad de Montevideo a los dos días de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se reune en su sede social de la avenida Agraciada 1442, apartamento 11, el Directorio de la Sociedad, con asistencia de los Directores que subscriben, a efectos de considerar lo siguiente: Aumento del capital social. Puesto a consideración el punto objeto de la reunión, manifiesta el doctor César Luis Aguiar, que, en mérito a los negocios futuros a que se dedicará la Sociedad, convendría disponer, por parte del Directorio, proceder a la elevación de su capital, hasta una suma de doscientos mil pesos, ($ 200.000.00). Luego de deliberar al respecto, y tomando en cuanta las consideraciones expuestas por el doctor Aguiar, se resuelve proceder a la elevación del capital social hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), comunicando esta resolución al Poder Ejecutivo. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas, labrándose acta de la presente reunión, la que fué firmada de conformidad por los Directores presentes. — (Fdo.): César Luis Aguiar. — Rodolfo Pies". — En fe de ello y para "Gaboto Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Florduardo Pereyra, Escribano. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — César Luis Aguiar, (Credencial Cívica A.X.B. 2707), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Según así se desprende del testimonio notarial adjunto el Directorio, en mérito a la facultad que le otorga el artículo 4.o de los estatutos de "Gaboto Sociedad Anónima" resolvió, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1950, elevar el capital social hasta la cantidad de doscientos mil pesos. Por lo tanto, y en mérito a la modificación introducida en el mismo artículo 4.o de los estatutos sociales quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) solicitando en cada, caso, la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de valor nominal de cien pesos cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificadas, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Ello, sin perjuicio del derecho de receso, que otorga a los accionistas la ley 3.545 de 19 de Julio de 1909". — Por lo expuesto del señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado precedentemente, y previa vista de la Inspección General de Hacienda, y del señor Asesor Letrado a cargo de la Fiscalía de Gobierno, de turno, se apruebe el aumento de capital de "Gaboto Sociedad Anónima". — Otrosí digo: La cláusula por la cual se faculta al Directorio a aumentar el capital solamente hasta la suma de un millón de pesos, se introduce, a los efectos de poder dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el decreto de fecha 1.o de Abril de 1951. — (Firmado): César Luis Aguiar. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 200.000.00 del capital autorizado de Gaboto S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la Sociedad Anónima "Gaboto S. A." aumentado el capital social a la suma de pesos 200.000.00, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4.o de los estatutos, y con el nuevo texto de dicho artículo 4.o, también considera el subscripto, como la Inspección de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Vista: la solicitud de "Gaboto Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe la reforma introducida en el artículo 4.o de sus estatutos. Resultando: por el nuevo artículo 4.o se eleva el capital autorizado, de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a doscientos mil pesos ($ 200.000.00), facultando al Directorio para aumentarlo hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 6 de Mayo de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino. — Re-

gistro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, inscripta con el N.o 27 al Fo. 174 y siguientes del tomo 23 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — (Fdo.): José T. Pereira. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital de "Gaboto Sociedad Anónima", debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndosele el certificado de rigor. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio dejo establecido: Denominación: La Sociedad se denomina: "Gaboto Sociedad Anónima". Domicilio: Tiene establecido su domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamento 11. Objeto: Tiene por objeto, compra, venta, permuta de toda clase de bienes o derechos; importación y exportación de toda clase de frutos del país o del extranjero. Administración: Esta dirigida y administrada por un Directorio integrado por: doctor César Luis Aguiar y señor Rodolfo Pies. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción del aumento de capital decretado por el Directorio de "Gaboto Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, se le inscriba a la Sociedad, en el Registro de Comerciantes, se expidan los edictos pertinentes y el certificado de Matrícula, devolviéndoseme, en oportunidad los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que la Sociedad se encuentra regida por lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948, por lo mismo se encuentra exonerada del pago de Patente de Giro. Quiera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo. — Presentado con los recaudos que indica, hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. Tomé razón con el N.o 2670 al Fo. 386 del Lo. 40 de Conocimientos. Conste. — Montevideo, Noviembre 24|951. — Al despacho. — Pereira. — 20548. Montevideo, Noviembre 26|951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — José T. Pereira. — Franca. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 6|951. — Francisco Pagano. — 22020. Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Vistos: Concédese la matrícula, decrétanse las inscripciones y publicaciones, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — Franca. — José T. Pereira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Ernesto J. Roland, Actuario Adjunto.

$87.00 1|pub. 6422.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Inter Talkie Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público: Que por resolución recaída en autos: "Inter Talkie Sociedad Anónima" inscripción de estatutos se ha dispuesto la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, dichos estatutos, se transcriben a continuación:

Testimonio: En Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores doctor Raúl Jude, Leonard W. Martín, y Julio César Musso convienen en formar una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, duración, domicilio

Artículo primero. Constitúyese una Sociedad Anónima que se denominará "Inter Talkie S.A.". El objeto de la Sociedad es el de realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, frabricación, explotación, compra y venta de materiales relacionados con la electricidad, la radiotelefonía, la telefonía, la televisión y todo servicio de comunicaciones. Podrá también importar máquinas, repuestos, implementos y accesorios para la industria y gestionar o explotar patentes de invención propias o ajenas. Sin perjuicio de esos fines "Inter Talkie Sociedad Anónima" tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad denominada "Inter Talkie Limitada" continuando todas las operaciones de su giro actual, las que se retrotraen al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. La Sociedad Anónima seguirá utilizando los libros de comercio de "Inter Talkie Limitada" para asientos de la contabilidad.

Artículo segundo. Para el cumplimiento de los objetivos precedentes la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos etcétera de cualquier naturaleza, no prohibidos expresamente por estos estatutos o por la legislación en vigor.

Artículo tercero. La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo cuarto. El asiento legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del derecho del Directorio de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país

CAPITULO II

Capital

Artículo quinto. Fíjase el capital de la Sociedad en la suma de un millón de pesos representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario pudiendo expedir títulos que comprendan más de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo sexto. La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según el número de titulares que elija la asamblea de accionistas. El primer titular ejercerá la Presidencia. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Percibirán como retribución, los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerarse los balances anuales.

Artículo séptimo. El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesen a la Sociedad, pudiendo en consecuencia realizar cualquiera actos de administración, disposición, enajenación y|o afectación de cualquier clase de bienes y|o derechos ya sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas.

Artículo octavo. El Presidente representará a la Sociedad, para comprometer la responsabilidad legal de la Sociedad a cualquier título, será preciso la firma del Presidente conjuntamente con una cualesquiera de los demás miembros del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, cumplirá esas funciones con iguales derechos, quién desempeñe la Vicepresidencia.

Artículo noveno. En caso de ausencia o de no presencia, los Directores podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, debiendo transcribirse en el libro de actas. Ningún Director podrá ejercer más de un mandato y queda entendido, de modo expreso, que los instituyentes serán solidariamente responsables, de todos los actos, omisiones, etcétera, en que incurriesen los representantes designados.

Artículo décimo. En cualquier momento el Directorio podrá integrarse por decisión unánime de sus componentes, hasta alcanzar el número de siete miembros. En este caso los miembros designados en esa forma tendrán su mandato hasta el término de los titulares electos por la asamblea ordinaria de accionistas, salvo el que se les hubiere fijado expresamente en el acto de nombrárseles.

CAPITLLO IV

De las asambleas

Artículo décimoprimero. Las asambleas de accionistas, ordinarias como extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Artículo décimosegundo. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día treinta y uno de Enero de cada año. En ellas se considerarán el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, y memoria presentada por el Directorio, así como la designación de los miembros del Directorio, en caso que correspondiera.

Artículo décimotercero. Las asambleas podrán funcionar válidamente, siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiere ese número se convocará a la asamblea por segunda vez, adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran.

Artículo décimocuarto. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado, y se haya dado noticia de esa reunión a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, anticipadamente.

Artículo décimoquinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta poder simple o despacho telegráfico.

CAPITULO V

Distribución de utilidades

Artículo décimosexto. Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas con arreglo a lo que resuelva la asamblea.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo décimoséptimo. El primer Directorio estará constituído por los señores Leonard W. Martín como Presidente. Raúl Jude, como Vicepresidente y Julio César Musso, como Secretario.

Artículo décimooctavo. Desígnase al doctor Raúl Jude para que realice todas las gestiones administrativas y judiciales o de cualquier otro carácter, que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultado para considerar y resolver las observaciones que pudieran formularse a los estatutos.

Artículo décimonoveno. Así que los Directores designados tomen posesión de sus cargos, la Sociedad podrá realizar todos los fines de su constitución sobre la base de la responsabilidad personal y solidaria de aquellos con respecto de terceros hasta el momento en que se verifique la inscripción de los estatutos sociales. Podrán abrir cuentas corrientes bancarias, con o sin provisión de fondos, a nombre de la Sociedad o los Directores que se designen. Todos los acuerdos, constancias, etcétera que se adopten por el Directorio en función de lo establecido en el párrafo anterior, se documentarán en el libro de actas de "Inter Talkie Limitada". — R. Jude. — Julio C. Musso. — L. W. Martín.

En Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. ante mí, Juan C. Viapiana, escribano y testigos que se expresarán, comparece el doctor Raúl Jude uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Mercedes número mil doscientos veintiséis, y expone: Que solicita del subscripto escribano agregue a su registro de protocolizaciones los estatutos que anteceden, relativos a "Inter Talkie Sociedad Anónima" y en su oportunidad le expida testimonio. Yo el autorizante haga constar que: A) Conozco al compareciente; B) En su testimonio y previa lectura en la que el compareciente se ratifica, así lo otorga y firma con los testigos Mario Paleo y José P. Alba, idóneos, mayores de edad y de esta vecindad. — R. Jude. — José T. Alba. — Mario Paleo. — Juan C. Viapiana.

Protocolización N.o 10. En Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo al pedido consignado en el acta que antecede, proceda a agregar a este registro dicha acta y el estatuto en ella aludido, de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y uno. Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada el dos del corriente, consistente en un informe, planos y fotos agregados a pedido de Cayetano Carcavallo Sociedad Comercial y luce de fojas cuarenta y uno a cuarenta y seis. (Hay un signo). — Juan C. Viapiana.

Es copia fiel y exacta de la protocolización número diez, que obra agregada a mi registro de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y uno. En fe de ello y para "Inter Talkie Sociedad Anónima", la expido, signo y firmo en Montevideo a los dos días de su agregación, (Hoy un signo). — (Fdo.): Juan C. Viapiana. Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Raúl Jude, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 460, al señor Ministro expone: Que según resulta del testimonio de protocolización expedido por el escribano Juan C. Viapiana, que adjunto, se ha constituído con fecha veintisiete de Agosto del corriente año, la Sociedad Anónima "Inter Talkie" con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos someto a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio. Que el artículo 18 de los mencionados estatutos, certifican la representación invocada por el subscripto. En consecuencia solicito: que previos los trámites legales se acuerde a Inter Talkie Sociedad Anónima, la personería jurídica necesaria para operar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951.

— Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 24 de Setiembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y sino hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo 2 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Inter Talkie S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo quinto. Donde dice: "El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario", corresponderá decir: "El Directorio fijará todas las condiciones de subscripción e integracón de las acciones". (Artículo 406 del Código de Comercio).

Capítulo IV. Se ha omitido establecer la forma en que han de votar los socios en las asambleas (artículo 420 del Código de Comercio). Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — Vista al interesado por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Jude, en el expediente formado para la aprobación de estatutos de Inter Talkie S. A. al señor Ministro expreso: Que he tomado conocimiento de las observaciones formuladas por el distinguido funcionario que dictamina en nombre de la Inspección General de Hacienda. Paso a considerarlas particularizadamente. Artículo 5.o. De acuerdo con las indicaciones referenciadas este artículo, quedará redactado así: Fíjase el capital de la Sociedad en la suma de un millón de pesos, representado por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de subscripción e integración de las acciones, pudiendo expedir títulos que comprendan más de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces". De acuerdo también con la indicación formulada se agregará al artículo 11 el siguiente párrafo: "Cada acción da derecho a un voto sin que la misma persona pueda representar más de seis votos. En el caso de títulos comprensivos de más de una acción el número de votos será igualmente, de seis, como máximo, aún cuando fueran varios los propietarios de los títulos. Para la ejercitación de sus derechos accionarios en las asambleas, los propietarios de los títulos deberán designar un solo representante, considerándose como tal, en efecto de la designación expresa, al poseedor de los mismos". En la convicción de haber satisfecho, con amplitud, las observaciones de la Inspección General, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atte. — Montevideo, 1|11|951. — Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos en vista cláusulas contrarias al orden público, ni a la legislación vigente, puede en Poder Ejecutivo, aprobarlas, reconociendo a la "Inter Talkie Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Inter Talkie S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Sc objeto será realizar operaciones de importación, exportación, fabricación y comercialización en los ramos de electricidad, radiotelefonía, televisión y servicios de comunicaciones. Asimismo tendrá a su cargo el activo y el pasivo de la Sociedad "Inter Talkie Limitada" continuando todas las operaciones de su giro actual; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00): 3.o) Los interesados, aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 5.o y 11 de sus estatutos. Considerando: los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Inter Talkie Sociedad Anónima" en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas (vigentes o a dictarse) que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Raúl Jude, constituyendo domicilio, a sus efectos, en la calle Sarandí 460, al señor expone :Que con fecha 22 de Noviembre último el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Inter Talkie, Sociedad Anónima" y otorgó la correspondiente personería jurídica. Que el artículo 18 de los estatutos referidos autoriza al suscripto para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los estatutos citados en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos conforme a la ley, para lo cual adjunto copia de los originales auténticos, que pido me sean devueltos con la nota respectiva. Acompaño también el testimonio de la aprobación por el Poder Ejecutivo, la que también me será devuelta. Otrosí digo: Que los edictos respectivos, así como toda la documentación a devolverse sea entregada al señor Enrique L. Boscetti. Sírvase proveer de conformidad a todo lo solicitado. — (Firmado): Raúl Jude.

Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Recibido hoy con un estatuto. — Real.

Tomé razón al folio 290 del Lo. 48 de Conocimientos con el número 155. — Real.

Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Al despacho del señor Juez. — Real.

N.o 00716. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Reyes. — Ante mí: López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 237. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — (Firmado): Imhof.

Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Recibido hoy. — Conste. — Real.

Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Al despacho del señor Juez. — Real.

N.o 01382. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Liquidado y repuesto el sellado, vuelvan, sin otro trámite. — Reyes. — Ante mí: López Fernández.

Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

N.o 01528. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por los artículos 407 del Código de Comercio, resuelvo: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 8, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de sexto turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. — Ante mí: A. Mántaras.

Dichos autos han sido inscriptos con el número 15 al folio 55 y siguientes del tomo 27 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$394.00 — 6052.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán temar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. My.20-3188-v.my.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|29
Sucursal Las Piedras (Instalación sanitaria)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de reformas y ampliaciones de la instalación sanitaria del edificio del Banco y casa de familia del señor Gerente de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Las Piedras.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 12 de Junio de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. My.20-31389-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 797
Durmientes de madera dura
Segundo llamado

Apertura: 20 de Junio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. My.20-31391-v.my.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Adquisición de papas para consumo

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, de primera calidad, en todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618, en horas hábiles de oficina (13.30 a 18.30 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día Viernes 30 de Mayo de 1952, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cta. corriente) 1|pub. My.20-31386-v.my.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 202. Suministro de máquinas de calcular y sumar. Apertura: Julio 15, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 203. Suministro de Limas. Apertura: Julio 17, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde se pueden obtener los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. My.20-31387-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3727|52
Caja fuerte

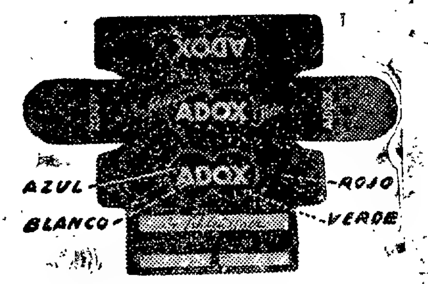
La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 18 de Junio de 1952 a las 16 horas para proveerse de una caja fuerte de seguridad para 30 cofres individuales, con su correspondiente llave, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.20-31390-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65799. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por la firma Dr. C. Schleussner Fotowerke G. m. b. H., de Frankfurt Main, Alemania, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. My.20-6734-v.my.30.

ACTA N.o 65784. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Leonida Prado Ribero, solicita registrar la marca "WIMPY", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.20 10|pub. My.20-6577-v.my.30.

ACTA N.o 65805. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. My.20-6724-v.my.30.

ACTA N.o 65757. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca,



ETIQUETA ESPECIAL

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. My.20-6753-v.my.30.

ACTA N.o 65804. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha, Saul Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. My.10-6725-v.my.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9167. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carmelo Cicció, de Argentina, solicitan patente de invención por quince años para "Mesa rebatible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. My.20-6729-v.my.30.

ACTA N.o 1010. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha, los señores Moisés Kaplan, Daniel Donis Federman y Jacobo Grostein, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un material aislante de fibra de madera en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 20|pub. My.20-6764-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21|952

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta de 150 metros cúbicos de madera sauce - álamo proveniente del parque F. D. Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio de 1952 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. My.20-31392-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.092 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Domingo Basso, en el tramo comprendido entre las de Juan P. Lamolle y La Niña, el inmueble siguiente:

Padrón 45.863 m|á. — Propietario: Marcelina E. Terán. Superficie aproximada, 1.870 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. My.20-31394-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 981

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas censales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y modelos que los interesados podrán retirar de esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. My.20-31396-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez para el fileteado de las roscas de unión de caños de fibrocemento de alta presión.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Junio de 1952 a la hora 15 en esta Dirección.

El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas.

(Cuenta corriente) 1|pub. My.20-31395-v.my.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 20 de 1952

21.a Sección

EMETERIO CELEDONIO JOSE RODRIGUEZ, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Longfellow 1868 y GREGORIA GARCIA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Longfellow 1868.

ANTONIO VINJOY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4417 y JOSEFA SANTOS, 29 años, divorciada, española, domiciliada en Antonio Díaz 4417.

23.a Sección

JUAN FELIZ ABELENDA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2346 y LIDIA ESTHER IZQUIERDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Paz 2346.

MARIO PASCUAL GIUDICE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Abacú 25 y ALBA CELIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Abacú 25.

RUBEN JACINTO TORRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2607 y MANUELA ALVAREZ, 26 años, soltera, española, domiciliada en Pedro Olmida 2607.

DALTON NELSON GESUELE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en C. Cantera 2759 y MARTA ILDA CASANOVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2759.

24.a Sección

ARMANDO CARLOS ZIGNAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco J. Muñoz 3264 y ELISA POSSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1282.

CARLOS CESAR ESPONDABURU, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1434 bis apartamiento 2 y GLADYS RODRIGUEZ COPPOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3331.

OLDIMAR ADELQUI CACERES (por poder), 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Sao Pablo (Brasil) e Irma MARTHA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1657.

AMILCAR BARRETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 194 y NILDA REBOLEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilar Costa 15.

FELIPE SEGUNDO SILVEIRA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3298 y LEONIDES SILVEIRA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Osorio 1389.

$2.00 3|pub. v.my.22.

14.a Sección

RICARDO LAVAGNA, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Buricayupí 3158 y SENDY COSCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 4394.

1|pub. v.my.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha 14 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. dictada en los autos caratulados "Fisco con sucesión de TEOFILO LUQUE y otros'. Por expropiación del inmueble empadronado con el N.o 98, L.o 13, N.o 794, se cita, llama y emplaza a doña Ana Silva de Fernández y Marcos Taño, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras", cuyos límites y deslinde son los siguientes: Noreste, una línea recta de 337 metros 70 con frente al camino vecinal (bajo) de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras; Noroeste, una línea recta de 584 metros 00 que separa de la propiedad de la señora Dámasa Villagrán de Cuadro, padrón N.o 81; Suroeste, una línea recta de 398 metros 40 centímetros que separa de la propiedad de la señora Diadema Sinforosa Balestra de González. padrón N.o 128; Sureste. una línea recta quebrada de dos fracciones rectas, de 260 metros 60 centímetros y 322 metros 60 centímetros que separa de la propiedad de la sucesión de Narciso Feo, padrón 3220. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 10|pub. My.20-31393-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 30|pub. My.20-6749-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: HUGO ETCHANDY, con domicilio en Juncal 1395 (escritorio 54), al señor Juez dice: Que optando al título de procurador solicita se interrogue a los señores Santos Alfredo Castaingdebat y Juan María Estradé, los que presentaré sin necesidad de citación, sobre las generales de la ley, mi honradez y costumbres morales y la razón de sus dichos (artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Hugo Etchandy". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. My.20-6761-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la [illegible] de nacimiento de IRMTRUD FRIEDRIKE [illegible]ORA [illegible]ASDORF VON STOCKERT DE SOMMERSGUTEL, en el sentido de sustituir donde dice Otto Kasdof por Otto Kasdorf, que es como corresponde. Y a los efectos lega-

...se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 18.00 15|pub. My.20-6748-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA, MEIRANO o MEIRARA DE CASTIGLIO o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6762-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERAL BENITO WILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.20-6723-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANTAMESSA FARINASSI o SANTIAGO CANTAMESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6740-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO MATTOS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice: "Al margen N.o 152. Marques Mattos Ricardo" debe decir: "Al margen N.o 152. Mattos Moglia Ricardo"; donde dice: "comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir: "comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión" y donde dice: "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos" debe decir: "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 15|pub. My.20-6739-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "FREIRE DE POZZI (MARIA CONCEPCION) con LUIS ANGEL POZZI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Angel Pozzi y María Concepción Freire. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.20-6738-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José María França, recaído en autos "FUENTES (MARCOLINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisia Marcolina Fuentes por figurar en ella la inscripta como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Dionisio Marcolino" en vez de Dionisia Marcolina. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. My.20-6765-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José María França, recaído en autos "OILLARTAGUERRE (MARIA ESTHER) con AROLDO PAIVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Oillartaguerre y Aroldo Paiva y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.20-6777-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José María França, recaído en autos "LOPEZ (JOSE CARLOS) con Suc. JUANA BARATTA DE MAZZUCCO o MAZZUCO. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a la señora Juana Baratta de Mazzuco o Mazzucco y a todos los herederos y sucesores a título singular y universal para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 52.697, señalado con el número 93 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, que tiene una superficie de 227 metros 47 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 al S. O., de frente a la calle Escalada; 26 metros al S. E., frente a la calle Ramón Cáceres; 26 metros 90 al N. O., linda con solar 92 y al N. E., linda con Ventura Garaicochea. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 10|pub. My.20-6719-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1951 ha sido declarada doña MARIA PELAJIA SILVERA DE ASCHERI incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil a su esposo don José Telésforo Ascheri. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6721-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR LAPROVITERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Isidoro Laprovitera Masullo, por figurar en ella el apellido Laprovilera en lugar de Laprovitera. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. My.20-6720-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6772-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PETRONILLA o PETRONILA ALVAREZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6773-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA o LAURA MARQUEZ ARTAGAVEYTIA DE LUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6774-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES FEBLES DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6775-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NOBLEGA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. My.20-6776-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA RICARDA o MARIA AMALIA PUSTERLA DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6722-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Violación de precios

Testimonio. — N.o 10. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 1.o, 3.o, 18, 48 (incisos 7.o y 12), 50, 53, 60, 69, 86, 104, 105, 106 del Código Penal, 39, 44, 45 y 46 de la ley del 19 de Setiembre de 1947 y 151, 221, 222, 188, 189 y 317 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Condenando a RAMON FERREIRO VILLAR, como actor del delito de violación de precios y se le impone la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y de su cargo los daños y perjuicios, obligación de resarcir los gastos carcelarios y pago de las prestaciones judiciales; pero se suspende condicionalmente el cumplimiento de aquella pena, quedando el condenado sometido a la vigilancia reglamentaria. Decrétase asimismo, el cierre del comercio donde se cometió la infracción, por el término de cuatro días; y publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", "El País" y "El Diario Español", a costa del condenado. Para la notificación, cítesele. Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, comuníquese, consúltese si no se dedujere recurso, y en su oportunidad, archívese. — Carlos H. Dubra. — F. Irureta Dubois.
$6.40 1|pub. My.20-6755-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación de precios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "MARIO TOSCANO DURANTE. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 28 de Abril de 1951, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940 del 19 de Setiembre de 1947, 46, inciso 7, 50, 69, 36, 105, 106 y 126 y decreto 1.o de Junio de 1948, el procesado Mario Toscano Durante, establecido con comercio en la calle Mercedes 1552, como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, fué condenado a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$4.80. 1|pub.-My.20-6736-v.my.20.

Violación de precios

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno en autos: "MANUEL OTERO PRADO. Violación ley 10.940", se hace saber que, con fecha 22 de Noviembre de 1951, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940 del 19 de Setiembre de 1947, 46 inciso 7, 50, 69, 36, 105, 106 y 126 y decreto 1.o de Junio de 1948, el procesado Manuel Otero Prado, establecido con comercio en la calle Yaro 1000, como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, fué condenado a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$4.80. 1|pub.-My.20-6737-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.20-6735-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENSEÑOR, EMILIO Herencia yacente", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Cuenta corriente) 20|pub. Ab.5-31016-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME VERDAGUER COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00. 10|pub.-My.20-6768-v.my.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: MANUEL RODRIGUEZ. Rehabilitación". (L.o 39, F.o 495), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rodríguez, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Noviembre de 1942. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 30 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00. 15|pub.-My.20-6770-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTI. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONORINA CLIMACA ANDERSON u HONORINA ANDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 8 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-My.20-6769-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GERARDO COORE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico designado don José María Ava. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini.

$56.00 20|pub. My.20-6727-v.jn.11.

Remate público

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "José C. Bertoni con JULIO PEREZ. Erc. de firma. Hoy: Juicio ejecutivo". (L.o 9, F.o 456), se hace saber que el día 31 del corriente mes y año, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Wáshington Vázquez, del camión marca "Reo", modelo 1941; motor N.o 103, A-3.212, matriculado en la Intendencia de este Departamento con el N.o 8.442, por las dos terceras partes de su tasación, que lo fué de $ 3.200.00.

Se previene: A) Que el remate se efectuará con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$28.00. 10|pub.-My.20-6726-v.my.30.

CARLOS GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Judicial. Con la base de $ 6.075.33 (2|3 de la tasación). En la Unión. Una linda y moderna casita, frente a la calle Industria N.o 2443, entre José A. Cabrera y Timoteo Aparicio. Equidistante 200 metros de la Avenida 8 de Octubre y de la calle Comercio. El jueves 5 de Junio, a las 17 horas, en su ubicación, remataré esta casita compuesta de hall, 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, patio descubierto, jardín al costado e independientemente 2 piezas, más. Está alquilada muy barata en $ 69.00 por mes, sin contrato y sin estar acogida a la ley.

Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE. (L.o 46, F.o 299), se hace saber que el día 5 del mes de Junio de 1952, y en el lugar de su ubicación, a las 17 horas, se procederá por el martillero señor Carlos Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 6.075.33 (2|3 de la tasación) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón 117.210, y que según plano de Diciembre de 1922 del agrimensor Pío H. Braem, está señalado con el N.o 2 y se compone de una superficie de 115 metros 32 centímetros, que lindan: 8 metros 78 al Noreste de frente a la calle Industria; al Sudoeste, en 8 metros 78 con Domingo Furest; 13 metros 58 al Noroeste, con el solar N.o 1; y 12 metros 68 centímetros, al Sudeste con el solar letra "A" del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal que deberá abonar en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por estar hipotecados a favor de esta institución (Hipoteca Urbana 2.276. Serie C, 41), a disposición de los interesados. Y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

Más informes: Plaza Independencia número 827 — Teléfono 80357

$102.00 15|pub.-My.20-6708-v.jn.5.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, dictada en los autos caratulados: "SUNEY S. A. con SARFATIS Y MENKER. Ejecución de prenda", expediente que actualmente está en conocimiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, agregado al de la "Quiebra Sarfatis y Menker. L.o 45, F.o 141", rematará al mejor postor y sin base, el día 5 de Junio, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 661, una máquina cortadora de fiambre, individualizada con el N.o 12.082. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00. 10|pub.-My.20-6736-v.my.30.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GUIDOBONO ROSA con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 200), se hace saber al público que en el próximo mes de Junio, en los días, horas y lugares que se determinan a continuación y con las debidas formalidades legales, se procederá con intervención del martillero don Federico A. Ocampo, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día 17 de Junio entrante, a la hora 15, por precio que exceda la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) la hectárea, y en el hall del Palacio de Justicia, en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 523, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 (seis mil doscientos once) y 6.335 (seis mil trescientos treinta y cinco), señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroese, de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y los números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera, trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis, mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C, por el mismo viento Noreste y al Noroeste el arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E y 2.o) El día 18 del mismo mes de Junio, a la hora 16, por precio superior a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe: Una fracción de terreno de chacra, con sus edificios, poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 11.418 (once mil cuatrocientos dieciocho), compuesta de una superficie de dos hectáreas, que forma parte del lote once del plano del agrimensor don Eduardo Kayer, de veintiuno de Marzo de mil novecientos doce, de acuerdo con el cual tiene por límites al Norte en una extensión de doscientos metros con el citado lote número once, al Sudeste en igual extensión confina con el Camino Proyectado que lo separa de la sucesión Berruti, por el Sudoeste en una extensión de ciento un metros veinte centímetros con el lote once y por el Nordeste con otros ciento un metros veinte centímetros con Camino Carretero de Toledo a Sauce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de los impuestos determinados por la compraventa (Impuesto Universitario e Impuesto al Mayor Valor) serán de cargo de los promitentes compradores; 3.o) Que los adquirentes en el acto de la diligencia de autos, prestarán su conformidad para que de las sumas depositadas como seña, se tomen las que sean necesarias para poner al día el Impuetso de Contribución Inmobiliaria con cargo a los vendedores, y los demás impuestos en la forma antes expresada; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, pudiendo el martillero, respecto de las fracciones deslindadas en el apartado 1.o, proceder a su venta conjunta o separadamente; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que las respectivas escrituras de venta deberán otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble individualizado en primer término (padrones números 6.211 y 6.335), obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"), y el título del inmueble descripto en último término (Padrón N.o 11.418), se encuentra depositado en la Oficina Actuarial, al igual que los demás antecedentes, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación durante diecinueve días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$296.40. 19|pub.-My.20-6710-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Blanca Deubaldo Rosés, el comercio denominado "Lavadero Minas", sito en la calle Florencio Sánchez entre 18 de Julio y Treinta y Tres de la ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo la promitente compradora, pudiendo los acreedores concurrir al efecto, al local del comercio. — Minas, Mayo 2 de 1952. — ENRIQUE J. LLUCH. — BLANCA DEUBALDO ROSES.

$21.60 18|pub. My.20-6706-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de ley 26 Setiembre 1904, que hemos prometido vender a Manuel Alonso Alonso, la carnicería instalada en Cno. Cuchilla Grande N.o 4187 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462, escritorio 4. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — FELIPE SANTIAGO PARADA. — FRANCISCA ALEXANDER DE PARADA.

$21.60 18|pub. My.20-6670-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor José Alonso Fernández, la panadería "La Marina" sita en al calle Ricaurte [illegible], debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379. piso 3. escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO G. de GARCIA. — JOSE GARCIA CANCELA.

$14.40 18|pub. My.20-[illegible]-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el garaje "Soriano", sito en esa ciudad en la calle Soriano N.o 1725. Los acreedores presentarse en la Escribanía Capurro Aguirre, en la calle 25 de Mayo N.o 544, primer piso. Esta publicación se hace por ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON NIEVAS RAMOS.

$14.40 18|pub. My.20-6760-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Vicente Roberto Viñoly, café, bar y billar sito en la calle Asunción 1454|56, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, quedando sin efecto promesa de compra venta a favor del señor Sergio Maffei. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — MARIA V. FAGUADA de ROMERO. — VICENTE ROBERTO VIÑOLY.

$21.60 18|pub. My.20-6655-v.jn.9.

PUBARAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley N.o 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado suscripto con fecha 2 de Mayo de 1952, que certificó el escribano Julio César Escabini Noriega e inscripto con el N.o 1.o del folio 1.o y siguientes del Libro N.o 9.o de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes:

Socios: Señores Raúl Puig Aznárez, Humberto Luis Antognazza y Raúl Carlos Barón Biza.

Objeto: Financiar compras y ventas, comprar y vender autos, camiones o similares y comprar inmuebles, y hacer construcciones destinadas a sus sedes.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Capital: Doscientos mil pesos, aportados: Señor Raúl C. Barón Biza, ciento ochenta mil pesos; señor Raúl Puig Aznárez, diez mil pesos y señor Humberto L. Antognazza, diez mil pesos.

Utilidades: 50 o|o de reserva; 25 o|o señor Raúl Carlos Barón Biza; señor Raúl Puig Aznárez y señor Humberto Antognazza, 12.5 o|o cada uno.

Pérdidas: 50 o|o señor Barón Biza y señores Raúl Puig Aznárez y Humberto Antognazza, 25 o|o cada uno.

Balances: Anualmente el 30 de Abril.

Plazo: Sesenta días, prorrogables automáticamente por períodos de sesenta días.

$36.00. 10|pub.-My.20-6754-v.my.30.

SANATORIO "EL REMANSO S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 15 de Junio de 1952, a las diez horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria, el 30 de Junio de 1952, a las diez horas, en la sede social, calle Soriano número 1189, a fin de tratar el siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria, balance general, proyecto distribución utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico por el ejercicio 1951-1952 y designación de Síndico y sus suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán por lo menos veinticuatro horas antes de la reunión justificar en la Secretaría, su calidad de accionistas, subscribir y depositar sus acciones y munirse del certificado que le expedirá la sociedad, donde se especifica el número de votos que poseen. La Secretaría estará habilitada de 8 a 12 horas. — El Directorio.

$16.80. 6|pub.-My.20-6747-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Ltda.", San José 1438, prometimos vender, el bar y bebidas alcohólicas, en la calle Pérez Castellano N.o 1501, a los señores Eliseo Esmoris Esmoris y Adolfo Re. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO. — GUMERSINDO SCASSO. — Eliseo Esmoris Esmoris. — Adolfo Re Poverati

$16.00. 20|pub.-My.20-6757-v.jn.:11.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1952 a las 10 horas, en el local social Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2o.) Remuneración del señor Síndico; 3o.) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte, que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1952.

$20.00 10|pub. My.15-6465-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Almeida, avisa al comercio y al público, que por intermedio de su oficina, la señora JOSEFINA VALLE DE ROGNONE, ha prometido vender a doña Amanda Monzo de Vega, el comercio de almacén, lechería y venta de frutas, de la Avenida Millán N.o 4558. — Acreedores presentarse en Oficina Almeida, calle Colonia N.o 1907.

$14.40. 18|pub.-My.20-6722-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a C. A. D. I. S. Limitada, mi carnicería que gira en Pando, Departamento de Canelones, calle General Artigas N.o 1052. Acreedores presentarse en Camino Maldonado N.o 5730, Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO A. REYES.

$16.00. 20|pub.-My.20-6751-v.jn.11.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 30 del corriente a las 21 horas, en el local de la avenida 18 de Julio 1393, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1.o de Abril de 1951|31 de Marzo de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Ampliación de Transmisores. 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que el artículo 35 de los estatutos, en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado sus acciones en la caja de la Sociedad, o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado". — Lorenzo Balerio Sicco, Presidente. — Víctor Soliño, Secretario

$11.20 1|pub. My.20-6618-my.20.

CYBUR S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará en Constitución 1981 el día 30 de Mayo a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance anual al 28 de Febrero de 1952 cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico. 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión, en el domicilio indicado. Los comprobantes de depósitos de acciones deberán presentarse con anticipación de 96 horas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — El Secretario.

$12.00 5|pub. My.20-6781-v.my.24.

APEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio de APEX S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1952 a la hora 17, en el local social de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones 1371, escritorio 19, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 2o.) Elección del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — René Henri Len.

$16.00 8|pub. My.20-6804-v.my.28.

EDESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1952 a las 18 horas en el local del Cine 1o. de Agosto frente a la Plaza Independencia de la ciudad de Rocha, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la sesión anterior.
2o.) Consideración de la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico. 3o.) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta (Art. 32).

Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación a la misma en la Oficina de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios, por simple carta poder conferida a otro accionista que no sea Director, Administrador, Síndico, o empleado de la Sociedad; y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la Convocatoria la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Rocha, Mayo de 1952. — El Directorio.

$6.40 1|pub. My.20-6812-v.my.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Importadora Americana S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	40.287.00
Acciones	"	800.000.00
Varios deudores	"	161.608.39
Equipos e instalaciones	"	8.803.98
Gastos generales	"	25.845.43
	$	1.036.544.80

Pasivo—

Capital autorizado a emitir	$	800.000.00
Capital subscripto	"	135.000.00
Capital integrado	"	65.000.00
Varios acreedores	"	36.384.25
Pérdidas y ganancias .	"	160.55
	$	1.036.544.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 23 de julio de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00 1 Pub. 9980.

Egam S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Edificios y terrenos ..	$	814.687.33
Maquinarias e instalaciones	"	1.277.941.31
Materias primas, mercaderías, etc.	"	3.911.672.97
Caja y valores	"	25.441.23
Cuentas deudoras	"	1.430.961.82
	$	7.460.704.66

Pasivo—

Capital integrado	$	4.167.900.00
Fondo de reserva	"	129.064.00
Riesgos e imprevistos.	"	27.615.45
Fondo de previsión ...	"	157.110.00
Cuentas acreedoras ...	"	2.979.015.21
	$	7.460.704.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1.o de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00 1|Pub. — 9978.